SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico Jueves, 27 de octubre de 2005 Núm. 21

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, jueves, 27 de octubre de 2005, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, amén.

Tomamos la lectura de Primera de Pedro. Dice de la siguiente manera: "Que cada uno con el don que ha recibido se ponga al servicio de los demás, como buenos administradores de la gracia de Dios. El que toma la palabra que hable palabra de Dios. El que se dedica al servicio que lo haga en virtud del encargo recibido de Dios. Así Dios será glorificado en todo por medio de Jesucristo, Señor nuestro, cuya es la gloria y el imperio por los siglos de los siglos". Amén.

Oremos. Señor Rey del Universo, te alabamos por el amor que nos tienes, porque de manera admirable nos creaste más admirablemente, aun nos redimiste. Al comenzar esta nueva sesión, pon en nuestros corazones el anhelo de servirte para que te glorifiquemos en todos nuestros pensamientos, acciones y decisiones que tomemos. Purifica los corazones de todos los que están aquí reunidos y haz que estemos siempre atentos a tu voluntad. Danos un corazón abierto a las necesidades de nuestros hermanos puertorriqueños, para que nadie les falte en ésta, nuestra tierra, la ayuda de nuestro amor.

Te lo pedimos en el nombre de Jesucristo, tu Hijo, que vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

(Aprobación del Acta correspondiente al día: 24 de octubre de 2005)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión anterior, así como la del pasado jueves, 13 de octubre.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. PRESIDENTE: Senador Parga Figueroa, senadora Arce Ferrer, Muñiz Cortes, senadora Burgos Andújar y senadora Santiago Negrón. Sí, repito, senador Parga, senador Luis Daniel Muñiz, senadora Burgos, senadora María de Lourdes Santiago, senadora Nolasco y senador de Castro Font.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador José Emilio González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Yo sé que repartió los turnos iniciales, pero sólo queríamos consignar que estábamos hacia rato solicitando un turno inicial. Pero no hay problema, lo haremos en otra ocasión.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? El próximo lunes.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Para cederle mi turno inicial al compañero senador José Emilio González.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Le corresponde el primer turno al senador Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, ayer leí sobre dos reacciones a la radicación del paquete de medidas para romper el inmovilismo existente sobre nuestro centenario problema colonial. Dos reacciones que considero importantes, no tan sólo por la estatura intelectual de las personas que las emitieron, sino porque se trata de un Gobernador y de un ex Gobernador y hoy compañero Senador. Lamento, que dos líderes que apenas concuerdan en casi nada, no obstante, puedan ponerse de acuerdo en rechazar nuestra iniciativa contra el inmovilismo sobre estatus político, sin que siquiera les haya merecido el asunto un día de análisis ponderado. El rechazo se justifica, diciendo que nuestra iniciativa contra el inmovilismo repite los errores del pasado, refiriéndose al ejercicio plebiscitario de 1967, que no tuvo fruto alguno para la solución del problema del estatus político de Puerto Rico. Evidentemente, que no leyeron el P. del S. 1065.

Nuestro Proyecto para lo único que se refiere al esquema de la Ley de Plebiscito del '67, es para aquello que tuvo éxito en aquel ejercicio. Aquel estatuto fue fallido en resultado efectivo para superar la colonia; pero al menos fue efectivo en vencer el inmovilismo de la época. Yo lo sé, yo estuve allí. Yo hice campaña contra la celebración de aquel plebiscito y pagué el precio. Mi Partido

Estadista Republicano no quiso comparecer. Y al año siguiente dejó de existir como partido político. Esa es la gran lección de la historia, ése es el costo del inmovilismo. El P. del S. 1065, no repite los errores del pasado. Todo lo contrario, aprende de los mismos.

La Ley Plebiscitaria del '67, proveía para que los partidos políticos inscritos fueran representantes de las fórmulas de estatus, pero al mismo tiempo, disponía un mecanismo alterno, cuando el partido político inscrito se negaba a participar. De esta forma, le quitaba al partido político o a su liderato de turno el poder de usar la ficha del tranque del inmovilismo. No quieren participar en el ejercicio definitorio de fórmulas de estatus no coloniales, no territoriales, permanentes y finales. No quieren entrar al proceso, pues alguien lo hará por ustedes. Esa es la gran virtud de esa medida. La idea no es mía. La idea, óiganme los Senadores del Partido Popular Democrático, la idea fue de don Luis Muñoz Marín, y fue lo único que funcionó bien en el Plebiscito de 1967.

Yo, hoy, solicito del Presidente del Partido Popular Democrático, Gobernador Acevedo Vilá y del Presidente del Partido Nuevo Progresista, ex Gobernador, compañero senador Rosselló González, que abran cauces en sus conciencias, en sus conciencias patrióticas, a la discusión de este mecanismo para vencer al inmovilismo sobre el estatus político de nuestro país. Independientemente a nuestras diferencias ideológicas, programáticas, y hasta internas de partido, no podemos cruzarnos de brazos por tres años, esperando a que el resultado de las Elecciones Generales del 2008, nos provea del poder para imponernos. Así se han perdido décadas de nuestra historia. Así se han desperdiciado vidas enteras de líderes políticos puertorriqueños. Así no será como yo pierda la mía.

He dicho, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga Figueroa.

Le corresponde el turno al compañero José Emilio González. Adelante.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Me ha gustado que el primer turno del compañero Orlando Parga sea sobre el mismo tema que nosotros vamos a hablar. Porque quiero expresarle al señor Presidente y a este Cuerpo, que cuando escuché la noticia de la radicación de estos Proyectos de Ley, pues, me causó mucha satisfacción y alegría, porque entendíamos que se estaban radicando unos Proyectos de Ley que, finalmente, iban encaminados a resolver el problema centenario del estatus político de Puerto Rico. Y eso, contrario a lo que dice el compañero Orlando Parga sobre otros compañeros del Partido, de mi Partido, nos movió a estudiar los mismos. Y quiero expresarle al señor Presidente, que lo que hemos sentido en lugar de alegría es una gran decepción al leer estos Proyectos de Ley.

Primeramente, quiero expresarle que una lectura sencilla de estos proyectos, lejos de aclarar el problema del estatus y de buscar soluciones, lo que hace es confundir al lector de estas medidas. Se propone, bajo el P. del S. 1065, un mecanismo alterno, un mecanismo alterno para la definición de fórmulas de estatus político no coloniales, no territoriales, permanentes y finales. Entonces, establece que dentro de esas definiciones hay que buscarle una definición al Estado Libre Asociado. De manera que incluyen el problema dentro de las fórmulas y del mecanismo alterno que va a definir estos problemas y estas fórmulas de estatus político.

Pero, hemos leído todo el Proyecto de Ley, y buscamos cuál es ese mecanismo alterno que se está creando bajo ese Proyecto de Ley. Y le confieso, señor Presidente, no sé si es que yo no sé leer muy bien, pero no hemos encontrado cuál es ese mecanismo alterno que está creando ese Proyecto de ley. Y lejos de eso, de encontrar el mecanismo alterno, lo que nos encontramos es que en el Artículo 2 del Proyecto, dice: “Los respectivos partidos políticos inscritos o en su defecto, cualquier organización o entidad no partidista que sea certificada para registrar las fórmulas de estatus,

establecerán la definición y alcance de sus fórmulas de estatus". Entonces yo me pregunto, o creamos un mecanismo alterno o les damos esa prerrogativa a los partidos políticos para que definan la fórmula de estatus.

Y yo no puedo entender cómo es posible que se haya radicado un Proyecto de Ley, un Proyecto de Ley que busca resolver este problema centenario para crear un mecanismo alterno, y que en el Proyecto de Ley no se habla de cuál es la entidad que va a crearse con ese mecanismo alterno, si es el Colegio de Abogados, si son los partidos políticos, si son entidades que se van a crear por la Asamblea Legislativa, no se establece ahí.

Y entonces, es frustrante ver cómo aquí el compañero, uno de los autores de la medida, dice que ese problema se resuelve con la radicación de este Proyecto de Ley y critica a nuestro Presidente del Partido, porque no está de acuerdo con la medida que ha sido radicada. Yo creo, a base de lo que he escuchado de voz del compañero Orlando Parga, que aquí está el propósito de este mecanismo, aquí está el propósito ya en la voz del compañero. Lo que pretenden es, algunos compañeros, ex-compañeros de este Partido Nuevo Progresista, es retrotraer el tiempo al 1967. Y como en aquella ocasión surgió el Partido Nuevo Progresista, pretenden mediante este mecanismo llegar a un resultado como el del 1967, que se creó el glorioso Partido Nuevo Progresista. Pero yo le digo a mis compañeros, que lejos de perseguir, lejos de conseguir ese propósito, se van a dar contra la pared, porque no vamos a permitir bajo ninguna circunstancia que eso suceda con este Proyecto de Ley. Por eso es que no podemos respaldar un Proyecto de Ley como éste.

Por otro lado, se crea, se crea mediante la Resolución Concurrente del Senado Número 41, la Comisión Conjunta de Estatus Político; o sea, Comisión Conjunta de Estatus Político. O estamos creando el 1065 o estamos creando la Comisión Conjunta. ¿Qué es lo que quiere esta Comisión Conjunta? Establecer un grupo de personas que nos vamos a ir a tertuliar a la Plaza del Mercado de Santurce o nos vamos a ir aquí, al Salón Café del Senado de Puerto Rico, a tertuliar sobre el estatus político. Si eso es precisamente el problema que tiene Puerto Rico, y a diario estamos haciendo eso. Para eso son los partidos políticos, para eso es que nuestro Partido Nuevo Progresista se creó, precisamente para resolver ese problema.

Sabemos que el señor Presidente nos está diciendo que se nos está acabando el tiempo, pero no podemos tampoco dejar de comentar el P. del S. 1130, donde establece que el 25% del Presupuesto del Fondo Electoral debe ser para la educación de status, la educación política. Mire, yo le digo, señor Presidente, y yo voy más lejos de la medida del compañero Orlando Parga. Yo creo que lo que tienen que hacer es eliminar ese Fondo Electoral, y que los partidos políticos no se les dé ningún dinero para campañas políticas y que los partidos políticos sean los que se busquen sus propios fondos para hacer las campañas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero José Emilio González.

Antes de pasar al próximo turno, que le corresponde a la compañera Norma Burgos, queremos reconocer la presencia de los estudiantes de la Escuela Palmas Academy, en Palmas del Mar en Humacao, y le damos la bienvenida a nombre de todos los compañeros del Senado de Puerto Rico. Y esperamos que tengan una estadía bien agradable y bien educativa aquí en la Casa de las Leyes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero senador Sixto Hernández, y este servidor como Senadores del Distrito de Humacao, queremos unirnos a darle la bienvenida al

grupo humacaeño y que la pasen bien, tanto los estudiantes como sus acompañantes, hoy aquí en el día de sesiones en el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Sí, señor Presidente, para también darle la bienvenida a los estudiantes de Palmas Academy. Estuvimos durante la mañana de hoy reunidos con ellos, ellos tenían interés en observar una sesión, en ver muchos de los Senadores en la forma que se manejan los trabajos aquí en el Hemiciclo. Pues han tenido la oportunidad hoy de ver dónde se lleva el debate y dónde se aprueban las leyes en el Senado de Puerto Rico.

Bienvenidos a los estudiantes, a los maestros y a los padres de estos estudiantes.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias.

Compañera Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Tengo que consumir un turno en el día de hoy, primero, para solidarizarme con las expresiones del compañero honorable José Emilio González, Senador de nuestro Distrito de Arecibo.

Y segundo, porque como muy bien ha traído el compañero, otros compañeros que fueron electos para esta Asamblea Legislativa por la insignia del Partido Nuevo Progresista, un partido que busca que se defina el status de Puerto Rico, un partido de justicia social para atender los problemas apremiantes de este país en la administración pública, tienen que venir con este Proyecto para distraer, a nivel público, la atención a los verdaderos problemas que tenemos que atender nosotros aquí como Legisladoras y Legisladores, con estrategias, medidas y programas que vayan a solucionar. Porque ésta, evidentemente, no va a resolver el problema de status de siquiera de la manera en que diseñaron el Proyecto. Y los problemas de este país los tienen que atender las Legisladoras y Legisladores en esta Asamblea Legislativa, como el Primer Ejecutivo, que está por el fiat judicial en la Mansión Ejecutiva en La Fortaleza. Yo estoy haciendo lo que tengo que hacer.

Yo tengo que consumir el tiempo ahora en el turno inicial, para denunciar públicamente los hallazgos que ya hemos ido identificando en el Departamento de la Familia, con respecto a la implantación de la Ley 177, que es la Ley de Bienestar y Protección Integral de la Niñez en Puerto Rico. El Pueblo puertorriqueño tiene que recordar que, cuando llegó la pasada Administración, nefasta, de Sila María Calderón y Aníbal Acevedo Vilá, entre otras cosas, buscaron derogar las leyes existentes que atendían los problemas del país, como fue la Ley 432, para atender este asunto, sustituirlos por otra ley, para no hacer nada.

Hay que denunciar en el día de hoy que esa ley que aprobaron derogando la ley de nuestra Administración, la Ley de Bienestar y Protección Integral de la Niñez, en el hallazgo inicial, el informe preliminar y parcial que estamos entregando en el día de hoy, de la Resolución del Senado 802, a raíz de la investigación del compañero Héctor Martínez, demuestra que el Departamento de la Familia no está atendiendo el problema del maltrato de la niñez en Puerto Rico. Y que una de las principales razones es por la mala administración del pasado cuatrienio, en el Departamento de la Familia, que la continúan ahora bajo la misma incumbente, también en dicha agencia.

Para darle un ejemplo solamente, aprueban nueva ley, desaprueban la nuestra, la derogan; entonces, tienen que venir con nueva reglamentación, nuevo protocolo, nuevas normas. Y al día de hoy, después de tantos años, todavía no existen estos instrumentos y mecanismos de administración para que el trabajador social, los funcionarios buenos que hay en ese Departamento, puedan hacer su trabajo y atender los problemas de maltrato de nuestra niñez. Que puedan atender el problema,

inclusive, de los niños maltratados, que hacemos gestiones para que puedan ser adoptados y recibidos en un hogar que quieran darle amor, cariño y la calidad de vida que merecen nuestros niños.

La Ley 177, en el Artículo 84, establece que tiene que tener las reglas y reglamentos necesarios para implantar, y le daba ciento ochenta (180) días; ellos lo iban a hacer bien rápido. Pues mire, ¿saben lo que es: estamos en el 2005. Tenemos que informarle, lamentablemente, que ese reglamento lo aprobaron en el 2003, es decir, el 1ro de febrero de 2004. Vino a funcionar después de nueve (9) meses y diecinueve (19) días, y al día de hoy, en el 2005, todavía no están adiestradas las personas sobre ese reglamento. Y por eso, parte de los hallazgos es que un trabajador social en Ponce actúa distinto a un trabajador social en San Juan. Y el de Fajardo, distinto al de Utuado y al de Mayagüez. Esa es parte de los problemas que tenemos en la administración de la Ley de Protección de Bienestar.

Los acuerdos colaborativos, la Gobernadora hizo conferencia de prensa de los acuerdos que iba a hacer con las instituciones, sin fines de lucro, que atienden este problema en Puerto Rico. Al día de hoy, parte de los hallazgos de la Comisión de Bienestar Social es que no hay ni un solo acuerdo ahora en el 2005, con organizaciones no gubernamentales y entidades privadas, para atender este problema. Ese es parte de los hallazgos.

Programa de emergencia social de administración. La distribución que habíamos hecho nosotros no servía, hay que hacer otra. Entonces, hicieron otra no equitativa. La cantidad de pueblos en una región no equipara ni siquiera con la población ni el historial de maltrato en esas regiones. Un disparate adicional. No existe la distribución que corresponde.

Segundo, el Manual de Normas y Procedimientos, todavía, desde esa aprobación de la Ley 177 del 2003, todavía está en borrador del documento. No tienen documento para trabajar.

El protocolo de intervención de situaciones y maltratos, ¿cómo vamos a lidiar, cómo bregamos con un niño o una niña cuando se reporta un caso de maltrato? ¡Adiós!, vienen con nueva ley, reglamento en borrador, y cuando le pedimos que en las vistas públicas sometan el protocolo, ¿saben lo que nos han sometido?, el protocolo que teníamos en la Administración de Pedro Rosselló que estaba y se había redactado a tenor con la Ley nuestra, la Ley 432. Están usando el protocolo de nuestra Administración. ¿De qué hablamos? ¿Por qué se pusieron a inventar con ley nueva si ni siquiera podían implantar la nuestra? Es todo quitar por quitar, porque es de otra Administración, cuando estaba dando resultados. En los casos de adopción, las estadísticas demuestran que se han logrado más adopciones en Puerto Rico en el periodo de nuestra Administración, que en estos periodos de esos cuatro años y este año, estos cinco años de Administración Popular.

Y por último, quiero decirle que faltan a los hallazgos significativos, es que el plan de adiestramiento que tenía que dar la agencia, la Secretaria dijo en vista pública, que había contrato con el Colegio de Trabajo Social, con la UPR y con la Interamericana. Eso es falso. Solamente hay contrato con la Interamericana y la Universidad de Puerto Rico, y hemos hecho un referido en la Comisión al Contralor de Puerto Rico, porque la Secretaria del Departamento de la Familia le otorgó a la Universidad Interamericana, a la Universidad de Puerto Rico, cuando la Universidad de Puerto Rico ofrecía el adiestramiento en doscientos cinco mil (205,000) a ochocientos (800) participantes. Es decir, a un costo de doscientos cincuenta y seis (256) dólares por participante. Se lo dan a la Interamericana que le ofreció el curso a ochocientos quince (815) dólares por participante.

Aquí hay que preguntarse, ¿hay alguna relación de que la Secretaria es la esposa del Presidente de la Interamericana? ¿Hay alguna relación de que la Administradora de ADFAN, es la hermana de la Rectora de la Interamericana? El Contralor tiene que investigar esto, señor Presidente y compañeras y compañeros, porque las irregularidades, en términos de la vigencia del contrato, y la

Interamericana, también hay tres (3) vigencias. Y por eso ha sido al Contralor, a la Oficina de Etica y a Justicia.

Esto se va extender, obviamente, cuando culminemos con un informe final, sobre esta investigación seria, de lo mal que están atendiendo el maltrato, la negligencia y las violaciones de ley del Departamento de la Familia, con respecto a la implantación de la nueva Ley de Protección y de Bienestar a nuestros niños.

Muchas gracias, Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Le corresponde el turno a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Para esta sesión había como media docena de temas sobre los cuales yo hubiera querido hablar en este turno inicial. Está el tema del Informe de la Comisión de Salud, el status, la espera por informe del GAO, la devaluación del crédito, lo que está ocurriendo en PRIDCO, la Reforma Contributiva. Pero me ocurrió algo esta mañana que me parece más inmediato y más fundamental que todo eso. Me tocó presenciar algo, aquí bien cerca del Capitolio, que a esta hora todavía me estremece del coraje y de la impotencia, y de la incapacidad de uno a veces entender las cosas que están pasando en el mundo.

Antes de venir a la oficina, me detuve en una estación de gasolina, la estación Esso de Puerta de Tierra, para echar gasolina. Y mientras yo estaba al lado de mi vehículo, había, como siempre están en las estaciones de gasolina en Puerta de Tierra, un muchacho, un deambulante pidiendo dinero. Y ha salido del interior del puesto de gasolina Esso un empleado con un bate a perseguir al deambulante hasta que lo agarró, le dio en la cabeza y lo tiró al piso. Y si no hubiera sido porque todo el mundo empezó a gritarle de abusador para abajo, ese empleado de la gasolinera hubiera terminado hiriendo gravemente o hasta matando a ese pobre deambulante. Y yo creo que en ese nivel de insensibilidad de uno ver a un ser humano actuando hacia otro con esa violencia, como no se trata ni siquiera a los animales que uno encuentra en la calle, ha habido mucha responsabilidad de parte del Estado y ha habido mucha responsabilidad de las acciones y de las omisiones de esta Asamblea Legislativa. Que hemos fallado, se ha fallado en fomentar una cultura de compasión y de solidaridad. Porque uno puede hablar de esas cosas bonitas en abstractas, pero lo que nosotros venimos a hacer aquí es lo que aprobamos, lo que está en blanco y negro en papel.

Y cuando aquí se aprueban proyectos, como aquel Proyecto para acabar con la Oficina de Control de Drogas, que era el primer intento serio de un Gobierno en Puerto Rico de atender desde el punto de vista de salud, el tema de las adiciones, ¿cuál es el mensaje que se está enviando al país? Cuando aquí organizaciones con un historial increíble de servicio, como la Fondita de Jesús, lo que se le da de donativo es la miseria de nueve mil (9,000) dólares, cuando otros proyectos frívolos se le dan cientos de miles de dólares. ¿Cuál es el mensaje que está enviando esta Asamblea Legislativa? Cuando aquí populares y penepés se pusieron de acuerdo para votar en contra del Proyecto que yo radiqué para derogar el Artículo de la Ley de Tránsito que permite el arresto de los deambulantes por pedir en las luces. ¿Cuál es el mensaje que están enviando ustedes? Y radicamos este cuatrienio y lo radicamos el anterior, con Fernando Martín cuando era Senador, un Proyecto para acabar con la criminalización de deambulantes a través de los códigos de orden público.

La semana que viene se va a ver en Arecibo un juicio, quince deambulantes, acusados bajo la Ley de Tránsito, que ustedes no quisieron enmendar, a excepción de los seis (6) compañeros del PNP que sí apoyaron mi medida. Van a enjuiciar a quince muchachos deambulantes bajo esa Ley de Tránsito. ¿Y qué va a pasar? Los van a encontrar culpables y les van a imponer una multa. ¿Y cómo van a pagar la multa? No van a pagar la multa. Los van a meter en la cárcel, porque ésa es la

forma de los alcaldes limpiar los municipios de la parte más miserable, de la miseria más clara, de gran pobreza que hay en nuestro país. Y cuando uno hace eso desde posiciones de poder desde el Gobierno, ¿cómo no va a estar un empleado de una estación de gasolina, persiguiendo con un bate a un deambulante?

Se los digo, compañeros, porque voy a radicar nuevamente el Proyecto para enmendar la Ley de Tránsito. Si *El Nuevo Día*, si el *El Vocero*, si *Primera Hora,* si *San Juan Star* pueden tener a sus pregoneros vendiendo periódicos en las luces, ¿por qué no puede haber personas vendiendo sus cositas en las luces o pidiendo dinero en las luces? ¿Por qué la ley es una para los que tienen mucho y es otra para los que tienen poco?

El gran filósofo Bertrand Russel, decía que su vida había sido guiada por tres pasiones profundas: la sed de conocimiento, la búsqueda del amor y una pasión incontenible por los sufrimientos de la humanidad. Y que una persona tan cerebral, un intelectual, un gran sabio como Bertrand Russel haya hablado de esa necesidad de la solidaridad y de la compasión, nos tiene que recordar que de nada vale todo lo otro si no sabemos respetar la humanidad que vemos en los demás. Y los demás incluyen a los muchachos que están pidiendo dinero en las estaciones de gasolina y en las luces de tránsito.

Es vergonzoso que alguien esté atacando un deambulante con un bate, pero también es vergonzoso que desde posiciones de poder en esta Asamblea Legislativa, en el Poder Ejecutivo, también se esté golpeando a los que tienen menos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno a la compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Es muy gráfico lo que la Senadora ha compartido con nosotros. Me parece que tenemos que ser solidarios, y tenemos nosotros que también ayudar al desarrollo de esa sensibilidad en nuestro pueblo puertorriqueño.

Y para nosotros es bien importante que nos mantengamos alerta, porque hoy en un rotativo de circulación general en el país, se comenta la grave situación de las escuelas públicas de Puerto Rico. Y esta noticia dice, por ejemplo: "Se afectan las clases en las escuelas". Y todos los días hay alguna noticia donde se afectan las clases en las escuelas. Y estamos corriendo el peligro, compañeras y compañeros, de acostumbrarnos a la noticia. Y si nos acostumbramos a la noticia vamos a caer en el inmovilismo. Y es clave, es importante que veamos cuál es el estado lamentable de las escuelas. En específico, las de hoy son en Carolina y en Bayamón. Aguas negras por todo el plantel. Y eso no que no retrataron los roedores y las cucarachas. Es bien lamentable.

En este Senado tenemos que estar profundamente preocupados, porque estamos conscientes que la salud y la educación son los dos aspectos más importantes para el desarrollo y progreso de una sociedad. Y en situaciones como las que reseña hoy el periódico, se afectan ambas. La salud, ya que corren las aguas negras por todo el plantel y puede afectar a los alumnos, a los maestros y al personal, y se afecta también la educación, porque se suspenden las clases. Esto está pasando en cada pueblo de nuestro querido Puerto Rico.

Pero, preocupada por mi Distrito Senatorial, hace un mes atrás, porque cada vez que doy rondas por las escuelas en el Distrito Senatorial de Guayama, encuentro situaciones como ésta. Así que hice un sondeo rápido en seis pueblos. Y en seis pueblos encontramos cuarenta y tres escuelas afectadas. Cuarenta y tres escuelas que a cada rato suspenden clases, porque tienen que semanalmente trabajar con la situación de olores objetables. Si nosotros hacemos una proyección, eso sólo en seis escuelas, si la llevamos a las quince, vamos a tener más de doscientas escuelas

afectadas en el Distrito Senatorial de Guayama. Un Distrito que ahora mismo es uno de los más pobres, que tiene una alta tasa de desempleo y que tiene muchísimas más limitaciones. En este Senado tenemos que estar atentos a las cosas que afectan directamente a nuestros niños y niñas.

Por eso hemos radicado, hace un tiempo atrás, una Resolución de investigación, la Número 1412, a los efectos de conseguir las posibles fallas de construcción, y que se dé el cumplimiento con las disposiciones de leyes ambientales, relacionadas con los sistemas sépticos en las escuelas públicas del país. Estoy solicitando a este Senado, la pronta consideración de esa investigación, de manera tal, que sepamos nosotros de forma precisa, ¿qué es lo que tenemos que corregir? ¿Qué es lo que tenemos que hacer? Y que le demos esperanza a los estudiantes y a la ciudadanía, no sólo del Distrito Senatorial de Guayama, sino de todo Puerto Rico.

Estas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, a la compañera Margarita Nolasco.

Compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente y compañeros del Senado, tengo que utilizar este turno inicial en la tarde de hoy, para corresponder a los argumentos expresados por el compañero González Velázquez, en contra de la postura del Vicepresidente del Senado y de siete Senadores más, estadistas todos por cierto, en torno a la discusión del status político de Puerto Rico. Y digo esto, señor Presidente, porque el compañero parece que olvida, primero, que fuimos todos electos por el Partido Nuevo Progresista.

Segundo, que no fue el Presidente del Senado ni el Vicepresidente, el que argumentó en el pasado mes de febrero, que lo más importante sería en este cuatrienio para ese legislador estadista la discusión del estatus político en ese cuatrienio. Y hablo del doctor Rosselló, Senador por Arecibo. Que habló y ha hablado bastante en los últimos diez meses de tratar de llegar a la Presidencia a base del estatus político en Puerto Rico.

Hace unas semanas atrás, nos unimos todos; de todos los partidos, de todas las Delegaciones, para lograr encaminar el estatus político en Puerto Rico. El Gobernador de turno entendió que había que vetar la medida. Se vetó la medida. Y hace unos días atrás, el senador Parga entendió que era importante levantar el issue nuevamente en Puerto Rico. Y ha reclamado el que se unan los compañeros como co-firmantes de esta intención legislativa y parlamentaria.

Me parece que no ha sido prudente el compañero González Velázquez al atacar y criticar de la manera en que se ha hecho en la tarde hoy. Hasta decirle al compañero Parga y a nosotros, ex-compañeros progresistas. Mira, te voy a decir algo, que me lo digan a mí, ¡qué importa que llevo tres años en el movimiento estadista! Pero, que se lo diga al compañero Parga, que lleva más años que nadie en la lucha por la estadidad por Puerto Rico; al Presidente del Senado, a la compañera Padilla, a la compañera Arce, al compañero Carlos Díaz, al compañero Luis Daniel Muñiz y Héctor Martínez Maldonado, eso es otra cosa.

Pero, ¿por qué el ataque, por qué los argumentos personalistas? Si el interés es firmar lo que haya que firmar para adelantar las causas de la estadidad. Y no salir con argumentos y teorías quijotescas, de que esto es un intento por crear un nuevo partido oposicional para dejar a unos progresistas o estadistas a un lado y echar hacia adelante la discusión del estatus político en Puerto Rico. Nada más lejos de la verdad. Es buscar la unidad, es tirarnos a la calle, es trabajar por la estadidad, es echar hacia adelante a Puerto Rico.

Ese es el interés del compañero Vicepresidente del Senado y de los compañeros co-firmantes de esta legislación que tiene ocho estadistas firmando la misma. Eso es lo único. No es el juego pequeño ése de quién está con Pedro y quién está con Kenneth. Y si lo firma uno, pues no te firmo el otro. Eso ya yo creo que se ha demostrado en diez meses qué es lo que va a pasar y lo que está

pasando el Senado y en Puerto Rico. Y me da mucha pena, señor Presidente, que ha llegado a lo peyorativo y a la manera personalista en que se ha hablado, no de mí, sino de ustedes, que llevan más tiempo que yo en el movimiento estadista puertorriqueño.

Y es una pena, señor Presidente, a lo que ha llegado esto, a poner a luchar hermanos contra hermanos del ideal estadista. A separar a unos y a aislar a otros, a unir a unos y a echar a otros hacia afuera. Y, ciertamente, nosotros vamos a hacer lo que tengamos que hacer, y le anuncio al compañero y los que nos ven por televisión, que en las próximas semanas todos estaremos en la calle, visitando a todos los pueblos, para hacer lo que tenemos que hacer por la estadidad, por Puerto Rico. Para encaminar lo que tenemos que hacer para beneficio de la unión con la Nación más poderosa del mundo, los Estados Unidos de América, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en los turnos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, varios informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 624; 1040; de las R. C. del S. 385; 433; 451; 453; 454; 455; 456; 457; 458; 459; 460; 461; 462; 463; 464; 465; 466; 468; 469; 476; 477; 478; 479; 480; 481; 484 y de las R. C. de la C. 997; 998; 1033; 1042; 1043 y 1045, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 309, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 273 y de las R. C. de la C. 158; 1035 y 1036, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 225; 473; 474; 638; de las R. C. del S. 20; 29 y del P. de la C. 1086.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1383, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1512, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 872, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 629.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Labores y de Vivienda, Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 628.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los siguientes nombramientos:

Sra. Petrona Benítez Febres

Para miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores

Sra. Dalidia Colón Pieretti

Para miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje

Sr. José A. Rivera Rodríguez
Para miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1038, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 908 y 1148, sin enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 416, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 308; 497 y 680, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 251.

De las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 818.

De las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y de Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1033, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1096, sin enmiendas.

De las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales y de Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 277.

De la Comisión de Bienestar Social, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del C. 184, sin enmiendas.

De la Comisión de Bienestar Social, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 802.

De las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 591, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 879, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 861 y 898, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 352.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 236.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidos y leídos dichos Informes de Comisiones Permanentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

Sustitutivo al P. del S. 591
Por las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Bienestar Social:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda establecer un programa en dicha dependencia mediante el cual se constituyan brigadas de empleados gubernamentales que asistan en el mantenimiento de residencias de personas de edad avanzada; y para otros fines."
(VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

*P. del S. 1156
Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andujar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva:

"Para declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico el fomentar el establecimiento de un Acuario y Centro de Educación del Medioambiente Marino con el fin de crear conciencia sobre la importancia de conservar nuestros recursos marinos como elemento esencial de la vida; establecer un Comité Coordinador Interagencial que tendrá el deber de elaborar aquellos mecanismos y ayudas a organismos e instituciones privadas que permitan la viabilidad de la construcción del Acuario; y para otros fines."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1157
Por la señora Arce Ferrer:

"Para enmendar el Artículo 38 (i) de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la "Ley de Condominios", para establecer los requisitos a seguir cuando se ordena la suspensión de los servicios recibidos a través o por medio de los elementos comunes generales, incluidos los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono y/o cualquier otro servicio similar a éstos, a aquellos condóminos morosos."
(VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 515
Por el señor Ríos Santiago:

"Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos (2, 440,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 460 del 7 de octubre de 1995 para ser utilizados en obras y mejoras permanentes y para autorizar el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 47
Por el señor Díaz Sánchez:

"Para solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, que realice todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se detenga la aplicación del reajuste en el estimado del pago de canon de alquiler a los participantes los participantes en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8 y que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico, de manera que se resuelva el asunto de las tarifas inadecuadas de forma permanente."
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1463
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la "World YWCA", en ocasión de celebrar los ciento cincuenta (150) años de su fundación; y al Capítulo de la YWCA de Puerto Rico, en ocasión de celebrar sesenta (60) años de su fundación."

R. del S. 1464
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Personal de la Oficina de Programas Institucionales del Hospital Pavía, en ocasión de celebrarse la "Semana de la Caridad" del 24 al 28 de octubre."

R. del S. 1465
Por los señores McClintock Hernández y de Castro Font:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Historiador Oficial de Puerto Rico, el Doctor Luis González Vales, en ocasión de celebrarse el "Día del Historiador" el 10 de noviembre de 2005."

R. del S. 1466
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la República Checa, con motivo de la celebración del Aniversario 16 de su Independencia."

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 119
Por el señor García San Inocencio:

"Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas mayores de sesenta (60) años, especialmente a mujeres de sesenta y dos (62) años o más u hombres de sesenta y cinco (65) años o más que no hayan cotizado el mínimo requerido por trimestre que da derecho a una pensión de Seguro Social, y que hayan acumulado al menos veintisiete (27) trimestres de los cuarenta (40) trimestres requeridos."
(BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 424
Por el señor Silva Delgado:

"Para adicionar un Artículo 13A al Título IV de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", a fin de requerir a toda persona que solicite una consulta de ubicación a la Junta de Planificación para construir una obra, cuya localización se encuentre dentro de un radio de doscientos (200) metros del límite territorial entre dos (2) municipios, se deberá notificar a ambos municipios para obtener su parecer, y para otros fines."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 223
Por los señores Torres Cruz y Crespo Arroyo:

"Para ordenar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y a la Autoridad de Edificios Públicos a que conjuntamente identifiquen nuevas facilidades para ubicar la sede y los programas de dicha oficina para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras

Públicas a preparar un inventario de facilidades disponibles para ponerlo a disposición de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y a la Autoridad de Edificios Públicos; y para otros fines."
(BIENESTAR SOCIAL)

*Programática
**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 119; 424 y la R. C. de la C. 223 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 22; 227; 554 y 732 (sust.).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 761 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores González Colón, Cintrón Rodríguez, Ramos Peña, Ferrer Ríos y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 963 y 964.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 53; 427; 498 y 744.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que en el inciso (b), que se concurra con el Proyecto del Senado 22, las enmiendas aprobadas por la Cámara de Representantes y el sustitutivo al Proyecto 732, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos en el inciso (c) que se nombre un Comité de Conferencia a las enmiendas radicadas y aprobadas por la Cámara, al Proyecto del Senado 761, dado que no avalamos las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone; y se designen a los senadores Parga Figueroa, Díaz Sánchez, de Castro, Báez Galib, y Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciban y se den por leídos los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador José Garriga Picó, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"Respondiendo a la Petición de Información, aprobada por este Cuerpo el 26 de septiembre de 2005, relacionada con financiamientos municipales otorgados por la banca privada u otorgados por el BGF y vendidos a la banca privada, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), Sr. Alfredo Salazar, nos sometió parte de la información solicitada. Del análisis de la información recibida nos surgen nuevas interrogantes. Basado en lo anterior, el Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo requiera del Presidente del BGF, que en los próximos diez días laborables someta la siguiente información adicional:

1) Un detalle de los propósitos para los cuales solicitaron los préstamos que fueron otorgados por la banca privada u otorgados por el BGF y vendidos a la banca privada.

2) Una relación de las instituciones (municipales o bancarias) que mantienen el control del uso o desembolso del producto de los préstamos municipales con la banca privada

3) Una relación de los mecanismos que existen para asegurarse que el producto de los préstamos municipales con la banca privada se están utilizando para los propósitos que fueron solicitados."

Del licenciado Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo el original del informe financiero sometido por la senadora Margarita Nolasco Santiago(2004), la señora Miriam Ramírez García(2004), el licenciado José A. Nazario Alvarez(2004) y el señor Jorge A. Ramos Vélez(2004), de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre radicación de informes financieros por los senadores, funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico.

Del senador Juan E. Hernández Mayoral, una comunicación, solicitando se excuse de la sesión del jueves, 27 de octubre de 2005, debido a que estará en un viaje oficial en representación del Senado de Puerto Rico.

Del Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, Municipio Autónomo de Humacao, dos comunicaciones, remitiendo Informe Anual sobre el estado de la privatizaciones al 30 de junio de 2004 y carta explicativa aclarando que la fecha del informe correcta es 30 de junio de 2005.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico desde el lunes, 24 de octubre hasta el jueves, 27 de octubre a las 11:00 de la mañana y que el senador Orlando Parga Figueroa, se desempeñará como el Presidente en Funciones.

Del señor Héctor M. Boussón García, CFE, Vicepresidente de Administración de Recursos Humanos, Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), una comunicación, remitiendo Estados Financieros correspondientes al 30 de junio de 2005.

Del señor Juan E. Vicéns Reynés, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio de Mayagüez, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 62, Serie 2005-2006, titulada "Para apoyar el Proyecto 872 del Senado de Puerto Rico que pretende enmendar la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, para incluir a todo componente médico dentro de la Ley de Pleitos y Demandas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en casos de intervención con emergencias en las facilidades médico-hospitalarias del gobierno estatal o municipal, y que se

incluya expresamente a todas las facilidades médico-hospitalarias privatizadas que son propiedad del gobierno estatal o municipal en todo Puerto Rico; para solicitar del Senado de Puerto Rico que defina ampliamente el alcance del término emergencia dentro del contexto de este Proyecto; y para otros fines.".

De la señora Wanda Ferrer Rivera, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Santa Isabel, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 19, Serie 2005-2006 titulada "Para expresar nuestra oposición a la intención del Gobierno de Puerto Rico y de su Gobernador Aníbal Acevedo Vilá de aumentar el servicio de agua potable así como el pago de peajes".

De la señora Joan Vázquez Ramírez, CPA, Directora Ejecutiva Auxiliar en Finanzas, Autoridad de los Puertos, una comunicación, remitiendo Informe Final de Inspección Anual de las Propiedades de la Autoridad de los Puertos, correspondiente a septiembre de 2005.

Del señor Eduardo J. Vergara Agostini, Director Ejecutivo, Oficina de Asuntos de la Juventud, una comunicación, remitiendo Informe Anual sobre los servicios prestados durante el año fiscal 2004-2005, según dispuesto en la Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004.

Del licenciado José E. Fontanet Maldonado, Presidente, Colegio de Abogados, una comunicación, remitiendo información de la Comisión de Nombramientos Judiciales para actualizar informes preparados por dicha comisión en los años 2001, 2004 y 2005.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo Informes de Auditoría DB-06-08 de la Administración de Servicios Generales, Programa de Transporte y Mantenimiento de Vehículos de Motor, DB-06-09 del Departamento de Justicia, Dirección y Administración Central y DE-06-12 del Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Miguel Meléndez Muñoz de Bayamón.

Del señor Justo Reyes Torres, Director Ejecutivo, Consejo de Educación Superior, una comunicación, remitiendo Informe de Logros 2001-2004.

Del señor José E. Meléndez Ortiz, Director, Oficina de Política Pública, una comunicación, solicitando se corrija la numeración de las siguientes medidas de plataforma: P. de la C. 1020 se rotule como (P-104); R. del S. 1371 se rotule como (P-111) y P. del S. 1084 se rotule como (P-113).

De la señora Reyna M. Tejeda Cordero, Subdirectora Interina, Oficina de Etica Gubernamental, dos comunicaciones, remitiendo el original del informe financiero sometido por el señor Manuel A. Torres Nieves (2004), Secretario del Senado, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre radicación de informes financieros por los senadores, funcionarios y empleados, y notificando que éste fue firmado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental.

Del señor José Luis Ortiz Rodríguez y firmantes, una comunicación, solicitando que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se establezca el Centro de Trauma o Centro de Emergencia en el Centro Médico de Mayagüez.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que las mociones radicadas y petición por el senador Garriga Picó, se radique por Resolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se nos envíe copia del inciso (e), del inciso (i) y del inciso (l), que aparece aquí en el Orden de los Asuntos. Y quiero señalar para récord que de los el inciso (f) y (o), unas comunicaciones donde solicitan que el Senado de Puerto Rico tome acción, en referencia a esas dos comunicaciones, ya hay ambas medidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy para considerarse.

SR. PRESIDENTE: Eso es así.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se autorice la excusa del senador Hernández Mayoral para este día de sesión; se encuentra en viaje oficial.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Leonides Parrilla Figueroa vda. de Carrión (Vice - Presidenta de la Asamblea Municipal del Municipio Autónomo de Caguas), hijos, nietos y demás familiares con motivo del fallecimiento del Sr. Roberto Carrión Carrión, quien falleció el pasado domingo, 23 de octubre de 2005 en Caguas, Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Sra. Leonides Parrilla Figueroa vda. de Carrión (Vice- Presidenta de la Asamblea Municipal del Municipio Autónomo de Caguas) al P.O. Box. 907 Caguas, Puerto Rico 00726-0907."

Por el senador José E. González Velázquez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Senadora Norma Burgos Andújar con motivo de su cumpleaños el próximo 29 de octubre de 2005.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1463
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la "World YWCA", en ocasión de celebrar los ciento cincuenta (150) años de su fundación; y al Capítulo de la YWCA de Puerto Rico, en ocasión de celebrar sesenta (60) años de su fundación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1855**,** Emma Roberts y la señora de Arthur Kimand[~~,~~] preocupadas por las condiciones de las mujeres y niñas[~~,~~] de las estratas sociales más bajas**,** así como por las inmigrantes y sus malas condiciones de empleo fundaron una agrupación de mujeres acomodadas para asegurarles justicia, paz, salud, libertades personales y respeto a su dignidad de ser humano a dichas mujeres y niñas de escasos recursos. En 1858 se establecieron las primeras residencias en las ciudades de Nueva York y Boston.

Para el año 1894**,** ya se habían organizado en Gran Bretaña, Noruega, Suecia y Estados Unidos y se denominaron como la "World YWCA".

Hoy día, veinticinco millones de mujeres y niñas con fe y compromiso social de servir, trabajan en 22,775 comunidades en 122 países con el propósito de desarrollar mujeres y niñas con liderato y poder colectivo para lograr salvaguardar los derechos civiles, la salud, seguridad, respeto a la dignidad, libertades personales, justicia y paz.

Su meta de lograr justicia cultural, económica, política, religiosa y social para todas las mujeres y niñas del mundo ha sido una ardua tarea**,** pero no ha sido imposible. De ahí, que ese movimiento global de mujeres trabajando para mujeres ha [~~conscientizado~~] **concientizado** al mundo de que cada mujer tiene el poder, tiene el potencial, puede moldear su destino y al mundo a su alrededor. Estas mujeres que son las pobres, las violadas, las infectadas y afectadas, las cuidadoras, agricultoras, refugiadas, madres, maestras, trabajadoras y líderes, han creado un movimiento de cambio y esperanza representativo de la mujer. Todo ello se ha logrado con programas de desarrollo personal, tales como micro finanzas, alfabetización, salud (VIH, SIDA) con actividades para eliminar las desigualdades de género y la pobreza.

En 1945**,** un grupo de mujeres profesoras de la Universidad de Puerto Rico, trabajadoras sociales y señoras filántropas de la alta sociedad de San Juan, decididas a formar parte de las soluciones de los problemas de la sociedad moderna puertorriqueña, fundaron un Capítulo en Puerto Rico. Adquirieron con el tiempo una propiedad desde la cual alojaron niñas estudiantes de diferentes pueblos de la Isla. Allí ofrecen cursos de maternidad, cuidado de niños y otras destrezas modernas como**:** computadoras, cursos de artesanías, idiomas y preparatorios para desarrollar destrezas que les aseguren valerse por si solas.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la "World YWCA" y al Capítulo de la YWCA de Puerto Rico, por tener la voluntad de formar parte de las soluciones y promover en

las jóvenes que tienen el poder del cambio en sus manos; y por celebrar sus respectivos años de fundación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la "World YWCA", en ocasión de celebrar los ciento cincuenta (150) años de su fundación; y al Capítulo de la YWCA de Puerto Rico, en ocasión de celebrar sesenta (60) años de su fundación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a las [~~Damas~~] **damas** del Capítulo de la YWCA en Puerto Rico y también será enviada a través de correo regular a la "World YWCA"**,** en Ginebra.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1464
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Personal de la Oficina de Programas Institucionales del Hospital Pavía, en ocasión de celebrarse la "Semana de la Caridad" del 24 al 28 de octubre.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las personas, en el camino de la vida, no tienen la obligación de convertirse en filósofos, políticos[~~,~~] ni sabios, pero [~~si~~] **sí** tienen la obligación de ser buenos, justos y correctos en su obrar.

En este sentido, las virtudes Cardinales (Justicia, Templanza, Fortaleza, y Prudencia) y las virtudes Teologales (Fe, Esperanza, y Caridad) pueden convertirse en parámetros para aquellas personas que deseen obrar correctamente y dentro del bien común.

Entre todas estas virtudes, sin embargo, la Caridad es la virtud [~~mas~~] **más** sublime, ya que es una manifestación de amor para con nuestros semejantes. El Apóstol San Pablo en su primera carta a los Corintios señala: "Si yo tuviera el don de profecías, conociendo las cosas secretas con toda clase de conocimientos, y tuviera tanta fe como para trasladar los montes, pero me faltara el amor, nada soy. Si reparto todo lo que poseo a los pobres y si entrego hasta mi propio cuerpo para ser quemado, pero sin tener amor, de nada me sirve".

El concepto de la caridad, [~~esta~~] **está** íntimamente ligado al amor divino y fraterno [~~mas~~] **más** que a otra virtud o manifestación humana**,** y su espíritu trasciende [~~mas~~] **más** allá de culturas y religiones. Se debe dar caridad con un semblante alegre y feliz, reconfortando y aliviando al desvalido de sus sufrimientos, haciéndolo de buen corazón y con las mejores intenciones.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al personal de la Oficina de Programas Institucionales del Hospital Pavía de Santurce, Miriam Ortiz, Migdalia Rivera, Milagros Morales, Brenda Díaz, Wanda Meléndez y a la Directora Nancy [~~Velásquez~~] **Velázquez**, en ocasión de celebrarse la "Semana de la Caridad" del 24 al 28 de octubre.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Personal de la Oficina de Programas Institucionales del Hospital Pavía en Santurce, en ocasión de celebrarse la "Semana de la Caridad" del 24 al 28 de octubre.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al personal de la Oficina de Programas Institucionales del Hospital Pavía de Santurce, Miriam Ortiz, Migdalia

Rivera, Milagros Morales, Brenda Díaz, Wanda Meléndez y a la Directora Nancy [~~Velásquez~~] **Velázquez**.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación,"

R. del S. 1465
Por los señores McClintock Hernández y de Castro Font:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Historiador Oficial de Puerto Rico, el Doctor Luis González Vales, en ocasión de celebrarse el "Día del Historiador" el 10 de noviembre de 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cargo de Historiador Oficial de Puerto Rico se creó por acción de la Asamblea Legislativa mediante la "Ley para la aprobación y conservación de ciertos datos históricos de Puerto Rico" del 12 de marzo de 1993. Conforme a la sección primera de dicha Ley, se designaba a [~~Don~~] **don** Francisco Mariano Quiñónez como Historiador. A partir de ese momento han ocupado el cargo [~~Don~~] **don** Salvador Brau, luego el Doctor Cayetano Coll y Toste, seguido por [~~Don~~] **don** Mariano Abril, [~~Don~~] **don** Adolfo de Hostos, la Doctora Pilar Barbosa Viuda de Rosario y nuestro actual Historiador Oficial el Doctor Luis E. González Vales.

Don Luis E. González nació el 11 de mayo de 1930, en San Juan, Puerto Rico. En el año 1952, [~~recibió~~] **se graduó** con honores [~~un~~] **de** [~~bachillerato~~] **Bachillerato** en [~~historia~~] **Historia** de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente en el 1957, obtuvo un grado de Maestría en la Universidad de Columbia en la [~~ciudad~~] **Ciudad** de Nueva Cork**,** y en dicha institución tomó cursos [~~hacia el~~] **conducentes al** doctorado. Luego, la Pontificia Universidad Católica le confirió un grado honorífico de [~~doctor~~] **Doctor** en [~~humanidades~~] **Humanidades**.

Por alrededor de cuarenta años Don Luis[~~,~~] ha sido profesor de historia en la Universidad de Puerto Rico y en otras instituciones aquí en la Isla. Durante su cátedra ha fungido en importantes posiciones administrativas como Decano Asociado de la Facultad de Estudios Generales de la Universidad de Puerto Rico, Secretario Ejecutivo del Consejo de Educación Superior y Rector del Puerto Rico Junior College.

Además de su contribución pedagógica, ha publicado varios libros e importantes artículos en revistas y publicaciones internacionales que le han ganado respeto y reconocimiento como un gran historiador.

A través de los años el Doctor González Vales ha participado en importantes congresos internacionales de historia en diferentes países y en comités que han realizado valiosas aportaciones a la historia.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al Doctor Luis E. González Vales, por su trayectoria profesional y humana, además de ser una persona que se dedica a ampliar, corregir o mostrar nuestra historia como pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Historiador Oficial de Puerto Rico, el Doctor Luis González Vales, en ocasión de celebrarse el "Día del Historiador"**,** el 10 de noviembre de 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Doctor Luis E. González Vales, Historiador Oficial de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1466
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la República Checa, con motivo de la celebración del Aniversario 16 de su Independencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La República Checa es una nación pequeña localizada en el corazón de Europa Central, la cual está experimentando un extraordinario desarrollo cultural, industrial y económico. Su historia política ha sido tumultuosa. En los últimos cuarenta y dos (42) años fue controlada por los comunistas, gobierno que terminó abruptamente en noviembre de 1989, gesta conocida como "The Velvet Revolution", porque no hubo protestas violentas. Desde esa fecha la República Checa ha gozado de [~~la Independencia~~] **su independencia**.

La transformación a una sociedad democrática trajo cambios fundamentales a ese país. El gobierno se fijó la meta de pertenecer a las dos (2) organizaciones de más relevancia: la Unión Europea y la Nato. Para lograrlo [~~trabajaron~~] **lucharon** muchos años.

Praga, ciudad romántica y bella**,** conocida como "[~~Él~~] **El** Tesoro Escondido de Europa"**,** es una ciudad deslumbrante. Sus iglesias, monasterios, castillos y románticas callecitas medievales, hacen que sea un lugar de interés para quienes aman recorrer el mundo.

La [~~Independencia~~] **independencia** de la República Checa tuvo lugar hace dieciséis (16) años. Desde entonces ha luchado para mantenerse en un sistema democrático, el cual contribuya a dar seguridad, bienestar y desarrollo social a sus habitantes.

El Senado de Puerto Rico felicita a todos los [~~miembros~~] **habitantes** de la República Checa, quienes se han unido para mantener su sistema democrático de gobierno y servir de modelo a otros países del mundo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la República Checa, con motivo de la celebración del Aniversario 16 de su Independencia.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [~~Sra.~~] **señora** Judy Gordon Conde, Cónsul en Puerto Rico de la República Checa, el miércoles, 2 de noviembre de 2005, a las 7:00 p.m., en el Grand Ballroom del Inter Continental San Juan Hotel & Casino en Isla Verde.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Jorge de Castro Font, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, propone que su nombre sea retirado del Proyecto del Senado 569, el cual fue radicado el 25 de abril de 2005."

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 386 radicado el 25 de febrero de 2005 de su autoría."

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que subscribe, propone a este Alto Cuerpo que retire de la consideración de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado número 425, radicada el 2 de octubre de 2005."

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo retire el Proyecto del Senado 157."

El senador Luis D. Muñiz Cortés, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, que se le permita unirse como co-autor en las Resoluciones Conjuntas del Senado (R. C. del S.) 400, 401 y 405. Todas radicadas el 29 de septiembre de 2005."

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo Legislativo, que se retire el informe de la R. C. de la C. 832, el cual fue radicado el 18 de octubre de 2005."

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, solicita se refiera el P. del S. 1103 a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer como única instancia."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias mociones.

SR. PRESIDENTE: Sí, Senador, antes de formular la moción que debe hacer, hay una moción del compañero Muñiz Cortés, que el Senador debe atender el asunto administrativamente, y no mediante moción, conforme el planteamiento que hemos hecho en sesiones anteriores.

SR. DE CASTRO FONT: Así se hará.

Señor Presidente, hay varias mociones radicadas por este servidor a la Secretaría, de Felicitación a María Belén Meléndez, y al señor Luis Caraballo Cartagena, solicitamos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, señor Presidente, solicitamos varios descargues. La compañera Nolasco en su turno inicial, solicitó la Resolución de investigación sobre la situación de las escuelas en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, en lo que va verificando su descargue, vamos a darle el uso de la palabra al compañero Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera presentar moción expresando, a través de este Cuerpo, y que sea este Cuerpo, el que exprese los mejores deseos de pronta

recuperación al Alcalde del Municipio de Canóvanas, José "Chemo" Soto, padre de nuestra compañera senadora Lornna Soto, después de haber pasado por una cirugía cardiovascular en los pasados días Que este Senado le envíe un mensaje de pronta recuperación y los mejores deseos de salud.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Dalmau, a nombre de todos los miembros del Senado de Puerto Rico, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que una moción que radiqué en la tarde de hoy, solicitando unas medidas a la Comisión de lo Jurídico, que se apruebe. El Proyecto 97 al 157.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: He encontrado la medida de la compañera Nolasco.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Aquí la tengo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Solicito que se descargue y se proceda con su lectura. Es la Resolución del Senado 1412, de la compañera Nolasco, para que la Comisión de Educación Elemental haga una investigación en torno a unos problemas de emanaciones de olores, del Distrito Senatorial, parte de su solicitud en su turno inicial, que se descargue.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se incluya dicha medida en el Calendario de Lectura y en el Calendario de Ordenes Especiales, ¿no hay objeción? Se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, señor Presidente del Senado, solicitamos que se incluya en el Calendario el Proyecto del Senado 865.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se nombre un Comité de Conferencia para… ¿El Proyecto 227 se había nombrado? ¿Y el 761? Me parece que éste no. El Proyecto 761, Comité de Conferencia también. La Resolución Conjunta de la Cámara 894.

SR. PRESIDENTE: A la Resolución Conjunta de la Cámara 894, se designaría a la senadora Padilla Alvelo, Arce Ferrer, Díaz Sánchez, Hernández Serrano y Santiago Negrón.

Para el Proyecto del Senado 227, se designa a la senadora Padilla Alvelo, Arce Ferrer, Muñiz Cortés, González Calderón y Santiago Negrón.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos la reconsideración, para que se incluya en el Calendario, del Proyecto de la Cámara 214.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario, señor Presidente, el Proyecto reconsiderado por este Senado, que fue devuelto por el Gobernador, el Proyecto del Senado 410.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta de la Cámara 1111.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del Proyecto de la Cámara 1890, con su autorización de la Comisión de Asuntos Municipales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue y el relevo del Proyecto de la Cámara 1913, con la de autorización de la Comisión de Educación Superior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta de la Cámara 1080, con la autorización de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones radicadas en Secretaría, de este servidor, del senador Ríos, de la senadora Nolasco, Arce Ferrer, Padilla. Solicitamos que se autoricen dichas mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 238; 331 (rec.)(veto expreso); 529; 530; 679; 762; las R. del S. 421 (informe final); 1307; las R. C. de la C. 242; 620; 626; 775; 822; 852; 859; 878; 966; 980; 983 y la Moción de enmienda al Reglamento.)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario la Resolución Conjunta de la Cámara 980.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Y que los demás asuntos, Señor Presidente, queden pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que proceda con su lectura el Calendario Primero y Segundo de Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Y de todas las medidas descargadas.

SR. DE CASTRO FONT: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Alicia Velázquez Piñol, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Andrés de Jesús Rosado, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 510, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo ~~5~~ 8 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Certificaciones de Antecedentes Penales" a los fines de aumentar el arancel por la obtención de un certificado de antecedentes penales de un~~o~~ dólar cincuenta centavos ~~(1.50)~~ ($1.50) ~~dólar~~ a ~~cinco~~ tres dólares cincuenta centavos ~~(3.50) dólares~~ ($3.50).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte de los compromisos programáticos de nuestro partido se estableció el conceder un aumento de sueldo a la Policía de Puerto Rico. Mediante el P. del S. 2 se cumple con dicho compromiso ya que este proyecto establece que para finales de este cuatrienio el sueldo básico de un policía será tres mil ~~(3,000)~~ ($3,000) dólares. Esta es una medida de justicia para los policías de Puerto Rico, quienes a diario exponen sus vidas y seguridad para garantizar la nuestra.

Este proyecto de ley tiene como finalidad buscar fondos adicionales a ser asignados a la Policía de Puerto Rico para que el impacto económico del aumento propuesto pueda ser manejado. El aumento propuesto de tres dólares cincuenta centavos ~~(3.50)~~ ($3.50) a los certificados de antecedentes penales no es uno sustancial ni oneroso para nuestra ciudadanía, esto si se compara con otras jurisdicciones donde el costo fluctúa alrededor de los diez ~~(10.00)~~ ($10.00) dólares. La lucha contra la criminalidad nos compete a todos, al gobierno y a la ciudadanía, por tal razón la carga para tener una mejor policía debe ser compartida.

Durante el año 2004 la Policía de Puerto Rico expidió un millón ciento veinte mil seiscientos veintiocho (1,120, 628) certificados de antecedentes penales. La aprobación de este proyecto representa alrededor de cuatro millones ~~(4,000,000)~~ ($4,000,000) de dólares adicionales para el presupuesto de la policía.

Al considerarse en vistas públicas el P. del S. 2, el mismo contó con el endoso del ejecutivo, sujeto a la identificación de los fondos para cumplir con tal compromiso. Mediante la aprobación de este proyecto de ley se allegan al fisco unos fondos adicionales para cumplir con los aumentos propuestos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan el Artículo 5 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, conocida como "Ley de Certificaciones de Antecedentes Penales" según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo ~~5.~~ 8. Cualquier persona podrá solicitar un Certificado de Antecedentes Penales *a nombre propio o* de determinada persona, siempre que pague los correspondientes derechos, *consistentes en tres dólares cincuenta centavos* ~~*(3.50)*~~ *($3.50) que se fijan por ley.* Se faculta al Superintendente de la Policía a adoptar el procedimiento para fijar y cancelar los sellos de rentas internas correspondientes, así como cualquier otro asunto relacionado que permita agilizar los procedimientos de expedición de Certificados de Antecedentes Penales. Las secciones 1 a la 3 de la Ley de 12 de marzo de 1908 no serán de aplicación a los procedimientos dispuestos en esta sección."

Artículo 2.-Los fondos que se generan en exceso de un dólar cincuenta centavos ($1.50) por concepto de la expedición de los certificados de antecedentes penales, serán destinados a la Policía de Puerto Rico~~.~~, exclusivamente para hacer justicia salarial.

Artículo 3.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, previo estudio y consideración recomienda la aprobación P. del S.510 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 510 es a los fines de aumentar el arancel por la obtención de un certificado de antecedentes penales de un dólar cincuenta ($1.50) centavos a tres dólares cincuenta ($3.50) centavos con el objetivo de que se pueda lograr y sufragar el aumento salarial de los miembros de la Policía a tres mil dólares ($3,000.00)

Se señala en la Exposición de Motivos del Proyecto que; "esta es una medida de justicia para los policías de Puerto Rico, quienes a diario exponen sus vidas y seguridad para garantizar la nuestra." Indica además que; "este proyecto de ley tiene como finalidad buscar fondos adicionales a ser asignados a la Policía de Puerto Rico para que el impacto económico del aumento propuesto pueda ser manejado".

Que su objetivo primordial es la obtención de fondos para la Policía de Puerto Rico, con el fin ulterior de que la Policía cuente con alrededor de cuatro millones de dólares ($4,000,000.00) adicionales para su presupuesto.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En el estudio de esta medida se contó con la participación del Secretario del Departamento de Justicia, Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila y del Secretario del Departamento de Hacienda, Lcdo. Juan C. Méndez Torres. Luego de analizadas sus ponencias, varias de sus sugerencias fueron incorporadas a la medida. A continuación un resumen de lo expresado en las respectivas ponencias.

Departamento de Justicia

Recomienda que se consulte con el Departamento de Hacienda para que se evalúe la posibilidad de la designación de un Fondo Especial para el manejo del dinero que se obtenga por la expedición del certificado de antecedentes penales correspondiente.

Fuera de lo antes señalado, no se oponen al proyecto y dejan en manos de la Asamblea Legislativa la aprobación o desaprobación de la medida.

Policía de Puerto Rico

El Superintendente de la Policía considera que con este proyecto se generaría un ingreso adicional a la Agencia que redundaría en mejores servicios a la comunidad.

Recomienda el señor Superintendente de la Policía que se establezca en el proyecto que se contará con una cuenta especial en la cual se depositará el cincuenta por ciento (50%) del recaudo anual por concepto del pago de sellos de rentas internas en la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales. De esa forma, la mitad de los recaudos de la venta de los sellos de rentas internas pasarían a formar parte de los fondos generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la otra mitad, a una cuenta especial de la Policía.

Recomienda el Superintendente de la Policía la aprobación de este proyecto.

Departamento de Hacienda

El Secretario de Hacienda se opone a la aprobación de este proyecto por entender que tanto el dólar con cincuenta centavos ($1.50), el cual entraba directo al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico; como el aumento de dos dólares ($2.00) serían destinados para sufragar el propuesto aumento a los miembros de la Policía de Puerto Rico.

Aunque reconoce los méritos de la medida, no la respalda porque la misma elimina fuentes de recaudos debido a que compromete parte de los recursos que actualmente forman parte del Fondo General. En atención al planteamiento del Secretario, se incorporó una enmienda a la medida dirigida a establecer que el actual recaudo por concepto de la venta de sellos de rentas internas para la adquisición de Certificados de Antecedentes Penales de un dólar cincuenta centavos ($1.50), seguirá ingresando al Fondo General.

La cantidad que ingresará a la cuenta de la Policía de Puerto Rico será de dos ($2.00) dólares entiéndase, la diferencia entre los tres dólares cincuenta centavos ($3.50) establecido en la medida y el dólar cincuenta centavos ($1.50) que entrará al Fondo General.

CONCLUSION

Una vez analizadas todas las ponencias y viendo el mérito sustantivo de cada una de ellas, la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, favorece y recomienda la aprobación del P. del S. 510, por entender que es una medida que le hace justicia salarial a los miembros de la Policía de Puerto Rico y por entender que son ellos los que día a día arriesgan sus vidas en bienestar de la sociedad puertorriqueña. Nada más justo que tratar de equiparar su salario con la realidad actual por la que atraviesa la economía de Puerto Rico, la cual es incierta e inestable.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, se consigna que la medida de autos no sugiere

disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

Por las razones antes expuestas y habiendo contado con el beneficio de un análisis ponderado del proyecto, vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales tiene a bien recomendar la aprobación del P. de S. 510 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos del Consumidor e
Informes Gubernamentales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 872, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, a los fines de incluir dentro de la protección de la Ley de Pleitos y Demandas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todo componente médico que participe en la atención e intervención de una persona ~~en casos de emergencia~~ en una facilidad medico hospitalaria del gobierno estatal o municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los problemas de salud y los servicios médico hospitalarios que presta el Gobierno de Puerto Rico a todo ciudadano, es uno de los aspectos más importantes y de mayor interés entre todos los puertorriqueños. En Puerto Rico existen muchas facilidades médico hospitalarias privadas que brindan servicios de salud a nuestro pueblo y alivian la gran responsabilidad que tiene el Gobierno de Puerto Rico de proveer un sistema de salud para todos los puertorriqueños. Sin embargo, una gran parte de la población son personas médico indigente que no cuentan con los recursos económicos para acudir a facilidades hospitalarias privadas y depositan todas sus esperanzas en los servicios médico hospitalarios del estado.

En la década de los noventa y con el propósito de crear un sistema de salud universal para todos los puertorriqueños, comenzaron unos cambios por parte del Gobierno que incluyeron la privatización de la administración de los sistemas de salud pública. Como parte de la transformación, muchos municipios retuvieron como parte de su patrimonio las facilidades hospitalarias y privatizaron la administración y operación de las mismas. Entre los cambios que surgieron, muchos profesionales de la salud comenzaron a rendir un servicio público a todos los ciudadanos en las facilidades del Estado y sus municipios. Sin embargo, debido a los altos costos de las pólizas por impericia médica y la falta de cubierta y protección de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, los profesionales de la salud comenzaron a disminuir los servicios que prestaban en las facilidades del estado para brindar los servicios en entidades privadas donde contaban con mayores beneficios económicos y seguridad patronal.

Para atender dicho problema la Asamblea Legislativa tomo en consideración el hecho de que los profesionales de la salud estaban realizando una labor pública en facilidades públicas para beneficio del pueblo de Puerto Rico, independientemente que su administración se encuentre privatizada. Por tal razón, se promulgó la Ley Núm. 229 de 24 de agosto de 2004 que enmendó la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, a los fines de incluir dentro de los límites mencionados en dicho Artículo a los profesionales de la salud que laboren en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma exclusivamente en instituciones de salud pública del Estado Libre Asociado, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dicha institución está administrada u operada por una entidad privada. Dicha enmienda tuvo el efecto de salvaguardar y fortalecer los servicios de salud gubernamental, extendiendo el beneficio de la Ley Núm. 104, supra, a todos los profesionales de la salud pública que rinden sus servicios a instalaciones pertenecientes al Estado, sus dependencias, instrumentalidades y municipios.

Con dicha medida legislativa, muchos profesionales de la salud comenzaron a rendir nuevamente un servicio público a todos los ciudadanos en las facilidades del Estado y sus municipios. Sin embargo, dicho servicio se ha visto limitado debido a que los profesionales de la salud que laboran en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma, necesitan para poder brindar sus servicios, de la colaboración de todo un componente médico, tales como; cardiólogos, internistas, anestesiólogo, enfermeras y otros componentes médicos que forman parte del equipo de trabajo que necesita el profesional de la salud para brindar su servicios. Por tal razón, se hace necesario incluir dentro de los límites establecidos en el Artículo 2 de la Ley 104, supra, a todo componente médico que participe en la atención e intervención de una persona ~~en casos de emergencia~~ en las instituciones de salud pública independientemente de si se encuentran administradas u operadas por una entidad privada.

Por otro lado, para fortalecer los servicios de salud que se le brindan a los ciudadanos en las instituciones de salud pública del Estado Libre Asociado, sus dependencias, instrumentalidades y municipios, y fomentar el establecimiento de Centros de Trauma o Centros de Cirugía de Emergencia necesarios en distintas regiones del país, tal como el Centro Médico de Mayagüez, y de esta forma aliviar la concentración de pacientes referidos al Centro Médico de Río Piedras, se hace necesario incluir dentro de la protección de la Ley de Pleitos y Demandas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todo componente médico que participe en la atención e intervención de una persona ~~en casos de emergencia~~ en una facilidad médico hospitalaria del gobierno estatal o municipal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1 – Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 2.- Reclamaciones y acciones contra el Estado Libre Asociado – Autorización.

"Se autoriza demandar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico por las siguientes causas:

(a) Acciones por danos y perjuicios a la persona o a la propiedad hasta la suma de setenta y cinco mil (75,000.00) dólares causadas por acción u omisión de cualquier funcionario, agente o empleado del estado, o cualquier otra persona actuando en capacidad oficial y dentro del marco de su función, cargo o empleo interviniendo culpa o negligencia; o acciones por daños y perjuicios por alegados actos de impericia médico-hospitalaria a los profesionales de la salud que laboren en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma ~~y a todo componente médico que~~

~~atienda a en caso de emergencia~~ y a todo componente médico que participe en la atención e intervención exclusivamente en instituciones de salud pública, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dichas instituciones están administradas u operadas por una entidad privada. Por componente médico se entenderán aquellas personas que formen parte del equipo de trabajo de los profesionales de la salud que laboren en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma. Cuando por tal acción u omisión se causaren danos y perjuicios a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo perjudicado, la indemnización por todos los daños y perjuicios que causare dicha acción u omisión no podrá exceder de la suma de ciento cincuenta mil ($150,00.00) dólares. Si de las conclusiones del tribunal surgiera que la suma de los daños causados a cada una de las personas exceda de ciento cincuenta mil ($150,000.00) dólares, el tribunal procederá a distribuir dicha suma entre los demandantes, a prorrata, tomando como base los daños sufridos por cada uno. Cuado se radique una acción contra el estado por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad, el tribunal ordenará, mediante la publicación de edictos, en un periódico de circulación general, que se notifique a todas las personas que pudieran tener interés común, que deberán comparecer ante el tribunal, en la fecha dispuesta en los edictos para que sean acumuladas a los fines de proceder a distribuir la cantidad de ciento cincuenta mil ($150,000.00) dólares entre los demandantes, según se provee en esta ley.

Sección 2. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Número 872, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña**.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 872, tiene el propósito de enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, a los fines de incluir dentro de la protección de la "Ley de Pleitos y Demandas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a todo componente médico que participe en la atención e intervención de una persona en casos de emergencia en una facilidad medico hospitalaria del gobierno estatal o municipal.

INTRODUCCIÓN

El 24 de agosto de 2004, se promulgó la Ley Núm. 229 que enmendó la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, mejor conocida como la "Ley de Pleitos y Demandas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (en adelante "la Ley") con el propósito de incluir en los límites mencionados en dicho artículo a los profesionales de la salud que laboren en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma exclusivamente en instituciones de salud pública del Estado Libre Asociado, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dicha institución está administrada u operada por una entidad privada. La enmienda tuvo el efecto de salvaguardar y fortalecer los servicios de salud gubernamental extendiendo el beneficio de la "la

Ley" a todos los profesionales de la salud pública que rinden sus servicios en instalaciones pertenecientes al Estado, sus dependencias, instrumentalidades y municipios.

A consecuencia de esto, muchos profesionales de la salud comenzaron a rendir nuevamente un servicio público a todos los ciudadanos en las facilidades del Estado y sus municipios. Esta práctica había mermado debido a los altos costos de las pólizas por impericia médica y la falta de cubierta y protección de "la Ley" a los profesionales de la salud quienes comenzaron a disminuir los servicios que prestaban en las facilidades del estado trasladando sus auxilios a entidades privadas donde contaban con mayores beneficios económicos y de seguridad patronal.

No obstante, el resurgimiento de la prestación de servicios se ha visto limitado debido a que los profesionales de la salud que laboran en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma, necesitan, para poder llevar a cabo su labor adecuadamente, la colaboración de todo un componente médico que incluye, pero no se limita, a cardiólogos, internistas, anestesiólogos, enfermeras y otros componentes médicos que forman parte del equipo de trabajo que precisa el profesional de la salud para brindar su servicios. Éstos últimos no están cobijados por la Ley.

Es con esta inquietud que se pretende enmendar "la Ley" para incluir dentro de los límites establecidos en el Artículo 2 de ésta a todo componente médico que participe en la atención e intervención de una persona en casos de emergencia.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El 18 de agosto de 2005, mediante carta, se solicitaron memoriales al Departamento de Justicia, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Oficina del Comisionado de Seguros, Departamento de Salud y a la Administración de Servicios Médicos de PR. El 21 de septiembre de 2005, se le solicitó memorial a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Colegio de Abogados, Asociación de Alcaldes, Federación de Alcaldes y a la Oficina de la Procuradora del Paciente.

El 7 de octubre de 2005 se llevo a cabo una vista ocular en al Centro Médico de Mayagüez en donde se considero la medida. Ésta fue discutida entre los presentes quienes mostraron su apoyo a la medida. Las personas presentes fueron: el Lcdo. Julio Andino, Administrador Centro Médico de Mayagüez; el Dr. Milton D. Carrero, Director Médico del Centro Médico de Mayagüez; el Sr. Ramón A. Vázquez, Representación del Municipio de Moca; el Dr. Victor Quintana, Ginecólogo; el Dr. Miguel A. Frontera, Cirujano; el Dr. Manuel Martínez Maldonado, Decano Escuela de Medicina de Ponce; el Dr. Julio Montalvo, Escuela de Medicina Ponce; la Dra. Yacasta Brugal, Decana Escuela Medicina San Juan Bautista; la Dra. Carmen S. Otero, Esc. De Medicina San Juan Bautista; la Sra. Daisy Negrón, Representando al Departamento de Salud; la Sra. Lillian Torres, Representando al Municipio de Hormigueros; el Sr. Alfredo Irizarry, Legislatura Municipal de Mayagüez; el Dr. David Bermúdez, Cardiólogo; el Dr. Efraín M. Flores; Dr. Ernesto Cruz; el Sr. Edwin Andino, Movimiento Laboral del Oeste; el Dr. Víctor Valdez; y la Sra. Elba Morales.

Se recibieron los comentarios de la Oficina del Comisionado de Seguros, del Departamento de Salud, de la Administración de Servicios Médicos de PR y de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. A la fecha de la redacción de este informe no se han recibido documentos por parte de Departamento de Justicia, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Salud, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Colegio de Abogados, Federación de Alcaldes y Oficina de la Procuradora del Paciente

En su escrito, la **Administración de Servicios Médicos de PR** se expresó *A FAVOR* de la medida. De paso recomienda las siguientes acciones conjuntas con la aprobación de esta medida:

1. Que se defina el concepto de profesionales de la salud. Entienden que se puede limitar a los mencionados por el Artículo 2 de "la Ley" o a la definición que provee el Código de Seguros en su Artículo 41.020.

El Artículo 2 de "la Ley" limita el concepto de *profesionales de la salud* a personas que laboren en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma exclusivamente. Por su parte, el Artículo 41.020 del Código de Seguros, 26 L. P. R. A. § 4102, define el concepto *profesionales de los servicios de salud* como "toda persona debidamente autorizada de conformidad con las secs. 31 a 52d, 81 a 94u y 2851 et seq. del Título 20, y que ejerza la profesión de médico, osteópata, dentista o podiatra y a los profesionales que estén debidamente autorizados a ejercer como naturópatas y doctores en naturopatía, según lo establecido por las secs. 2501 et seq. y secs. 2451 et seq. del Título 20". Al enumerar específicamente quiénes comprenden el grupo de profesionales que atiende "la Ley" no hace falta definir el concepto nuevamente. Por tanto, dicha recomendación **no es acogida**.

2. Que ya existe una cobertura por medio del Código de Seguros.

Teniendo en cuenta lo expresado en el punto uno (1) anterior, al ser distintas las definiciones de lo que constituye un *profesional de la salud*, la cobertura de una disposición no puede entenderse como que cobije a las profesiones enumeradas en la otra. Por tanto, dicha observación **no es acogida**.

La **Oficina del Comisionado de Seguros** se expresó *A FAVOR* de la medida. Sin embargo recomiendan que se enmiende a su vez el Código de Seguros de Puerto Rico para que exima a los profesionales cobijados en "la Ley" de ser incluidos como parte demandada en acciones de daños por culpa o negligencia por impericia médica cuando éstos participen en la atención e intervención de una persona en una facilidad medico hospitalaria del gobierno estatal o municipal.

Esta recomendación es acogida en parte. Como muy bien se señala, el Codigo de Seguros de Puerto Rico enumera ciertos profesionales en su articulado, sin embargo la intención del P. del S. no es enumerar profesionales que serán añadidos a la proteccion de "la Ley" sino más bien es proteger a aquellos profesionales que trabajan en conjunto con los ya enumerados en "la Ley". Por ejemplo, si un cirujano general necesita de la asistencia de un osteopata mientras el primero ofrece sus servicios, el segundo estaría cobijado, no siendo una protección al segundo por ofrecer servicios en una facilidad medico hospitalaria perteneciente al gobierno, estatal o municipal independientemente del primero. Por otra parte, el Código de Seguros de Puerto Rico, no cobija a los profesionales de la salud que se enumeran en "la Ley" por lo que no hace falta eximirlos del Código. Por tanto, dicha recomendación **es acogida en cuanto a** eximir a los profesionales de los servicios de salud que enumera el Código de Seguros de Puerto Rico en su Artículo 41.020 cuando estos ofrezcan su ayuda a los ya enumerados en "la Ley".

El **Departamento de Salud** se expresó *A FAVOR* de la medida. No presentan otro argumento que no sea su avalo a la medida y la enumeración de cardiólogos, anestesiólogos, internistas y enfermeras como posibles profesionales que deben estar cubiertos por "la Ley".

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, se expresó *A FAVOR* de la medida. No presentan otro argumento que no sea su avalo a la medida y la preocupación de una definición más cabal del término *componente médico* igual a la que hace el Departamento de Salud..

Los problemas de salud y los servicios médico hospitalarios que presta el Gobierno de Puerto Rico a todo ciudadano, es uno de los aspectos más importantes y de mayor interés entre todos los puertorriqueños. El hecho de que los profesionales de la salud están realizando una labor pública en

facilidades públicas para beneficio del pueblo de Puerto Rico, independientemente que su administración se encuentre privatizada se espera que con esta medida y dicha protección más profesionales de la salud comiencen a rendir nuevamente un servicio público a todos los ciudadanos en las facilidades del Estado y sus municipios.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Número 872, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña**.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferre	Jorge de Castro Font
Presidenta	Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales	Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 878, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un Artículo ~~2(A)~~ *4(A)* a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, a los fines de establecer la política pública gubernamental de la Corporación para la Difusión Pública sobre la diseminación de información sobre el tema del cooperativismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No hay duda alguna de que la difusión de información es uno de los elementos esenciales y principales para el desarrollo de cualquier sociedad. Tan es así, que uno de los propósitos fundamentales para la creación de la Corporación para la Difusión Pública mediante la Ley Núm. 216 del 16 de septiembre de 1996, fue ofrecerle al Pueblo un medio de difusión para fines educativos, culturales, deportivos, artísticos y cualquier otro fin público.

Por otro lado, el Gobierno de Puerto Rico reconoce la importancia de la función que desempeña el movimiento cooperativo de Puerto Rico como instrumento facilitador de recursos y servicios en beneficio de nuestro desarrollo económico. El cooperativismo constituye un importante movimiento basado en la acción conjunta y el espíritu de servicio que durante décadas ha sido elemento fundamental en el proceso de desarrollo socioeconómico que ha vivido nuestro pueblo.

Por lo tanto, promover que el cooperativismo continúe desempeñando un rol protagónico en nuestra economía, por los principios intrínsecos de justicia social que arraiga, constituye una legítima aspiración de esta Asamblea Legislativa y parte de su política pública.

En ello radica, entre otras cosas, la importancia de educar a nuestro pueblo sobre el cooperativismo. En consecuencia, esta legislación persigue elevar a rango de ley el establecer como parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico la diseminación de información sobre el

tema del cooperativismo, con el propósito de promoverlo y fomentarlo de forma gratuita a través de la educación televisiva y radial que ofrece la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección~~ *Artículo* 1.- Se añade un nuevo artículo ~~2(A)~~ *4(A)* a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, para que se lea como sigue:

"Artículo ~~2(A)~~ *4(A)*.- Difusión de Información sobre el Cooperativismo

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública tendrá la responsabilidad, *coordinación con la Administración de Fomento Cooperativo,* de preparar y desarrollar un plan dirigido a fomentar y promover a través de sus medios televisivos y radiales la educación a nuestro pueblo ~~de forma gratuita~~ sobre la importancia del cooperativismo en el quehacer socioeconómico.

A esos efectos, se dispone ~~Disponiéndose~~ que constituye política pública del Gobierno de Puerto Rico, a través de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública *y de la Administración de Fomento Cooperativo*, fomentar y promover la educación a nuestra ciudadanía sobre el movimiento cooperativo como una alternativa real al desarrollo económico y social de Puerto Rico."

~~Sección~~ *Artículo* 2.- ~~Será obligación de~~ La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública ~~destinar de su presupuesto operacional los recursos y equipos necesarios~~ que ~~permitan poner en vigor esta ley~~ *procurará incluir dentro de su programación actual los espacios necesarios para poner en vigor esta ley. Para ello coordinará con la Administración de Fomento Cooperativo para que ésta provea los recursos informativos y de educación necesarios para viabilizar el propósito de esta ley.*

~~Sección~~ *Artículo* 3.- Se ordena a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública ~~reservar~~ ~~un espacio semanal~~ *a que viabilice que se reserve dentro de la programación actual de la Corporación espacios semanales* de programación televisiva y radial de interés público para dedicarlo a la orientación sobre el cooperativismo.

~~Sección~~ *Artículo* 4.- La Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública adoptará cualquier norma, regla, o reglamento que sea necesario para cumplir con los propósitos de esta ley. *Dichas normas, reglas o reglamentos procurarán la participación de la Administración de Fomento Cooperativo y otras organizaciones y entidades en el desarrollo de la campaña de educación. Igualmente, la adopción estará sujeto al cumplimiento con la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes, Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y consistente con todas las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América.*

Seis (6) meses luego de la aprobación de esta Ley, la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública vendrá obligada a someter un programa e itinerario de implantación de esta Ley ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Subsiguientemente, la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública someterá a la Asamblea Legislativa, en o antes del 30 de junio de cada año, un informe actualizado de su cumplimiento con esta Ley.

Artículo 5.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

~~Sección 5~~ *Artículo 6.*- ~~Este~~ *Esta* ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tienen el honor de presentar este informe conjunto recomendando la aprobación del P. del S. 878 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se hace formar parte del mismo.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA Y DEL INFORME Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El P. del S. 878 tiene el propósito de añadir un Artículo 2 (A) a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública" ("Ley 216"), a los fines de establecer la política pública gubernamental de la Corporación sobre la diseminación de información sobre el tema del cooperativismo.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos ("Comisión") solicitó memoriales explicativos al Departamento de Justicia, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública ("WIPR") y a la Administración de Fomento Cooperativo.

Así las cosas, el 23 de septiembre de 2005, las comisiones celebraron una Audiencia Pública, no sin antes la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos notificar de ello a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros. A dicha audiencia compareció el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Justicia y a la Administración de Fomento Cooperativo. Aunque WIPR fue debidamente citada a la audiencia, no compareció a la misma ni se excusó. En consecuencia, la Comisión citó nuevamente a WIPR para una audiencia pública el 4 de octubre de 2005. WIPR, sin embargo, se excusó no sin antes someter por escrito su posición sobre la medida.

Contando con el beneficio de las ponencias de las agencias concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, las comisiones rinden el presente informe y recomienda la aprobación del proyecto.

II. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A tenor con la exposición de motivos del proyecto de ley ante nuestra consideración, el propósito de la medida es fomentar el cooperativismo en Puerto Rico, otorgándole a WIPR la responsabilidad de preparar y desarrollar un plan dirigido a fomentar y promover a través de sus medios televisivos y radiales la educación a nuestro pueblo de forma gratuita sobre la importancia del cooperativismo en el quehacer socioeconómico. A su vez, la medida dispone que constituye política pública del Gobierno de Puerto Rico, a través de la Corporación, fomentar y promover la educación a nuestra ciudadanía sobre el movimiento cooperativo como una alternativa real al desarrollo económico y social de Puerto Rico. Además, será obligación de WIPR destinar de su presupuesto operacional los recursos y equipos necesarios que permitan poner en vigor esta ley. La medida, a su vez, ordena a la Junta de Directores de la Corporación reservar un espacio semanal de programación televisiva y radial de interés público para dedicarlo a la orientación sobre el cooperativismo. Por último, la medida ante nuestra consideración le concede a la Junta de Directores de WIPR la facultad de adoptar cualquier norma, regla o reglamento que sea necesario para cumplir

con los propósitos de esta ley. A estos efectos, la exposición de motivos señala que el cooperativismo constituye un importe movimiento basado en la acción conjunta y el espíritu de servicio que durante décadas ha sido elemento fundamental en el proceso de desarrollo socioeconómico que ha vivido nuestro pueblo.

De entrada, precisa señalar que todos los deponentes avalaron la intención legislativa plasmada en la medida de referencia y reconocieron que la misma es meritoria. Igualmente, los deponentes presentaron a las comisiones sus sugerencias y enmiendas al proyecto de ley.

Así, la Administración de Fomento Cooperativo ("Administración"), a través de Moisés Méndez López, Administrador, expresó que sin lugar a dudas, el propósito de fomentar la educación sobre el cooperativismo a la ciudadanía en general, accesible a través de los medios de comunicación masiva tendrá un efecto positivo en las expectativas de desarrollo del movimiento cooperativista en todos sus renglones. De hecho, sugirió que a tenor con la Ley 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada ("Ley 89"), la Asamblea Legislativa debe considerar incluir en el P. del S. 878 un espacio para la participación de la Administración en la consecución de esta ley. A esos efectos, manifestó que la agencia puede aportar significativamente en la confección de los espacios de programación, bien sea ofreciendo aspectos educativos o a través de información estadística representativa del desarrollo del movimiento en sus diversas áreas, así como del impacto económico que este desarrollo implica. Según el Administrador, ambas son áreas en las que la agencia labora diariamente y en las que cuenta con recursos humanos altamente capacitados, con los conocimientos y la experiencia necesaria para aportar considerablemente al contenido que se pretende dar a la programación. Por esta razón, concluye que la confección de los espacios de programación se agilizaría al limitar considerablemente el tiempo, y los costos, de investigaciones educativas, la obtención de estadísticas y otras.

Asimismo, el Administrador sugirió la inclusión de entidades con conocimiento sobre la material. Por consecuencia, el Administrador recomendó enmendar la Sección 3 del P. del S. 878 para que se permita la participación significativa de la Administración de Fomento Cooperativo en la confección de los espacios de programación que eventualmente se lleven al aire. Para el Administrador esta se puede canalizar a través del suministro de información de tipo educativo, de estadísticas o de la participación directa del personal de la Agencia en la programación pautada. De igual forma, otros sectores del cooperativismo pueden aportar de forma muy efectiva a estos efectos. Tomando lo anterior en consideración, favorecemos que se apruebe el P. del S. 878.

Por su parte, mediante ponencia suscrita por Jorge Silva Puras, Secretario, del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, básicamente esbozó los mismos fundamentos y sugerencias que la Administración. Así, el Departamento citó la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966 para también solicitar que la Asamblea Legislativa considere incluir la participación de la Administración. De acuerdo con lo anterior, tanto la Administración como el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio entienden que es necesaria la participación de la Administración en el desarrollo de programas televisivos y radiales sobre el cooperativismo. Así, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, manifestó que sería conveniente requerir que las entidades directamente vinculadas al movimiento cooperativo como la mencionada Administración de Fomento Cooperativo, el Inspector de Cooperativas, la Universidad de Puerto Rico, el Banco Cooperativo, la Liga de Cooperativas y otras entidades cooperativas públicas y privadas, entre otros, sometan propuestas de difusión sobre el tema del cooperativismo.

El Departamento reconoce la pertinencia e intención de la Asamblea Legislativa en cuanto al tema del cooperativismo así como la necesidad de difundir los méritos del mismo a través de los medios. A juicio del Departamento, sin embargo, no es necesario que se disponga por ley la difusión

de programación cooperativista. Opinó que, en su lugar, podría incentivarse a las instituciones cooperativistas públicas y privadas a crear, producir difundir, de forma periódica, programas para la promoción del cooperativismo, a través de los medios.

Por su parte, la WIPR entiende que la intención que persigue el proyecto es meritoria. A esos efectos, manifestó que la misión del cooperativismo en Puerto Rico es mejorar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño a través de su práctica como modelo socioeconómico para el desarrollo y organización democrática. Así, WIPR reconoció el deber social que tiene para con el pueblo de Puerto Rico brindarles educación y orientación a sus ciudadanos.

WIPR también indicó que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Administración de Fomento Cooperativo tienen el peritaje sobre el desarrollo cooperativista en Puerto Rico. Así, se informó a las comisiones que en 1994 se creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, al cual se encuentra adscrita la Administración de Fomento Cooperativo. Entre las misiones de este departamento se encuentra el implantar y supervisar toda política pública sobre el desarrollo industrial y económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la manufactura, comercio, turismo, servicios, cooperativismo y otros. Además, tiene como propósito estimular y facilitar la participación ciudadana en la actividad económica cooperativista brindando servicios educativos a través de adiestramientos y capacitación para el desarrollo de nuevas cooperativas. Para lograrlo, posee el Programa de Desarrollo Cooperativo que ofrece diferentes servicios educativos, técnicos y servicios especializados en administración y contabilidad. A todas luces, de esta manera, WIPR parece coincidir con los planteamientos del Departamento y de la Administración en cuanto a la participación de otras entidades en la preparación de los reportes informativos sobre el cooperativismo. Asimismo, se podría también inferir que WIPR no tendría objeciones a que estas entidades deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir el propósito de la ley en cuanto a implantar la educación de la política pública sobre el cooperativismo.

La WIPR, sin embargo, levantó reparos al proyecto de índole fiscal. Así, expresó que en estos momentos en que enfrentan grandes cambios presupuestarios, se debe estudiar la viabilidad económica que posee la WIPR para comprometer fondos adicionales a nuevos proyectos. WIPR alegó que cumplir con los dispuesto en el proyecto de ley, conlleva una inversión económica considerable, entre costos de producción, servicios directos e indirectos, entre otros. WIPR también argumentó que de acuerdo con su ley orgánica, la Corporación no puede disponer de sus instalaciones de forma gratuita por ninguna persona o entidad.

El Departamento de Justicia, por su parte, expresó que como corporación pública, WIPR está facultada a tener cierto grado de independencia en el manejo de sus operaciones. De hecho, manifestó que WIPR está dotada con autonomía operacional y funcional, elemento necesario para desarrollar sus instalaciones, ofrecer una difusión conforme a las disposiciones y limitaciones legales que rigen la misma y ofrecer un servicio público óptimo.

No obstante, WIPR no está investida de una delegación irrestricta de facultades. Así, el Departamento de Justicia expresó que la programación deberá reflejar armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Deberá, además, enfatizar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la historia y comprometido con un mejor futuro. Continua expresando, WIPR que la programación de las emisoras deberá contribuir al desarrollo de una conciencia crítica y ejemplificar en sus difusiones el respeto a la dignidad y a los valores humanos. Por otra parte, el Artículo 6 de la Ley 216, dispone que “las emisoras de radio y televisión operadas a través de la nueva Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, son de carácter educativo, cultural y patrimonial del pueblo de Puerto Rico y éstas deberán mantenerse como foro público para libre

expresión". Por otro lado, el Departamento entiende que aún cuando la difusión de programas sobre el cooperativismo es importante, señaló que el mismo no debe llevarse a cabo de manera gratuita debido a las disposiciones estatutarias de la ley orgánica de la Corporación.

En definitiva, no le queda duda a la Comisión que todos los deponentes apoyaron la intención de la medida y recomendaron su aprobación luego de acogidas las recomendaciones y sugerencias de las distintas agencias.

III. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según mencionado, la medida ante nuestra consideración, pretende añadir un artículo a la Ley 216, para establecer la política pública gubernamental de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública sobre la diseminación de información sobre el tema del cooperativismo a través de sus medios televisivos y radiales.

En primer lugar, no hay duda de que la intención de la medida fue avalada por las entidades que comparecieron ante las comisiones. De hecho, los deponentes y entidades entendieron que la educación sobre el cooperativismo es una herramienta para impulsar hacia adelante el desarrollo económico de Puerto Rico. Por consiguiente, no existe controversia en cuanto a la intención y propósitos de la medida.

Sin embargo, a través de las ponencias recibidas se presentaron dos principales reparos a la medida. El primero consiste en que la WIPR no puede ofrecer programación gratuita. El segundo se fundamenta en aspectos fiscales y económicos. Luego de analizar éstos, sin embargo, las comisiones no coinciden con los mismos.

En cuanto al primer reparo, hacemos énfasis al planteamiento que trae ante las comisiones el Departamento de Justicia de que a pesar de la autonomía que caracteriza a las corporaciones públicas, éstas no pierden su cualidad de instrumentalidad gubernamental, creadas para responder a propósitos de utilidad pública. Por tal razón, en la medida que llevan a cabo este tipo de función pública, tanto el Ejecutivo como la Legislatura, ejercen, conforme a la ley y la costumbre, diferentes grados de control sobre sus funciones. Así, se destaca que el control gubernamental sobre las corporaciones públicas se plasma mediante la propia ley habilitadora de la corporación pública de que se trate y las otras leyes que directa o indirectamente inciden sobre ésta. A esos efectos, reiteramos que es harto conocido que las corporaciones públicas son criaturas legislativas que existen, precisamente, porque la Legislatura las creó. Y así como las creó, puede también legislar su eliminación. Siendo ello así, estas comisiones, aunque reconocen el grado de independencia de las corporaciones públicas, reafirman su convicción de que las funciones y deberes de estas criaturas legislativas pueden ser atendidas por la Asamblea Legislativa. En consecuencia, se puede incluir disposiciones en el estatuto orgánico de WIPR para garantizar que ésta se convierta en un ente informativo en torno a la educación sobre el cooperativismo en Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, la postura de varias de las agencias consultadas en cuanto a que WIPR está impedida de cumplir con la encomienda de la medida ya que su ley habilitadora lo prohíbe, no veda la aprobación del proyecto de ley. Así, reiteramos que si bien es cierto que la ley orgánica de WIPR contiene una disposición en contra de ceder tiempo gratuito, también es cierto que esta prohibición puede ser revocada por la Asamblea Legislativa. De hecho, es meritorio puntualizar que el propio estatuto que se invoca para argumentar en contra de la adopción de la medida también provee para que se otorgue trato preferencial y especial a ciertas dependencias del gobierno de Puerto Rico. A través de la presente medida incluimos el cooperativismo como una de las áreas que también han de recibir este trato preferencial en WIPR. Por consiguiente, no existe

impedimento en que se enmiende la ley orgánica de la Corporación para implantar la política pública sobre la educación en cuanto al tema del cooperativismo.

La Corporación y el Departamento de Justicia también argumentaron y levantaron interrogantes sobre la viabilidad económica de la presente medida. Plantearon que el proyecto de ley no está acompañado de un estudio sobre el impacto fiscal y se llegó hasta decir que la Corporación no cuenta con fondos suficientes para sufragar los gastos de los programas.

Las comisiones, sin embargo, entienden que la medida ante nuestra consideración no necesariamente le impone gastos adicionales a la Corporación para desarrollar programas de interés cooperativista. El proyecto, más bien, sólo le requiere a una criatura legislativa que reserve en su programación espacio para la transmisión de información sobre el tema del cooperativismo.

Las comisiones opinan que el propósito de la medida se puede realizar utilizando los recursos con los que ya cuenta la WIPR. De esta manera la Corporación puede utilizar recursos de personal, económicos, de facilidades y tecnología, entre otros, al pautar dentro de la programación regular de ésta, cápsulas o noticias relacionadas al campo del cooperativismo. A tenor con la información suministrada a las comisiones, WIPR ya cuenta con programas de interés económico que se producen actualmente. Por tanto, incluir dentro de estas producciones la educación sobre el cooperativismo que persigue la medida no redunda en gastos adicionales. De hecho, WIPR sugirió el programa "Nueva Economía" como uno de los medios que se pueden auscultar para que incluyan los temas que son objeto del presente proyecto de ley. Asimismo, WIPR cuenta con otros programas y cápsulas informativas, actualmente presupuestadas y en producción, que pueden servir para cumplir con el propósito de esta ley. Ello, sin siquiera considerar con los telediarios que actualmente se producen que pueden destinar sus espacios a viabilizar la presente medida. En consecuencia, resulta evidente que la presente medida no implica gastos adicionales a WIPR. Siendo ello así, los reparos basados en argumentaciones económicos no justifican el rechazo a la presente medida. Además, se puede argumentar que existe la posibilidad de que fuese un servicio público o una coordinación con la empresa privada para hacer dichas cápsulas como si fuese un consorcio.

Por otro lado, debemos tomar en consideración que tanto la Administración de Fomento Cooperativo como el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio solicitaron enmiendas al P. del S. 878, para precisamente incluir a la Administración y otras entidades en la creación, asesoramiento y ayuda en la confección de estos espacios. Es más, las comisiones escucharon testimonio a los efectos de que ya la Administración tiene dentro de sus encomiendas estatutarias la educación al pueblo en cuanto al cooperativismo. Por consiguiente, la Administración no sólo cuenta con el peritaje para asistir a WIPR en la creación de la programación aquí encomendada, sino que también cuenta con los recursos dentro de su agencia para ello. WIPR debe aprovechar este peritaje y recursos para hacer realidad la encomienda legislativa. Amén de que un sinnúmero de entidades privadas están también en la disposición de aportar sus conocimientos y recursos para fomentar y educar en cuanto al cooperativismo. A manera de ejemplo, durante las audiencias públicas tanto la Administración como el Departamento relataron sobre las iniciativas para ofrecer programas educativos en cuanto al cooperativismo. En vista de lo anterior, no nos queda duda de que WIPR contará con múltiples aliados que le ayudaran a poder realizar la tarea sin necesidad de desembolsar fondos adicionales.

Finalmente, y en cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos y de Asuntos Municipales y Financieros concluyen que el P. del S. 878 constituye el mecanismo adecuado para desarrollar y fomentar el campo del cooperativismo. Mediante la difusión de programación a través de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la ciudadanía adquirirá un conocimiento abarcador sobre la importancia del cooperativismo en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. En vista de lo cual, las Comisiones recomiendan la aprobación del P. del S. 878.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión Asuntos Federales y
del Consumidor

(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 879, y se da cuenta del Informe de la Comisión Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para autorizar y promover en el mercado de Puerto Rico la introducción de las hipotecas reversas ("reverse mortgage"), a los fines de proveer a las personas de edad avanzada una alternativa de ingreso garantizado con el valor de su propiedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La atención de la población de personas de edad avanzada y la provisión de servicios para mejorar la calidad de sus vidas son de alta prioridad para la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Para la consecución de estos propósitos, es necesario planificar la acción gubernamental dirigida a la provisión de servicios para satisfacer las aspiraciones de este sector en particular; entre las cuales, sin duda alguna, debe incluirse su bienestar social y su seguridad económica. Máxime cuando, al día de hoy, Puerto Rico experimenta un cambio de estructura en edad debido al aumento considerable de personas de edad avanzada en los últimos años.

Esta legislación persigue elevar a rango de ley la creación en Puerto Rico de hipotecas reversas para que las personas de edad avanzada obtengan un ingreso suplementario, añadiéndole de esta forma "oro a sus años dorados".

Este instrumento permitirá a las personas de edad avanzada hacer un préstamo contra el capital acumulado de su casa sin tener que liquidar la deuda durante el transcurso del tiempo que use la propiedad como su residencia principal. Esa es la parte reversa de este tipo de préstamo hipotecario. En lugar de que la persona haga pagos mensuales a la institución hipotecaria, los recibirá.

La seguridad financiera que brinda este mecanismo a las personas de edad avanzada consiste en que no hay que hacer pagos o compensar el préstamo mientras la persona viva, no venda y continúe usando la propiedad hipotecada como su residencia principal. Será cuando la persona venda

su propiedad o deje de usarla como su residencia principal, por cualquier motivo, en que los fondos recibidos durante el término del préstamo más los intereses acumulados vencerán.

De esta forma, se le brinda a un sector importante de nuestro pueblo una herramienta adicional dirigida a mejorar su estabilidad económica y por ende mejorar su calidad de vida.

Es por ello que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene un compromiso para mejorar la calidad de vida de nuestras personas de edad avanzada dotando al gobierno central de mecanismos efectivos que le permitan a este importante sector de nuestra sociedad obtener un ingreso económico suplementario.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección~~ Artículo 1– Se faculta y ordena a la Autoridad ~~Para~~ para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a la Oficina de Asuntos para la Vejez y al Comisionado de Instituciones Financieras, adoptar todas aquellas medidas y realizar todas aquellas gestiones que estimen necesarias para ~~adoptar y~~ promover en Puerto Rico las hipotecas reversas.

~~Sección~~ Artículo 2- Será política pública del Gobierno de Puerto Rico a través del Banco de la Vivienda y el Comisionado de Instituciones Financieras, en coordinación con las otras agencias gubernamentales pertinentes, el difundir y promover la hipoteca reversa como una alternativa real para mejorar la estabilidad económica y proveer seguridad financiera a ~~la gente~~ las personas de edad avanzada en Puerto Rico.

~~Sección~~ Artículo 3- Se ordena a la Autoridad ~~Para~~ para el Financiamiento ~~da~~ de la Vivienda de Puerto Rico, a la Oficina de Asuntos para la Vejez y al Comisionado de Instituciones Financieras la creación de normas, reglas y reglamentos que establezcan los criterios y parámetros operacionales dirigidos a facilitar y viabilizar la implementación de esta ley, como lo son la edad mínima requerida a la persona para poder obtener este tipo de préstamo hipotecario en cuyo caso no podrá ser menor de 60 años; el por ciento mínimo de la hipoteca que deberá tener cancelado en caso de estar hipotecada la propiedad que se pretende gravar; las diferentes opciones de pago, (un sólo pago, pagos fijos mensuales, una línea de crédito de la cual se retire dinero cuando la persona lo necesite, etc.); el tipo de interés y su tasa anual; los costos de cierre; entre otros.

~~Sección~~ Artículo 4- La aprobación de normas y reglamentos para implementar las disposiciones que aquí se incluyen y ordenen deberán promulgarse no más tarde de los noventa (90) días después de la aprobación de esta ley.

~~Sección~~ Artículo 5- ~~Este ley~~ Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración , tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el informe con relación al P. del S.879, recomendando su **aprobación** con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 879 tiene el propósito de autorizar y promover en el mercado de Puerto Rico la introducción de las hipotecas reversas ("reverse mortgage"), a los fines de proveer a las personas de edad avanzada una alternativa de ingreso garantizado con el valor de su propiedad, y para otros fines relacionados.

De la Exposición de Motivos se desprende que la atención de la población de personas de edad avanzada y la provisión de servicios para mejorar la calidad de sus vidas es de alta prioridad para la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Para la consecución de estos propósitos, es necesario planificar la acción gubernamental dirigida a la provisión de servicios para satisfacer las aspiraciones de este sector en particular; entre las cuales, sin duda alguna, debe incluirse su bienestar social y su seguridad económica. Máxime cuando, al día de hoy, Puerto Rico experimenta un cambio de estructura en edad debido al aumento considerable de personas de edad avanzada en los últimos años.

Esta legislación persigue elevar a rango de ley la creación en Puerto Rico de hipotecas reversas para que las personas de edad avanzada obtengan un ingreso suplementario, añadiéndole de esta forma "oro a sus años dorados".

Este instrumento permitirá a las personas de edad avanzada hacer un préstamo contra el capital acumulado de su casa sin tener que liquidar la deuda durante el transcurso del tiempo que use la propiedad como su residencia principal. Esa es la parte reversa de este tipo de préstamo hipotecario. En lugar de que la persona haga pagos mensuales a la institución hipotecaria, los recibirá.

La seguridad financiera que brinda este mecanismo a las personas de edad avanzada consiste en que no hay que hacer pagos o compensar el préstamo mientras la persona viva, no venda y continué usando la propiedad hipotecada como su residencia principal. Será cuando la persona venda su propiedad o deje de usarla como su residencia principal, por cualquier motivo, en que los fondos recibidos durante el término del préstamo más los intereses acumulados vencerán.

De esta forma, se le brinda a un sector importante de nuestro pueblo una herramienta adicional dirigida a mejorar su estabilidad económica, y por ende, mejorar su calidad de vida.

Es por ello que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene un compromiso para mejorar la calidad de vida de nuestras personas de edad avanzada dotando al Gobierno Central de mecanismos efectivos que le permitan a este importante sector de nuestra sociedad obtener un ingreso económico suplementario.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, sometió a escrutinio público el P. del S. 879. Se solicitaron los comentarios de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, el Departamento de la Vivienda, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, la Asociación de Banqueros Hipotecarios, el Departamento de Asuntos del Consumidor y el Departamento de Justicia.

Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda

La Autoridad destaca en su ponencia que el atractivo de la hipoteca reversa es, que a diferencia de los préstamos hipotecarios tradicionales, este préstamo se repaga cuando el prestatario deje de vivir la propiedad o cuando muera, lo primero que ocurra. El banco hipotecario por su parte, recupera el capital principal más los intereses, cuando ocurre uno de los eventos antes mencionados, ya sea porque los herederos venden la propiedad y pagan la hipoteca o porque entregan la propiedad al banco hipotecario.

Expresan que en la Isla solamente ofrece el producto el Banco Popular, y los más conocidos son: el *Home Equity Conversion Mortgage (HECM)* y el *Fanny Mae Homekeeper.* Añaden que el

Departamento de Vivienda Federal (HUD) ofrece el Programa de Hipoteca Revertida a través de FHA, que es una agencia adscrita al mismo HUD, que los fondos para este programa son obtenidos mediante las primas de seguro de los prestatarios.

Destacan que para poder implantar el Programa de Hipoteca Revertida tendrían que ser FHA a*pproved lender,* tener liquidez económica para procesar los préstamos, establecer el sistema de conserjería individual para los clientes, sub-contratar a una compañía para que dé servicio a estos préstamos y enmendar el Reglamento de Préstamos de la Autoridad.

Están **de acuerdo** con el propósito de la medida. No obstante, admiten que no es prudente endosar la misma y lanzar el programa en estos momentos debido a que la Autoridad no tiene la capacidad organizacional y económica para implementarla de una manera efectiva. Además, aseguran tener serias dudas sobre la sabiduría de promover gubernamentalmente este producto que tiene unas implicaciones tanto sociales como legales.

Departamento de la Vivienda

El Departamento destaca en su ponencia que el HUD creó una de las primeras hipotecas revertidas. Expresan que esta hipoteca es un préstamo privado con seguro federal y es un plan que puede brindar a las personas de edad avanzada una mayor seguridad financiera, a la vez que es una alternativa en casos inesperados. Además, opinan que puede usarse para completar los ingresos de seguro social. Entienden que este nuevo instrumento permitirá a las personas de edad avanzada realizar un préstamo contra el capital acumulado de su propiedad sin tener que liquidar la deuda durante el transcurso de tiempo que use la propiedad como su residencia principal.

Explican que en vez de hacer pagos mensuales a una institución hipotecaria, el propietario de la vivienda recibiría dichos pagos. Añaden que tienen la ventaja de permitir la permanencia en su casa y retener los derechos de propietario, y que el dinero que recibirían no pagaría contribuciones. Comentan que la medida no dispone sobre el acreedor hipotecario o respecto a la institución financiera debidamente autorizada para el otorgamiento de hipotecas reversas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entienden que es necesario referir al potencial deudor hipotecario a una institución u organización de asesoría financiera.

Indican que la importancia de sus señalamientos es que con el aumento de la población de personas de edad avanzada, cuyas necesidades también aumentan por condiciones de salud, económicas y otras, también aumentará la demanda por este tipo de hipoteca.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Departamento entiende **que se deben solicitar los comentarios** de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y al Comisionado de Instituciones Financieras.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

La Oficina del Comisionado reconoce las necesidades de nuestros envejecientes y comparte la inquietud del Legislador, ya que tiene el fin loable de mejorar la calidad de vida de los mismos, proveyéndoles alternativas de crédito para su uso y disfrute. No obstante, entienden que la presente medida **no debe ser aprobada** por la razón de que el Comisionado en protección del interés público, posee campañas de orientación al consumidor referente a los productos y servicios financieros, en los cuales se puede incluir las alternativas financieras para nuestros envejecientes como las hipotecas revertidas. Además, entienden que otras dependencias del gobierno, como la Oficina de Asuntos de la Vejez, deben ejercer un rol de orientadores y no deben promover productos específicos a los consumidores, en este caso al sector de mayor edad.

Por todo lo antes expuesto, **no endosan** el P. del S. 879 y recomiendan que se solicite la opinión a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y de la Oficina de Asuntos de la Vejez , por estar directamente afectadas por la medida.

Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada

Comienzan la ponencia reseñando que Puerto Rico experimenta cambios en su estructura poblacional de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población nuestra como una vieja. Las últimas cifras esbozadas corresponden al Censo de Población y Vivienda del año 2000, donde la población de 60 años o más totalizó 585,701 lo que representa un 15.4% de la población total.

Opinan que el Proyecto de Ley 879 solo contempla o considera el beneficio mensual fijo, por lo que debe enmendarse para incluir las demás alternativas o combinación de ambas. Recomiendan que la edad mínima para procesar y obtener un préstamo de esta índole sea 60 años o más haciéndola cónsona con la definición de persona de edad avanzada que contempla la Ley 203 del 7 de agosto de 2004, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada".

Recomiendan que se explore y sea requisito un profundo y cabal asesoramiento personal previo de la persona de edad avanzada para que pueda tomar una decisión informada y se realice por la entidad financiera un exhaustivo cernimiento de capacidad, a pesar de que ésta se presume. Añaden, que se deben proveer varias alternativas de productos hipotecarios para ajustarlos a las distintas necesidades de los potenciales clientes y que la utilización del producto o prepago de ese préstamo sea sin restricciones.

Una vez se tomen en consideración los comentarios vertidos con respecto a la medida, **está se encuentra en la mejor disposición** de crear las normas, reglas y reglamentos para establecer los criterios y parámetros operacionales dirigidos a facilitar y viabilizar la implementación de la ley.

Asociación de Banqueros Hipotecarios de Puerto Rico

Destacan en la ponencia, que en la actualidad este producto se ofrece en Puerto Rico con la garantía de FHA. Por tal razón, entienden que es innecesaria la legislación propuesta. Reconocen que las hipotecas invertidas no han tenido el apoyo esperado y puede ser en gran medida a la idiosincrasia del puertorriqueño que piensa que su hogar es sagrado y que será lo único que dejará a sus hijos el día que falten o por la falta de conocimiento del producto.

La Asociación entiende que **en vez de legislar** para autorizar un producto que ya existe, **se debe promover la educación** mediante el desarrollo de un programa de orientación a través de la Oficina de Asuntos de la Vejez

Departamento de Asuntos del Consumidor

El DACO expone en su ponencia escrita que este tipo de hipoteca puede ser de beneficio para personas de edad avanzada, dado a que les permitiría a éstas recibir un ingreso de capital acumulado de su casa, sin tener que disponer de su hogar, pero por otro lado, una hipoteca “reversa” podría afectar la elegibilidad de beneficios como Medicaid y Seguro Social suplementario, entre otros.

Señalan que este nuevo producto de la banca podría resultar beneficioso en situaciones particulares. Sin embargo, explican que podría igualmente afectar adversamente la elegibilidad para recibir otros beneficios. Por tal razón, **condicionan su endoso** a que se reglamente este nuevo producto de manera tal que el consumidor pueda tomar una decisión informada.

Departamento de Justicia

Señalan que la medida enfatiza la intención de promover el mecanismo de hipoteca reversa. No obstante, no se dispone que dicha promoción debe educar sobre las particularidades de este negocio jurídico, incluyendo información sobre los mecanismos de repago y su efecto en el "equity" del propietario que sujeta su bien inmueble al mismo. Entienden que la reglamentación a ser promulgada **debe promover que el consumidor haga un análisis sobre sus necesidades particulares**, a los fines de determinar si la hipoteca reversa es el mecanismo que mejor se ajusta y sirve a sus intereses individuales o familiares.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 879 tiene la intención de crear una ley estatal que provea para que las personas de edad avanzada puedan contar con la alternativa de un sustento económico a través de las hipotecas reversas, cuando no les es posible obtenerlo de otro modo. Es nuestro propósito recalcar que la medida dispone para que se promueva el conocimiento y la educación de este tipo de hipoteca, siendo así conforme con la legislación federal, la cual también dispone respecto a la "reverse mortgage".

Nada impide que el Estado cree una ley que regule lo ya establecido por un estatuto federal siempre que sea cónsona con éste último. Consideramos que esta medida es viable por los propósitos que encierra y porque es conforme con la legislación federal vigente.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene no tiene un impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros reconoce que el P. del S. 879 tiene el propósito de autorizar y promover en el mercado de Puerto Rico la introducción de las hipotecas reversas ("reverse mortgage"). De la ponencia escrita de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda se desprende que en la Isla solamente el Banco Popular ofrece este producto, por lo que entendemos se debe promover mas este concepto de hipoteca exclusivamente para las personas que cualifiquen, con un alto grado de orientación y asesoría como requisito indispensable.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros,** previo estudio y consideración recomienda **la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 879.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 27, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ~~establecer la política pública sobre la Fundación Facultad Eugenio María de Hostos; para~~ asignar a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos de Mayagüez la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares anuales hasta el año 2011 proveniente del presupuesto ~~de la Asamblea Legislativa~~ del Fondo General; y para autorizar el pareo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En marzo de 1993, al amparo de la Ley de Corporaciones de Puerto Rico se organizó la Fundación Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, encargada de la organización y conducción de la Facultad de Derecho de María de Hostos localizada en el municipio de Mayagüez, Puerto Rico.

La Facultad de Derecho realiza una función social y pública muy importante para los ciudadanos de la región oeste, contribuyeron significativamente en la prestación de múltiples servicios a la comunidad. El Centro de Servicios Jurídicos de la Facultad de Derecho constituyente el principal proveedor de servicios legales en los tribunales de menores de la región oeste y uno de los principales proveedores de servicios a personas indigentes residentes en el distrito de Mayagüez. Por otro lado, las facilidades de la Facultad de Derecho han sido puestas a la disposición de grupos profesionales, comunitarios y organizaciones sin fines de lucro para actividades y reuniones; han desarrollado e implantado en programa radial de servicios público sobre orientación jurídica y han encomendado a sus profesiones y estudiantes la tarea de servir como conferenciantes en universidades y escuelas de la región oeste.

La Biblioteca Legal de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos cuenta con recursos electrónicos de investigación e información legal los cuales sirven a los profesionales y estudiantes de la región oeste. Además, de la región suroeste y noroeste donde no existe una Biblioteca Legal.

La aportación de la Facultad de Derecho a la vida pública del país especialmente en la región oeste, la han hecho merecedora de significativas inversiones públicas de parte de gobiernos municipales y de la asamblea legislativa, con el propósito de garantizar su permanencia y continuo desarrollo. Sin embargo, la acreditación de una Escuela de Derecho toma varios años y conlleva esfuerzos humanos y recursos económicos. Además, el Tribunal Supremo ha exigido a la facultad que cumpla con los criterios que exige la American Bar Association (A.B.A.) quienes requieren que la Facultad cumpla con un plan confiable en cuanto a recursos económicos, el perfil académico de sus estudiantes y las facilidades físicas que alberga la Biblioteca Legal, hacen necesario que esta asamblea legislativa provea un presupuesto recurrente que garantice el desarrollo de tan importante institución educativa.

~~Por otro lado, esta asamblea legislativa entiende necesario que la Facultad de Derecho, la cual ya opera como una entidad semipública, amplié sus funciones a través de la creación de un Centro de Investigaciones Legales y de Legislación para que sirva de apoyo a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.~~

Por lo antes expuesto, entendemos imperativo que esta Asamblea Legislativa provea un presupuesto recurrente a los fines de que la Facultad amplié sus funciones y cumpla con las proyecciones y planes de desarrollo que den fiel cumplimiento a las condiciones impuestas por el Tribunal Supremo y la American Bar Association (A.B.A.)

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~**Sección 1** – Se establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos. El Centro de Servicios Jurídicos, Biblioteca y Servicios de Informática Electrónica de esta importante institución educativa, su provee servicios de incalculable valor tanto a estudiantes y profesionales del Derecho y otros profesiones como a la ciudadanía de la región oeste. Por tal razón, existe un alto interés público de que la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos se desarrolle y logre el cumplimiento de sus objetivo y propósitos.~~

Sección ~~2~~ 1– Se asigna a la facultad de derecho Eugenio María de Hostos la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares anuales hasta el año 2011 provenientes del presupuesto ~~de la Asamblea Legislativa y~~ del Fondo General. Se autoriza al Secretario de Hacienda a autorizar anualmente el desembolso de los fondos comenzando en el año fiscal 2005-2006.

Sección ~~3~~ 2– ~~Enmendar los estatutos corporativos de la Corporación, para incluir en su Junta de Síndicos tres (3) miembros adicionales, uno (1) que será nombrado por el (la) Gobernador (a), uno (1) que será nombrado por el Presidente de la Cámara de Representantes y otro por el Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quienes serán guardianes de la inversión pública de la Asamblea Legislativa en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos y cuyo término será de cuatro (4) años. Los síndicos nombrados por el (la) Gobernador (a) y los Presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se mantendrán en funciones hasta que su sustituto sea nombrado.~~ El término de los miembros nombrados por el Gobernador, el Presidente de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico será de cuatro (4) años.

Sección ~~4~~ 3 – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y de Hacienda tienen a bien someter a éste Alto Cuerpo su informe sobre la R. C. del S. 27, presentada el 15 de febrero de 2005, recomendando su aprobación con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 27 tiene el propósito de asignar a la Facultad Eugenio María de Hostos la cantidad de un millón quinientos mil dólares anuales ($1,500,000.00) hasta el año fiscal 2011 proveniente del presupuesto de la Asamblea Legislativa y del Fondo General y para autorizar el pareo de fondos. Propone enmendar los estatutos de la Facultad Eugenio María de Hostos para incluir a tres miembros adicionales en su Junta de Síndicos.

ENTIDADES CONSULTADAS:

1. Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En carta cursada el cinco de abril, el Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Efrén Rivera Ramos respondió las cartas cursadas el ocho de marzo y el primero de abril por la Comisión de Educación Superior y manifestó que se iba a inhibir de emitir comentarios relacionados a otras facultades de Derecho que operan en el país.

2. Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Se le enviaron dos cartas al Decano de la Facultad, Dr. Luis Negrón Portillo, una el ocho de marzo y la otra el primero de abril. No consta en el expediente respuesta alguna de parte de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.
3. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico dirigida a su Decano, Lic. Ángel González Román, una carta fechada el ocho de marzo y la otra fechada el primero de abril de 2005. No consta en el expediente respuesta alguna de parte de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica.
4. Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, dirigida a su Decano, Prof. Roberto Vélez Colón, dos cartas, una fechada el ocho de marzo y otra el primero de abril de 2005. No consta en el expediente respuesta alguna de parte de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos.
5. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) dirigida a la señora Ileana Fas, Secretaria el 24 de febrero de 2005. La respuesta fechada el 31 de mayo de 2005, suscrita por la Subdirectora de la Agencia, señora María Ivonne Díaz López, considera una serie de situaciones relacionadas con la Facultad Eugenio María de Hostos:
    - La Resolución Conjunta 500 de 21 de noviembre de 2001 le asignó a esta facultad la cantidad de un millón quinientos mil dólares por un período de cinco años. Dicha asignación comenzó efectiva a partir del año fiscal 2001-2002 y se renovaría automáticamente siempre y cuando la Facultad Eugenio María de Hostos cumpliera con los siguientes criterios: (1) la acreditación requerida por el Tribunal Supremo, (2) presentación de un informe anual a la Asamblea Legislativa presentando un detalle de las operaciones por año fiscal precedente, con copia de sus estados financieros auditados, (3) enmienda a sus estatutos corporativos para incluir en su Junta de Síndicos tres miembros adicionales para que sirvan de guardianes de la inversión pública y (4) la creación de un Centro de Desarrollo de Investigaciones Legales y Legislación para dar apoyo a la Asamblea Legislativa. La Resolución Conjunta 500 de 21 de noviembre de 2001 establece esta asignación de fondos hasta el año fiscal 2006.
    - La Resolución Conjunta de la Cámara 429 recomienda un millón quinientos mil dólares ($1,500,000.00) adicionales para el próximo año fiscal 2005-2006. OPG concluye que de continuar con el trámite legislativo de esta medida, se estaría concediendo doble asignación presupuestaria a la Facultad Eugenio María de Hostos para el año fiscal 2006.
6. Departamento de Justicia, carta dirigida al Secretario de Justicia, Lic. Roberto Sánchez Ramos el 14 de marzo de 2005. No consta respuesta alguna en el expediente.

OBSERVACIONES

1. OGP afirma que la Resolución Conjunta de la Cámara 429 de 2005, que presuntamente acompaña el presupuesto recomendado incluye una asignación de $1,500,000.00 adicional a la Facultad Eugenio María de Hostos. Examinamos las Resoluciones Conjuntas que llevan este número durante los últimos cuatro (4) años y ninguna de éstas se refiere a esta Escuela de Derecho.
2. Esta medida copia prácticamente lo prescrito en la Resolución Conjunta de la Cámara 500 de 21 de noviembre de 2001 que establece en líneas generales la naturaleza de la

política pública delineada para la Fundación Eugenio María de Hostos, con sus fines y propósitos, composición de la Junta de Síndicos y objetivos académicos. Cabe señalar que la Resolución Conjunta 500 tiene fuerza de ley.

3. La R C de S 27 asigna $1,500,000.00 a la Facultad Eugenio María de Hostos con el fin de que pueda cumplir con los requisitos que se le impusieran en la R C de S 500 y así continuar sin ninguna cortapisa con su importante misión académica y social.
4. OGP señala que de continuar con el trámite legislativo se le estaría duplicando la asignación presupuestaria a la Facultad Eugenio María de Hostos.
5. Con el fin de evitar que se dupliquen esfuerzos, se recomienda que la asignación presupuestaria consignada en la R C de S 27 provenga en su totalidad del presupuesto del Fondo General.
6. Para lograr este fin recomendamos enmendar la R C de S 27 en los siguientes apartados:

a) En el Título:

En la primera y segunda línea,	eliminar desde "establecer" hasta "para"
En la cuarta y quinta línea,	eliminar "de la Asamblea Legislativa"

b) En la Exposición de Motivos:

Eliminar el párrafo quinto completo.

c) En el Resuélvese:

Eliminar la Sección 1 completa.

En la línea 4:	Sustituir "2" por "1" y en la línea 6 eliminar "de la Asamblea Legislativa"
En la línea 9:	Sustituir "3" por "2" y eliminar desde "Enmendar" hasta "nombrado." e insertar "El término de los miembros nombrados por el Gobernador, el Presidente de Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado será de cuatro (4) años."
En la línea 19:	Sustituir "4" por "3"

CONCLUSION

La Facultad Eugenio María de Hostos tiene una importancia trascendental en el desarrollo del mundo académico y social en el área oeste del país. Para que pueda continuar de manera efectiva con sus objetivos, se recomienda que se apruebe la R C de S 27 la cual asigna la cantidad de $1,500,000.00 provenientes del Fondo General.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sometidas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 273, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2005-2006; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al año fiscal 2005-2006.

Sección 2. - Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales las cantidades que se detallan a continuación:

a)	**Comisión Industrial**		
	1.	Gastos de Funcionamiento	$22,517,000
		Total	**$22,517,000**
b)	**Negociado de la Lotería (Departamento de Hacienda)**		
	1.	Gastos de Funcionamiento	
		a. Lotería de Puerto Rico	$22,915,000
		b. Lotería Electrónica	2,878,000
		Total	**$25,793,000**

Sección 3. - Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 del 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se apruebe por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposición de ley o convenio, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta Especial de Presupuesto del Año Fiscal 2005-2006".

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 273, recomienda la aprobación de la medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico recibió para estudio y análisis la Resolución Conjunta del Senado Núm. 273. La medida en cuestión tiene como propósito fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2005-2006; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales Estatales correspondientes.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de estudio y análisis de la medida de referencia se le solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda, su opinión en torno a esta medida.

A. Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto a través de su Directora, Ileana Fas Pacheco, indica que los recursos de los fondos, provienen de los Fondos Especiales Estatales, según dispuestos en la Ley Núm. 45 de 15 de abril de 1935, según enmendada, y la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, respectivamente.

Comenta además, que esta acción permitirá asegurar y agilizar la disponibilidad de los fondos tanto de la Comisión Industrial como el Negociado de la Lotería. Por lo que recomienda la aprobación de la medida.

B. Departamento de Hacienda

En su memorial explicativo, el Secretario de Hacienda, Honorable Juan C. Méndez Torres, entiende que esta medida no tiene ningún efecto en los ingresos al Fondo General, sino que tiene un impacto presupuestario. Sin embargo, la asignación presupuestaria dispuesta, es necesaria para pagar los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias antes mencionadas. Por lo que recomienda la aprobación de la medida siempre y cuando se ausculte los comentario de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSION

Las Oficina de Gerencia y Presupuesto ha certificado que los fondos propuestos en esta Resolución Conjunta están contemplados en el Fondo Especial Estatal y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 273.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 371, sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Preliminar en torno a la Resolución del Senado 802, sometido por la Comisión de Bienestar Social.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Proyecto de la Cámara 238, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para prohibir a toda entidad privada o pública, que realice negocios en la jurisdicción de Puerto Rico, imponer una penalidad, cargo por servicio o tarifa mayor por el hecho de que el cliente, contribuyente o consumidor opte por emitir el pago correspondiente en las facilidades físicas u oficinas comerciales de la entidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Diversas entidades han establecido un cargo por servicio, cuota adicional, penalidad o tarifa mayor contra la persona que opte por realizar físicamente el pago por determinado servicio, en las oficinas comerciales o en las facilidades de servicio al cliente.

Los ciudadanos optan por la entrega personal del pago en multiplicidad ocasiones, entre las que se destacan: para recibir copia sellada o recibo oficial que evidencie su pago; por realizar el pago en el último día hábil, evitando recargos; por desconocimiento o no estar a su alcance económico otras herramientas tecnológicas, como el uso de la red internet para el pago, entre otras válidas razones.

El Gobierno de Puerto Rico no puede fomentar que se penalice al ciudadano responsable que acude personalmente a emitir su pago, a través de la imposición de ~~una~~ un cargo adicional por servicio o recargo. Esta acción es una ilógica y violatoria de los derechos más elementales que protegen a los consumidores.

De otra parte, auspiciar esta práctica equivale a desalentar la permanencia de las oficinas comerciales de agencias públicas y negocios privados en prácticamente todos los municipios de la Isla, redundando en una merma en patentes municipales y fomentando posibles despidos de empleados.

Si bien es cierto que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reitera el deseo de que todos los proveedores de servicio le brinden a los consumidores la más amplia gama de alternativas de pago, no es menos cierto que tal conveniencia no puede menoscabar el derecho de un consumidor a emitir su pago personalmente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección~~ Artículo 1.-Se prohíbe a toda entidad privada o pública, que realice negocios en la jurisdicción de Puerto Rico, imponer una penalidad, cargo por servicio o tarifa mayor por el hecho de que el cliente, contribuyente o consumidor opte por emitir el pago correspondiente en las facilidades físicas u oficinas comerciales de la entidad.

~~Sección~~ Artículo 2.-El Departamento de Asuntos del Consumidor implantará los mecanismos administrativos necesarios para que garanticen el cumplimiento de esta Ley.

~~Sección~~ Artículo 3.-Cualquier violación a las normas dispuestas en la presente Ley constituirá un delito grave, el cual conllevará una penalidad de reclusión por un término no mayor de un (1) año o pena de multa no mayor de diez mil (10,000) dólares.

~~Sección~~ Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales** del Senado de Puerto Rico**,** previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 238, tiene a bien someter ante la consideración de este Alto Cuerpo su Informe recomendando su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 238 tiene el propósito de prohibirle a toda entidad privada o pública que se dedique a llevar a cabo negocios en la jurisdicción de Puerto Rico, a que le imponga un cargo por servicio o alguna cuota adicional o una penalidad o tarifa mayor al ciudadano, cliente, contribuyente o consumidor que, por diferentes razones y/o circunstancias particulares, ha optado por emitir el pago correspondiente de una deuda a plazos en las facilidades físicas u oficinas de la institución comercial o en las facilidades de servicio al cliente de dicha institución comercial.

En la Exposición de Motivos de esta medida se pone en evidencia cuál es la intención legislativa en ánimo de proteger los intereses de nuestros consumidores. Esencialmente se pretende proteger a aquél ciudadano que --por desconocer los avances tecnológicos de la red de "Internet" que le permite realizar sus pagos por correo electrónico o por razón de obtener un recibo oficial que evidencie su pago o por razón de efectuar su pago el ultimo día hábil a fin de evitar recargos, entre otras-- ha tomado la decisión de acudir, bien personalmente o a través de un mandatario, al establecimiento comercial para hacer efectivo su pago mensual o el correspondiente. Ante dicha práctica o sana costumbre social, ciertos comercios han tomado la ofensiva de imponer penalidades a estos consumidores, mediante la imposición unilateral de cargo por servicio o cuota adicional al principal e intereses o simplemente una penalidad o tarifa mayor, bajo la excusa de cubrir el costo de personal dedicado para tales recolectas de lo debido, entre otras.

Asimismo, en la Exposición de Motivos se reduce a escrito la preocupación franca y sincera del legislador en torno a que el Gobierno no tome cartas en el asunto a fin de proteger al ciudadano responsable frente a unas prácticas sin lógica que violan sus derechos más fundamentales. Más aún, expresa que "[a]uspiciar esta práctica equivale a desalentar la permanencia de las oficinas comerciales, de agencias públicas y negocios privados en prácticamente todos los municipios de la Isla, redundando en una merma en patentes municipales y fomentando posibles despidos de empleados."

Finalmente, la medida delega en el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) la implantación de los mecanismos administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento de la Ley, debidamente aprobada. Asimismo, tipifica como "delito grave" cualquier violación a las normas dispuestas por dicha Ley, con la imposición de una penalidad de reclusión por un término no mayor de un año de cárcel o el pago de una multa no mayor de diez mil ($10,000) dólares.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendida la medida anteriormente relacionada, vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales del Senado de Puerto Rico se dio a la tarea de evaluar y ponderar los memoriales explicativos rendidos ante la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes por parte del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y el Centro Unido de Detallistas, respectivamente, los cuales pasamos a resumir a continuación:

Departamento de Asuntos del Consumidor

El Honorable Alejandro J. García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante, DACO), suscribió un memorial explicativo con fecha 30 de marzo de 2005 donde se reduce a escrito la posición y recomendaciones del Departamento en torno a la medida de marras. En el mismo se hace un reconocimiento a los valores que motivaron al forjador de esta medida y, como organismo creado para velar, garantizar derechos y proteger al consumidor, respalda todo proyecto que redunde en beneficio de los consumidores puertorriqueños, siempre que sean viables.

No obstante lo antes expresado, recomendó que se tomara en consideración la opinión del sector adversamente afectado por la medida legislativa de marras a fin de lograr un balance justo y necesario entre los intereses de los consumidores y esos sectores. Finalmente, hizo claro que "*apoyaría*" (sic) la aprobación de la medida siempre y cuanto se salvaguardara dicho balance justo.

Cabe señalar que en su memorial el DACO nunca expresó en qué consistiría un "balance justo y necesario" entre los intereses de los consumidores y los intereses del sector comercial. También cabe señalar, que condicionó su apoyo a la medida legislativa a que se tomara en consideración la opinión del sector adversamente afectado, entiéndase por el sector comercial que impone las penalidades antes detalladas. No hubo apoyo incondicional a la medida.

Centro Unido de Detallistas

Por el Centro Unido de Detallistas (en adelante, CUD) compareció la señora Enid Toro de Báez, quien suscribió un memorial explicativo con fecha 14 de junio de 2005 donde expuso sus comentarios y recomendaciones en torno a la medida de marras. Comienza señalando que el CUD ha defendido durante 114 años los intereses de los pequeños y medianos comerciantes, y siempre han estado conscientes de las responsabilidades sociales de ese sector comercial y de los derechos de los consumidores. Ergo, apoya incondicionalmente la medida, habida cuenta que la política del CUD es paralela a la Exposición de Motivos del proyecto de marras.

En su memorial explicativo se hace constar que el CUD llevó a cabo una pequeña encuesta (investigación telefónica realizada con una muestra de veinte (20) socios del CUD) que demostró que el pequeño y mediano empresario ("*pymes*") jamás ha realizado una acción como la que propone prohibir la ley a crearse. Por el contrario, señala que esta práctica ha llegado a Puerto Rico como una modalidad de las grandes cadenas que se establecen cada vez con mayor frecuencia en la Isla. Indica además, que dicha encuesta confirma que el sector detallista --que es la fuerza mayor de la economía en Puerto Rico y que genera más de 240 mil empleos a tiempo completo y ventas de sobre $20 billones anuales-- siempre ha respetado los derechos de sus clientes de elegir libremente cómo y dónde efectuar sus pagos.

De otra parte, señala el CUD haberse dado a la tarea de auscultar las posibles razones que pueden tener los establecimientos comerciales "gigantes" (sic), adelantados tecnológicamente por los recursos económicos con los que cuentan, para recurrir a esta modalidad, a saber: (i) debido al

servicio que le brinda el cajero; (ii) debido a que el consumidor debería realizar el pago en un centro de servicio a través de lo que ellos llaman un "*payment station*", o por teléfono; (iii) aseguran que la mayoría de sus instalaciones físicas están diseñadas exclusivamente para ventas y no para recaudaciones; (iv) y para costear los gastos en los que incurre la compañía para pagar un empleado que se encargue de recibir los pagos de los clientes. Con estas razones o "excusas" lo que hacen es poner de manifiesto, una vez más, el interés verdadero de estas macro empresas, que solamente piensan en su beneficio propio y no en el bienestar de los consumidores, que finalmente son quienes promueven el desarrollo económico nacional.

En su amplia exposición ilustrativa, el CUD reconoce que toda entidad pública o privada que realice negocios, sea en Puerto Rico o en cualquier parte del mundo, debiera estar comprometida a brindar un servicio de excelencia a su clientela, pues es bien fácil que luego de capturar al cliente con unas ofertas atractivas, los obliguen a realizar sus pagos de acuerdo a lo que sea más conveniente para la empresa. Por lo tanto, el cliente tiene que hacer el pago en una máquina cuando aún hay personas en Puerto Rico que no tienen vasto conocimiento como para dominar la tecnología, con el único propósito de que la compañía no tenga que pagar al empleado adicional para que ofrezca servicio a sus clientes.

Señala el CUD que esta estrategia se aleja de la visión de los "*pymes*" quienes acostumbran mantenerse leales a sus consumidores para conservar una clientela fija. Cuando estas compañías se basan en que la mayoría de sus instalaciones están diseñadas para ventas y no para recaudaciones, con ello afirman que para ellos es más importante aumentar la cantidad de clientes y no preservar a sus clientes de calidad.

Finalmente recomienda que el Departamento de Asuntos del Consumidor desarrolle una campaña publicitaria agresiva con el fin de educar al sector comercial y consumerista para que ambos conozcan las disposiciones de este nuevo estatuto; realice inspecciones constantes para detectar a posibles violadores de esta medida; e imponga sobre ellos el peso de la ley.

Concluye el CUD que endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 238, por ser uno de justicia para el consumidor que aporta a la existencia y progreso de nuestros negocios.

CONCLUSION

La Comisión subscribiente reconoce que muchos consumidores puertorriqueños se han quejado de las prácticas injustificadas de los grandes comercios que imponen cargos por servicios o alguna cuota adicional o una penalidad o tarifa mayor cuando éstos optan por emitir los pagos de sus deudas a plazos en las facilidades físicas u oficinas de la institución comercial o en las facilidades de servicio al cliente de dicha institución comercial. La Comisión subscribiente reconoce, además, que esta medida asegura proteger al consumidor de dichas prácticas injustificadas por parte de algunos comercios. Esta práctica no es razonable ni se justifica de manera alguna, máxime si la penalidad impositiva no emana de la buena fe, de la buena costumbre social o de alguna obligación contractual en el cual el consumidor haya sido parte.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales recomienda la aprobación de Proyecto de la Cámara 238, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión Asuntos del Consumidor e
Informes Gubernamentales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1096, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico" para añadirle un inciso 22 a fin de instituir la obligación del corredor de bienes raíces de orientar al comprador sobre la necesidad y conveniencia de hacer una inspección física de una propiedad por un perito debidamente certificado dentro de una transacción de bienes raíces.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La compra de una propiedad es una de las inversiones con más trascendencia en la vida de muchas personas. Es por esta razón que la compra de una propiedad debe ser una conciente e informada. El realizar una inspección física de la misma antes de la compra es de vital importancia para todas las partes envueltas.

Muchas personas recurren a los corredores de bienes raíces para realizar una transacción de compra o venta de una propiedad. Es este profesional el llamado a servir como intermediario en las transacciones de bienes raíces, teniendo la responsabilidad de ofrecer un servicio de la más alta calidad y excelencia. Dentro de este servicio es fundamental que el corredor de bienes raíces oriente a sus clientes de la necesidad de llevar a cabo una inspección física de la propiedad particular cuando no son propiedades nuevas. Todos sabemos que las propiedades sufren deterioro en sus componentes esenciales por el pasar del tiempo, y en muchas ocasiones éstas no son percibidas a simple vista.

Entendemos que esta medida es beneficiosa para todas las partes envueltas en una transacción de compra y venta de una propiedad, ya que protegería tanto al corredor como al vendedor de reclamaciones por defectos encontrados en la propiedad posterior a la adquisición de la misma. De igual manera beneficia al comprador debido a que lo ayuda a comprar con seguridad, reduce los riesgos sobre deficiencias y desperfectos, ubicándolo en una mejor posición de negociación para adquirir una propiedad con un valor justo y razonable.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo inciso 22 al Artículo 31 a la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

(1) …
(2) …
(22) Todo vendedor o corredor de bienes raíces que no notifique y oriente al propietario previo a la firma del contrato de corretaje, o al prospecto comprador previo al otorgamiento de un contrato de opción o compraventa por escrito y como parte del mismo, sobre la necesidad y conveniencia de realizar una inspección física de la propiedad por un profesional, debidamente licenciado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El propietario o el prospecto comprador certificará con su firma que ha recibido la orientación de parte del corredor.

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1096, tiene a bien someter ante la consideración de este Alto Cuerpo su Informe recomendando su aprobación sin enmiendas con el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1096 tiene el propósito de enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico" para añadirle un inciso 22 a fin de instituir la obligación del corredor de bienes raíces de orientar al comprador sobre la necesidad y conveniencia de hacer una inspección física de una propiedad por un perito debidamente certificado dentro de una transacción de bienes raíces.

La Exposición de Motivos de la medida comienza señalando que "[l]a compra de una propiedad es una de las inversiones con más trascendencia en la vida de muchas personas. Es por esta razón que la compra de una propiedad debe ser una conciente e informada. El realizar una inspección física de la misma antes de la compra es de vital importancia para todas las partes envueltas." De manera que este proyecto tiene el propósito de "instituir" la obligación del corredor de bienes raíces para que oriente debidamente al comprador sobre la necesidad y conveniencia de que debe de realizar una inspección física de una propiedad por un perito debidamente certificado dentro de una transacción de bienes raíces. En la Exposición de Motivos se manifiesta cuál es la intención legislativa en este tipo de transacción que, esencialmente, es proteger tanto al corrector de bienes raíces como al vendedor y al comprador de reclamaciones por defectos encontrados en la propiedad posterior a la adquisición de la misma. Asimismo, se pretende ubicar al comprador en una mejor posición de negociación para adquirir una propiedad con un valor justo y razonable dentro de las alternativas en el mercado.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendida la medida anteriormente relacionada, vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales del Senado de Puerto Rico se dio a la tarea de evaluar y ponderar los memoriales explicativos rendidos ante la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes por parte del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Puerto Rico Association of Realtors, respectivamente, los cuales pasamos a resumir a continuación:

Departamento de Asuntos del Consumidor

El Honorable Alejandro J. García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante, DACO), suscribió su memorial explicativo con fecha 2 de junio de 2005 donde se reduce a escrito la posición y recomendaciones del Departamento en torno a la medida de marras. Entiende el DACO que la norma propuesta en la medida podría incorporarse como un inciso adicional dentro del propio Artículo 31 ("Actos o Prácticas Proscritas") de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresas de Bienes Raíces en Puerto Rico", sin la necesidad de renumerar los artículos subsiguientes. Asimismo, entiende que no debe ser meramente una obligación del corredor, sino del vendedor de bienes raíces por igual, quien con mayor frecuencia inicia el proceso que dará base a la transacción. En vista de lo antes expresado, propone que se enmiende el Artículo 31 de la Ley Núm. 10, 20 L.P.R.A. §3054, para añadir un inciso 22 que disponga como acto o práctica proscrita lo siguiente, y citamos:

"(22) Todo vendedor o corredor de bienes raíces que no notifique al prospecto comprador por escrito, previo al otorgamiento de un contrato de corretaje y como parte del mismo, sobre la necesidad y conveniencia de una inspección física de la propiedad por un profesional facultado por ley para efectuarla."

Por otro lado, el DACO entiende que las definiciones propuestas en la Sección 1 de la medida son innecesarias y que una de ellas, como la de "material defectuoso", dista mucho de satisfacer el objetivo del proyecto, habida cuenta que una inspección de la condición de una propiedad no puede abarcar meramente la calidad de la pintura o las lozas del piso, sino la integridad estructural de una mejora o de la vivienda como tal. Señala que un mejor criterio de lo que constituye un defecto o vicio se recoge en la Ley Num. 130 de 13 de junio de 1967, según enmendada, que creó la "Oficina del Oficial de Construcción" con el propósito de proteger a los compradores de viviendas, así como también el "Reglamento sobre la Construcción de Viviendas Privadas en Puerto Rico", promulgado al amparo de la misma. De acuerdo al DACO, es innecesario definir lo que es una inspección física, toda vez que el término, por sí mismo, implica un examen visual de la estructura y sus facilidades.

Atendidas las expresiones hechas por el DACO, éste apoya la medida con las enmiendas sugeridas.

Puerto Rico Association of Realtors, Inc.

Por la Puerto Rico Association of Realtors, Inc. compareció el licenciado Hugo Arana Torros, Presidente del Comité de Legislación, quien suscribió un memorial explicativo con fecha 17 de junio de 2005 donde expuso sus comentarios y recomendaciones del CUD en torno a la medida de marras. Se expresó favorablemente sobre la medida, señalando que la misma sería beneficiosa para todas las partes principales en una transacción, como lo son el vendedor, el comprador y el corredor de bienes raíces actuando en calidad de intermediario.

No obstante, dicho letrado sugirió que la Sección 2 del Proyecto fuese incorporada al Artículo 31 de la Ley Núm. 10, *ante*, como práctica proscrita número 22, en vez de sustituir el Artículo 31 de la actual ley que requería tener que reenumerar los Artículos 32 al 43, respectivamente. Sugiere que la nueva práctica proscrita bajo el inciso 22 lea como sigue, y citamos:

"22) No orientar al propietario, previo la firma del contrato de corretaje, o al prospecto comprador, previo al otorgamiento de un contrato de opción o compraventa, sobre la necesidad y conveniencia de una inspección física de la propiedad por un profesional, debidamente licenciado

por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El cliente certificará con su firma que ha recibido dicha orientación de parte del corredor."

CONCLUSION

La Comisión subscribiente reconoce que la compra de una propiedad es una de las inversiones con más trascendencia en la vida de nuestra ciudadanía consumidora. Es por tal razón que dicha compra debe ser una conciente y debidamente informada, por lo que una inspección física y/o estructural de la propiedad inmueble antes de finiquitar una transacción jurídica es fundamentalmente importante, tanto para el corredor intermediario como para el vendedor y para el comprador, a fin de evitar posibles reclamaciones por defectos encontrados en la propiedad posterior a la adquisición de la misma. A la misma vez beneficia al comprador debido a que lo ayuda a adquirir su propiedad con seguridad, reduce los riesgos sobre deficiencias y desperfectos, ubicándolo en una mejor posición de negociación para adquirir una propiedad con un valor justo y razonable.

Ciertamente en Puerto Rico las personas utilizan con gran frecuencia los servicios profesionales de los corredores de bienes raíces para que intervengan en una transacción de compra y venta de una propiedad inmueble. Es este profesional quien asume la responsabilidad de ofrecer un servicio de alta calidad y excelencia dentro de los parámetros que le impone la Ley. Dentro de este servicio es fundamental que el corrector de bienes raíces oriente a sus clientes de la necesidad de llevar a cabo una inspección física de la propiedad, máxime si la propiedad inmueble no es de nueva o reciente construcción.

No cabe duda alguna que esta medida beneficia a todas las partes envueltas en una transacción de compra y venta de una propiedad inmueble. Pero principalmente beneficia al consumidor que invierte los ahorros que obtuvo durante sus mejores años de vida productiva, lo protege contra prácticas indebidas, lo ayuda a comprar con mayor seguridad, reduciéndose así los riesgos contra deficiencias y/o desperfectos estructurales, y le brinda la oportunidad de estar en una mejor posición para negociar términos y condiciones previo a la adquisición de una propiedad a un justo y razonable valor en el mercado.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

Dado que Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales tiene como misión proteger a nuestros consumidores, tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 238, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión Asuntos del Consumidor e
Informes Gubernamentales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1035, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de veintiún mil doscientos setenta y siete (21,277) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 80 del 28 de junio de 2001 apartado 28, en el inciso (b), para mejoras y rehabilitación de viviendas según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 del 28 de junio de 2001 se asignaron diversos fondos al Distrito Núm. 19 que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La Administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración de la referida Resolución Conjunta han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de veintiún mil doscientos setenta y siete (21,277) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 del 28 de junio de 2001 apartado 28, en el inciso (b) para que sean utilizados para los siguientes fines:

1.	Para transferir a la Sra. Petra López Pérez, seguro social 582-12-6611, Calle Nenadich # 23 Este, Bo. Buena Vista, Mayagüez, Puerto Rico Tel. 787-265-1811 para rehabilitación de su vivienda en el área de techo, baño y puertas.	$737
2.	Para transferir a la Sra. Maricelly Seguí De León, seguro social 582-57-6841, Carr. 348 Km 6.4 Interior, Villas del Rosario Bo. Malezas, Mayagüez, Puerto Rico, Tel. 787-832-2177, para rehabilitación de vivienda en el área de paredes, techo y ventanas.	1,917
3.	Para transferir a la Sra. Milce Soto Rivera, seguro social 583-59-7472, Carr. 352 Km 4.2 Interior Camino La Adelina, Bo. Leguisamo, Mayagüez, Puerto Rico, Tel. 787-831-8047 para rehabilitación de su vivienda en el área del techo	4,000

4.	Para transferir a las Sra. Evanidelmary Bonet Torres, seguro social 583-61-6742, dirección Carr 348 Km 2.9 Camino Juan Lebrón Interior, Bo. Quebrada Grande, Mayagüez, Puerto Rico, Tel. 787-265-4720 (residencia), para rehabilitación de su residencia en el área de piso, paredes, puertas y ventanas	$2,500
5.	Para transferir al Sr. Raúl Justiniano Marrero seguro social 583-48-1447, dirección Carr. 348 Km 6.0 Sector La Villa del Rosario, Barrio Malezas, Mayagüez, Puerto Rico 00680, Tel. 787-831-6610 para rehabilitación de vivienda en el área del piso	2,105
6.	Para transferir a la Sra. Lydia Pérez Pérez seguro social 582-06-7335, Calle Dr. Vadi # 117, Barrio Cristy, Mayagüez, para rehabilitación de su vivienda en el área de ventanas, baño, techo, paredes, puertas y piso	1,636
7.	Para transferir a la Sra. Idaliz Sanabria Bonilla, seguro social 582-25-0571, Carr. 352 Sector Leclerk del Barrio Quemado de Mayagüez, Tel. 787-805-1174 para rehabilitación de su vivienda en el área del baño, techo, paredes y piso	1,664
8.	Para transferir al Sr. Edgardo González Ruiz seguro social 596-01-8682, Carr. 3349 km 1.7 Sector Los Muñiz, Barrio Las Mesas, Mayagüez, Tel. 787-458-1539. para rehabilitación de su vivienda en ventanas, baño, paredes, puertas y piso	$1,509
9.	Para transferir a la Sra. Vilma Lamboy Cruz, seguro social 584-36-1680, Comunidad Las Lomas HH9, Barrio Río Hondo, Mayagüez, Tel. 787-833-9962 (residencia), 787-313-3365 (hija), para rehabilitación de su vivienda en el área del baño	668
10.	Para transferir a la Sra. Yomayra González Sánchez, seguro social 582-95-1190, dirección en la Carr. 348 Km 6.6 Barrio Malezas, Mayagüez, Puerto Rico, con número de teléfono 787-458-7060, para rehabilitar su vivienda en las áreas del techo, paredes y piso	2,540

11.	Para transferir a la Sra. Johanna González Ayala, con seguro Social 581-95-8796, dirección en la carr. 348 km 6.4 Int. Villa del Rosario, Barrio Malezas, Mayagüez, P.R. con número de teléfono 787-834-0064 y 787-464-1525, para rehabilitar su vivienda en el área del baño	530
12.	Para transferir a la Sra. Damaris Ibrahim Vega, con seguro Social 582-93-9595, dirección Carr. 353 Km 0.7 Barrio Marini, Mayagüez, Puerto Rico, con teléfonos 787-455-1172 (hermana) y 787-384-9702 (hermana), para la rehabilitación de la vivienda en el área de la verja	$1,471
	Total Asignado	**$21,277**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Mayagüez someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno a los usos y desembolsos de los fondos consignados mediante esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1035,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1035,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de veintiún mil doscientos setenta y siete (21,277) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 80 del 28 de junio de 2001 apartado 28, en el inciso (b), para mejoras y rehabilitación de viviendas según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio de Mayagüez ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1036, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 1771 del 18 de septiembre de 2004 en el inciso (F), para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 1771 del 18 de septiembre de 2004 se asignaron diversos fondos al Distrito Núm. 19 que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La Administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida resolución conjunta han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1771 de 18 de septiembre de 2004 en el inciso (F) para que sean utilizados para los siguientes fines:

1. Para transferir a la Asociación Recreativa Sábalos, Inc.,
con el número de incorporación 15,192-S.F.,
Peticionario Carlos M. Pérez Rodríguez,
seguro social 584-30-7574,
dirección Urbanización Sultana Calle Andalucía # 74,
Mayagüez, Puerto Rico
y número de teléfono residencial 787-834-7811
y 787-832-1230 (trabajo), para gastos operacionales. $1,500

Total Asignado **$1,500**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1036,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1036,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 1771 del 18 de septiembre de 2004 en el inciso (F), para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio de Mayagüez ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 831, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (9) del ~~artículo~~ Artículo 4.080 *y añadir un Artículo 22.060 al Capítulo 22* de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" con el propósito de disponer la creación, autorización y licenciatura de un "Seguro de Cuenta de Consumidor Riesgoso".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Históricamente, nuestra sociedad ha considerado el crédito como factor determinante en el éxito económico de sus individuos. Desdichadamente, el fácil acceso a las fuentes de crédito, unido a la propaganda que promueve la adquisición de bienes de consumo, en ocasiones lleva a nuestros consumidores a extralimitarse en su crédito. En consecuencia, su historial de crédito se ve afectado, impidiéndole así el acceso a las fuentes tradicionales de crédito que, en forma planificada, le permitirían consolidar sus deudas y facilitar su rehabilitación económica sin tener que recurrir a la radicación de una solicitud de quiebra. Durante el pasado año, en Puerto Rico se radicaron 17,911 solicitudes de quiebra, número que ha ido en aumento durante los últimos cinco años. En estos casos, nuestros ciudadanos se ven en la disyuntiva de radicar una quiebra u obtener un préstamo pagando intereses más altos que lo normal lo que, a su vez, les dificulta la rehabilitación económica.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la enmienda propuesta promoverá la rehabilitación de los consumidores, evitando de ese modo la quiebra como consecuencia del tranque económico que enfrenta el ciudadano con crédito afectado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección~~ *Artículo* 1.- Se enmienda el inciso (9) del ~~artículo~~ *Artículo* 4.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

~~Articulo~~ *"Artículo* 1- 4.080. "SEGURO CONTRA ACCIDENTES", DEFINICION.

Seguro contra accidentes incluye el seguro de vehículos, según se define en el ~~artículo~~ *Artículo* 4.070, y además, es:

(1) ...

(2)

(3) ...

(4) ...

(5) ...

(6) ...

(7) ...

(8) ...

(9) ...

(10) Seguro de crédito.- Seguro contra pérdida o daños resultantes de la falta de pago al asegurado por deudores de éste. *Incluye el Seguro de Cuenta de Consumidor Riesgoso, que permita a los bancos y otras instituciones financieras extender crédito a personas con el crédito afectado, o cuyo historial crediticio normalmente no le permitiría cualificar para obtener dinero a préstamo."*

Artículo 2.- Se añade un Artículo 22.060 al Capítulo 22 de la de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Seguros de Cuenta de Consumidor Riesgoso:

Todo asegurador autorizado a emitir pólizas de seguro de garantía que a su vez emita pólizas de seguro o fianzas de garantía de préstamos de consumo personales o de Cuenta de Consumidor Riesgoso cuyo importe no exceda la suma de $50,000.00, podrá:

a) Reconocer como pérdida en sus operaciones anuales tan sólo la porción correspondiente a los meses en que el deudor haya dejado de realizar pagos de principal e interés en el préstamo afianzado o asegurado.

b) *Reconocer como activo elegible cualquier cuenta por cobrar de algún consumidor afianzado o asegurado que haya negociado y establecido un plan de repago con el asegurador de garantía para el repago o reembolso de aquellas sumas que el asegurador le haya pagado al acreedor."*

~~Sección~~ *Artículo* ~~2~~ *3*.- Se instruye al Comisionado de Seguros a tomar las medidas necesarias para la autorización y licenciatura del Seguro de Cuenta de Consumidor Riesgoso creado mediante esta Ley.

~~Sección~~ *Artículo* ~~3~~ *4*.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Asuntos Municipales y Financieros tienen a bien recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 831, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 831 tiene el propósito de enmendar el inciso (9) del Artículo 4.080 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" a fin de disponer la creación, autorización y licenciatura de un "Seguro de Cuenta de Consumidor Riesgoso".

Nuestra sociedad históricamente ha considerado el crédito como factor determinante en el éxito económico de sus individuos. Desdichadamente, el fácil acceso a las fuentes de crédito, unido a la propaganda que promueve la adquisición de bienes de consumo, en ocasiones lleva a nuestros consumidores a extralimitarse en su crédito. En consecuencia, su historial de crédito se ve afectado, impidiéndole así el acceso a las fuentes tradicionales de crédito que, en forma planificada, le permitirían consolidar sus deudas y facilitar su rehabilitación económica sin tener que recurrir a la radicación de una solicitud de quiebra. Durante el pasado año, en Puerto Rico se radicaron 17,911 solicitudes de quiebra, número que ha ido en aumento durante los últimos cinco años. En estos casos, nuestros ciudadanos se ven en la disyuntiva de radicar una quiebra u obtener un préstamo pagando intereses más altos que lo normal lo que, a su vez, les dificulta la rehabilitación económica.

La enmienda propuesta a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" evitará la quiebra como consecuencia del tranque económico que enfrenta el ciudadano con crédito afectado, fomentando la rehabilitación de los consumidores.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Para la evaluación de esta medida legislativa se consideraron los memoriales explicativos de la Compañía de Fianzas de Puerto Rico, Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN), Oficina del Comisionado de Seguros, Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Comisionado de Instituciones Financieras y la Asociación de Bancos de Puerto Rico.

Compañía de Fianzas de Puerto Rico

La Compañía de Fianzas de Puerto Rico favorece la aprobación del proyecto y sugiere que para que el mismo sea efectivo se añada un Artículo 22.060 al Capítulo 22 (Seguro de Garantía) que cubra el Seguro de Crédito de Cuenta de Consumidor Riesgoso y le conceda algunos incentivos a las compañías de seguro que ofrezcan este tipo de cubierta.

Artículo 2.- Se añade un Artículo al Capítulo 22 de la de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

Seguros de Cuenta de Consumidor Riesgoso:

Todo asegurador autorizado a emitir pólizas de seguro de garantía que a su vez emita pólizas de seguro o fianzas de garantía de préstamos de consumo personales o de Cuenta de Consumidor Riesgoso cuyo importe no exceda la suma de $50,000.00, podrá:

a) Reconocer como pérdida en sus operaciones anuales tan sólo la porción correspondiente a los meses en que el deudor haya dejado de realizar pagos de principal e interés en el préstamo afianzado o asegurado.

b) Reconocer como activo elegible cualquier cuenta por cobrar de algún consumidor afianzado o asegurado que haya negociado y establecido un plan de repago con el asegurador de garantía para el repago o reembolso de aquellas sumas que el asegurador le haya pagado al acreedor.

Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)

La Oficina del Procurador del Ciudadano aunque entiende que el propósito del proyecto propuesto como una buena posible alternativa de reivindicarse para los ciudadanos con problemas en su estado crediticio, antes de comprometer su futuro con una radicación de quiebra en el tribunal federal, recomienda que se consulte a la Oficina del Comisionado de Seguros y al Comisionado de Instituciones Financieras sobre sus visiones de la medida de referencia.

Oficina del Comisionado de Seguros

El Comisionado de Seguros manifiesta que el Artículo 4.080 (9) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que el seguro de crédito es el "Seguro contra pérdida o daños resultantes de la falta de pago al asegurado por deudores de éste". De una lectura de dicha definición podemos notar que la misma es bien amplia pues no establece las causas por la falta de pago al asegurado por deudores de éste.

Estima que no es necesario enmendar dicho artículo para lograr el propósito que se pretende con la aprobación de esta medida. Al no establecerse cuáles son las causas por la falta de pago podemos inferir que el seguro de crédito incluye falta de pago por muerte, incapacidad, desempleo y cualquier otra, incluyendo morosidad.

Considera que la aprobación de este Proyecto sería más perjudicial que beneficioso para el consumidor con crédito afectado al éste tener que asumir un gasto adicional a los gastos que de por sí conlleva un financiamiento.

Resume que la enmienda propuesta no es necesaria**,** ya que la definición vigente de seguro de crédito contempla dicha situación.

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) expone en su memorial que el seguro propuesto, por el sólo hecho de tratarse de un "consumidor riesgoso", podría conllevar la aplicación de primas más altas, pues precisamente, si mayor el riesgo, mayor seria el costo para ese consumidor.

Indica que cuando añadimos los gastos adicionales propios de un financiamiento, podríamos estar fomentando el mayor endeudamiento de consumidores que ya están endeudados, a quienes el seguro no protegería más lejos de satisfacer la deuda al acreedor.

Sugiere que se tome conocimiento sobre la posición del organismo gubernamental con pleno conocimiento sobre la materia envuelta en esta medida, que es la Oficina del Comisionado de Seguros.

Comisionado de Instituciones Financieras

El Comisionado de Instituciones Financieras ve con buenos ojos la intención de crear nueva legislación que fomente la recuperación económica entre los ciudadanos y a la vez, responda a la necesidad real de atender una población que carece de excelente historial crediticio.

Indica que la propuesta legislación va dirigida a la Oficina del Comisionado de Seguros y recomienda se tome en cuenta la opinión y los comentarios de dicha entidad gubernamental y del Consumer Credit Counseling, entidad que se dedica a la planificación financiera.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos entiende que el propósito de la medida es muy loable y refleja una situación existente. Por su parte entienden, que la medida podría colocar al consumidor en una posición más difícil en términos económicos, ya que tendría que afrontar el costo de la prima del seguro propuesto, asumiendo que dicho seguro esté disponible en el mercado, en adición a los pagos mensuales del préstamo que debe contraer.

Indican que los consumidores a los que el proyecto está dirigido, lejos de necesitar financiamiento adicional, lo que necesitan es consejería o un plan de pago para sus deudas y ofrecerles mayores facilidades de crédito, como en este caso sería más costoso, podría inclusive agravar su situación económica.

No obstante, la Asociación de Bancos indica haber sido instrumental en la organización del Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc. (CCCS), corporación sin fines de lucro dedicada a ofrecer consejería de crédito a personas con dificultades económicas, ofrece planes de pago a consumidores a través de coordinaciones con sus acreedores y orienta a grupos de consumidores en distintos foros sobre el manejo de sus finanzas y como mantener un buen crédito. A pesar de este esfuerzo mencionado por la Asociación, reconoce lo meritorio de la medida y la realidad existente del consumidor con crédito afectado.

Sin embargo, la Asociación de Bancos de Puerto Rico no recomienda la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisiones suscribientes concluyen que la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

La Oficina del Procurador del Ciudadano, Comisionado de Instituciones Financieras, y el Departamento de Asuntos del Consumidor recomiendan que se tome en consideración la opinión del Comisionado de Seguros.

Estas entidades asumen que los consumidores no podrán contraer el pago de la nueva deuda sin contar que la mayoría de ellos lo que interesan es la rehabilitación del crédito si su situación financiera ha mejorado considerablemente. Hay que evaluar a los consumidores individualmente para ver las razones por las cuales se le afectó el crédito. (Ej. desempleo, enfermedad, divorcio, disminución de ingresos, etc.).

Toda vez que el Proyecto del Senado 831 persigue la protección de aquellos consumidores con el crédito afectado que normalmente no tendrían acceso a productos o servicios bancarios y/o financieros, en este caso, la obtención de préstamos, estas comisiones entienden que se le debe dar el beneficio al consumidor de decidir si se acoge al Seguro de Consumidor Riesgoso, siempre y cuando sea correctamente orientado sobre las ventajas del seguro y sobre los costos del mismo.

Las enmiendas sugeridas por la Compañía de Fianzas de Puerto Rico fueron acogidas e incorporadas a la pieza legislativa.

Vuestras Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Asuntos Municipales y Financieros, acorde con lo antes expuesto, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 831 con enmiendas, por ser éste uno que proveerá al consumidor una alternativa y/o herramienta discrecional que le permitirá consolidar sus deudas facilitándole su rehabilitación económica, constituyendo un paso trascendental en la evolución del consumidor puertorriqueño.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Orlando Parga, hijo	Jorge de Castro Font
Presidente	Presidente
Comisión Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales	Comisión de Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 832, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar el inciso (c) al Artículo 501A de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento”, con el propósito de disponer que la Junta Financiera fijará por reglamento los cargos y penalidades que los emisores de tarjetas de crédito podrán imponer por pagos en mora y forma de computarlos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tanto ~~El~~ el Comisionado de Instituciones Financieras como la Junta Financiera tienen facultad para reglamentar o dejar a la libre competencia los cargos por financiamiento, los tipos de interés aplicables, los cargos que no sean por financiamiento y los cargos por cualesquiera otros conceptos que pueden imponer los emisores de tarjetas de crédito.

No obstante lo anterior, las penalidades y cargos por pagos en mora que imponen los emisores de tarjetas de crédito no se han limitado. Como consecuencia los bancos y, emisores de tarjetas de crédito tienden a imponer cargos onerosos ~~y usureros~~ cuando los consumidores se atrasan en el pago de sus tarjetas de crédito.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario establecer mediante legislación un límite a los cargos y penalidades que los emisores de tarjetas de crédito pueden imponer por pagos en mora y la forma de computarlos, a los fines de limitar la cuantía de éstos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona el inciso (c) al Artículo 501A de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 501A.- Facultades de la Junta

(a) ....

(*c*) *La Junta fijará por reglamento los cargos y penalidades que los emisores de tarjetas de crédito en Puerto Rico podrán imponer por pagos en mora y la forma de computarlos. Los cargos que se establezcan no podrán exceder del tres (3) por ciento computado sobre la cantidad del total del pago mensual vencido y adeudado por el portador de una tarjeta de crédito, hasta un máximo de veinte (20) dólares."*

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Asuntos Municipales y Financieros tienen a bien recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 832, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 832 propone adicionar el inciso (c) al Artículo 501A de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento", a fin de disponer que la Junta Financiera fijará por reglamento los cargos y penalidades que los emisores de tarjetas de crédito podrán imponer por pagos en mora y forma de computarlos.

El Comisionado de Instituciones Financieras como la Junta Financiera tienen facultad para reglamentar o dejar a la libre competencia los cargos por financiamiento, los tipos de interés aplicables, los cargos que no sean por financiamiento y los cargos por cualesquiera otros conceptos que pueden imponer los emisores de tarjetas de crédito.

No obstante, las penalidades y cargos por pagos en mora que imponen los emisores de tarjetas de crédito no se han limitado. Como consecuencia los bancos y, emisores de tarjetas de crédito tienden a imponer cargos onerosos cuando los consumidores se atrasan en el pago de sus tarjetas de crédito.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario establecer mediante legislación un límite a los cargos y penalidades que los emisores de tarjetas de crédito pueden imponer por pagos en mora y la forma de computarlos, a los fines de limitar la cuantía de estos.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Para la evaluación de la presente pieza legislativa se consideraron los memoriales explicativos de la Oficina del Comisionado de Seguros, Comisionado de Instituciones Financieras y la Asociación de Bancos**.**

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos de Puerto Rico establece que los emisores de tarjetas en Puerto Rico (en adelante emisores locales) miembros de la Asociación declaran en conjunto su oposición a

la ley propuesta por dañar directamente los intereses de los emisores locales y de la economía en Puerto Rico. La propuesta de ley propicia que los emisores "no locales" regulados por leyes federales sigan ganando mercado (hoy un 53% de la cuota) colocando a los emisores locales en aún más desventajas competitivas.

Indican que actualmente, la industria de emisores de tarjetas de crédito en Puerto Rico está compuesta por dos tipos de emisores: emisores locales y emisores no locales. Ambos grupos se rigen por las leyes federales y son reglamentados por el Banco de la Reserva Federal. Sin embargo, solamente los emisores locales están sujetos a las leyes de Puerto Rico y son reglamentados por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Desafortunadamente, ni la Legislatura de Puerto Rico ni el Comisionado de Instituciones Financieras tienen inherencia sobre los emisores "no locales".

Los emisores locales representan el 47% de los balances adeudados por los puertorriqueños, mientras que los emisores "no locales" tienen el 53%. Enfatizan que los emisores "no locales" han obtenido un ritmo de crecimiento mayor que los emisores locales. Mientras las carteras de los emisores locales no han crecido como grupo desde el 2001, las carteras de los emisores "no locales" han crecido un 110%. En parte, esta diferencia en el crecimiento de balances se debe a las ventajas de las que disfrutan los emisores "no locales" al no estar sujetos a las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La diferencia en ritmos de crecimiento ha resultado en que la participación de mercado de los emisores locales se haya reducido de 65% en el 2001 a 47% en el 2004.

Los emisores "no locales" ofrecen una estructura de precio diferente a los emisores locales. La gran mayoría de los emisores "no locales" tienen más cargos diferentes y con máximos más altos que los emisores locales. Debido a las diferencias en cuanto a la aplicación de los reglamentos, los emisores locales se encuentran en una posición de desventaja competitiva. Por la situación actual desventajosa, el impacto económico a los emisores locales, la contribución de los emisores locales a la economía de Puerto Rico y que no aplicaría a más del 50% del mercado, recomiendan que se elimine esta medida.

La Asociación de Bancos, a nombre de los emisores locales miembros de la Asociación no recomienda la aprobación de esta medida y somete a su consideración que se enmiende el Reglamento 6070 para equiparar la operación de los emisores "no locales" que, como se mencionó anteriormente, ya ocupan la mayoría del mercado.

Oficina del Comisionado de Seguros

La Oficina del Comisionado de Seguros como miembro de la Junta Financiera, apoya el propósito de los proyectos ante nuestra consideración, por entender que fijar un tope máximo sobre los cargos por mora es una herramienta apropiada para la protección de los consumidores.

No obstante lo anterior, destacan que no tienen elementos de juicio para determinar si el máximo de $10.00 o el tope de 3% sobre la cantidad total del pago mensual vencido en las ventas a plazos y las tarjetas de crédito, según sugerido en los proyectos, es una cantidad adecuada.

Sugiere que no se establezca el tope máximo mediante legislación, sino que se provea para que la Junta Financiera lo establezca a tenor con los criterios esbozados en la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras". En su defecto, recomiendan que el tope fijado por la Asamblea Legislativa esté debidamente justificado por un estudio que tome en consideración los factores antes mencionados.

Comisionado de Instituciones Financieras

De acuerdo al memorial explicativo del Comisionado de Instituciones Financieras, el mercado de tarjetas de crédito en Puerto Rico está acaparado en más de un 50% por tarjetas de crédito emitidas en Estados Unidos, a las cuales no le son aplicables las regulaciones de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, ni ninguna otra ley o reglamento local.

Indican que habrá que analizar si esta medida podría tener el efecto de colocar en desventaja competitiva a las instituciones locales que emiten tarjetas de crédito.

Informa que en 1998 y 1999, se enmendó la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, y se creó el Reglamento 6070. Uno de los fines primordiales de las enmiendas al Reglamento fue la desreglamentación de las tasas máximas de interés anual para dejarlo a la libre competencia y la autorización para la imposición de cargos por mora.

Destacan en la ponencia que para justificar la reglamentación de los cargos en las tarjetas de crédito, es necesario demostrar que los cargos desreglamentados se comportan de manera injusta y desequilibrada.

El Comisionado de Instituciones Financieras no recomienda la aprobación de la medida ya que entiende que toda medida que pretenda cambiar el estado de derecho de desreglamentación debe estar basada en estudios del mercado que analicen, entre otras cosas, el impacto de la misma.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisiones subscribientes concluyen que la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Las tarjetas de crédito se han convertido en un instrumento de primera necesidad para la familia puertorriqueña. El mismo es necesario para facilitar las transacciones comerciales que impactan o aceleran el desenvolvimiento económico en Puerto Rico, por lo que debemos de velar que las instituciones que emiten o administran dichas tarjetas lo hagan bajo criterios razonables y de acuerdo con la política económica gubernamental.

Recientemente los consumidores han venido sufriendo el impacto de decisiones arbitrarias tomadas por los bancos y otras instituciones financieras, por la imposición de cargos onerosos por pagos en atraso o demora de sus tarjetas de crédito.

El cargo que regularmente se impone fluctúa entre quince ($15.00) y veinticinco ($25.00) dólares mensuales. Estos cargos no guardan proporción con la cantidad a pagar a la tarjeta de crédito.

Un buen ejemplo para explicar esta situación lo constituye un tenedor de tarjeta de crédito cuyo pago mensual sea de veinticinco ($25.00) dólares y se le impone un cargo por mora de veinticinco ($25.00) dólares. Esta cantidad representa un cien (100%) por ciento mensual, que si lo proyectamos a una base anual, que es el término en que regularmente se computan los intereses, se le está cobrando a estos consumidores un mil doscientos (1,200%) por ciento anual por pagar en atraso.

Como puede notarse dicho por ciento excede todos los niveles considerados como razonables en la operación de instituciones financieras en Puerto Rico, lo que indica que la decisión sobre estos cargos fue tomada, sin estudiar o considerar el efecto en detrimento al consumidor.

El Comisionado de Instituciones Financieras como la Junta Financiera tienen facultad para reglamentar o dejar a la libre competencia los cargos por financiamiento, los tipos de interés aplicables, los cargos que no sean por financiamiento y por cualesquiera otros conceptos que pueden imponer los emisores de tarjetas de crédito.

No obstante lo anterior, las penalidades y cargos por pagos en mora que imponen los emisores de tarjetas no se han limitado.

Basado en que en ninguno de los memoriales escritos se explica que la cantidad cobrada en los cargos por mora es onerosa; estas comisiones entienden que cobrar el tres por ciento (3%) del pago mensual hasta un máximo de veinte dólares ($20.00) es razonable. En la situación de ventaja que pueda tener los emisores de tarjeta "no locales" por no estar reguladas por las leyes locales entendemos que el cobrar una cantidad más razonable lo pueden utilizar como herramienta de mercadeo y convertir a los emisores de tarjetas locales en una más interesante para el consumidor.

Resulta imperativo indicar que el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 135, (Para adicionar el apartado (4) al inciso (b) del Artículo 8 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", a fin de disponer que la Junta Financiera fijará por reglamento los cargos y penalidades que los emisores de tarjetas de crédito podrán imponer por pagos en mora y la forma de computarlos.), medida legislativa germana a la propuesta en el presente proyecto de ley.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones entienden que es necesaria e imperiosa la aprobación de dicha medida de manera que sea efectiva y viable la enmienda aprobada a la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" a los mismos fines propuestos en este proyecto y establecer mediante legislación un límite a los cargos y penalidades que los emisores de tarjetas de crédito pueden imponer por pagos en mora a la forma de computarlos, a los fines de limitar la cuantía de éstos en beneficio del consumidor puertorriqueño.

Vuestras Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales y de Asuntos Municipales y Financieros, acorde con lo antes expuesto, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 832 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión Asuntos del Consumidor

(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales e
Informes Gubernamentales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 416, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud y de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico establecer un Centro de Trauma en el Centro Médico Ramón Emeterio Betances en el Municipio de Mayagüez, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 544 de 30 de septiembre de 2004, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico enmendó la "Ley del Departamento de Salud" a fin de ordenar al Secretario de Salud a adoptar la reglamentación necesaria para instituir un sistema integrado de manejo uniforme de traumas en nuestra jurisdicción.

Dicho sistema incluye el proceso de designación de Centros de Trauma y especialización y la adopción de cualesquiera otras iniciativas necesarias para el buen funcionamiento y efectividad del sistema de trauma y emergencias medicas allí instituido. La propia Exposición de Motivos de la Ley Núm. 544, antes citada, reconoce la necesidad de abrir centros de trauma adicionales, al existir solamente uno en la Isla.

De igual forma, se ha adoptado legislación Puerto Rico dirigida a incentivar la creación de centros de trauma. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 228 de 24 de agosto de 2004, para extender la inmunidad contenida en el Articulo 41.050 del Código de Seguros a todos los profesionales que prestan servicios en la áreas de ~~trama~~ *trauma* en instalaciones médico hospitalarias propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades o municipios, independientemente si dicha institución esta siendo administrada u operada por alguna empresa privada.

Además, mediante la Ley Núm. 229 de 24 de agosto de 2004, se enmendó la Ley de Reclamaciones y Pleitos contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para incluir dentro de los límites establecidos por dicha ley, a los profesionales de la salud que laboren en las áreas de trauma en instalaciones médico hospitalarias propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades o municipios, independientemente si dicha institución está siendo administrada u operada por alguna empresa privada.

Cónsono con esta política pública, la presente Resolución Conjunta persigue implantar y desarrollar el sistema instituido en la Ley Núm. 544, antes citada. No cabe duda de la necesidad de dotar al área oeste de Puerto ~~rico~~ *Rico* de un centro de trauma que contribuya a ampliar la oferta de facilidades de salud de esa índole.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud de Puerto Rico, establecer una Centro de Trauma en las ~~facilidad3es~~ *facilidades* del ~~Cent4ro~~ *Centro* Médico Ramón Emeterio Betances en el Municipio de Mayagüez.

Sección 2.- Los fondos necesarios para cumplir con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Permanentes del Departamento de Salud para el año fiscal 2005-2006.

Sección 3.- Los fondos destinados para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, federales, estatales y municipales.

Sección 4.- Esta resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y la de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de la R.C. del S. 416 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 416 tiene como finalidad ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico establecer un Centro de Trauma en el Centro Médico Ramón Emeterio Betances en el Municipio de Mayagüez, y para otros fines relacionados.

De la Exposición de Motivos de la referida resolución se desprende que mediante la Ley Núm. 544 de 30 de septiembre de 2004, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico enmendó la "Ley del Departamento de Salud" a fin de ordenar al Secretario de Salud a adoptar la reglamentación necesaria para instituir un sistema integrado de manejo uniforme de traumas en nuestra jurisdicción.

Constantemente se hacen señalamientos relacionados con los problemas en la Sala de Emergencia del Centro Médico. Estos problemas consisten mayormente en una demanda de servicios mayor a los que se pueden ofrecer allí. En muchas ocasiones se da la situación de tener alrededor de 15 o más ambulancias de toda la isla haciendo turno para tratar de bajar un paciente para que lo atiendan en la Sala de Emergencia de Centro Médico. Esta sobrecarga de trabajo afecta los recursos de la Sala de Emergencia y la calidad de los servicios que esta presta a los cientos de pacientes que a diario llegan allí.

Muchos de los casos que son llevados como emergencia a Centro Médico son casos que podrían haber sido atendiditos en las salas de emergencia de donde se hace el referido. Por variadas razones las referidas salas de emergencia en los distintos municipios no están realizando la labor que una sala de emergencia está supuesta a realizar. Es por esta razón que la mayoría opta por referir sus pacientes a la Sala de Emergencias Médicas de Centro Médico. Entre estas razones se señalan las siguientes:

- La no disponibilidad de un médico en la sala de emergencia de donde se hace el referido.
- Falta de equipos y materiales para la atención de la emergencia.
- La no disponibilidad de personal las 24 horas del día en las salas de emergencia de los distintos pueblos.
- La no existencia de un protocolo que permita identificar y definir lo que es una verdadera emergencia.
- La poca o ninguna coordinación de los técnicos de emergencia médica con el personal médico a donde es movido el paciente.
- Los alegados problemas que han ocasionado los casos de alegada mala práctica de la medicina, lo cual provoca que muchos médicos por miedo a una reclamación en daños y perjuicios opten por enviar el caso a la Sala de Emergencia de Centro Médico.

Como resultado de lo anterior se afectan los servicios que se le prestan a los pacientes ya que toda persona que llegue a la Sala de Emergencia de Centro Médico tiene que recibir la mejor atención, esto independientemente de que se trate o no de una emergencia. El problema que esto ocasiona es que se puede dar la situación de que una verdadera emergencia no pueda ser atendida con la premura que la misma requiera por razón de que el médico de la sala de emergencia tenga que estar atendiendo otro caso menos meritorio.

El establecimiento de otros centros de trauma a través de nuestra isla contribuirá a aliviar la carga de trabajo del Centro de Trauma en Centro Médico y redundara en gran beneficio para los pacientes que acuden en busca de servicios de emergencia. La R.C. del S.416 va dirigida a ordenar la apertura de un Centro de Trauma en el Centro Médico Ramón Emeterio Betances de Mayagüez.

Estas Comisiones efectuaron una inspección ocular en las facilidades del Centro Médico de Mayagüez, y en las mismas se contó con la participación del Departamento de Salud, el

Administrador del Hospital, representación de la facultad médica, de la Legislatura Municipal de Mayagüez y de la Oficina del Alcalde de Mayagüez. Todos los participantes se expresaron a favor de la apertura de un Centro de Trauma en la región Oeste de Puerto Rico, por entender que en la actualidad no se cuenta con los recursos necesarios para atender los casos de trama.

Es preciso señalar que el Centro de Trauma del Centro Médico Ramón Emeterio Betances de Mayagüez es una facilidad que pertenece al Municipio de Mayagüez. Estas facilidades están en óptimas condiciones y las mismas no están siendo utilizadas al máximo de su capacidad. Las mismas cuentan con todas las facilidades y el personal necesario para la administración de un Centro de Trauma.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del R. C. del S. 416 estas Comisiones celebraron vistas públicas y en las mismas se contó con la participación de:

- Departamento de Salud
- Lcdo. Julio Andino, Director Ejecutivo del Centro Médico de Mayagüez

A. RESUMEN DE PONENCIAS

A continuación exponemos un resumen de las ponencias presentadas en vistas públicas ante esta Comisión.

1. Departamento de Salud

En su comparecencia ante esta Comisión el Departamento Salud manifestó que el Departamento de Salud se encontraba en etapa de abrir un Centro de Trauma en Mayagüez. A esos fines el Departamento de Salud y el municipio de Mayagüez han iniciado conversaciones sobre el particular. De acuerdo a la Secretaria de Salud, la apertura de un Centro de Trauma en Mayagüez es una prioridad y necesidad. La apertura del mismo contribuirá sustancialmente a aliviar la carga de trabajo del Centro de Trauma en San Juan y servirá para la prestación de servicios de salud de excelencia a los pacientes del área oeste de Puerto Rico.

El trauma es una lesión súbita, grave, que a veces impone riesgo de vida y que exige atención inmediata y sumamente calificada. Trauma es la causa Número 1 de muerte y discapacidad en pacientes desde 1 año hasta 44 años de edad y afecta a más pacientes que si se suma el cáncer y la enfermedad cardiaca. De ahí la importancia de que se pueda contar con varios centros de trauma a través de toda la isla de Puerto Rico. La apertura de un centro de trauma en la ciudad de Mayagüez debe ser el paso inicial para que se abran otros centros en el resto de la isla.

En su ponencia el Departamento de Salud sostiene que es académico ordenarle la apertura de un centro de trauma en Mayagüez por razón de que tienen la intención de hacerlo. Estas Comisiones están convencidas de la pertinencia de la aprobación de esta Resolución a los fines de que haya certeza en cuanto a la apertura del referido centro de trauma y que esto no se quede en planes como ha ocurrido con otros proyectos.

2. Lcdo. Julio Andino, Director Ejecutivo del Centro Médico de Mayagüez

En su comparecencia ante esta Comisiones el Lcdo. Julio Andino indicó que existe la necesidad de la apertura de nuevos centros de trauma y que esto es una idea que se ha planteado desde hace varios años pero hasta el presente no se ha hecho realidad. La actual estructura de servicios de salud en Puerto Rico hace necesario la existencia de más de un centro de trauma.

El sistema actual de prestación de servicios de salud y el problema de la proliferación de casos por alegada mala práctica de la medicina ha traído como consecuencia una serie de referido de

pacientes al Centro médico de San Juan, lo cual dificulta la prestación de servicios en el mismo. En el caso del Centro Médico de Mayagüez, en la actualidad el mismo no ofrece servicios de trauma, esto debido en parte al éxodo de los sub-especialistas y de los médicos en las prácticas quirúrgicas como cirugía general, ortopedia y obstetricia. La razón es que estos especialistas no cuentan con la inmunidad del estado por razón de que estos hospitales no tienen tal inmunidad.

Sostiene el Lcdo. Julio Andino en su exposición que el éxito de la operación del Centro de Trauma de Mayagüez va a depender en gran medida de que e apruebe legislación que le extienda dicha inmunidad a los especialistas que presten servicios en el mismo. Es necesario que se atiendan estas preocupaciones ya que de lo contrario el propuesto Centro de Trauma no contribuiría a resolver la situación que se pretende.

Existen varias razones que justifican la apertura de un centro de trauma en Mayagüez, entre estas podemos señalar las siguientes:

- La infraestructura existente en el Centro Médico de Mayagüez requeriría una inversión mínima en comparación con otros lugares para la apertura de un nuevo centro de trauma.
- En el área oeste de Puerto Rico se cuenta con los profesionales necesarios para la prestación de servicios en el proyectado centro de trauma.
- El Centro Médico de Mayagüez cuenta en la actualidad con un programa cardiovascular y de corazón abierto solidificado.
- El Centro Médico de Mayagüez cuenta en la actualidad con una serie de servicios médicos especializados y de medicina nuclear, obstetricia y ginecología, los cuales se podrían acelerar con el establecimiento del centro de trauma.
- El Municipio de Mayagüez está comprometido en dotar a este Centro de todos los adelantos necesarios para que el mismo esté a la vanguardia en lo que se refiere a la prestación de servicios de salud.

IMPACTO FISCAL

Las Comisiones subscribientes han determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas del municipio de Mayagüez y que cualquier impacto está contemplado dentro de las negociaciones que al presente el municipio ha iniciado con el Departamento de Salud.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

De la información recopilada por estas Comisiones se desprende la necesidad de la apertura de nuevos centros de trauma a través de toda la isla de Puerto Rico. Estas Comisiones están convencidas de que el Centro Médico de Mayagüez reúne los requisitos necesarios para ala apertura de un centro de trauma en el mismo.

A los fines de atender las preocupaciones del Lcdo. Julio Andino, se han presentado varios proyectos de ley encaminados a crear programas de medicina en los centros médicos regionales y a extenderles a éstos la misma inmunidad de la que goza el estado en reclamaciones por daños y perjuicios. Esta Asamblea Legislativa tiene la intención de contribuir a resolver los problemas que afectan los servicios de salud en nuestra isla pero en última instancia recaerá en el gobernador si los mismos se convierten en ley o no.

CONCLUSION

La Comisión de Salud y de Asuntos de la Mujer y la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la R. C. del S. 416 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1412, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, a realizar una investigación sobre las causas de emanaciones de olores objetables en las escuelas en el Distrito Senatorial de Guayama; las posibles fallas de construcción de los sistemas sépticos y el cumplimiento con las disposiciones de las leyes que aplican sobre este asunto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos conocemos, lo importante que es para los pueblos contar con un buen sistema de educación. Sabemos también que, es necesario proveer la mejor insfraestructura para que el proceso educativo se dé efectivamente. El currículo, las actividades extracurriculares, la infraestructura, el tiempo lectivo, el desarrollo continuo de la facultad y de la administración, son parte de los temas que deben ser estudiados y manejarse para que se cumpla con los elementos necesarios para un buen sistema educativo.

Entre los asuntos que nos ocupan en esta medida se encuentran la forma en que se afecta el tiempo que se dedica en las escuelas a la educación y enseñanza de nuestros niños y niñas. En reseñas periodísticas se ha estado denunciando la situación de emanaciones de olores objetables en diferentes escuelas del Distrito Senatorial de Guayama. Aparentemente, estos olores provienen de sistemas sépticos sobrecargados o con defectos de construcción. La consecuencia inmediata de las emanaciones es la paralización de las tareas educativas y el desalojo inmediato de estudiantes, personal y facultad de la escuela. Pero, a mediano y largo plazo los efectos de las interrupciones en el proceso educativo así como las afecciones a la salud de los estudiantes y personal escolar podrían estar provocando inconvenientes y daños mayores.

En sondeo realizado en seis (6) pueblos del Distrito de Guayama (Corozal, Juana Díaz, Guayama, Santa Isabel, Salinas y Barranquitas) se detectó que cuarenta y tres (43) escuelas tienen problemas con los sistemas sépticos. Estas situaciones provocan problemas de salud y afectan el aprovechamiento académico en estas 43 escuelas, implicando un perjuicio directo contra miles de estudiantes. Aparentemente, en algunos casos las causas de estos olores están relacionadas a sistemas con pobre rendimiento natural en la biodegradación, a fallas de construcción o fallas de diseño y ubicación.

Una fosa séptica ubicada en un suelo inadecuado funciona mal. Y un sistema séptico que funciona mal crea un peligro para la salud de las personas. Cuando el problema se puede oler o ver el daño es menor porque se puede corregir con celeridad. Sin embargo, cuando los defectos de los sistemas no son tan perceptibles podrían estarse causando daños significativos a cuerpos de aguas que, posiblemente, están siendo utilizados para el consumo humano. Por estas y otras razones, de la investigación debe surgir información sobre alternativas modernas disponibles y económicamente viables para atender las necesidades sépticas de escuelas ubicadas en lugares donde los servicios de alcantarillado no están disponibles.

La prevención de enfermedades, tanto en las escuelas como en las comunidades, así como velar por el bienestar ecológico de nuestros recursos es deber y función de todos y todas. Por tal razón, es meritorio que el Senado de Puerto Rico proceda a investigar sobre las causas y alternativas de solución disponibles para atender la emanación de olores objetables en los planteles escolares del Distrito Senatorial de Guayama.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, a realizar una investigación sobre las causas de emanaciones de olores objetables en las escuelas en el Distrito Senatorial de Guayama; las posibles fallas de construcción de los sistemas sépticos y el cumplimiento con las disposiciones de las leyes que aplican sobre este asunto.

Sección 2. – La Comisión deberá producir un informe sobre los hallazgos y posibles soluciones al problema de las emanaciones de olores objetables en las escuelas en un período de noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - La investigación y análisis debe procurar la participación de las compañías o personal del gobierno encargado de la construcción de los sistemas sépticos de las escuelas y las observaciones o señalamientos que hayan realizado los funcionarios de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) o comisiones especiales a las que se haya encomendado atender las investigaciones sobre emanaciones de olores objetables en planteles escolares.

Sección 4. – Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 865, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar monumento histórico el edificio que alberga la Institución de Retiros Espirituales más antigua en Puerto Rico, Casa Manresa, localizada en el Municipio de Aibonito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1945, la fundación Casa Manresa comenzó con la llegada de tres religiosos jesuitas al pueblo de Aibonito a quienes el Obispo de Ponce, moseñor Willinger, les entregó una finca que había comprado para que construyeran, bajo su auspicio y protección, una casa de ejercicios espirituales. Ese mismo año Casa Manresa de Aibonito comenzó a brindar servicios espirituales a los feligreses que allí se congregaban para alimentar su espíritu con la palabra de Dios. Según el padre Aurelio Adán Espinosa, la mayor aportación de Casa Manresa a la sociedad puertorriqueña ha sido la reafirmación de la fe y los valores cristianos, morales, espirituales y comunitarios.

Casa Manresa se ha dedicado a fortalecer la familia ayudando a miles de personas a resolver sus problemas, iluminando a nuestra juventud, formando futuros hogares felices y fomentando la religiosidad a través de los ejercicios espirituales. Esta fundación se ha caracterizado por brindar un enfoque diferente a la problemática social que atraviesa la Isla a través de talleres y retiros espirituales a matrimonios, novios, jóvenes y divorciados con el fin de que éstos puedan crear conciencia de la situación existente y a la vez buscar posibles soluciones a los mismos. El enfoque de estos retiros y talleres ha ido variando año tras año con el propósito de ajustarse a los cambios y problemas sociales que surgen en nuestra sociedad. Para lograr estos objetivos y metas evangelizadoras, Casa Manresa cuenta con un excelente equipo de trabajo bajo la dirección del padre Aurelio Adán Espinosa y cientos de voluntarios que en cada retiro o taller aportan sus vivencias, conocimientos y su fe para demostrar que hay un camino, una opción en la vida de cada ser humano que le permite hacer la diferencia.

Luego de sesenta (60) años de servicio, Casa Manresa de Aibonito se encuentra celebrando su aniversario forjándose nuevos retos y metas en beneficio de nuestra ciudadanía.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa, reconoce la enorme aportación que hace este grupo de personas a nuestra cultura y sociedad desde la Institución de Retiros Espirituales más antigua en Puerto Rico, Casa Manresa, y entiende meritorio declarar la misma monumento histórico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara monumento histórico el edificio que alberga la Institución de Retiros Espirituales más antigua en Puerto Rico, Casa Manresa, localizada en el Municipio de Aibonito.

Artículo 2.- La Junta de Planificación, en coordinación con y el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Preservación Histórica, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley e incluirá a la Institución de Retiros Espirituales más antigua en Puerto Rico, Casa Manresa, en su lista de Sitios y Lugares Históricos, a tenor con las disposiciones de la legislación y reglamentos vigentes.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación al P. del S. 865, recomendando la aprobación de la medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 865 tiene el propósito de declarar monumento histórico el edificio que alberga la Institución de Retiros Espirituales más antigua en Puerto Rico, Casa Manresa, localizada en el Municipio de Aibonito.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida sometieron sus memoriales explicativos las siguientes agencias y organizaciones: la Oficina Estatal de Conservación Histórica, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Municipio de Aibonito, Casa Manresa y el Mons. Roberto González Nieves, Arzobispo de San Juan.

1. **Oficina Estatal de Conservación Histórica:** La Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de conservación Histórica, Arquitecta Aida belén rivera recomendó favorablemente el Proyecto del Senado 865. La Casa Manresa fue construida en 1945 por el ilustre ingeniero puertorriqueño Carlos Lázaro, Casa Manresa fue una de las varias obras piadosas que desarrolló, más allá de uso múltiples proyectos de carácter público y privado. Entre otras los Lázaros (padre, hijo y nieto) son personalmente responsables de la construcción de propiedades privadas múltiples en Miramar, suburbio recientemente designado como zona histórica. Algunas de sus obras más sobresalientes, además de las que nos ocupa, los son: el Asilo de Anciano de Puerta de Tierra (1911) y su anexo (199), el Asilo de Anciano de Cupey (1960), el Convento de las Siervas de María en Aibonito, la Iglesia San Jorge, el Colegio La Inmaculada, el Colegio e Iglesia La Milagrosa en Río Piedras y el primer edificio de la Academia Perpetuo Socorro (actual escuela elemental). De manera que la Casa Manresa que, en términos arquitectónicos y paisajistas, es un indudable hito en el paisaje aiboniteño, es además la obra de un gran constructor puertorriqueño del Siglo veinte y ha logrado, a través de sus programas impactar las vidas de cientos de miles de puertorriqueños. Por todas las razones expuestas, merece ser conservada para el disfrute, información y servicio a las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños que hasta allí se hagan llegar. Según lo dispone la Sección 3.20 del Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Histórica en Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 50, corresponde a la Junta de Planificación hacer la inclusión en el registro a fin de proveer la protección que su nueva zonificación le supone.
2. **Instituto de Cultura Puertorriqueña:** La Ex Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Dra. Teresa Tío no favoreció la aprobación del P. del S. 865, ya que no aprueba la inclusión de Casa Manresa en el Registro de Lugares Históricos, dado que contraviene a las normas relativas, a la designación de sitios y zonas históricas del Reglamento #5, supra.
3. **Municipio de Aibonito:** El Alcalde de Aibonito, Honorable José Alberto Díaz Robles apoyó el P. del S. 865, sometiendo información histórica, ilustrada por una serie de documentos de la Casa Manresa, con el propósito de aportar información que ayudara a considerar a Casa Manresa como un monumento histórico.
4. **Casa Manresa:** El Director de la Institución de Retiros Espirituales Casa Manresa, Padre Aurelio Adán Espinosa, apoyó la iniciativa del P. del S. 865, para denominar como monumento histórico la edificación que alberga esa institución desde hace más de 60 año. Destacó la aportación social de las actividades que se han realizado en las instalaciones durante sus años de historia y su impacto en el desarrollo de jóvenes y matrimonios de nuestra Isla.
5. **Monseñor Roberto González Nieves:** El Arzobispo de San Juan, Monseñor Roberto González Nieves respaldó la denominación de las facilidades que albergan a Casa Manresa como monumento histórico, según lo plantea el P. del S. 865. Destacó el valor arquitectónico y simbólico de la estructura que está enclavada en las montañas del pueblo de Aibonito. Indicó que la medida merece todo su respaldo y encomio.

ANALISIS DE LA MEDIDA SEGÚN PRESENTADA SIN ENMIENDAS

Durante sesenta años, el grupo de trabajo de la Institución de Retiros Espirituales más antigua de Puerto Rico, Casa Manresa ha contribuido positivamente al desarrollo social y cultural de nuestra sociedad puertorriqueña. Esa historia se ha desarrollado enmarcada en las murallas de este edificio, cuyas facilidades han servido de fuente de alivio para los problemas que han enfrentado jóvenes y matrimonios puertorriqueños. La transformación espiritual que ha logrado desarrollar el equipo de trabajo de casa Manresa, dirigido por el Padre Aurelio Adán y los voluntarios ha tocado la vida de decenas de miles de puertorriqueños.

Durante sus años de existencia, Casa Manresa ha logrado reafirmar la fe puertorriqueña y los valores morales, espirituales y comunitarios. Aún cuando existe la responsabilidad de la Asamblea Legislativa de garantizar que estas edificaciones pasen a formar parte del patrimonio cultural de nuestro pueblo, máxime cuando ellas tienen un valor significativo y predominante en nuestra historia social y religiosa. A pesar de que el Instituto de Cultura no favorece el P. del S. 865, las razones que exponen no contradicen el propósito de dicho proyecto. Cabe señalar que de las cinco ponencias recibidas cuatro avalaron el P. del S. 865.

Luego de la investigación y estudio correspondiente del P. del S. 865, esta Comisión ha decidido que la medida debe ser aprobada según fue sometida, ya que la intención de los proponentes es reconocer la aportación de Casa Manresa, como Institución de Retiros Espirituales a través de la denominación como monumento histórico.

CONCLUSION

Por la antes expuesto, la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 865, recomienda que sea aprobada según sometido, para denominar las facilidades donde ubica la Institución de Retiros más antigua de Puerto Rico, Casa Manresa, como monumento histórico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1111, la cual fue descargada de la Comisión de Calendario:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Hacienda, Hon. Juan C. Méndez Torres, a conceder una moratoria de un (1) mes, hasta el 30 de noviembre de 2005, en torno a la fecha límite para la renovación anual de la licencia de operación de máquinas de entretenimiento para adultos, según dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento 5862 del 30 de septiembre de 1998, mejor conocido como el "Reglamento sobre las Máquinas de Entretenimiento de Adultos, Promulgado por el Departamento de Hacienda".

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se le ordena al Secretario de Hacienda, Hon. Juan C. Méndez Torres, a conceder una moratoria de un (1) mes, hasta el 30 de noviembre de 2005, en torno a la fecha límite para la renovación anual de la licencia de operación de máquinas de entretenimiento para adultos, según dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento 5862 del 30 de septiembre de 1998, mejor conocido como el "Reglamento sobre las Máquinas de Entretenimiento de Adultos, Promulgado por el Departamento de Hacienda".

Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1890, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros:

"LEY

Para enmendar el sub inciso (c) del Inciso 3 y añadir un nuevo inciso 4 a la sección 7 a la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles" a los fines establecer que en los casos en que la ACAA tenga derecho a recobro, se cree un gravamen sobre el vehículo de motor y sobre la licencia de conducir.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles, aprobada el 26 de junio de 1968, según enmendada, tiene como propósito fundamental el reducir a un mínimo los trágicos efectos económicos y sociales producidos por los accidentes de tránsito sobre la familia y demás dependientes de sus víctimas. Provee un alivio al problema de las víctimas de accidentes de tránsito, proporcionando a las mismas servicios médico-hospitalarios y unos ingresos que las libre de quedar en total desamparo y desvalimiento económico, así como compensaciones a los dependientes de víctimas fallecidas en tales accidentes.

La Sección 7, de la Ley 138 de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", la ACAA viene obligada a recobrar todos los gastos incurridos en aquellos accidentes en que el conductor responsable del mismo causó los daños intencionalmente, o por estar conduciendo bajo los efectos de drogas narcóticas o alcohol, o conduciendo un automóvil sin tener autorización legal para ello, o mientras se cometía un acto criminal que no sea una violación a las leyes de tránsito, o mientras se participaba en competencias de carrera de automóviles, o pruebas de velocidad en áreas reservadas para tales actividades, entre otras.

Al promulgar la Ley en el año 1968 no fue posible prever las dificultades del recobro mandatorio y los gastos que representa para la Administración. Particularmente cuando por el transcurso del tiempo ocurren múltiples cambios de direcciones o residencias que dificultan la localización de las personas responsables de indemnizar a la ACAA.

La experiencia de los pasados treinta y cinco (35) años demuestra que las gestiones de recobro no son efectivas, a menos que se le provean a la Administración herramientas adecuadas en la Ley.

Mediante la enmienda propuesta se establece que en los casos en que la ACAA tenga derecho a recobro, se cree un gravamen sobre el vehículo de motor y sobre la licencia de conducir.

Dicha anotación constituirá un gravamen real sobre dicho vehículo y una prohibición de traspasar el vehículo o para expedir o renovar cualquier tipo de licencia hasta que la deuda sea satisfecha, anulada o hasta que se llegue a un acuerdo de pago con la ACAA.

Con esta enmienda se propone darle a la ACAA un instrumento efectivo para cumplir con el recobro mandatario basado en las exclusiones de la propia ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el sub inciso (c) del Inciso 3, y se añade un inciso 4, de la Sección 7 de la Ley 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 7.-Derechos de la Administración a Indemnización

1. …

3. En los casos contemplados en el inciso 1, sub incisos (a) y (b) de esta Sección le serán aplicables las siguientes disposiciones:

   a. …

   b. …

   c. En toda circunstancia bajo esta sección en la que la Administración tenga derecho a indemnización, ésta podrá ejercitar la acción correspondiente dentro de los quince (15) años a partir de la fecha del accidente. La radicación de una acción ante el tribunal, la reclamación extrajudicial fehaciente o cualquier acto de reconocimiento de deuda por el deudor interrumpirá dicho término prescriptivo. En todo caso donde aplique el término de quince (15) años, una vez transcurrido el término y las gestiones de cobro razonables conforme al Reglamento que se le autoriza aprobar, la Administración procederá a eliminar la cuenta de sus libros, acreditando las gestiones de cobro efectuadas.

   d. …

4. En todos aquellos casos en que haya derecho a un recobro, de acuerdo a los párrafos precedentes, se creará un gravamen sobre el vehículo de motor, y sobre la licencia de conducir de la persona responsable de indemnizar a la Administración. La Administración radicará en el Departamento de Transportación y Obras Públicas una solicitud de anotación de gravamen por la cantidad de dinero que se le adeuda. Tan pronto, la Administración radique ante el Departamento la solicitud de anotación de gravamen, se procederá a notificar a la persona afectada del gravamen para que comparezca ante el Departamento en un término no mayor de treinta (30) días y aclare cualquier asunto con relación al gravamen y de no comparecer o no pagar lo adeudado, se procederá a aplicar lo impuesto en este inciso de la Ley. Dicha anotación constituirá un gravamen real sobre dicho vehículo de motor y una prohibición para traspasar dicho vehículo de motor o para expedir o renovar cualquier tipo de licencia del vehículo de motor y/o licencia de conducir hasta que la deuda sea satisfecha, anulada o hasta que se llegue a un acuerdo de pago con la Administración. La Administración, mediante reglamento, establecerá el procedimiento para los acuerdos de pago.

   No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el título del vehículo de motor que tenga gravamen anotado podrá ser transferido si la imposición del gravamen es posterior a la fecha en que cambia de dueño el vehículo; es decir, la fecha del traspaso formalizado al dorso de la licencia del vehículo de motor o arrastre o mediante documento fehaciente.

El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas notificará la imposición del gravamen de la misma forma y manera que lo hace con las multas administrativas y mantendrá un registro de gravámenes [(Artículo 24.05 (g) de la Ley Núm. 22 de enero de 2001, 9 LPRA, Sec. 5685 (e)].

Si el dueño del vehículo y/o de licencia de conducir afectado por la notificación del gravamen administrativo considera que la ACAA no tiene derecho a recobrar contra él o que la cantidad impuesta como recobro no es correcta, podrá solicitar un recurso de revisión administrativo en la Oficina Regional de la ACAA correspondiente a su domicilio, mediante la presentación de un recurso de revisión instado dentro de los treinta (30) días de notificado el gravamen administrativo.

La Administración dispondrá, mediante reglamento, el procedimiento de revisión administrativa ante la ACAA.

La decisión del recurso de revisión administrativa será revisable por el Tribunal de Primera Instancia, utilizando el procedimiento provisto en la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico para la revisión de multas administrativas [(Artículo 24.05 (k) de la Ley Núm. 22 de enero de 2001, 9 LPRA, Sec. 5685 (k)].

Los pagos de los gravámenes se podrán efectuar en los sitios y en las formas siguientes:

a. En el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Llevando personalmente o por medio de agente dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal o enviando por correo un cheque certificado o giro postal a nombre de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

b. En las oficinas regionales o en la Oficina Central de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

Llevando personalmente o por medio de agente dinero en efectivo, o un cheque certificado o giro postal a nombre de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

Si el pago del gravamen se hiciera en las oficinas de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, ésta enviará al Departamento de Transportación y Obras Públicas la autorización para la cancelación del gravamen y dará aviso por escrito al interesado.

Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Secretario de Hacienda y a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles a establecer por reglamento, aquellas otras disposiciones que sean necesarias para instrumentar el sistema de gravámenes que se establece."

Artículo 2.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1913, el cual fue descargado de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura:

"LEY

Para designar como "Gregorio Durán Vélez" la actual vía pública conocida como Desvío Sureste que transcurre por el Municipio de Villalba, en reconocimiento a su trascendental aportación a dicho pueblo; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las figuras que más influenció al desarrollo social, cultural y económico del pueblo Villalba lo fue Gregorio Durán Vélez. Nacido un 5 de febrero de 1900 en el vecino pueblo de Ciales, este ilustre puertorriqueño fue ejemplo de los valores de la esencia cotidiana de nuestra sociedad. Durante su fructífera vida se destacó como servidor público, desde diferentes posiciones, de las cuales resaltan la de Teniente Primero de la Guardia, Juez de Paz y Vicepresidente de la Asamblea Municipal.

El Sr. Durán Vélez, conciente de las necesidades de su pueblo, y con la visión que tienen los grandes líderes, fue pionero en la promoción del cooperativismo como sistema de desarrollo económico y social del Municipio. Fue tal el impacto que tuvo el movimiento cooperativo en Villalba, que pronto su iniciativa comenzó a utilizarse en otros municipios vecinos.

Además, se destacó también en el área agrícola al introducir en Villalba la crianza de aves exóticas, de caballos de paso fino y el cultivo de plantas ornamentales. Fiel defensor de nuestra naturaleza, profesó siempre la necesidad de mantener una estrecha relación con nuestro medio ambiente.

Pero de toda su obra, las que más recuerda su pueblo de Villalba es el aprecio a la elegancia, su oratoria, sus conocimientos de la buena música y su indiscutible habilidad diplomática que lo hicieron ganarse el amor de su gente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa como "Gregorio Durán Vélez" la actual vía pública conocida como Desvío Sureste que transcurre por el Municipio de Villalba, en reconocimiento a su trascendental aportación dicho pueblo.

Artículo 2.-Una vez aprobada, el Departamento de Estado notificará de la misma a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la realización de los procedimientos administrativos que sean pertinentes.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1080, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el acápite (A) del Distrito Representativo Núm. 32 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a los fines de eliminar los incisos (18), (21), (26), (30), (31), (32), (33), (34), (35), (45), (46) y (52) del mismo, renumerar los restantes incisos y añadir un nuevo inciso (47) para transferir el balance de dichos fondos ascendentes a dieciséis mil, cuatrocientos cincuenta dólares ($16,450.00) al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Caguas para la compra de equipo y materiales deportivos, mantenimiento de parques y estructuras deportivas y recreativas, así como para otras actividades de recreación y deportes de los residentes del Distrito Núm. 32 de Caguas, dirigidas a mejorar su calidad de vida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el acápite (A) del Distrito Representativo Núm. 32 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para que se lea como sigue

"Sección 1.- . . .

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 1

. . .

DISTRITO *REPRESENTATIVO* NUM. 32

A. MUNICIPIO DE CAGUAS

1.	Para transferir a la Srta. Normarie Liz Fonseca Machín, Seguro Social 597-01-2151 para gastos de uniforme del Equipo Varsity Femenino de la Escuela Manuela Toro.	$250
2.	Para transferir a la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc.; Madres Americanas, Inc., Capítulo de Caguas, para gastos del homenaje de la Madre Representativa de Caguas.	300
3.	Para transferir a la Srta. Xaymara Santiago Castillo, Seguro Social 582-85-4696, para gastos de participación en la competencia de Miss Puerto Rico Turismo 2003.	200
4.	Para transferir a la Sra. Mayra Córdova, Seguro Social 582-45-4061, para cubrir los gastos de viaje deportivo de sus hijos Raúl Manuel Rosales, Seguro Social 598-26-8298 y Aryam Marie Rosales, Seguro Social 598-32-8886, Calle Neisy I-6 Urb. Santa Rosa, Caguas, P.R.	300
5.	Para transferir al Programa de Beisbol "The Young Talent of Puerto Rico, Inc. c/o Sr. Juan Coriano, Seguro Social 584-05-0799, para sufragar los gastos operacionales.	1,000
6.	Para transferir al Equipo Criollas de Caguas Baloncesto Superior Femenino, c/o Luis R. Cotto Ramos, Seguro Social 582-85 4696, para sufragar gastos operacionales.	1,000
7.	Para transferir a la Sra. Linda Vázquez Vega, Seguro Social 584-27-7878, para los gastos de viaje deportivo de su hijo Jon Solano, Seguro Social 598-40-3142, residente Bo. Borinquen, Calle Acerina, #302, Parcelas Viejas.	$300
8.	Para transferir al grupo Turabo Hurricane Robotic Team, c/o Ing. Felix Rivera Ortiz, Seguro Social 581-85-3777 para los gastos de viaje a la competencia Robótica FIRST en Houston, TX de los jóvenes Jesús A. Librada, Seguro Social 596-14-3338; Jorge L. Torres, Seguro Social 597-26-	

	4899; Eduardo E. Pagán Matos, Seguro Social 598-24-1186; Carol Yaniz Díaz Cruz, Seguro Social 584-99-3467.	1,000
9.	Para transferir al equipo de Softbol Superior Masculino de Caguas c/o Sr. Tommy Velázquez Rodríguez, Seguro Social 584-81-1770, para sufragar gastos operacionales.	1,000
10.	Para transferir a la Sra. Cándida Guzmán Santiago, Seguro Social 581-76-8293 para los gastos de viaje deportivo de su nieto Carlos Luis Santiago, Seguro Social 597-12-2167, residente en la Calle 3 X-21 Villa María en Caguas.	200
11.	Para transferir al Equipo Criollos Old Timers c/o Sr. Andulfo Camacho, Seguro Social 584-64-3911, para sufragar gastos operacionales.	500
12.	Para transferir a la Asociación del Nuevo Milenio del Barrio Borinquen en Caguas c/o Dennisse Rodríguez, Seguro Social 584-19-1871, para la solicitud de pago de arbitraje y anotadores para el torneo de Softball Inter-comunitario.	$3,630
13.	Para transferir a la Escuela de la Comunidad Salvador Rodríguez del Barrio Turabo en Caguas c/o la Sra. Antonia Rosario Santiago, para la actividad de la semana de la lengua.	500
14.	Para transferir a la Sra. Miriam Rivera Carrasquillo, Seguro Social 339-60-7872 para sufragar gastos de viaje deportivos de su hija Jazmin Lorenzi Rivera, Seguro Social 329-76-3320, residente en la Calle 25 S-4 de Turabo Garden en Caguas.	200
15.	Para transferir al Sr. Felix M. Torres Rivera, Seguro Social 582-21-8969, para sufragar gastos de viaje deportivo al Florida Regional Championship Cup de Tenis sobre Silla de Ruedas, residente en la Calle Argentina 169, Urb. Bunker en Caguas.	300
16.	Para transferir a la Sra. Jahaira Michelle Cruz, Seguro Social 582-81-4614, para sufragar los gastos medicos de su hija Natalia Parrilla Cruz, residente en el Barrio Tomas de Castro #2 Carr. 183 Sector La Loma en Caguas.	200
17.	Para transferir a la Sra. Diana Rodríguez Matos, Seguro Social 582-73-5176, para los gastos medicos de su hijo Jan Gabriel Santiago Rodríguez, Seguro Social 596-64-6559, residente en la Urb. Villas de Castro Calle 19 114 TT en Caguas.	$500

18.	Para transferir a la Escuela Nicolás Aguayo Aldea c/o la Sra. Margie Pérez, para los gastos de un sistema de sonido para ser utilizado en las actividades con sus estudiantes.	700
19.	Para transferir a la Liga Instruccional Baseball Infantil de Caguas c/o Adriá Bobé Díaz, Seguro Social 581-47-9215 para los gastos operacionales de la liga.	4,000
20.	Para transferir a la Sociedad Americana del Cáncer, Unidad de Caguas, c/o Sra. Miriam Diaz De León, Seguro Social 596-07-1148, para ofrecer servicios de Prevencion, detección temprana y educación de cáncer en Puerto Rico.	1,500
21.	Para transferir a Arbitros Béisbol del Turabo Inc., c/o Sr. Rafael Guzmán, Seguro Social 581-47-0909, para el pago de arbitraje en el Festival Recreativo y Deportivo auspiciado por el Depto. de Recreación y Deportes Estatal y el Mun. de Caguas.	300
22.	Para transferir a Centro de Head Start del Residencial Bonneville Heights en Caguas, c/o Sra. Laura Rivera Camacho, para la compra de Equipo electronico a ser utilizado en dicho Centro.	$990
23.	Para transferir a Srta. Elizabeth Alamo Cuevas, Seguro Social 581-37-7838, Calle Manuel Soto Aponte #35, Caguas para Certamen Miss Latinoamericana a celebrarse en Honduras.	200
24.	Para transferir a Federación de Levantamiento de Pesas de Puerto Rico, c/o Andrés Vargas Castro, Seguro Social 583-40-3919, residente de Urb. Billy Stuart, Calle B #18, Caguas para la compra de uniformes del equipo.	500
25.	Para transferir a Nydia Ortiz Auffant, Seguro Social 583-87-0662, Calle 4 H 26 Urb. Villa del Rey 4ta. Sección, Caguas para continuar sus estudios.	200
26.	Para transferir a Asociación de Residentes Comunidad Brillante Villa Caliz I, c/o Milagros Santa, Seguro Social 581-06-6129, Calle Rectitud #7, Villa Caliz Caguas para compra de sillas y mesas.	700
27.	Para transferir a Caguas Softball Team, c/o María del Mar Lopez Huertas, Seguro Social 598-01-760, P.O. Box 6676, Caguas para gastos operacionales.	300

28.	Para transferir a Boy's Baseball de Puerto Rico Equipo Sub-21, Ing. Guillermo Burgos, director de Torneo, Seguro Social 584-40-7079, Calle Amatista #0 Urb. Villa Blanca, Caguas para gastos operacionales.	$2,000
29.	Para transferir a Asociación Residentes Nuevo Renacer, Bo. Turabo Abajo, Solar Número 7, Hacienda Ramonita, Caguas c/o Sr. Francisco Gonzalez Colón, Seguro Social 581-82-9407, para compra de sillas y mesas para el centro de usos multiples de la comunidad.	850
30.	Para transferir al Equipo Criollos de Caguas, Baloncesto Criollo, Inc., Ing. Félix Rivera, Seguro Social Patronal 660-54-9994, para gastos y mantenimiento del equipo.	40,000
31.	Para transferir al Sr. Erwin Demendoza, Seguro Social 206-74-6112, residente de la Calle Saturno St. # 54, Urb. Valle Verde, Caguas, para gastos de tratamiento de su hija Ailsa N, Demendoza, Seguro Social 599-16-1912, quien padece de escoliosis hepatica.	300
32.	Para transferir a la Sra. María Díaz Rivera, Seguro Social 583-88-5561, residente de la Calle Cedro B-33, Apt. 3, Villa Turabo, Caguas, para gastos de estudios de su hija, Paola Medina Díaz, Seguro Social 594-14-0043, para la universidad.	300
33.	Para transferir al Sr. Enrique Almodóvar Falcón, Seguro Social 581-02-0488, residente de la Calle Dr. Rufo # 120, Caguas, para gastos de equipo de su hijo, Gerald Almodóvar Rivera, Seguro Social 597-03-9660, quien para jinite.	$200
34.	Para transferir a Categorías Menores Caguas Criollas c/o Sr. Rubén Valentín, Seguro Social 581-84-4503, para gastos de viaje del equipo a Cuba.	200
35.	Para transferir a la Sra. Sylvia Alamo Fonseca, Seguro Social 582-47-0536, residente de la Calle N-33 Urb. Delgado, Caguas, para gastos de estudios.	200
36.	Para transferir a la Sra. Benedicta Ortiz Galarza, Seguro Social 580-90-4768, residente del Barrio Borinquen, Parcelas Viejas Calle Laurel #85, para arreglar la electricidad de la residencia.	500
37.	Para transferir al Sr. Alberto Guadalupe Rivera, Payaso Socotroco, Seguro Social 582-77-6158, residente de la Calle HD-2, El Verde Sur, Caguas,	

	para actividades de los niños de las Comunidades del Distrito 32.	12,000
38.	Para transferir al Sr. Luis O. Berríos Silvestre, Seguro Social 582-97-3976, Equipo de Volleyball Superior Criollos de Caguas, Inc., residente de Caguas, para gastos y mantenimiento del equipo.	10,000
39.	Para transferir al Equipo de Volleyball Superior Femenino de Caguas, Inc., Seguro Social Patronal 660-56-7042, de Caguas, para gastos y mantenimiento del equipo.	15,000
40.	Para transferir al Sr. Heriberto Rodríguez Figueroa, Seguro Social 598-48-6632, residente en Remanzo de Esperanza, Apt. 208 en Caguas, para la compra de una silla de ruedas.	$400
41.	Para tansferir al sr. Jorge Adorno Ramos, Seguro Social 581-53-4269, residente en la Calle 14 U-7 Villa María, Caguas, para viaje deportivo de su hijo Iván O. Adorno García, Seguro Social 596-44-8068, quien va a representar a Caguas y Puerto Rico en torneo de Karate.	300
42.	Para transferir a la Sra. Astrid Toro Vélez, Seguro Social 596-05-0172, residente en la Calle Venus # 19, Urb. El Verde en Caguas, para gastos de participación en el Festival Cristiano Lira de Puerto Rico.	200
43.	Para transferir a la Sra. Lidia E. Pérez Claudio, Seguro Social 582-11-6407, para gastos de viaje deportivo de su hijo, Loui Ángel Ortiz Pérez, Seguro Social 582-97-2244, residente en el Edificio 27, Apartamento 3A Turabo Heights, Caguas.	200
44.	Para transferir a la Sra. Zulma Ramos Ramírez, Seguro Social 581-49-6646, para gastos de viaje deportivo de su hijo Miguel Ángel Medina Ramos, Seguro Social 598-16-1444, residente Calle John F. Kennedy V-24-B, Urb. José Mercado en Caguas.	200
45.	Para transferir al joven Gerardo L. Muñiz Rodríguez, Seguro Social 126-66-3922, residente en la Carr. 172 Km. 1.6, Bo. Cañaboncito en Caguas, para gastos de viaje deportivo en México.	$200
46.	Para transferir al equipo de Futbol Superior de Caguas (Caguas Huracán Criollos, Inc.) de la Liga Mayor de Futbol Nacional, para gastos de equipo y uniformes.	5,000
47.	Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Caguas para la compra de equipo y materiales deportivos, mantenimiento de	

parques y estructuras deportivas y recreativas , así como para otras actividades de recreación y deportes de los residentes del Distrito Núm. 32 de Caguas, dirigidas a mejorar su calidad de vida. 16,450

. . ."

Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1425, de la compañera Arce Ferrer, que se proceda con su lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1425, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a la Fundación Recordando a Rafael Hernández, en ocasión de la celebración de la **Semana Recordando a Rafael Hernández**, maestro "Jibarito", del 24 al 30 de octubre de 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 205 del 30 de diciembre de 1997, se creó para observar el 24 de octubre de cada año como día en que se conmemora el natalicio del ilustre compositor puertorriqueño Don Rafael Hernández.

El alma de los pueblos se encuentra en su obra, en su cultura y en su gente. La música es la manifestación del sentimiento que se engendra en el corazón y se expresa con palabras. Puerto Rico ha sido la cuna de grandes exponentes de la música popular, entre los cuales se destaca el compositor aguadillano Rafael Hernández.

Don Rafael Hernández nació en el pueblo de Aguadilla el 24 de octubre de 1891 y falleció en San Juan, el 11 de diciembre de 1965. Inició sus estudios de música a temprana edad con reconocidos profesores. Perteneció a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América para la época de la Primera Guerra Mundial. Este incidente fue un momento trascendental en su obra ya que recibe la influencia de géneros musicales de diferentes países. Durante varios años residió en Méjico, país que le abrió las puertas y al que llegó a considerar como su segunda patria. La nostalgia, la distancia y su profundo sentimiento de puertorriqueñidad se aunaron en la tierra azteca logrando su obra cumbre: "Preciosa", pieza magistral de nuestro tesoro artístico.

Al finalizar la década de 1920 inició su brillante carrera como compositor. Organizó y dirigió orquestas, realizó giras musicales por toda la América Latina, en las cuales recibió innumerables reconocimientos. Como director del Trío Borinquen compuso dos de sus canciones más reconocidas "Capullito de Alelí" y "Lamento Borincano". Es para este mismo momento musical, que se inspira en sus "Campanitas de Cristal" y "Silencio". Junto a tres grandes interpretes constituyó el famoso cuarteto Victoria, compuesto por Francisco (Paquito) López Cruz, Pedro Dávila (Davilita) y Rafael Rodríguez. Además se desempeñó como asesor musical WIPR y director musical de la Sinfonnietta de esta radioemisora. La obra de nuestro ilustre compositor alcanzó inmediatamente el éxito en toda Hispanoamérica.

La "Fundación Recordando a Rafael Hernández" es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico. Desde sus comienzos hace dieciocho (18) años, la Fundación ha desplegado una obra de carácter cultural y benéfica encomiable. Se ha dedicado a mantener viva la valiosa obra e imagen de este ilustre puertorriqueño y, a realizar obras de carácter filantrópico entre los cuales se destacan la ayuda brindada a pacientes con cáncer, campañas y aportaciones económicas para ayudar a niños y niñas con enfermedades del corazón, con impedimentos físicos y mentales, entre otros proyectos.

Sin lugar a dudas, no ha habido otro compositor en toda la América Latina tan prolífico como él, pues recogió los ritmos y melodías de todo el Caribe para convertirlos en algo esencialmente puertorriqueño. Su identificación con el hombre promedio de hispanoamérica fue tal que, tanto Cuba como México, lo reclaman como uno de sus hijos.

Fue objeto de homenajes y reconocimientos en Puerto Rico y Nueva York, a saber: homenaje en el Bronx de Nueva York, por su dedicación al arte musical; estrenaron la película “El Jibarito Rafael” en su pueblo Aguadilla, para luego ser exhibida en toda la Isla y los Estados Unidos; en octubre de 1965, el Banco Popular produjo un programa titulado “La Música de Rafael Hernández”, que fue transmitido por todos los canales de televisión y emisoras de radio en la Isla. Rafael se encontraba muy enfermo y, aunque no pudo asistir a la grabación, se dirigió al pueblo, repitiendo su familiar verso: “si yo no hubiese nacido en la tierra en que nací, estuviese arrepentido de no haber nacido aquí …. Hasta siempre mis jibaritos”.

Por su extraordinaria aportación a la música puertorriqueña, se crea la **Fundación Recordando a Rafael Hernández**. Esta es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico. Desde hace veintidós años la Fundación ha desplegado una obra de carácter cultural y benéfica encomiable, manteniendo viva la obra e imagen de este ilustre puertorriqueño. Asimismo, realizan obras de carácter filantrópico, entre las cuales se destaca la ayuda brindada a pacientes con cáncer, campañas y aportaciones económicas para ayudar a niños y niñas con enfermedades del corazón, con impedimentos físicos y mentales, entre otros proyectos.

El Senado de Puerto Rico se une a la excelente labor que realiza la “Fundación Recordando a Rafael Hernández” y exhorta a la Sra. Carmen Lockheimer, Presidenta de la Fundación, a continuar con esta gesta, la cual mantiene viva la música y memoria de nuestro insigne compositor Rafael Hernández.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer a la Fundación Recordando a Rafael Hernández, con motivo de la celebración de la Semana Recordación a Rafael Hernández, nuestro “Jibarito”, del 24 al 30 de octubre de 2005.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Carmen Lockheimer, Presidenta de la Fundación Recordando a Rafael Hernández, el 24 de octubre de 2005, en el Acto de Recordación, a las 10:00 de la mañana en el Cementerio del Viejo San Juan.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios noticiosos del país para su información y virtual divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Alicia Velázquez Piñol, para el cargo de Juez Municipal:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11 y la Resolución del Senado Núm. 12, según enmendada, aprobadas el 10 de enero de 2005, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Hon. Alicia Velázquez Piñol como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces Superiores deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces superiores son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

El 26 de agosto de 2005, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Alicia Velázquez Piñol como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 17 de octubre de 2005.

La Comisión de lo Jurídico celebró una Vista Pública el viernes, 21 de octubre de 2005, en el salón de audiencias Lcdo. Héctor Martínez Colón. En la vista, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo a la Hon. Alicia Velázquez Piñol.

I. HON. ALICIA VELÁZQUEZ PIÑOL

La Lcda. Alicia Velázquez Piñol nació en Madrid, España el 24 de agosto de 1956. La Lcda. Velázquez se encuentra casada con el Sr. Luis A. Padilla Guerra y tiene una hija de diez años. La familia reside en el Condominio Altomonte, en San Juan.

Su historial educativo evidencia que en el año 1979 obtuvo un Bachillerato en Gerencia de la Universidad de Loyola en Nueva Orleans. Prosiguió estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana graduándose en el año 1985.

En términos laborales, la nominada se desempeñó como Abogada para la Corporación de Servicios Legales del año 1985 al 1988. Del año 1988 al 1992, la nominada laboró para la División Legal de la Corporación Insular de Seguros. Del año 1992 al 1995, laboró para el Bufete García, Velázquez y Miranda. Del año 1995 al 1996 la nominada fungió como Directora de la División de Legislación del Departamento de Justicia. Del año 1996 al 1997 laboró como Asesora Legal de la División Legal del Municipio de Guaynabo. En el año 1997, la nominada fue nombrada Juez Municipal y asignada a la Región Judicial de Fajardo, donde se desempeñó hasta el mes de agosto de 2002. En agosto de 2002 la nominada es traslada a la Región Judicial de Aguadilla, donde se desempeñó hasta el mes de febrero de 2004. Desde el mes de febrero de 2004 hasta el presente la nominada ha estado designada a presidir la Sala de Asuntos de Menores, correspondientes a jerarquía del Tribunal Superior, Región Judicial de Caguas.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 17 de octubre de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La investigación realizada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado indica que los resultados de los métodos de evaluación utilizados han podido ser correlacionados con la información recopilada y analizada. Estos resultados nos sugieren que la nominada posee la capacidad para ejercer el puesto para el cual ha sido nominada.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Velázquez Piñol. De dicha evaluación no surgió ningún factor que indicara inconsistencias en la información financiera y contributiva de la nominada. Así mismo, la Oficina de Ética Gubernamental realizó un análisis del Informe Financiero sometido por la nominada, del cual no se identificó situación conflictiva en cuanto a sus recursos, inversiones o participaciones y la posición para la cual ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Velázquez Piñol fue realizada por el Investigador Samuel Álvarez y cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En primer lugar, el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal no reflejó información alguna adversa a la nominada.

Con relación a las referencias personales y familiares se entrevistó al Sr. Luis A. Padilla Guerra, esposo de la nominada, y quien trabaja como Militar Activo, Sargento del Ejercito de los Estados Unidos. Éste no tuvo sino elogios para con su esposa, endosándola sin reserva alguna.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, se entrevistó a los vecinos del Condominio Altomonte, en Río Piedras. Se entrevistó en primer lugar a la Sra. Rosa I. Burgos, quien es Administradora en el Condominio Altomonte en Río Piedras PR. La Sra. Burgos, quien conoce a la nominada hace más de 14 años, la recomendó favorablemente y señaló que la nominada "es un tremendo ser humano, tremenda persona y muy justa".

Se entrevistó al Dr. Ramón Masa, quien es Dentista de profesión. El Dr. Masa conoce a la nominada hace más de 8 años. Éste la recomienda y señaló que la nominada es "excelente como vecina; yo la admiro pues se que sabe impartir justicia y se que llegará muy lejos en su profesión".

Por último, se entrevistó a la Sra. Gladys Suliveres, quien es pensionada y conoce a la nominada hace más de 11 años. La señora Suliveres favorece el nombramiento de la nominada y añadió que **"**es una vecina con excelente reputación, la conozco hace muchos años y nunca e observado nada irregular; la recomendaría para cualquier puesto en el servicio público".

En el ámbito profesional y experiencia laboral se entrevistaron varios jueces y funcionares del Centro Judicial de Caguas los que, en síntesis no tuvieron sino elogios para con la nominada y su desempeño, favoreciendo su nombramiento.

III. VISTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO

El viernes, 21 de octubre de 2005, en el Salón de Audiencias del Senado Lcdo. Héctor Martínez Colón, la Comisión de lo Jurídico atendió la designación de la Hon. Alicia Velázquez Piñol como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

En su presentación la licenciada expuso de manera narrativa su trayectoria académica y profesional. Habló específicamente de su experiencia y trayectoria en la judicatura y lo que ha significado para ella esta experiencia profesional la que ha sido muy enriquecedora y de muchas satisfacciones.

A preguntas de los miembros de la Comisión la nominada indicó que su término había culminado el 17 de julio de 2005. El Presidente de la Comisión el Hon. Jorge de Castro Font le preguntó como se encontraba la situación en el tribunal de menores y que medidas incorporaría para mejorar el tribunal, a esta pregunta la nominada contestó que el tribunal necesita mayor fluidez en la aportación que realiza el Departamento de la Familia en servicios para el menor, de manera tal que pueda poner al tribunal en una posición de poder brindarle a los menores mejores herramientas de protección así como mejores servicios lo que redundaría en una mejor calidad familiar.

El Senador Hon. Eudaldo Báez Galib, expuso que él voto a favor de su primera nominación en el 1997 y que su costumbre es realizar una investigación de los candidatos que regresan para ser renominada. De su investigación no resultó nada en contra de la nominada en cuanto a su conducta y temperamento judicial, por lo que va a votar nuevamente a favor de la candidata.

IV. ANALISIS Y CONCLUSION

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada se proyecta como una persona estudiosa y laboriosa, además de tener un

buen temperamento judicial, surgiendo de la investigación que es una persona seria y honrada, actitudes que la califican para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

SR. CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala de (1) un minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en la tarde de hoy tenemos ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de la Honorable Alicia Velázquez Piñol, quien actualmente es Juez Municipal del Pueblo de Puerto Rico. Una persona que se hicieron sus investigaciones de campo, sus análisis ponderados por la Unidad de Investigaciones del Senado de Puerto Rico; pero antes, señor Presidente, hay como que mucha gente en el Hemiciclo y no vamos a poder conducir los trabajos si hay tanto asesor. De hecho, hay más asesores ahora mismo que Senadores en el Hemiciclo del Senado.
SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a entrar en consideración de los asuntos en el Calendario. Le agradeceremos que se restablezca el orden en el Hemiciclo. Y que las conversaciones se mantengan al nivel de voz más bajo posible.
Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias, señor Presidente.
Y, señor Presidente, es una persona que las investigaciones que se llevaron a cabo en las vistas públicas, preparadas por la Comisión de lo Jurídico, así como las reuniones que hemos tenido los miembros de la misma, ha sido de una persona seria, profesional, una persona que ha llevado su trabajo cabalmente, muy profesional en el desempeño de sus funciones. La licenciada Velázquez nació en España. Está casada con el señor Padilla Guerra. Tiene una hija de diez años. Además de esto, señor Presidente, se desempeñó como abogada en la Corporación de Servicios Legales del 85 al 88.
En el 88 al 92, trabajó para la División Legal de la Corporación Insular de Seguros. Del 92 al 95, trabajó para el Bufete García Velázquez y Miranda; y del 95 al 96, fue la Directora de la División de Legislación del Departamento de Justicia de nuestro Gobierno. Del 96 al 97, fue la Asesora Legal del Municipio de Guaynabo. Y en el 97, el entonces Gobernador, hoy Senador, Pedro Rosselló, la nombró Jueza Municipal. Y hoy, el Gobernador del Estado Libre Asociado, el Gobernador Popular, Acevedo Vilá, la acaba de renominar para el cargo para otro término de ocho (8) años.

La compañera y amiga ha trabajado en la Región Judicial de Fajardo. En el 2002, fue trasladada a la Región Judicial de Aguadilla, y ha estado bregando con asuntos de menores, conforme a la jerarquía del Tribunal Superior en la Región Judicial de Caguas, también en el pasado.

Ha recibido un Informe favorable del Senado de Puerto Rico y del Colegio de Abogados, su historial y evaluación sicológica, su análisis financiero, las investigaciones de campo y las vistas públicas de la Comisión de lo Jurídico. No hay nada para que este Senado no avale la designación del señor Gobernador a la Juez Velázquez Piñol, para otro término como Jueza Municipal de Primera Instancia en el sistema judicial puertorriqueño. A esos efectos, someto a la consideración del Cuerpo el Informe favorable de la Comisión, y solicito, de no haber ninguna otra expresión, el que haya una Votación por Lista en estos instantes de la Jueza Velázquez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Especial.

VOTACION
(Núm. 1)

El Informe de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico en torno a la nominación de la licenciada Alicia Velázquez Piñol, para el cargo de Juez Municipal, es considerado en Votación Especial, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, se confirma a la licenciada Alicia Velázquez Piñol, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se deje sin efecto el Reglamento, a los fines de que se notifique inmediatamente al señor Gobernador de la aprobación de este nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la Juez Velázquez se encuentra en Sala, está con nosotros, y ha sido recibida por el senador Carmelo Ríos Santiago, quien laboró junto a la Juez antes de que estuviera en el Tribunal de Primera Instancia. Solicitamos un breve receso en lo que saluda a la Presidencia y a cualquier miembro del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala, y bienvenida la confirmada como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la consideración de todos aquellos nombramientos y medidas que están incluidas en el Primer y Segundo Calendario, así como los descargues autorizados por el Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Andrés de Jesús Rosado, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales previo evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del señor Andrés De Jesús Rosado, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica de Puerto Rico.

Informe de Evaluación del Nominado

A tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos realizó la investigación del nominado

Andrés De Jesús Rosado para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica de Puerto Rico.

El informe expone un Breve Historial y exposición de Datos Personales, un Análisis Financiero y la Investigación de Campo.

Historial del Nominado

El señor Andrés De Jesús Rosado nació el 30 de noviembre de 1955, en el pueblo de Ponce, Puerto Rico. El señor De Jesús contrajo matrimonio con la señora Nancy Rodríguez Vega y llevan dieciocho(18) años de casados. El matrimonio ha procreado tres hijos, Andrés de 16 años, Anthony de 11 años y Anancely de 6 años. Reside con su familia en el Barrio Guayabal, del pueblo de Juana Díaz.

El historial educativo del señor De Jesús Rosado evidencia que se graduó en el año 1981, alcanzando un Grado Asociado en Electrónica, del Instituto Tecnológico de Ponce. En el año 1993, el nominado obtiene un Bachillerato en Tecnología de Ingeniería Electrónica y cuenta con créditos conducentes a una Maestría en Gerencia de la Universidad de Phoenix, así como varios cursos y seminarios relacionados con el campo de la electrónica.

La experiencia laboral del nominado inicia en el año 1974, como Ayudante Electricista, en la compañía Texas Pipe Bending, Inc. Durante los años del 1981 al 1986 el nominado trabajó como Técnico en Electrónica con la compañía Paradyne Caribbean. Del año 1986 al 1994, el nominado trabajó como Maestro en cursos de electrónica y radio/televisión en el Ponce College of Technology, y del año 1994 al 2002 trabajó como Profesor en Electrónica en la Universidad Interamericana de Ponce. Desde el año 2002 al presente, el nominado ha trabajado como Maestro en Reparación de Equipo Electrónico en la Escuela Superior Vocacional Bernardino Cordero Bernard, en el pueblo de Ponce.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el señor De Jesús Rosado. Del análisis realizado, nada surgió que indicara inconsistencias materiales y/o pertinentes en la información financiera sometida por el nominado.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada por personal de la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos en torno a la nominación del señor De Jesús Rosado cubrió diversas áreas. Hubo una entrevista con el nominado, se investigó el ámbito profesional y experiencia laboral, las referencias personales y familiares y relaciones con la comunidad.

El oficial verificó los diversos sistemas informativos de Justicia Criminal Estatal y Federal, y de los mismos no hubo información adversa al nominado.

Con relación a las referencias personales y familiares, se entrevistó a la señora Nancy E. Rodríguez, esposa del nominado, quien tuvo solo elogios para su esposo y endosó favorablemente su nombramiento.

En cuanto a las relaciones del nominado con su comunidad, se entrevistaron tres personas, dos de ellas residen en la Comunidad Guayabal hace más de 40 años y se expresaron favorablemente

del nominado y su núcleo familiar. La tercera persona conoce al señor Andrés De Jesús y su esposa desde pequeños y describió al nominado como un hombre bueno, muy educado y trabajador.

Para concluir, entrevistaron a un compañero de trabajo del nominado quien es maestro en la Escuela Superior Vocacional Bernardino Cordero Bernard. Éste indicó que conoce al señor Andrés De Jesús Rosado hace alrededor de siete (7) años y lo elogió altamente, tanto como compañero maestro, como en su carácter personal.

RESUMEN DE PONENCIAS

Sr. Luis Mojica, Presidente de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica

El señor Mojica indicó que conoce al señor Andrés De Jesús Rosado hace varios años e inclusive fueron compañeros de trabajo debido a que ambos eran maestros en la misma escuela.

Mencionó que la tecnología ha avanzado muchísimo y que el campo de la electrónica ahora incluye a las comunicaciones y el campo bío-médico además de las computadoras. Lo avanzado en la tecnología exige que los profesionales en electrónica estén debidamente preparados, por tanto, entiende que el señor De Jesús puede aportar muchísimo en la preparación de los exámenes de reválida que deben aprobar los profesionales en electrónica para adquirir su licencia. Indicó que es necesario asegurarse que todas las personas que están trabajando como Técnicos en Electrónica tengan su licencia, aunque lamentablemente hay un número considerable de personas trabajando en ese campo que no poseen la licencia requerida.

El senador Orlando Parga, hijo le preguntó al señor Mojica si existen estadísticas sobre el por ciento de cuántos trabajadores en esta industria están trabajando sin estar debidamente certificados para ello, y el señor Mojica contesta en la negativa. Aclaró que hay alrededor de 5,000 profesionales certificados, pero hay muchos más trabajando sin estar certificados. Indica que existe un desconocimiento sobre el proceso de licenciamiento de parte del Departamento de Educación y de las entidades educativas privadas del país sobre la Ley Núm. 99 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley de Técnicos de Radio y Tele-receptores" y la Ley Núm. 152 de 11 de agosto de 2000 que enmienda la Ley Núm. 99 para incluir a toda persona que trabaje en equipos electrónicos. Inclusive mencionó que han recibido en las oficinas de la Junta varias personas presentando reclamaciones sobre trabajos inconclusos o mal hechos, ante esto, recomendó que el Departamento de Asuntos del Consumidor tome acción para asegurar que los Técnicos que están trabajando estén debidamente autorizados para ello.

Terminó su ponencia solicitando la ayuda del Senado para que haya comunicación efectiva con el Departamento de Educación para asegurar que los estudiantes de Electrónica conozcan las leyes antes mencionadas y obtengan su licencia de la Junta Examinadora antes de comenzar a trabajar en ese campo.

Srta. Wanda Colón, Directora de la Escuela Vocacional Superior Bernardino Cordero de Ponce

La Srta. Colón envió su ponencia por escrito y en la misma certificó que el nominado, Andrés De Jesús Rosado trabaja actualmente como profesor del Taller de Electrónica en la escuela que ella dirige. Indicó que de acuerdo al expediente del profesor De Jesús, hace alrededor de ocho (8) años que el trabaja en el Sistema Educativo.

Expresó su apoyo para que el señor De Jesús Rosado pertenezca a Junta Examinadora de Técnicos de Electrónica de Puerto Rico.

Sr. Andrés De Jesús Rosado

En su ponencia el nominado indicó que actualmente se desempeña como maestro de Electrónica en la Escuela Superior Vocacional Bernardino Cordero Bernard de Ponce, y en horario vespertino, también es maestro en el Instituto Tecnológico de Ponce. Obtuvo el grado de Bachillerato en Tecnología de Ingeniería Electrónica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y en el año 1997 terminó los cursos vocacionales que ofrece la Universidad de Puerto Rico, como requisito del Departamento de Educación. Ha recibido diversos adiestramientos para mejoramiento profesional y algunos para poder adiestrar Directores, Maestros y Estudiantes del área sur de Puerto Rico. Actualmente está en el Programa de Educación Continuada de la Universidad Interamericana de Ponce donde ya ha obtenido varios certificados, ente ellos La Ética Profesional en la Era Informática; Firmas Digitales y Plataforma Microsoft.net; la Familia XP; Seguridad en las Redes entre otros.

Tiene licencia de la Federal Communications Comisión (FCC) Restricted Radiotelephone Operator Permit 9-26-80; licencia de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica Master Technician #2715.

Manifestó que como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica de Puerto Rico, está seguro que podrá aportar grandemente al presente y futuro de nuestra Isla porque es un profesional del campo de la Electrónica y un Servidor Público con vasta experiencia. Tiene como objetivo velar por la calidad de los profesionales de éste campo y ofrecer a nuestro pueblo la seguridad de un servidor de excelencia, confiabilidad y honradez. Terminó diciendo que "con esta oportunidad que se me brinda y con la ayuda de Dios Todopoderoso, creceré mucho más como profesional, pero más como ser humano poniendo todos mis conocimientos al servicio de la Junta Examinadora, miembros y Presidente de la misma y al pueblo de Puerto Rico."

El senador José Garriga Picó le preguntó al nominado cómo ve el desarrollo de su Profesión y cómo el entiende que el Gobierno puede ayudar en el desarrollo de la misma.

El señor De Jesús indicó que siente frustración ante el hecho que los equipos disponibles para adiestrar a los estudiantes no son suficientes ni adecuados. Se quejó que cuando reciben equipos en algunas escuelas provenientes de algunas compañías o industrias y hasta del mismo Departamento de Educación, los mismos ya han caducado o sea, ya están obsoletos. Mencionó que el campo de la electrónica es uno abarcador donde cada día salen al mercado infinidad de productos nuevos que no están disponibles en las escuelas. Si queremos producir profesionales bien preparados, y confeccionar reválidas actualizadas, necesitamos tener el debido conocimiento sobre todos estos productos.

Recomendó que se establezca una alianza entre las industrias de la electrónica y el Departamento de Educación para que éstas provean al Departamento de Educación sus productos, y la debida orientación sobre los mismos a los maestros, para asegurar que todos estén al día en la preparación de profesionales para ese campo. Terminó diciendo que es una situación que el Departamento de Educación tiene que mejorar si desea producir verdaderos profesionales.

CONCLUSION

El Informe que brindó la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos indica que no existe impedimento legal para que el señor Andrés De Jesús Rosado ocupe el puesto para el cual fue nominado. Las ponencias provistas en la Audiencia Pública tampoco produjeron evidencia negativa que impida que el señor De Jesús Rosado forme parte de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica de Puerto Rico.

La Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del señor Andrés De Jesús Rosado como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos del Consumidor
e Informes Gubernamentales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, en vista de que el Presidente de la Comisión de Asuntos del Consumidor está Presidiendo el Cuerpo, agradeceremos que Su Señoría haga los honores con el nominado.

SR. DE CASTRO FONT: Sería un honor, señor Presidente.

Señor Presidente, solicitamos en estos instantes que se proceda con la consideración del nombramiento del señor Andrés de Jesús Rosado, como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica de nuestro Gobierno. Viene acompañado de un Informe favorable de la Comisión que usted preside, Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales. Solicitamos en estos instantes que se apruebe dicho Informe, en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 510, titulado:

"Para enmendar el Artículo ~~5~~ 8 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Certificaciones de Antecedentes Penales" a los fines de aumentar el arancel por la obtención de un certificado de antecedentes penales de un~~o~~ dólar cincuenta centavos ~~(1.50)~~ ($1.50) ~~dólar~~ a ~~cinco~~ tres dólares cincuenta centavos ~~(3.50) dólares~~ ($3.50)."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 872, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, a los fines de incluir dentro de la protección de la Ley de Pleitos y Demandas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todo componente médico que participe en la atención e intervención de una persona en casos de emergencia en una facilidad medico hospitalaria del gobierno estatal o municipal."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno; y de lo Jurídico.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Rosselló.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: Señor Presidente, para hacer unas expresiones sobre el Proyecto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben primero las enmiendas en el Informe para luego escuchar las deliberaciones y la exposición de los compañeros.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senador Rosselló.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera solicitar a los Presidentes de las Comisiones que rindieron el Informe, si están disponibles para aclarar algunas dudas.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce, ¿está disponible para contestar preguntas? Así es, en efecto, adelante.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: Muchas gracias.

El Texto Decretativo en su Artículo 2, Sección a, habla de acciones por daños y perjuicios por alegados actos de impericia médica y hospitalaria de los profesionales de la salud que laboren en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o traumas, y a todo componente médico que participe en la atención, intervención, exclusivamente, en instituciones de salud pública propiedad de Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Quisiera que me clarificara a qué se refiere este equipo médico. ¿Es básicamente, exclusivamente, el que está trabajando en esa institución bajo esas secciones o incluye otros profesionales, incluyendo otros médicos que puedan prestar servicios intermitentes como consultas?

Quisiera que me permitiera clarificar si esto aplica a todos los médicos de la institución o solamente a aquéllos que prestarán servicios, a ésos específicos. Y quisiera que también me pudiera identificar, a qué se refiere con instituciones de salud pública, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si esto se refiere a aquellas instituciones que sean propiedad del Gobierno o una de las Instrumentalidades, que contraten para dar servicio, o, si también se refiere a aquellas instituciones o planta física que se arriende o que se rente para grupos específicos que entonces llevan a cabo los servicios.

SRA. ARCE FERRER: Sí. En el caso de lo que sería el componente médico, pues se entenderá a aquellos profesionales de la salud que formen parte del equipo de trabajo que laboren en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma. A ese equipo …

SR. ROSSELLO GONZALEZ: ¿Esos son los que tienen privilegios en el hospital o en la institución para proveer esos servicios específicos?

SRA. ARCE FERRER: Para proveer esos servicios específicos, cuando los mismos pues se ofrecen en las Instrumentalidades que sean propiedad del Gobierno Estatal o Municipal.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: O sea, ¿que si un cardiólogo va a prestar un servicio dando una consulta, ¿no estaría cubierto?

SRA ARCE FERRER: Si la consulta, puede darse, para poner un ejemplo, puede darse la idea de traer esta enmienda, que va a dirigida a que todo profesional médico que venga a ser parte del equipo, puede darse una circunstancia de que en ese hospital, que esté fungiendo como centro de trauma, haya la necesidad de traer, para atender un paciente, que se requiera el servicio médico, y que por las razones que sean en ese momento, ya sea un momento de emergencia, no exista ese profesional y venga a dar el servicio dentro de la institución médica, pues estaría cubierto.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: O sea, que si hay un cardiólogo que tiene privilegios en un hospital, que se le consulta porque hay trauma al pecho, y hay una pregunta de si ha afectado el miocardio o el corazón, esa persona, ese cardiólogo, de acuerdo a lo que usted me indica, ¿estaría cubierto para ese paciente, pero no para el resto de su práctica?

SRA. ARCE FERRER: Para ese paciente que está recibiendo los servicios en esa instalación.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: ¿Y eso quiere decir que estaría creando una diversidad en la práctica de ese paciente, porque para los demás pacientes tendría que tener la cubierta que no tiene la limitación que estaría concedida por el Estado?

SRA. ARCE FERRER: Eso es así. La intención legislativa va dirigida y, de hecho, una de las enmiendas que se va a traer en Sala, va dirigida a que podamos evitar, y es una enmienda que se discutió por la necesidad y por dudas que podrían surgir. La intención legislativa de este Proyecto no es que se traiga el médico que pueda atender en su oficina privada, traer sus clientes de esa oficina privada a utilizar esa instalación hospitalaria. Solamente cubriría lo que provee la inmunidad que provee el Proyecto, si el servicio que se va a dar es a un paciente que no sea el cliente regular de ese profesional de la salud.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: Señora Presidenta de la Comisión, me parece que hay un poquito de confusión. El Proyecto, a mi entender, tiene un defecto de vaguedad, precisamente, porque no define claramente cuál es la intención. Si es la intención de que todo profesional que esté disponible para tratar un paciente o si es el profesional que tiene privilegios para esa área. Y por lo tanto, aquí hay un poco desfase o confusión.

Y planteo que podría crear una situación donde el supuesto privilegio o el supuesto incentivo no esté operativo, porque si una persona tiene que tener cubierta para el resto de su práctica, aun estando en esa institución, pero no atendiendo o no siendo parte de las áreas específicas de cirugía u obstetricia o las áreas de trauma que indica el Proyecto, pues que tendríamos una situación que

podría llevar a una serie de controversias legales y demandas, que podrían complicar el trabajo aún más.

También planteo que hay un tanto de vaguedad, en términos de cuáles son las instituciones que se definen como que aplicaría estas disposiciones. Por ejemplo, se habla de instituciones de salud pública, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como usted muy bien sabe, hay una variedad de ese tipo de institución. Algunos continúan bajo el mando operativo de las instituciones del Estado o municipios, solamente contratando servicios. Por ejemplo, se podría contratar el servicio de trauma, exclusivamente, a un grupo, pero el resto de la institución podría estar bajo las disposiciones administrativas del Gobierno. Hay otras instituciones que, simplemente, el municipio o el Gobierno alquila o renta o arrienda las facilidades físicas. Estamos diciendo que también en eso donde la única participación del Estado es en ser el propietario, pero de ninguna manera interviene en la operación de la institución, si eso también aplicaría.

Yo le pediría a la Presidenta de la Comisión que, en vista de las interrogantes y la vaguedad que tiene ahora mismo el Proyecto, pues que se devuelva para una definición más apropiada y mayor estudio esta propuesta o este Proyecto de Ley.

SRA. ARCE FERRER: Sí. Entendemos que en el Proyecto, precisamente, en la página 2, en una de las enmiendas que se le hizo, se clarifica qué instituciones de salud se refiere. Y la enmienda indica las instituciones de salud pública, independientemente de si se encuentran administradas u operadas por una entidad privada. También, se le introdujo enmienda en la página 3, donde se elimina la parte de emergencia y se establece una facilidad médico hospitalaria del Gobierno Estatal o Municipal. Obviamente, como se indica anteriormente, de si se encuentra administrada u operada por una entidad privada como es el caso del Hospital Municipal de Mayagüez.

Y con la otra enmienda, no está contemplada, porque se está haciendo en Sala, donde diría, esto sería en la página 4, en la línea 4, después de "privada" se intercalaría entre "privada" y "por", "estas disposiciones no aplicarán a aquellos casos en que el paciente intervenido sea cliente de la práctica privada del profesional de la salud cubierto por esta Ley, aun cuando dicha intervención tenga lugar en alguna de las instituciones públicas mencionadas".

Para así ir dejando claro cuál es la intención legislativa, y que la enmienda se recoge a través de la discusión que se llevó a cabo con la participación, no solamente del personal de Centro Médico, que estuvo allí presente, exponiendo cuáles eran las preocupaciones y cuáles eran las recomendaciones, sino también del propio Departamento de Salud, del Departamento de Justicia. Además tuvimos la oportunidad de que ASES pasara también juicio y nos trajera recomendaciones.

Las enmiendas que se le están haciendo al Proyecto, después de esta vista ocular y vista pública que se llevó a cabo, pues se decidió traer estas enmiendas para que clarificaran aún más cuál era la intención legislativa.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: Señora Presidenta, pero yo entiendo que, por lo menos para mí, no está muy claro en su parte decretativa cuál es el área que cubriría la intención de este Proyecto. Hay vaguedad en términos de la institución, porque muy bien usted señala una definición que no distingue entre aquella institución que es simplemente arrendada en su parte física, como si fuera a arrendarse un hotel, y aquéllas que el Gobierno, a través de una Instrumentalidad, sea estatal o municipal, mantiene el control administrativo, y simplemente contrata o subcontrata por servicios. Esa es un área que me parece que sería importante definir claramente.

Y segundo, no estoy claro todavía, y para ponerle un ejemplo en particular, si yo soy un cirujano pediatra, que practico en un hospital que es propiedad del Gobierno, y no estoy en ninguna de esas áreas que este Proyecto indica, y se me llama porque ha habido un niño que ha estado en un accidente de automóvil, de trauma, y se me requiere una consulta sobre ese niño, si ese profesional,

ese cirujano pediatra está cubierto para ese paciente, si está cubierto para su práctica en el hospital o si simplemente su práctica fuera del hospital es igual en términos de cubierta con todos los pacientes que él trata, excepto ése, en el cual se pide la consulta de cirugía pediátrica.

SRA. ARCE FERRER: Sí, entiendo la pregunta y genuina preocupación que se nos está trayendo, la intención, precisamente, de la enmienda es que la misma estaría cubriendo a todo profesional de la salud que forme parte del equipo de trabajo que labora en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: Exacto. En este caso, el cirujano pediatra no estaría en ninguna de esas áreas.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadores Rosselló y Arce, reconocimos al senador Rosselló para que hiciera unas preguntas a la senadora Arce, han entrado en un diálogo sobre los alcances y méritos de la medida. Entendemos que el senador Rosselló propone que la medida sea devuelta a Comisión.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: Esa sería mi solicitud.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de que se lleve a Votación, yo quisiera sugerir que la medida pase a Asuntos Pendientes, y si se puede discutir la enmienda y el planteamiento traído por el compañero Senador Pedro Rosselló, el cual yo comparto algunas de sus preocupaciones, pero que puedan atenderse como enmiendas durante la sesión de hoy, sugeriría que se quede pendiente para un turno posterior.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, yo tendría objeción a lo planteado por el senador Dalmau. En el transcurso de la sesión hemos tratado de trabajar varias enmiendas con la Comisión, y realmente, este es un tema muy delicado, muy complicado en el que la prisa de estar atiendo a los asuntos que están en el Calendario, trabajar enmiendas que van a tener una gran consecuencia, me parece que no es lo más prudente. Y creo que si hay el compromiso de la Comisión de Salud, se puede devolver a la Comisión y trabajarse lo más prontamente, pero con más de calma que lo que va a permitir el diálogo dentro de la misma sesión.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso.

SR.. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción a la moción del compañero Rosselló de devolverlo a Comisión. Que se vote y se derrote.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción a la moción de que se devuelva a Comisión, los que estén a favor, dirán que sí, los que estén en contra dirán que no.

SR. VICEPRESIDENTE: Derrotada. Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que la medida quede en su consideración para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Ya fue aprobada, señor Presidente.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1111.

SR.. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1111, titulada:

"Para ordenar al Secretario de Hacienda, Hon. Juan C. Méndez Torres, a conceder una moratoria de un (1) mes, hasta el 30 de noviembre de 2005, en torno a la fecha límite para la renovación anual de la licencia de operación de máquinas de entretenimiento para adultos, según dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento 5862 del 30 de septiembre de 1998, mejor conocido como el "Reglamento sobre las Máquinas de Entretenimiento de Adultos, Promulgado por el Departamento de Hacienda"."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En el Texto:</u>

Página 1, uno, línea 4,	después de "en" tachar su contenido y sustituir por "en la Sección 2079 de la Ley 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994,".
Página 1, líneas 5 a la 6,	tachar todo su contenido. Página 1, entre las líneas 6 y 7, añadir "Artículo 2, para establecer una vez hecho el pago, el mismo se hará por los doce (12) meses del año, comenzando el 1 de octubre de 2005".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales. En el Artículo 1, del Resuélvese, línea 2, donde habla de "conceder una moratoria de un mes hasta el 30 de noviembre de 2005, eliminar y añadir "a conceder una moratoria hasta el 31 de enero del 2006." También, señor Presidente, en la línea 1, y en la línea 7, donde dice Artículo 1 y Artículo 2, eliminar "Artículo" y añadir "Sección".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales en Sala, ¿hay objeción?

SRA. PADILLA ALVELO: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, es con relación a la enmienda que él hace con la fecha. Eso fue consultado con el Departamento de Hacienda, y como va dirigido específicamente al Secretario de Hacienda, al Honorable Juan Carlos Méndez, la fecha fue, precisamente, coordinada para que el mismo sea aprobado y firmado por el Gobernador, a la fecha que él nos indicó, que es la que aparece en las enmiendas que se hizo al Proyecto de la Cámara.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, lo que sucede es que esta moratoria pretende darle espacio a la Asamblea Legislativa para que arregle el Proyecto original. Hay un Proyecto radicado en Cámara, y como el 15 de noviembre se cierra la Sesión, haría esta moratoria inoperante a todos los fines en treinta (30) días y la Legislatura no ha actuado antes. Y por el tiempo que queda sabemos que va a ser difícil, por eso estamos dando hasta enero para que se pueda legislar el nuevo proyecto.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Un (1) minuto de receso para que puedan completar los diálogos.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a conceder un (1) minuto de receso legislativo para que los mini caucus que tenemos actualmente en el Hemiciclo puedan concluir.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Agradeceré que todos los compañeros tomen su asiento. Vamos a continuar con las labores de la tarde de hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para retirar las enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hace una semana el Presidente del Senado en propiedad, hizo un "Ruling" Presidencial de que se sentaran los miembros del Cuerpo una vez comience la discusión de las medidas, y que los asesores aguardaran en el Salón de Mujeres Ilustres o en las sillas que ha preparado el Sargento de Armas. De no corresponder a las instrucciones del Presidente solicito que se les ordene lo propio.

SR. VICEPRESIDENTE: Ya hemos hecho esa solicitud a los compañeros Senadores y estoy seguro que todos van a colaborar para que los trabajos puedan reanudarse.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que se deje sin efecto mi solicitud, mi moción de enmendar la fecha de la moratoria, dejarla como estaba en el texto original y que sí procedan las enmiendas en lo de la línea 1 y la línea 7, sustituir "Artículo" por "Sección".

SR. VICEPRESIDENTE: Se retira la enmienda que se refiere a la fecha, las otras enmiendas se someten a Votación. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según fuera enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos una Votación Especial por lista de la Resolución Conjunta de la Cámara 1111. Antes, se me informa que hay enmiendas al título. Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4,	después de "en" tachar todo su contenido y sustituir por "en la Sección 2079, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocido como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994".
Página 1, líneas 5 a la 6,	tachar todo su contenido.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Votación Especial para la Resolución Conjunta de la Cámara 1111.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Especial.

VOTACION
(Núm. 2)

La Resolución Conjunta de la Cámara 1111, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó,

Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación se aprueba la Resolución Conjunta de la Cámara 1111.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta de la Cámara 775, que se encuentra en Asuntos Pendientes, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se autorice el descargue acompañado de la Comisión de Hacienda, la Resolución Conjunta de la Cámara 1081, que se proceda con su lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1081, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el acápite (A) del Distrito Representativo Núm. 32 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, a los fines de eliminar los incisos (4) y (38), del mismo, renumerar los restantes incisos y añadir un nuevo inciso (46) para transferir el balance de dichos fondos ascendentes a setecientos cincuenta dólares ($750.00) al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Caguas para la compra de equipo y materiales deportivos, mantenimiento de parques y estructuras deportivas y recreativas, así como para otras actividades de recreación y deportes de los residentes del Distrito Núm. 32 de Caguas, dirigidas a mejorar su calidad de vida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el acápite (A) del Distrito Representativo Núm. 32 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, para que se lea como sigue

"Sección 1.- . . .

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 1

. . .

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 32

B. MUNICIPIO DE CAGUAS

1.	Para transferir a la Sra. Nancy Osorio Núm. Seguro Social 584-86-0897, para gastos de graduación de sus hijos Sheila Osorio, Keyla Osorio, Jancarlos Osorio a efectuarse en mayo 2004.	$300
2.	Para transferir a la Sra. Luz D. Santana Núm. Seguro Social 584-314182, para gastos de estudio en el Instituto VETELBA, residente en la Calle Cayey #41 de la Urb. Bonneville Height en Caguas, P. R.	200
3.	Para transferir al Sr. Raymond Correa Torres Núm. Seguro Social, para gastos de viaje para el torneo mundial de Karate en Nueva York en noviembre de 2003, residente en la Calle Humacao N3 de la Urb. Villa Carmen en Caguas, P. R.	500
4.	Para transferir a la Srta. Yarelis M. Pérez Rivera Núm. Seguro Social 584-87-9534, para gastos de estudios en la Universidad, residente en la Calle 4 A HH-14 de Alturas de Villas de Castro en Caguas, P.R.	200
5.	Para transferir a la Sra. Marta A. Rivera Alvarado, Núm. Seguro Social 580-88-0923, para gastos médicos por condición renal, residente en la Calle Jerusalén J-12 de la Urb. Caguas Norte en Caguas, P. R.	500
6.	Para transferir a la Liga PREBAC y/o el Sr. Julio Hernández Cotto Núm. Seguro Social 584-50-3483, para gastos operacionales de la Liga que tiene jóvenes de nuestro distrito, residente en el Barrio Río Cañas Km. 28.6.	$300
7.	Para transferir al joven José M. Otero Dones Núm. Seguro Social 581-71-4910, para gastos de viaje a Boston para la competencia "Winter Wars 2" los días 20 y 21 de marzo de 2004, residente en la Calle Arawak C 35 de Caguax en Caguas P. R.	300

8.	Para transferir a la Sra. Marivelys Cotto Huyke Núm. Seguro Social 581-51-9767, para gastos médicos de su hija Kritzia Rive Cotto, residentes en la Calle Ambar #4 de la Urb. Villa Blanca en Caguas, P. R.	300
9.	Para transferir a la Asociación Residente Luis Muñoz Grillo, Inc. y/o el Sr. Héctor Colón Centeno Núm. Seguro Social 583-92-2986, para la compra de un equipo de sonido para anunciar las actividades de la Comunidad Muñoz Grillo en Caguas.	300
10.	Para transferir a la Sra. Leticia Fred Rivera Núm. Seguro Social 584-66-4215, para los gastos de viaje de su hija Pamela Cruz Fred, Núm. Seguro Social 597-09-7857, residentes en la Calle 16 HH 24 de la 4ta Seccion Villa del Rey en Caguas, P. R.	200
11.	Para transferir a la Sra. María Villarán Palmer Núm. Seguro Social 583-90-2519, para los gastos de viaje deportivo de su hija Rosa M. Zavala, Núm. Seguro Social 599-16-6062, residentes en los Apartamentos C-2-A en Jardines de Condado Moderno en Caguas, P. R. 00725.	$300
12.	Para transferir a la Sra. Brenda Berríos Rivera, Núm. Seguro Social 583-35-1902, para la ropa de sus hijos Jesús M. Hernández, Núm. Seguro Social 599-52-9914 y su hija, Yaritza Hernández, Núm. Seguro Social 597-60-8272, residentes en la Calle Padial #11 Altos, de Caguas.	200
13.	Para transferir al Sr. Rubén Báez Martínez Núm. Seguro Social 581-33-2352, para gastos de pago de estudios residente en laCarr. 172 Km. 7.5 en el Sector los Meléndez en el Bo. Cañaboncito de Caguas.	300
14.	Para transferir al Equipo Criollo de Caguas, Baloncesto Criollo y/o el Ing. Félix Rivera, Núm. Seguro Social 583-60-9588, para gastos operacionales del equipo.	40,000
15.	Para transferir al Sr. Luis “Papo” García Oquendo, Núm. Seguro Social 583-06-7710, para gastos de viaje de las criollitas del volleyball de Caguas.	2,000
16.	Para transferir al Departamento de Cultura del Municipio Autónomo de Caguas y/o Sra. Lydia Rivera, para gastos actividades.	15,000

17.	Para transferir al Departamento de Educación del Municipio Autónomo de Caguas y/o Sra. Maria Teresa Ríos, para gastos actividad superación de estudiantes.	$5,000
18.	Para transferir a la Sra. Daisy Ortega, Núm. Seguro Social 581-11-6591, para los gastos de reinado de su hija, Nadire A. Ortiz Ortega, residentes en el Bo. Tomas de Castro #2, Km. 23 de Caguas.	200
19.	Para transferir a la Sra. Wanda I. Cotto Ortega, Núm. Seguro Social 581-59-1574, residente en el Bo. Borinquen Parcelas Nuevas, Calle Solina #241 de Caguas, para gastos de ropa para los menores.	200
20.	Para transferir al Sr. Héctor Rodríguez Camacho, Núm. Seguro Social 582-06-0675, para gastos médicos de su esposa Deborah Velázquez, Núm. Seguro Social 581-47-6613, residentes del Edificio Castor Roldán Calle Santiago Apt. 1D en la Urb. Borinquen de Caguas.	200
21.	Para transferir a la Cooperativa Villa Victoria, Núm. Seguro Social Patronal 66-0313058 y/o el Sr. Valentín Marrero, para los gastos correspondientes a las asambleas de los residentes de Villa Victoria de Caguas.	800
22.	Para transferir a la Sra. Limarie Torres Vélez, Núm. Seguro Social 582-87-9256, para los gastos de ropa de sus hijos, residentes en la Urb. Jardines Pla, Calle San Rafael C-1 de Caguas.	$200
23.	Para transferir al Equipo Villa Blanca II Categoría Palomino, y/o el Sr. Sigfredo Cabezudo, Núm. Seguro Social para los gastos de la franquicia del Equipo ubicado en Villa Blanca de Caguas.	1,600
24.	Para transferir al Sr. Gregorio Rivera Serrano, Núm. Seguro Social 584-25-7718 para costear los gastos de representación de Equipo Puerto Rico en competencia de Bicicross, residente del Bo. Tomas de Castro #1 km. 2.8 de Caguas.	300
25.	Para transferir al Sr. José Guillermo Rosario, Núm. Seguro Social, para cubrir gastos de viaje cultural, residente en la Calle Comerio #5 en la Urb. Bonneville Heights de Caguas.	250
26.	Para transferir a la Asociación de Residente de Los Flamboyanes Apartment y/o la Sra. Lilliam Román Morales, Núm. Seguro Social 584-37-8379 para	

	gastos de campamento de verano para los niños residente en los apartamentos ubicados en Mariolga de Caguas.	500
27.	Para transferir a la Sra. Virgen del Milagro Sánchez Núm. Seguro Social 322-60-9720, para los gastos médicos de su hija Milagros Fonseca, Núm. Seguro Social 584-59-7747, residentes en la Calle Bohío G 5 de la Urb. Caguax de Caguas.	$500
28.	Para transferir al Sr. Freddy Martínez Soto, Núm. Seguro Social 583-24-0428, para gastos de viaje estudiantil de su hija Francheska M. Martínez Mendoza, Núm. Seguro Social 581-99-8836, residentes en la Calle 22 BB 28 de la Urb. Villa Guadalupe de Caguas.	200
29.	Para transferir al Equipo Huracanes Pre-pinto y/o la Sra. Maria del Carmen Velázquez, Núm. Seguro Social 584-43-3627, para gastos de uniformes del equipo ubicado en Villa Nueva.	250
30.	Para transferir a la Sra. Daiana De Jesús, Núm. Seguro Social 581-17-7397, para gastos médicos de su hija Naschali Montañez De Jesús, s.s 597-50-0597, quien es paciente renal, residente en el Bo. Tomas de Castro #1 de Caguas.	500
31.	Para transferir al Young Talent of Puerto Rico y/o Sr. Juan Coriano Núm. Seguro Social 584-05-0799, para gastos de adiestramiento y administrativos del equipo que practica en Villa Nueva de Caguas.	1,000
32.	Para transferir a la Asociación Socio-Cultural Ex-Residentes y residentes Barriada Morales y/o Sr. Jenaro Centeno, Núm. Seguro Social 584-26-6718, para gastos del 2do Festival en el Barrio, residente de la Calle Gilberto Rolón C-1 Buzón L 14 en El Campito de Caguas.	$500
33.	Para transferir al Equipo de Volleyball Femenino Criollas de Caguas, Núm. Seguro Social Patronal 660-62-6845 y/o el Ing. Angel O. Berríos Díaz, Núm. Seguro Social 580-62-9015, para gastos operacionales del equipo que representa a Caguas.	7,000
34.	Para transferir al Equipo de Volleyball Masculino Criollos de Caguas, y/o el Sr. Luis O. Berríos Silvestre, Núm. Seguro Social 582-97-3976, para gastos operacionales del equipo que representa a Caguas.	3,000
35.	Para transferir al joven Julián Muñiz Rodríguez. Núm. Seguro Social 583-97-6865, para gastos de	

	estudios en la universidad, residente Calle 18 FF-16 Villa Guadalupe de Caguas.	300
36.	Para transferir al Sr. Miguel A. Colón Piñeiro, Núm. Seguro Social 584-62-0367, residente del Bo. Borinquen Atravezada Carr. 763 Km. 4.4 de Caguas, para los gastos de compra de uniforme de un equipo de softball que juega en el Parque de la Urb. Delgado de Caguas.	300
37.	Para transferir a la Sra. Amarilys Yepez Serrano, Núm. Seguro Social 597-12-1994, para los gastos médicos de su hijo José L. Claudio Yepez, Núm. Seguro Social 598-52-8879, residentes en el Bo. Tomas de Castro #1 Km. 5.6 Calle Margarita 38A de Caguas.	$300
38.	Para transferir a la Sra. María T. Figueroa Roque, Núm. Seguro Social 583-70-7268, para los gastos de estudio de sus hijos, residente en el Residencial Brisas del Turabo Edif. 42 Apt. 300 de Caguas.	300
39.	Para transferir a la joven Vanessa Moreno Santini, Núm. Seguro Social 599-12-9841, para gastos para viaje de estudios a Hungría, residente en la Calle Jazmín #124, Condado Viejo de Caguas.	500
40.	Para transferir a la Sra. Elba Trinidad Sauri, Núm. Seguro Social 583-24-4216, para gastos médicos de su hija, Evinery Jiménez Trinidad, Núm. Seguro Social 350-80-4769 residentes en el Bo. San Salvador Km. 7.8 de Caguas.	500
41.	Para transferir a la Sra. Angeles Santiago Vázquez, Núm. Seguro Social, para gastos de viaje deportivo de su hijo, John E. Flores Santiago, Núm. Seguro Social 598-56-5894, residente en la Calle Hanorer L-6 1era Sección Villa del Rey en Caguas.	300
42.	Para transferir a la Corporación Milagro de Amor, Núm. Seguro Social Patronal 66-0528522 y/o Laura Ayala Núm. Seguro Social 045-76-3732, para los gastos de operacionales del centro ubicado en la Ave. Gautier Benítez.	$1,000
43.	Para transferir a la Asociación de Alturas de Beatriz y/o la Sra. Martha Rivera, para la compra de una computadora a utilizarse por la comunidad, ubicada en el Bo. Beatriz de Caguas.	1,000
44.	Para transferir a la Fundación Angel O. Berríos y/o el Sr. José Julián Maesso, Núm. Seguro Social 580-94-5276, para los gastos operacionales de la fundación ubicada en la Calle Ruiz Belvis de Caguas.	2,000

45.	Para transferir al Municipio Autónomo de Caguas para cubrir gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo, cultural que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y para prestar ayuda a personas de escasos recursos del Distrito Num. 32.	36,650
46.	Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Caguas para la compra de equipo y materiales deportivos, mantenimiento de parques y estructuras deportivas y recreativas, así como para otras actividades de recreación y deportes de los residentes del Distrito Núm. 32 de Caguas, dirigidas a mejorar su calidad de vida.	$750

. . ."

Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Proyecto del Senado 878.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 878, titulado:

"Para añadir un Artículo ~~2(A)~~ *4(A)* a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", a los fines de establecer la política pública gubernamental de la Corporación para la Difusión Pública sobre la diseminación de información sobre el tema del cooperativismo."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Viene acompañado de un Informe con enmiendas al Decrétase, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales y un turno sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Las enmiendas son las siguientes: En el texto, página 2, línea 15, tachar la "," y sustituir por "en". En la página 3, línea 5, tachar "que". En la página 2, línea 1, después de "un", eliminar "nuevo". En la línea 5, después de "responsabilidad" añadir "en". En la página 3, línea 1, después de "a", eliminar "nuestra ciudadanía" y sustituir por "nuestros ciudadanos". En la línea 9, después de "3" eliminar "se ordena a la" y sustituir por "las". En la línea 10 después de "públicas", eliminar todo so contenido y sustituir por "tendrá que viabilizar que". En la línea 11 de esa página 3, al comienzo, eliminar "research" y después de "corporación" añadir "se deberán reservar". En la línea 19, después de "la" añadir "Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como". En la línea 20, después de "uniformes" eliminar "Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada".

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para un breve turno sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta medida provee para requerir que la Corporación para la Difusión Pública, WIPR, transmita información de orientación sobre el tema del cooperativismo. Esta es una de las medidas, señor Presidente, que aparece en el Programa de Gobierno del Partido Nuevo Progresista, pero también aparecen el Programa de Gobierno del Partido Popular, en su página 48. Cabe señalar que, aun cuando la Corporación se opone por entender que tendrá gastos adicionales, el Proyecto sólo dispone de un breve espacio o un breve segmento semanal sobre el tema del cooperativismo, que se hará en coordinación con la Administración de Fomento Cooperativo.

No provee la medida el recurso económico para poner en función la propuesta; pero, entendemos que, con toda probabilidad, la Administración de Fomento Cooperativo, que aunque no lo establece la medida lo estoy dejando claro para récord, podría llegar a unos acuerdos con la Corporación para la Difusión Pública, a los efectos de establecer la cuantía de ese breve segmento semanal, que a la misma vez en la ponencia del Secretario de Justicia señala que debe haber algún tipo de acuerdo económico, no debería ser gratuito.

Pero, ésta es la emisora del Pueblo de Puerto Rico, y si en una de las áreas el Senado y la Cámara de Representantes, tanto en el pasado como en el presente, hemos establecido piezas legislativas para fomentar el área cooperativista, que es el área que en las malas y en las buenas ha sacado la cara por Puerto Rico, en el caso del desarrollo económico, entendemos que debe educarse al país sobre los beneficios que se implementan y que se establecen a través de este movimiento cooperativista.

Por eso, señor Presidente, presentamos estas enmiendas y estamos a favor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau, que ha podido expresarse, a pesar de todas las conversaciones que hay a su alrededor.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el título, en la segunda línea, enmienda, eliminar su contenido. Y en la tercera línea eliminar "los fines" y sustituir por "a fin de".

Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 879, titulado:

"Para autorizar y promover en el mercado de Puerto Rico la introducción de las hipotecas reversas ("reverse mortgage"), a los fines de proveer a las personas de edad avanzada una alternativa de ingreso garantizado con el valor de su propiedad; y para otros fines relacionados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Asuntos Municipales.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASRO FONT: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en torno a la medida, al Proyecto del Senado 879, que propone imponerle a varias agencias gubernamentales el promover el producto conocido como hipoteca invertida, de hecho llamada en el Proyecto "hipoteca reversa", en traducción literal del "reverse mortgage".

Aunque entendemos que esto es un producto hipotecario que puede tener beneficios significativos para las personas de mayor edad, entendemos que no puede ser la función del Gobierno el hacer la tarea de mercadeo que le corresponde a los bancos hipotecarios. Si la banca hipotecaria tiene un gran producto, si cree que tiene posibilidades, que ellos pongan los anuncios en los periódicos. Pero imponerle a la Oficina de Asuntos de la Vejez, que dice que no tiene los recursos para hacer lo que le dice la Ley, a la Administración de la Vivienda que haga cosas para las cuales tampoco dice estar preparada, me parece que es una carga injusta sobre agencias gubernamentales, repito, para promover lo que, después de todo, es un producto que responde a un interés privado, que es la banca hipotecaria.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora Santiago.

Senador de Castro.

SR. DE CASRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí, los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 27, titulada:

"Para ~~establecer la política pública sobre la Fundación Facultad Eugenio María de Hostos; para~~ asignar a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos de Mayagüez la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares anuales hasta el año 2011 proveniente del presupuesto ~~de la Asamblea Legislativa~~ del Fondo General; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Educación, en su Informe, a la Exposición de Motivos y al Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Yo, la Resolución del Senado, Resolución Conjunta del Senado Núm. 27, quiere establecer el que se le asigne a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) hasta el año 2011. A mí me parece muy bueno querer ayudar a la educación en Puerto Rico, y especialmente, las Escuelas de Derecho, para que produzcan buenos abogados.

Sin embargo, tengo una preocupación. Actualmente, la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos consigue dinero a través de propuestas con este Senado de Puerto Rico, y recibe esa cantidad. Y considero que como se está haciendo ahora mismo es como debe mantenerse, que cada año compita, que cada año venga, prepare su propuesta, compita y se le asigne. Y que, en algunos momentos, a lo mejor hasta se le aumente, yo no me opongo. Lo que sí me preocupa es que si le damos un "carnet" hasta el 2011, tengan derecho a venir aquí otras escuelas de leyes, la Escuela de la Universidad Católica, de la Interamericana, de la Universidad de Puerto Rico, con todo el

derecho, a reclamar lo mismo que estamos haciendo con la Escuela Eugenio María de Hostos, de Mayagüez.

Por lo tanto, como se hace actualmente, es a mi juicio, es como debe mantenerse para que si las otras quieren competir, compitan anualmente en buena lid con la escuela, como lo ha hecho la de Eugenio María de Hostos.

Por lo tanto, señor Presidente, yo, ante la preocupación de dar un cheque en blanco hasta el 2011, yo estaría proponiendo el que se le asigne a la Escuela Eugenio María de Hostos, como se ha hecho hasta ahora, pero sin incluir la parte donde se le dé un derecho por tantos años. Yo, de lo contrario, tengo que estar votando en contra de esta Resolución, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente y compañeros del Senado. Desde aproximadamente el 1998 ó 1999 los Senadores del Partido Nuevo Progresista, primero en Mayoría, después del cuatrienio pasado en Minoría, siempre hemos asumido la posición mayoritaria de apoyar el desarrollo de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en la Ciudad de Mayagüez. Lo hemos hecho porque entendemos que las instituciones de educación legal que existen en Puerto Rico no han sido suficientes para atender toda la demanda de educación legal que existe en Puerto Rico. Lo hemos hecho porque entendemos que las instituciones educativas no pueden estar concentradas en el área metropolitana y en el Municipio de Ponce, sin que haya una escuela de Derecho donde puedan ir a estudiar, sin necesidad de hospedarse, los residentes del área oeste de Puerto Rico. Porque entendíamos, también, que éste era un proyecto educativo que merecía echarse hacia delante.

Y debo ser bien franco, porque aquéllos de nosotros que tenemos contactos políticos en el área oeste de Puerto Rico, podemos dar fe de que los hijos y los nietos de personas que han colaborado con nosotros en el área oeste, estudian, no en una Escuela de Derecho en San Juan o en Ponce, sino que estudian en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos.

Dicha Institución, en sus primeros años de vida, dio muestra de la capacidad de proveer una educación de igual o mayor calidad que la educación que las otras dos escuelas privadas de Derecho habían ofrecido en sus primeros años de existencia. Había quienes trataban de comparar las estadísticas de la Facultad Eugenio María de Hostos con las de las Escuelas de Derecho en la actualidad. Y desde entonces, desde el 99, el 2000 ó el 2001, veníamos diciendo que no se podía comparar "chinas con botellas", que había que comparar las estadísticas de la Escuela Eugenio María de Hostos, en ese momento, con el momento comparable en la historia institucional de las escuelas con las cuales se quisiera comparar. Y se tomó una determinación, desde entonces, de darle apoyo a esa Escuela.

Desde hace varios años para acá la Escuela Eugenio María de Hostos ha estado recibiendo una asignación fija anual de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares. Primero, de los fondos propios de la Asamblea Legislativa, y luego del Fondo General. Esa asignación recurrente se vencería el año que viene y la Resolución Conjunta que así lo disponía invitaba a que esta Asamblea Legislativa re estableciera y mantuviera el mismo esquema para cinco (5) años adicionales. Esta medida lo que hará, una vez se apruebe y se convierta en ley, es precisamente renovar por cinco (5) años más lo que ha estado en vigor por cinco (5) años.

De ese millón y medio, gracias a una enmienda que yo introduje en el 2001, doscientos cincuenta mil (250,000) dólares se tienen que separar para un fondo patrimonial, para lo que en *Castilla La Vieja* llamamos un "endowment". De manera que, no la totalidad del millón y medio se gasta, sino que se va creando un fondo que permitirá que ese fondo se vaya convirtiendo en una fuente adicional de recursos a través de intereses para esa Institución. Ese fondo ya cuenta con un

millón (1,000,000) de dólares, que ya empieza a generar varias decenas de miles de dólares anualmente en ingresos por intereses, que también están disponibles para la operación de la Institución.

Aquí, en ningún momento, ha habido un mecanismo de competencia entre distintas Escuelas de Derecho. El millón y medio siempre ha estado asignado a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos. Se han hecho cambios en la Institución, tanto en términos de personal como también en términos físicos; y la Institución ha estado mejorando a pasos agigantados. A tal punto, que el Tribunal Supremo permitió este año que se reanudara la participación de los graduados de la Escuela Eugenio María de Hostos en la reválida de Derecho, del cual habían sido suspendidos por un número de años.

Yo he visitado regularmente la Facultad. La última visita fue apenas quizás dos meses atrás; y yo estoy personalmente complacido con el progreso que lleva esa Institución. Y creo que, aunque un millón y medio de dólares en el 2011 no va a representar lo mismo que representaba en el 2001, quizás para entonces represente la mitad o menos de lo que representaba en el 2001, pero creo que debemos continuar haciendo la asignación fija y continuar con una política que desde hace dos cuatrienios atrás los Senadores electos por el Partido Nuevo Progresista hemos estado apoyando desde entonces.

Creo que la Facultad ha demostrado que está utilizando bien los fondos. La Facultad está demostrando resultados en el uso de los fondos. Y creo que este Senado de Puerto Rico, aprobando en el día de hoy esta medida, estará demostrando nuevamente que seguimos comprometidos con el área oeste de Puerto Rico y con que, aquéllos que aspiran a ser abogados en el área oeste de Puerto Rico, puedan contar con una institución en su comunidad donde ellos puedan estudiar con la misma facilidad que lo hacen los estudiantes del área metropolitana o lo hacen los estudiantes del área sur, ya sea en la Universidad de Puerto Rico, en la Interamericana o en la Pontificia Universidad Católica.

Por eso, señor Presidente, y continuando una tradición que empezamos hace años, yo invito a todos mis compañeros Senadores y Senadoras de los tres partidos políticos a que votemos a favor de esta Resolución con las enmiendas que en su momento serán presentadas por la compañera Migdalia Padilla.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, es que procede dejar sin efecto las enmiendas aprobadas por el Informe de la Comisión de Hacienda y solicitar que se presenten las nuevas enmiendas que ha solicitado la Comisión de Hacienda, que tiene en su presentación el Subsecretario del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, líneas 1 a la 5,	eliminar todo su contenido.
Página 3, líneas 1 y 2,	eliminar todo su contenido y sustituir por, "Sección 1.- Se ratifica lo establecido en la Resolución Conjunta Núm. 500 de 2001 y conforme a su Sección 2, se renueva por un período de cinco (5) años adicionales la asignación de un millón quinientos mil

(1,500,000) dólares anuales provenientes del Fondo General a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos de Mayagüez. Se autoriza al Secretario de Hacienda a autorizar anualmente el desembolso de los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta, comenzando en el Año Fiscal 2006-2007 y terminando en el Año Fiscal 2010-2011.

Página 3, líneas 3 a la 16, eliminar todo su contenido.

Página 3, línea 17, después de "Sección" eliminar "4" y sustituir por "2".

Página 3, línea 17, después de "regir" eliminar "inmediatamente después de su aprobación." y sustituir por "el 1 de julio de 2006."

En la Exposición de Motivos:

Página 2, líneas 15 a la 18, eliminar todo su contenido y sustituir por, "Además, la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 500 de 2001, establece que la Asamblea Legislativa deberá determinar la necesidad de establecer medidas adicionales para lograr la acreditación de dicha Institución, entre estas medidas se encuentra la extensión de la asignación de fondos establecida en dicha Resolución Conjunta."

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Sí, señor Presidente y compañeros de este Honroso Cuerpo Legislativo, como Senador del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, y representando, obviamente, los mejores intereses de nuestra área oeste, es precisamente que este servidor, Luis Daniel Muñiz Cortés, presenta esta Resolución Conjunta del Senado Núm. 27, donde nosotros estuvimos personalmente reunidos con el Rector de dicha Institución y con el licenciado Avilés, y otras personas de dicha Institución.

Yo no puedo coincidir con las expresiones que hizo la compañera senadora Margarita Nolasco, porque, precisamente, los planteamientos y exigencias que le hace la American Bar Association a esa Institución educativa es tener una estabilidad económica. Y precisamente, en esa dirección es que va nuestro trabajo legislativo, nuestra aportación para que esa Institución educativa en nuestra área oeste, pero que le brinda servicios educativos a todo Puerto Rico, tenga una de las exigencias de la American Bar Association, que es su estabilidad económica, además de otras exigencias que tienen que ver con el asunto de la biblioteca, que también se está trabajando con eso.

Nosotros hemos sido muy claros y como educador tenemos que estar dirigidos en este aspecto que se nos ha traído a nuestra consideración, y obviamente, como Senador de Distrito y estando ubicada allá, y como persona que he estado siempre defendiendo los intereses educativos de

nuestro país, estamos aquí de frente defendiendo esa Institución, y obviamente, buscando la forma de allegarle los recursos económicos para que pueda cumplir con una de las exigencias para que pueda continuar adelante. Le exhorto a todos los compañeros, que saben de la importancia de esta Institución, que voten a favor de esta Resolución.

Esas son todas mis expresiones, señor Presidente.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Este Senador que les habla, Carlos Alberto Pagán González, del Distrito de Mayagüez-Aguadilla, formó parte de la Asamblea Legislativa, de la Decimotercera Asamblea Legislativa del Senado de Puerto Rico, del año 1997 al 2000.

En ese cuatrienio comenzó la lucha ardua y difícil para poder establecer la Escuela de Derecho en el área oeste de Puerto Rico. Y en aquel entonces participamos de marchas, junto a los distinguidos componentes de esa Institución educativa. Participamos de vigilias aquí en el Parque Muñoz Rivera, participamos de reuniones con la comunidad, reuniones con los comerciantes, con diferentes instituciones educativas y reuniones con los compañeros de la Legislatura de Puerto Rico.

Y todo ese esfuerzo que han tenido que realizar los residentes del oeste de Puerto Rico, tal vez surge porque, aquéllos que vivimos en el "lejano oeste", siempre todo tipo de gestión para lograr obtener éxito en diferentes áreas, se nos hace más difícil. Pero gracias a esa lucha, gracias a ese esfuerzo se han dado pasos de avance importantes para tener el éxito en dicha Institución educativa.

Y en aquel momento presentamos resoluciones de apoyo, de asignación de fondos y diferentes resoluciones para lograr sobrellevar toda esa situación, junto en aquel entonces Senador del Distrito, Jorge Alberto Ramos Comas, y logramos sobrellevar las diferencias partidistas, las diferencias ideológicas, también junto a miembros del Partido Independentista; y logramos sobrellevar todas esas diferencias para lograr, al fin, el éxito de cada una de esas resoluciones y de esos proyectos que se realizaban.

Así que, yo espero que podamos dar ejemplo y sobrellevar todas esas situaciones y podamos continuar dándole el apoyo supervisado a la Escuela de Derecho de Mayagüez.

Por lo cual solicito que se me incluya, y presento como moción, que se me incluya como autor de esta medida, ya que por derecho, hemos participado desde aquel momento en el apoyo y en cada una de las actividades en defensa de la Escuela de Derecho de Mayagüez. Y presento como moción que se me incluya como autor de esta medida.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Antes, el compañero Carlos Pagán presentó una moción. Me parece que antes de consumir un turno sobre la medida, pues me parece que hay algo en este momento, una petición del compañero Carlos Pagán.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el compañero Pagán debería de solicitar al autor de la medida ser coautor de dicha…

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, estamos conscientes de la moción que hizo el compañero y se había ya establecido que esas peticiones se harán siguiendo el formulario escrito.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De igual forma, consulté con el señor Presidente del Senado, he consultado con el compañero Muñiz Cortés y el compañero Pagán presentará el escrito; y el compañero Muñiz me ha informado que no tiene objeción a que sea coautor.

SR. VICEPRESIDENTE: Que no tiene objeción, muy bien.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, es para unas expresiones con relación al Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Nosotros queríamos que cada uno de los compañeros Senadores y Senadoras pudieran observar, precisamente, en el Informe Final sobre dicha Resolución, y me trajo una preocupación cuando la compañera Nolasco presentó muchísimo interés de que otras instituciones universitarias tuvieran el derecho de aspirar a diferentes cantidades para sufragar los gastos de sus instituciones.

Yo quiero traer para registro que todas las entidades universitarias, específicamente Colegios de Derecho, entiéndase la Universidad de Puerto Rico, la Universidad Interamericana de Puerto Rico, la Pontificia Universidad Católica de Ponce, me gustaría que ellos todos observaran que ninguna de estas instituciones presentaron interés alguno de que la Legislatura de Puerto Rico le estuviera concediendo o dándole la oportunidad para asignaciones, como se ha hecho con el Colegio, en este caso, Facultad de Derecho de la Escuela Eugenio María de Hostos.

No obstante, quería traer este señalamiento para que no se vaya a pensar que, única y exclusivamente, aquí se ha pensado en la Facultad de la Escuela Eugenio María de Hostos.

Son todas mis palabras, señor Presidente; cuestión de aclaración con relación a la Resolución Conjunta del Senado Número 27.

Muchas gracias.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Burgos, antes de reconocerle, queremos consignar que está visitando el Hemiciclo del Senado un nutrido grupo de miembros del Cuerpo hermano. Hacía tiempo que no teníamos tantos Representantes de visita en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

Senadora Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: No sabemos qué motiva la comparecencia y la visita de nuestros compañeros, pero le damos la bienvenida aquí, y vemos que hay de las tres Delegaciones de la Cámara de Representantes. Así que le damos también la bienvenida, señor Presidente, a ellos.

SR. VICEPRESIDENTE: Todavía no tenemos la Unicameralidad, pero sí los recibimos con mucho gusto en el Senado.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Poco a poco eso va a llegar. El Pueblo sigue reafirmando, que es lo que hace falta.

Pero bueno, nos motiva, señor Presidente, solicitar el turno para exponer que nosotros estamos a favor de esta medida. Endosamos la misma, porque lo que busca y lo que pretende es atender, en forma afirmativa, una situación que ha sido planteada y discutida en la Asamblea Legislativa, yo creo que por las últimas tres Asambleas, por lo menos que yo recuerde, en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Y recuerdo la primera de esas tres, ésa siendo la tercera, que es la Quinta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuando esta servidora se encontraba en funciones de Secretaria de Estado del Gobierno de Puerto Rico, bajo la Administración de don Pedro Rosselló como Gobernador de Puerto Rico. Y quiero decirles y consignar para el registro que, en

aquel momento que se planteaban estas situaciones, desde esa función de Secretaria de Estado, estuvimos, y lo hemos hecho ahora como Senadora y lo seguiremos haciendo en cualquier otra función política electiva que podamos ocupar en el futuro en Puerto Rico, apoyando la Institución, la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos. Conocemos el producto de la Escuela. Muchas de las compañeras y compañeros, inclusive, Legisladores aquí presentes, han sido egresados de esa Institución.

A mí, particularmente, me enorgullece tener entre uno de mis cuerpos de asesores al abogado Erio Quiñones, que es producto de esa Escuela. Así que conozco, conozco el talento que la Escuela Eugenio María de Hostos ha dado al Pueblo de Puerto Rico. Sé de las gestiones que han hecho su Facultad, su equipo administrativo y las gestiones que hemos realizado en el pasado cuatrienio, en éste, para ayudarles a establecer una fórmula que le permita subsanar las limitaciones y las dificultades que han confrontado con esta situación. Recordamos el caso acá en el Tribunal Supremo y los asuntos de acreditación, así como los requerimientos de la "American Bar Association" de los Estados Unidos.

Hay que enfatizar que uno de los planteamientos que se han hecho aquí, la preocupación por el término, el tiempo que se van a estar haciendo estas asignaciones y aportaciones, que se ve como muy extenso, en las vistas públicas, entiendo, por la información que se me ha provisto, que se documentó que ese tiempo es un requisito de la Institución primaria a la cual tienen que responder de la "American Bar Association". Así que el tiempo que se está estipulando no es, ¿verdad?, un capricho o algo sin justificación o fundamento, sino viene a atender esa situación.

Recuerdo, como Secretaria de Estado, que uno de los aspectos que había que colaborar con ellos era en el asunto de la biblioteca, y recuerdo haber firmado y hecho las gestiones para donarles libros a la Institución, y haber participado en otras actividades y foros que eran necesarios desarrollar en la misma.

Yo quiero consignar para el registro, también, que esta Asamblea Legislativa, a raíz de lo que se trabajó también en el pasado cuatrienio se ha podido beneficiar del Instituto que se creó de asistencia, de asesoramiento y colaboración a los legisladores. Porque en mi propia oficina, con las limitaciones que tuve en el pasado siendo Minoría de la Minoría, y en este cuatrienio, con la situación que estamos manejando y tantas delegaciones en esta Asamblea Legislativa, tengo que decirles que he tenido que recurrir también a los servicios de la Institución, de ese Instituto, y me han asistido, como Senadora, en este cuatrienio también con asesoramiento muy valioso. Así que el personal, los estudiantes de la Escuela que son asignados a las oficinas a hacer trabajos investigativos para nosotros los Legisladores, ha sido de mucha ayuda, de mucho provecho. Además, el Director Ejecutivo, el licenciado que tiene la responsabilidad de este Instituto y colaborar con nosotros, una persona muy competente, muy responsable, a la cual yo le tengo una deferencia personal por su trabajo.

Yo quiero también consignar que cuando fui Secretaria de Estado, una de las personas que también me demostró interés para que colaborara en las gestiones para ayudar a la Escuela Eugenio María de Hostos a subsanar este problema, fue el ahora Senador, honorable Carlos Pagán, que en aquel momento era Senador, yo era Secretaria de Estado, y reconozco las llamadas y las múltiples gestiones en mi oficina, como Secretaria de Estado y como Gobernadora Interina, en algunos momentos del compañero Carlos Pagán en defensa de esta importante Institución educativa en el país. De ahí, obviamente, los méritos que él sea también uno de los autores de dicha medida.

Así que quiero consignar esto, señor Presidente, y a las compañeras y compañeros, pedirles también y recabar un voto afirmativo a dicha medida.

Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas al título, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título: eliminar todo su contenido y sustituir por: "Para ratificar lo establecido en la Resolución Conjunta Núm. 500 de 2001, y renovar por un período de cinco (5) años adicionales la asignación de un millón quinientos mil (1, 500,000) dólares de fondos provenientes del Fondo General a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, de Mayagüez".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 273, titulada:

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2005-2006; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, en torno a la Resolución del Senado 371, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales una investigación sobre la adecuacidad e implantación de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales** previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 371 recomiendan la aprobación de este informe con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 371 ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales realizar una investigación sobre la adecuacidad e implantación de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor".

El Departamento de Asuntos del Consumidor fue creado mediante la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada. En el Artículo 3 de esta Ley se establece que los propósitos primordiales son vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo.

A tenor con el Artículo 6 de la mencionada Ley, el Secretario tiene facultad para, entre otros: atender, investigar y resolver las quejas y querellas presentadas por los consumidores de bienes y servicios adquiridos o recibidos del sector privado de la economía; poner en vigor, implantar y vindicar los derechos de los consumidores, tal como están en las leyes vigentes; estimular la formación de agrupaciones privadas de consumidores con fines no pecuniarios dedicadas exclusivamente a proteger los intereses del consumidor; recomendar la legislación que estime necesaria para proteger al consumidor; establecer la coordinación necesaria con otras agencias gubernamentales para la defensa de los derechos del consumidor de acuerdo con los programas y actividades de cada agencia.

La competencia y jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor se ha acrecentado a través de los años con la aprobación de un sinnúmero de leyes y de más de cincuenta reglamentos, lo cual representa un papel más prominente en nuestra sociedad.

Al Departamento de Asuntos del Consumidor no sólo se le han designado funciones de fiscalización y educación, sino también el establecer un sistema de adjudicación de reclamaciones o controversias que sea justo, práctico y flexible, menos costoso y complicado que la litigación en los tribunales, mediante el cual se pueda vindicar los derechos de los consumidores.

A treinta y dos años de la aprobación de la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor, resulta imperioso y necesario el analizar, evaluar las funciones delegadas a dicha Agencia.

Para la evaluación y estudio de la Resolución del Senado 371 se consideraron los memoriales explicativos del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN), y la Oficina de Ética Gubernamental.

RESUMEN DE PONENCIAS

I. Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor en su memorial explicativo señaló que la génesis del Departamento surge como respuesta a un momento histórico donde de la complejidad del mercado de bienes y servicio hizo imperante una entidad gubernamental que velara por los derechos de los consumidores.

A esos efectos, la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, sustituyó a la Administración de Servicios al Consumidor creando el Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante, DACO), e instauró la obligación primordial del Departamento de vindicar e implementar los derechos de los consumidores, frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo. A tenor con lo antes mencionado, se delegó al Secretario, entre otras, la facultad para: fiscalizar el cumplimiento de las leyes sobre protección al consumidor que estén bajo su jurisdicción y las que estén bajo la jurisdicción de otras agencias, atender consultas y ofrecer asesoramiento técnico, representar al público consumidor ante cualquier entidad privada, establecer reglas y normas para conducir los procedimientos administrativos, emitir órdenes e interponer cualquier remedio legal para hacer efectivo los propósitos de esta ley, entre otros.

En la actualidad, el DACO tiene la responsabilidad de implementar y fiscalizar 30 leyes y aproximadamente 58 reglamentos. Si comparamos estas sumas con los reglamentos y leyes bajo nuestra jurisdicción en pasados años, veremos un considerable aumento. Este aumento responde a las variadas necesidades de los consumidores que hacen meritorio adoptar nuevos reglamentos en protección de sus derechos. Precisamente por tal razón, hemos comenzado un proceso de evaluación y revisión para actualizar todos los reglamentos del Departamento.

Como podemos observar, nuestro Departamento funciona y ha funcionado bajo nuestra Ley Orgánica de forma adecuada. Como bien ha sido reseñado, nuestro Departamento, gracias a su Ley Habilitadora y a los poderes delegados en ella, es una herramienta adecuada para poder cumplir a cabalidad con todas sus encomiendas. No empece, es imperativo enmendar ciertas secciones de la misma a fin de atemperarla a los cambios que han sufrido leyes que inciden sobre la misma.

En primer lugar, debemos señalar que la Ley Núm. 247 de 25 de diciembre de 1995, tuvo el efecto de enmendar la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, a fin de atemperarla a los cambios surgidos en la reorganización de la Rama Judicial. Igualmente, esta enmienda tuvo el efecto de eliminar el requisito de presentar una moción de reconsideración como paso previo y obligatorio para acudir al tribunal con una moción de revisión de una determinación administrativa. En Severiano Aponte v. Policía de Puerto Rico, 142 D.P.R. 75, se sostuvo que "adscribirle carácter jurisdiccional a la moción de reconsideración opera en perjuicio del acceso del Pueblo a los tribunales." A pesar de dicha interpretación, la intención del legislador plasmada en la sección 3.15 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, antes de la enmienda de la Ley Núm. 247, perseguía el fin legítimo de precisar el momento adecuado para recurrir a los tribunales de una determinación administrativa. En lo pertinente, la enmienda de la Ley 247, dispuso que el carácter jurisdiccional de este requisito permanece únicamente cuando expresamente lo dispone alguna ley especial aprobada posteriormente.

En vista de lo anterior, recomendó que se enmienden los siguientes Artículos de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973: Artículo 16 Decisiones del Secretario, reconsideración; los incisos (a), (b),

(c) y (f) del Artículo 17, Revisión judicial de decisiones; y el Artículo 6 Poderes y facultades del Secretario.

II. Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)

El Procurador del Ciudadano en su memorial explicativo informó que en los años fiscales 2002-2003 y 2003-2004 el Departamento de Asuntos del Consumidor bajó de la posición número 11 a la 18 entre las agencias que más reclamaciones recibieron ante la Oficina del Procurador del Ciudadano. También indicó que el Departamento se ha mantenido consistentemente entre las primeras tres (3) agencias de mejor efectividad en resolver reclamaciones en veinte (20) días o menos. Señaló que en la mayoría de los casos su oficina se abstiene de intervenir por deferencia a los términos directivos de la Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme sobre ventilación de casos ante las agencias administrativas.

La mayoría de las reclamaciones recibidas redundan en dilaciones y poca eficiencia en los procedimientos administrativos. Estos reclamos recurrentes presentan a la agencia problemas mayores en términos de protección a la ciudadanía que la percibe como una agencia lenta e ineficiente en el trámite de los reclamos y peor aún en la vindicación de sus derechos. En cuánto a esto argumenta el Procurador que han encontrado demasiados casos en que luego de emitida la Resolución Final del caso administrativo en DACO, el querellado hace caso omiso de los dictámenes expuestos. Aún en los pocos casos en que DACO ayude al consumidor a tramitar el caso en el tribunal, está impedida en ley de asistir al cumplimiento de la sentencia si es que el ciudadano necesitara la ayuda.

El constante desacato de los querellados que obliga a recurrir a los querellantes luego del procedimiento en el DACO al tribunal, no sólo desvirtúa las bases en las que se fundamenta el derecho administrativo, sino que atenta contra los propósitos de la agencia como tal. En la exposición de motivos de la ley orgánica del DACO se menciona que se crea esta "… para poder vindicar los derechos del consumidor en una forma agresiva y firme…". Si en última instancia el consumidor tiene la opción de ir al tribunal directamente y entiende que pasar por los procedimientos de DACO es uno fútil, entonces se ahorrará dicho paso y tiempo en el camino hacia la vindicación de sus derechos.

Es conveniente para la proyección de la Agencia que todos los casos los lleve hasta las últimas consecuencias. Esto ayudará a mejorar la imagen de ésta y enviará un mensaje a los querellados que en la misma se hacen cumplir no sólo las leyes y reglamentos aplicables, sino también las órdenes y resoluciones que allí se dictan.

III. Oficina de Etica Gubernamental

En su memorial la Oficina de Ética Gubernamental se limitó a señalar que "a tenor con nuestro ordenamiento jurídico, las agencias administrativas son responsables de interpretar y poner en vigor la política pública delegada por el Poder Legislativo en su ley habilitadora y los reglamentos emitidos al amparo de ésta."

Concluyó indicando, "somos del criterio que le corresponde al Departamento de Asuntos del Consumidor exponer la posición en torno a la "adecuacidad e implantación" de su Ley Orgánica."

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

De acuerdo al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento funciona y ha funcionado bajo la Ley Orgánica que lo rige (Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del

Consumidor"). Su Ley Habilitadora y los poderes delegados en ella, es una herramienta adecuada para poder cumplir a cabalidad con todas sus encomiendas.

Tiene bajo su jurisdicción la responsabilidad de implantar y fiscalizar treinta (30) leyes y aproximadamente 58 reglamentos. Dichas sumas han experimentado un considerable aumento en comparación con pasados años. El aumento responde a las variadas necesidades de los consumidores que hacen meritorio adoptar nuevos reglamentos en protección de sus derechos. El Departamento indicó que han comenzado un proceso de evaluación y revisión con el fin de actualizar los mismos.

En los años fiscales 2002-2003 y 2003-2004 el Departamento de Asuntos del Consumidor bajó de la posición número 11 a la 18 entre las agencias que más reclamaciones recibieron ante la Oficina del Procurador del Ciudadano, manteniéndose consistentemente entre las primeras tres (3) agencias de mejor efectividad en resolver reclamaciones en veinte (20) días o menos.

Según el Procurador del Ciudadano, las reclamaciones presentadas contra el DACO ante su oficina en su mayoría redundan en dilaciones y poca eficiencia en los procedimientos administrativos. Estos reclamos recurrentes presentan a la agencia problemas mayores en términos de protección a la ciudadanía que la percibe como una agencia lenta e ineficiente en el trámite de los reclamos y peor aún en la vindicación de sus derechos. Se han encontrado demasiados casos en que luego de emitida la Resolución Final del caso administrativo en DACO, el querellado hace caso omiso de los dictámenes expuestos. Aún en los pocos casos en que DACO ayude la consumidor a tramitar el caso en el tribunal, está impedida en ley de asistir al cumplimiento de la sentencia si es que es el ciudadano necesitara la ayuda.

El constante desacato de los querellados que obliga a recurrir a los querellantes luego del procedimiento en el DACO al tribunal, no sólo desvirtúa las bases en las que se fundamenta el derecho administrativo, sino que atenta contra los propósitos de la agencia como tal. Si en última instancia el consumidor tiene la opción de ir al tribunal directamente y entiende que pasar por los procedimientos de DACO es uno fútil, entonces se ahorrará dicho paso y tiempo en el camino hacia la vindicación de sus derechos.

Es conveniente para la proyección de la Agencia que todos los casos los lleve hasta las últimas consecuencias. Esto ayudará a mejorar la imagen de ésta y enviará un mensaje a los querellados que en la misma se hacen cumplir no sólo las leyes y reglamentos aplicables, sino también las órdenes y resoluciones que allí se dictan

El Departamento de Asuntos del Consumidor recomienda que se enmiende la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" en sus Artículos 16 Decisiones del Secretario, reconsideración (3 L.P.R.A. sec. 341o), Artículo 17 incisos (a), (b), (c) y (f) Revisión Judicial de decisiones (3 L.P.R.A. sec. 341p) y el Artículo 6 Poderes y facultades del Secretario (3 L.P.R.A. sec. 341e) a los fines de atemperar la misma a los cambios que han sufrido leyes que inciden en la misma.

CONCLUSION

Transcurridos treinta y dos años desde la aprobación de la Ley Habilitadora del Departamento de Asuntos del Consumidor, Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" la misma ha demostrado ser una adecuada y su implantación ha resultado efectiva, práctica y eficaz.

El Departamento, mediante a su Ley Habilitadora y los poderes delegados en ella, es una herramienta adecuada para poder cumplir a cabalidad con todas sus encomiendas y el descargue de sus funciones.

Sus propósitos primordiales de vindicar e implementar los derechos del consumidor; frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecer y fiscalizar un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo han sido cumplidos.

Las facultades y poderes delegados al Secretario han demostrado ser instrumentos eficaces en la vindicación de los derechos de los consumidores.

La Agencia ha demostrado responder a los continuos cambios en el mercado de bienes y servicios quedando evidenciado en la cantidad de leyes y reglamentos bajo su jurisdicción.

Acorde a la solicitud y sugerencias presentadas por el Secretario del Departamento del Asuntos del Consumidor se ha radicado el Proyecto del Senado 1152 conteniendo las enmiendas propuestas.

Por las consideraciones antes expuestas vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales recomienda la aprobación de este informe, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos del Consumidor e
Informes Gubernamentales"

- - - -

(Expresiones en torno a la R. C. del S. 273)

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, inmediatamente que el señor Presidente de Reglas y Calendario habló de la medida 273, yo encendí aquí el micrófono para pedir hablar sobre la medida, la 273, si usted me permite, si es tan amable.

SR. VICEPRESIDENTE: Entendemos que está solicitando el consentimiento unánime para expresarse sobre una medida ya aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En este momento tiene que ser consentimiento unánime, porque usted no me vio y él continuó.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora, por eso es que estoy yo diciéndolo, para que usted tenga la oportunidad de expresarse. Adelante

SRA. NOLACO SANTIAGO: Lamentablemente. Gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, yo pido excusas a la compañera si se siente ofendida. Yo estoy tratando de hacer el trabajo, no tengo objeción a que se le dé el consentimiento unánime del Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, más bien yo lo que tengo son preocupaciones con esta Resolución 273. Primero, porque esta Resolución habla de fondos no cubiertos en el Presupuesto General para el Año Fiscal 2005-2006. Para disponer entonces procedimiento para asignarle a la Comisión Industrial y al Negociado de la Lotería. Pero yo tengo entendido, señor Presidente, que el Presupuesto General del Año Fiscal 2005-2006, fue vetado. Ese Presupuesto no fue aprobado. Por lo tanto, si el presupuesto que está en vigor es el 2004-2005, ahí ya tienen que estar contenidos los

fondos para la Comisión Industrial y el Negociado de la Lotería, porque esas dos agencias funcionaron el año pasado.

Así que me parece en este momento que no procedería la Resolución 273, porque está respondiendo, está atada al Presupuesto General 2005-2006, que no fue aprobado.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, con relación a lo que la compañera está planteando, en uno de los memoriales explicativos, específicamente, de la …

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla, entendemos que usted también está solicitando consentimiento unánime para expresarse sobre lo expresado por la senadora Nolasco, y no encontrando objeción a eso, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Queremos señalar que en el memorial, específicamente, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, se habla de que aquí, aunque no se haya aprobado el Presupuesto aprobado y recomendado por esta Legislatura, esto ya es un proceso de ley, y me explico. Y lee como sigue: "El Presupuesto para el Año Fiscal 2005-2006, radicado ante la Asamblea Legislativa, incluyó entre sus medidas la AF, que es la Administración Fortaleza 215. El mismo tuvo el propósito de fijar el presupuesto para gastos de funcionamiento de la Comisión Industrial, veintidós millones quinientos diecisiete mil (22,517,000) y del Negociado de la Lotería del Departamento de Hacienda o entiéndase Lotería de Puerto Rico, por veintidós millones novecientos quince mil (22,915,000); y Lotería Electrónica, dos millones ochocientos setenta y ocho (2,878,000).

Estos recursos provienen de los Fondos Especiales Estatales, según dispuestos en la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; y la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, respectivamente. Lo que le quiero plantear, que todo lo que está dispuesto de fondos por ley, no importa que el Presupuesto haya sido vetado, hay que aprobarlo mediante Resolución Conjunta.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, habiéndose dado un debate, como diría la compañera Santiago, no de reversa sino a la inversa, habiéndose ya aprobado la medida, pues adelante.

SR. DE CASTRO FONT: A eso iba, para continuar con el Orden de los Asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, en torno a la Resolución del Senado 371, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales realizar una investigación sobre la adecuacidad e implantación de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor"."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales** previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 371 recomiendan la aprobación de este informe con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 371 ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales realizar una investigación sobre la adecuacidad e implantación de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor".

El Departamento de Asuntos del Consumidor fue creado mediante la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada. En el Artículo 3 de esta Ley se establece que los propósitos primordiales son vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo.

A tenor con el Artículo 6 de la mencionada Ley, el Secretario tiene facultad para, entre otros: atender, investigar y resolver las quejas y querellas presentadas por los consumidores de bienes y servicios adquiridos o recibidos del sector privado de la economía; poner en vigor, implantar y vindicar los derechos de los consumidores, tal como están en las leyes vigentes; estimular la formación de agrupaciones privadas de consumidores con fines no pecuniarios dedicadas exclusivamente a proteger los intereses del consumidor; recomendar la legislación que estime necesaria para proteger al consumidor; establecer la coordinación necesaria con otras agencias gubernamentales para la defensa de los derechos del consumidor de acuerdo con los programas y actividades de cada agencia.

La competencia y jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor se ha acrecentado a través de los años con la aprobación de un sinnúmero de leyes y de más de cincuenta reglamentos, lo cual representa un papel más prominente en nuestra sociedad.

Al Departamento de Asuntos del Consumidor no sólo se le han designado funciones de fiscalización y educación, sino también el establecer un sistema de adjudicación de reclamaciones o controversias que sea justo, práctico y flexible, menos costoso y complicado que la litigación en los tribunales, mediante el cual se pueda vindicar los derechos de los consumidores.

A treinta y dos años de la aprobación de la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor, resulta imperioso y necesario el analizar, evaluar las funciones delegadas a dicha Agencia.

Para la evaluación y estudio de la Resolución del Senado 371 se consideraron los memoriales explicativos del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN), y la Oficina de Etica Gubernamental.

RESUMEN DE PONENCIAS

I. Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor en su memorial explicativo señaló que la génesis del Departamento surge como respuesta a un momento histórico donde de la

complejidad del mercado de bienes y servicio hizo imperante una entidad gubernamental que velara por los derechos de los consumidores.

A esos efectos, la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, sustituyó a la Administración de Servicios al Consumidor creando el Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante, DACO), e instauró la obligación primordial del Departamento de vindicar e implementar los derechos de los consumidores, frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo. A tenor con lo antes mencionado, se delegó al Secretario, entre otras, la facultad para: fiscalizar el cumplimiento de las leyes sobre protección al consumidor que estén bajo su jurisdicción y las que estén bajo la jurisdicción de otras agencias, atender consultas y ofrecer asesoramiento técnico, representar al público consumidor ante cualquier entidad privada, establecer reglas y normas para conducir los procedimientos administrativos, emitir órdenes e interponer cualquier remedio legal para hacer efectivo los propósitos de esta ley, entre otros.

En la actualidad, el DACO tiene la responsabilidad de implementar y fiscalizar 30 leyes y aproximadamente 58 reglamentos. Si comparamos estas sumas con los reglamentos y leyes bajo nuestra jurisdicción en pasados años, veremos un considerable aumento. Este aumento responde a las variadas necesidades de los consumidores que hacen meritorio adoptar nuevos reglamentos en protección de sus derechos. Precisamente por tal razón, hemos comenzado un proceso de evaluación y revisión para actualizar todos los reglamentos del Departamento.

Como podemos observar, nuestro Departamento funciona y ha funcionado bajo nuestra Ley Orgánica de forma adecuada. Como bien ha sido reseñado, nuestro Departamento, gracias a su Ley Habilitadora y a los poderes delegados en ella, es una herramienta adecuada para poder cumplir a cabalidad con todas sus encomiendas. No empece, es imperativo enmendar ciertas secciones de la misma a fin de atemperarla a los cambios que han sufrido leyes que inciden sobre la misma.

En primer lugar, debemos señalar que la Ley Núm. 247 de 25 de diciembre de 1995, tuvo el efecto de enmendar la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, a fin de atemperarla a los cambios surgidos en la reorganización de la Rama Judicial. Igualmente, esta enmienda tuvo el efecto de eliminar el requisito de presentar una moción de reconsideración como paso previo y obligatorio para acudir al tribunal con una moción de revisión de una determinación administrativa. En Severiano Aponte v. Policía de Puerto Rico, 142 D.P.R. 75, se sostuvo que "adscribirle carácter jurisdiccional a la moción de reconsideración opera en perjuicio del acceso del Pueblo a los tribunales." A pesar de dicha interpretación, la intención del legislador plasmada en la sección 3.15 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, antes de la enmienda de la Ley Núm. 247, perseguía el fin legítimo de precisar el momento adecuado para recurrir a los tribunales de una determinación administrativa. En lo pertinente, la enmienda de la Ley 247, dispuso que el carácter jurisdiccional de este requisito permanece únicamente cuando expresamente lo dispone alguna ley especial aprobada posteriormente.

En vista de lo anterior, recomendó que se enmienden los siguientes Artículos de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973: Artículo 16 Decisiones del Secretario, reconsideración; los incisos (a), (b), (c) y (f) del Artículo 17, Revisión judicial de decisiones; y el Artículo 6 Poderes y facultades del Secretario.

II. Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)

El Procurador del Ciudadano en su memorial explicativo informó que en los años fiscales 2002-2003 y 2003-2004 el Departamento de Asuntos del Consumidor bajó de la posición número 11 a la 18 entre las agencias que más reclamaciones recibieron ante la Oficina del Procurador del

Ciudadano. También indicó que el Departamento se ha mantenido consistentemente entre las primeras tres (3) agencias de mejor efectividad en resolver reclamaciones en veinte (20) días o menos. Señaló que en la mayoría de los casos su oficina se abstiene de intervenir por deferencia a los términos directivos de la Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme sobre ventilación de casos ante las agencias administrativas.

La mayoría de las reclamaciones recibidas redundan en dilaciones y poca eficiencia en los procedimientos administrativos. Estos reclamos recurrentes presentan a la agencia problemas mayores en términos de protección a la ciudadanía que la percibe como una agencia lenta e ineficiente en el trámite de los reclamos y peor aún en la vindicación de sus derechos. En cuánto a esto argumenta el Procurador que han encontrado demasiados casos en que luego de emitida la Resolución Final del caso administrativo en DACO, el querellado hace caso omiso de los dictámenes expuestos. Aún en los pocos casos en que DACO ayude al consumidor a tramitar el caso en el tribunal, está impedida en ley de asistir al cumplimiento de la sentencia si es que el ciudadano necesitara la ayuda.

El constante desacato de los querellados que obliga a recurrir a los querellantes luego del procedimiento en el DACO al tribunal, no sólo desvirtúa las bases en las que se fundamenta el derecho administrativo, sino que atenta contra los propósitos de la agencia como tal. En la exposición de motivos de la ley orgánica del DACO se menciona que se crea esta "… para poder vindicar los derechos del consumidor en una forma agresiva y firme…". Si en última instancia el consumidor tiene la opción de ir al tribunal directamente y entiende que pasar por los procedimientos de DACO es uno fútil, entonces se ahorrará dicho paso y tiempo en el camino hacia la vindicación de sus derechos.

Es conveniente para la proyección de la Agencia que todos los casos los lleve hasta las últimas consecuencias. Esto ayudará a mejorar la imagen de ésta y enviará un mensaje a los querellados que en la misma se hacen cumplir no sólo las leyes y reglamentos aplicables, sino también las órdenes y resoluciones que allí se dictan.

III. Oficina de Etica Gubernamental

En su memorial la Oficina de Ética Gubernamental se limitó a señalar que "a tenor con nuestro ordenamiento jurídico, las agencias administrativas son responsables de interpretar y poner en vigor la política pública delegada por el Poder Legislativo en su ley habilitadora y los reglamentos emitidos al amparo de ésta."

Concluyó indicando, "somos del criterio que le corresponde al Departamento de Asuntos del Consumidor exponer la posición en torno a la "adecuacidad e implantación" de su Ley Orgánica."

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

De acuerdo al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento funciona y ha funcionado bajo la Ley Orgánica que lo rige (Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor"). Su Ley Habilitadora y los poderes delegados en ella, es una herramienta adecuada para poder cumplir a cabalidad con todas sus encomiendas.

Tiene bajo su jurisdicción la responsabilidad de implantar y fiscalizar treinta (30) leyes y aproximadamente 58 reglamentos. Dichas sumas han experimentado un considerable aumento en comparación con pasados años. El aumento responde a las variadas necesidades de los consumidores que hacen meritorio adoptar nuevos reglamentos en protección de sus derechos. El Departamento indicó que han comenzado un proceso de evaluación y revisión con el fin de actualizar los mismos.

En los años fiscales 2002-2003 y 2003-2004 el Departamento de Asuntos del Consumidor bajó de la posición número 11 a la 18 entre las agencias que más reclamaciones recibieron ante la Oficina del Procurador del Ciudadano, manteniéndose consistentemente entre las primeras tres (3) agencias de mejor efectividad en resolver reclamaciones en veinte (20) días o menos.

Según el Procurador del Ciudadano, las reclamaciones presentadas contra el DACO ante su oficina en su mayoría redundan en dilaciones y poca eficiencia en los procedimientos administrativos. Estos reclamos recurrentes presentan a la agencia problemas mayores en términos de protección a la ciudadanía que la percibe como una agencia lenta e ineficiente en el trámite de los reclamos y peor aún en la vindicación de sus derechos. Se han encontrado demasiados casos en que luego de emitida la Resolución Final del caso administrativo en DACO, el querellado hace caso omiso de los dictámenes expuestos. Aún en los pocos casos en que DACO ayude la consumidor a tramitar el caso en el tribunal, está impedida en ley de asistir al cumplimiento de la sentencia si es que es el ciudadano necesitara la ayuda.

El constante desacato de los querellados que obliga a recurrir a los querellantes luego del procedimiento en el DACO al tribunal, no sólo desvirtúa las bases en las que se fundamenta el derecho administrativo, sino que atenta contra los propósitos de la agencia como tal. Si en última instancia el consumidor tiene la opción de ir al tribunal directamente y entiende que pasar por los procedimientos de DACO es uno fútil, entonces se ahorrará dicho paso y tiempo en el camino hacia la vindicación de sus derechos.

Es conveniente para la proyección de la Agencia que todos los casos los lleve hasta las últimas consecuencias. Esto ayudará a mejorar la imagen de ésta y enviará un mensaje a los querellados que en la misma se hacen cumplir no sólo las leyes y reglamentos aplicables, sino también las órdenes y resoluciones que allí se dictan

El Departamento de Asuntos del Consumidor recomienda que se enmiende la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" en sus Artículos 16 Decisiones del Secretario, reconsideración (3 L.P.R.A. sec. 341o), Artículo 17 incisos (a), (b), (c) y (f) Revisión Judicial de decisiones (3 L.P.R.A. sec. 341p) y el Artículo 6 Poderes y facultades del Secretario (3 L.P.R.A. sec. 341e) a los fines de atemperar la misma a los cambios que han sufrido leyes que inciden en la misma.

CONCLUSION

Transcurridos treinta y dos años desde la aprobación de la Ley Habilitadora del Departamento de Asuntos del Consumidor, Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" la misma ha demostrado ser una adecuada y su implantación ha resultado efectiva, práctica y eficaz.

El Departamento, mediante a su Ley Habilitadora y los poderes delegados en ella, es una herramienta adecuada para poder cumplir a cabalidad con todas sus encomiendas y el descargue de sus funciones.

Sus propósitos primordiales de vindicar e implementar los derechos del consumidor; frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecer y fiscalizar un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo han sido cumplidos.

Las facultades y poderes delegados al Secretario han demostrado ser instrumentos eficaces en la vindicación de los derechos de los consumidores.

La Agencia ha demostrado responder a los continuos cambios en el mercado de bienes y servicios quedando evidenciado en la cantidad de leyes y reglamentos bajo su jurisdicción.

Acorde a la solicitud y sugerencias presentadas por el Secretario del Departamento del Asuntos del Consumidor se ha radicado el Proyecto del Senado 1152 conteniendo las enmiendas propuestas.

Por las consideraciones antes expuestas vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales recomienda la aprobación de este informe, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos del Consumidor e
Informes Gubernamentales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor en torno a la Resolución del Senado 371, de su autoría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 802, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en relación a la Ley de Maltrato de Menores; la forma en que se están llevando los procedimientos de los casos de maltrato de menores, y estudiar la legislación dirigida a prevenir o evitar el maltrato de menores en otras jurisdicciones a los fines de sugerir enmiendas a la referida ley con el propósito de que las mismas atiendan las necesidades de nuestros niños."

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración tiene a bien someter el Informe Parcial de la Resolución del Senado 802.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 802 tiene como propósito realizar una investigación en relación a la Ley 177 de 1 de agosto de 2003, mejor conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, la forma en que se están llevando los procedimientos de los casos de maltrato a menores, y estudiar la legislación dirigida a prevenir o evitar el maltrato de menores en otras jurisdicciones a los fines de sugerir enmiendas a la referida ley con el propósito de que las mismas atiendan las necesidades de nuestros niños.

Esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, considerando que es impostergable la obligación de atender el maltrato desde una perspectiva centrada en el

bienestar y la protección integral de la niñez, que asuma la corresponsabilidad social ante los retos que presenta el grave problema de la violencia, incorporando la concertación de esfuerzos privados, comunitarios, familiares y gubernamentales con énfasis en el fortalecimiento de las familias, en la promoción de los valores de paz para la convivencia y en la prevención de la violencia.

La Ley Núm. 177, supra, ha sido enmendada en varias ocasiones con el propósito de lograr que la misma atienda las necesidades de los niños que son objeto de maltrato físico y emocional. A pesar de las enmiendas de la referida ley, la misma no responde a las necesidades de los menores que son maltratados y en muchas ocasiones la aplicación de sus disposiciones fomenta el que se cometan actos de injusticia contra los propios menores que se pretenden proteger.

METODO DE TRABAJO

La Comisión de Bienestar Social se encuentra realizando la investigación utilizando los siguientes métodos de recopilación de información y análisis: vistas públicas, solicitud de memoriales explicativos, solicitud de información al Departamento de la Familia, reuniones con individuos o entidades sin fines de lucro relacionadas con la protección y bienestar de los niños y niñas de Puerto Rico.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACION

La Comisión de Bienestar Social ha realizado hasta el momento dos vistas públicas. Una de ellas el pasado 19 de agosto de 2005. Fueron invitados a deponer en la vista pública del 19 de agosto la Hon. Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento de la Familia, Lcdo. Pedro Toledo, Superintendente de la Policía, Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, del Departamento de Justicia, la Dra. Doris González, Presidenta, del Colegio de Trabajadores Sociales, y el Lcdo. Ángel R. Matos, abogado de la práctica privada. Asistieron a dicha vista pública el Departamento de la Familia, Policía de Puerto Rico y el Lcdo. Matos.

A continuación presentamos un resumen de la vista pública del R. del S. 802:

A. <u>Departamento de la Familia, Hon. Yolanda Zayas, Secretaria</u>

- Indicó que se debe corregir el título de la Ley Núm. 177, que estipula la Resolución del Senado 802. Debe leer Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez.
- Estableció que la familia es una institución dinámica y única por su responsabilidad de apoyar íntima y constantemente el desarrollo y el bienestar integral de los individuos a través de toda la vida. Independientemente de las transformaciones que ha sufrido esta institución en el pasado siglo y de la diversidad de arreglos familiares que existen en Puerto Rico de hoy, sigue siendo la unidad básica de la organización social y cumple la tradicional función mediadora con al cual la sociedad cría, informa y educa obre los valores que dan sentido y dirección a la vida de los individuos, las comunidades, las sociedades y los pueblos.
- Indicó que la política pública del Estado es proteger los derechos de nuestros niños y niñas, y asegurar el bienestar y sus mejores intereses, basado en su desarrollo integral. Como resultado de más de un año de trabajo, de consultas, de investigación y de diálogo con profesionales y colaboradores del Departamento de la Familia, de representantes de agencias de gobierno y de organizaciones no gubernamentales que aportaron sus conocimientos y experiencias con respecto a la atención del problema

de maltrato de menores y al problema de violencia en las familia, surge la Ley Núm. 177.

- Indicó que dicha Ley persigue un nuevo enfoque para el bienestar y la protección integral de la infancia y la adolescencia afirmando el interés apremiante del Estado. Refleja la Ley 177 el compromiso firme y radical del Gobierno, de promover el respeto y la dignidad de la vida de todos los miembros de las familias, especialmente entre los niños y las niñas y los miembros de las familias mas vulnerables al maltrato, y repudiar y desalentar enérgicamente todas las formas de violencia en las relaciones sociales, y muy particularmente, en las relaciones de familia.
- Indicó que la victimas de violencia deben ser protegidas y apoyadas en sus aspiraciones de sobre vivencia, recuperación, paz y respeto: y los/as victimarios deben asumir la responsabilidad sobre sus actos, y especialmente, sobre la conducta violenta. Esto incluye, más no se limita, a responsabilidades de aprender a vivir sin violencia mediante la educación formal e informal, así como cumplir con los requerimientos del sistema de justicia, cuando la conducta constituya delito.
- Mencionó que el Estado ha realizado esfuerzos dirigidos a proteger a los y las menores de maltrato. La Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980 estableció como política pública del Estado velar porque todos los menores de Puerto Rico tuviesen la oportunidad de lograr un óptimo desarrollo físico, mental, emocional y espiritual. Además, formaba parte de esta política pública el reconocimiento de la autonomía paterna en el proceso de crianza de los niños y niñas y consideraba el hogar como el medio por excelencia para lograr su óptimo desarrollo, excepto en casos de maltrato y negligencia. La Ley 75 de 1980 fue derogada en diciembre de 1999, por la Ley Núm. 342, conocida como Ley para el Amparo a Menores a el Siglo XXI. Esta legislación, la cual entró en vigor en marzo 2000, tuvo el efecto de reenfocar la política pública del Estado hacia el maltrato de menores, estableciendo como política pública el mejor interés y bienestar del menor, el cual prevalecería sobre una limitada autonomía de los padres y las madres. A tenor con esta fisión, se redujeron los términos para el manejo y la disposición de los casos y se establecieron criterios más estrictos de esfuerzos razonables para permitir el regreso de los y las menores al hogar.
- Indicó que los términos de la Ley Núm. 342 resultaron ser muy difíciles de cumplir para muchos de los padres y madres separados de sus hijos/as. Esto representó una gran limitación para las posibilidades de reunificación familiar. Esta dificultad obedece a diversos factores, entre los que podemos mencionar los siguientes: los complejos y crónicos problemas que sufren las familias de los menores maltratados, la limitada oferta de servicios y de apoyo y de reeducación para los adultos maltratantes, y el interés del Estado en recibir incentivos económicos bajo la legislación federal por menores liberados de sus hogares de origen y disposiciones para adopción. Indica que de esa forma se le estaba restando valor al derecho de los menores a crecer al amparo y bajo la responsabilidad y el afecto de sus padres/madres o personas responsables. Además, la Ley Núm. 342, promovió una visión e interpretación fragmentada de los situaciones de maltrato de menores y violencia doméstica, que en muchos casos propició la revictimización de las víctimas/sobrevivientes y pudo haber llevado a la remoción arbitraria e injusta de menores por el sólo hecho de haber presenciado actos de violencia doméstica.

- Indicó que del conjunto de experiencias y de la concertación de esfuerzos interagenciales y con organizaciones no gubernamentales, con el insumo y la colaboración de los miembros de la Asamblea Legislativa, se preparó y se aprobó la Ley 177.
- Estableció que la Ley Núm. 177 es producto del diálogo crítico, el análisis, la reflexión, la negociación y la búsqueda de alternativas de consenso que quedaron consignadas en una renovada política pública que crea un balance entre los derechos fundamentales de la familia, de los niños y niñas, de los padres, las madres u otras personas responsables de los y las menores y del deber del Estado de proteger a los y las menores cuando se encuentran en riesgo.
- Señaló que la política pública cumple el propósito de atender de forma integral las complejas necesidades de la niñez y las familias de hoy, apoyar el fortalecimiento familiar promoviendo los valores de paz, solidaridad y respeto a la diversidad de los individuos las familias y asegurar una repuesta social, gubernamental y multisectorial, eficiente y sensible hacia las familias, en función de la protección y bienestar de los niños y niñas.
- Indicó que a raíz de la aprobación de la Ley Núm. 177, el Departamento ha estado desarrollando un nuevo enfoque de servicios en los casos de maltrato de menores y violencia doméstica en la familia que permite evaluar con más eficiencia y sensibilidad las situaciones de maltrato de menores desde una perspectiva integral, interagencial, interdisciplinaria y multisectorial. Este nuevo enfoque está comprometido con la prevención de la violencia, con el bienestar y la protección integral de la niñez, y con la solidaridad y la justicia para con las víctimas y sobrevivientes del maltrato.
- Indicó que al amparo de esta legislación, es prioridad para el Departamento de la Familia y la Administración de Familias y Niños, ofrecer protección a los menores en sus hogares, en su entorno familiar y comunitario, donde se desarrolla su vida y tiene sus vínculos de afecto. Los esfuerzos del Estado y de los diversos sectores sociales, están encaminados a facilitar la conservación de la unidad de las familias, siempre que sea posible.
- Estableció que la Ley Núm. 177, tiene como una de sus fortalezas y aspectos más relevantes de su texto y en su aplicación práctica, el que en la misma se incluyeron áreas innovadoras que facilitan los esfuerzos por entender la problemática del maltrato a menores en nuestro país.
- Informó que entre los cambios que se establecieron en la Ley 177 se encuentra el recurso civil novel para que un tribunal, considerado el mejor interés y seguridad del menor, pueda expedir una orden de protección cuando exista riesgo inminente de que dicho menor sea maltratado. Mediante este mecanismo cualquier padre, madre, director escolar, maestro, o un oficial del orden público o el Procurador de Menores, o el Procurador Especial de Protección a Menores, o cualquier fiscal o funcionario autorizado por el Departamento de la Familia, el trabajador social escolar o cualquier familiar o la persona responsable del menor, podrá solicitar al tribunal que expida una orden de protección a menores en contra de la persona que maltrata o se sospecha que maltrata o es negligente hacia un menor o cuando existe riesgo inminente de que un menor sea maltratado. Este remedio busca contribuir a mantener protegidas unidas a las familias sobrevivientes de la violencia y representa una alternativa para no tener

que remover a los menores maltratados de sus hogares, sus comunidades y sus escuelas y evitar la revictimización del menor.

- Indicó que la ley dispone un procedimiento para llevar a cabo esfuerzos razonables para la protección de menores en casos donde también se identifique violencia doméstica. En las situaciones de violencia doméstica donde la personas sobrevivientes de violencia doméstica no sea causante del maltrato a menores, las suposiciones de la ley no pueden ser interpretadas de manera que conlleven la remoción de los menores del hogar, sin antes haber realizado esfuerzos razonables para la protección de los menores y de las personas que atraviesan por la situación de violencia doméstica. Con esto, se pretende evitar la revictimización de la persona que sufre de violencia doméstica.
- Estableció que la Ley 177 provee para que se ofrezcan oportunidades y se realicen esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos de familia y extiende de seis (6) a doce (12) meses el periodo de tiempo para realizar esfuerzos razonables en las situaciones en que haya sido necesario ofrecer protección al menor fuera de su hogar.
- Entendió que doce (12) meses es un término mucho más realista y razonable para que la familia biológica pueda rehabilitarse de manera tal que pueda brindar el amor y la seguridad que necesita todo niño y niña para crecer feliz y saludable.
- Indicó que la experiencia dicta que debido a las situaciones tan complejas por los que atraviesan las familias que reciben nuestros servicios, aún el término de doce (12) meses no es suficiente para lograr los objetivos de cambio que se establezcan en el plan de servicios. Señala que muchos jueces se muestran renuentes a establecer la incapacidad de los padres y privarles de la patria potestad que ostentan sobre sus hijos menores en ese término de tiempo, a no ser en casos que sean sumamente claros.
- Indicó que por primer vez en un estatuto de protección de menores se le da un lugar preferente a los aspectos de prevención de la violencia en las familias, de educación y de adiestramiento para la ciudadanía en general, para los padres y madres de familia en particular y para todos los profesionales y el personal de apoyo de las agencias que tienen responsabilidades para lograr el cumplimiento de la Ley Núm. 177.
- Indicó de igual manera, por primera vez en un estatuto de protección de menores se le asigna a las agencias gubernamentales que tienen ingerencia en la prevención y manejo del problema del maltrato, un conjunto de responsabilidades específicas y compartidas que deben cumplir Estas responsabilidades específicas y compartidas entre las agencias, permite que los Técnicos de Servicios a Familia y Niños puedan requerir los servicios necesarios e indispensables a las familias y que están disponibles a través de otras agencias.
- Informó que la Ley Núm. 177 también creó la Junta de Coordinación Multisectorial que tiene la encomienda de coordinas, apoyar y promover esfuerzos colaborativos entre las agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para garantizar la más eficiente y sensible atención y prevención del maltrato y el maltrato institucional, negligencia y la negligencia institucional. Indicó que la Junta se constituyó en diciembre de 2003 y delineó su plan de trabajo, el cual incluyó la evaluación y revisión de los procedimientos utilizados por las agencias gubernamentales para atender la situaciones de maltrato con el fin de que los mismos cumplan con las responsabilidades que le adjudica la Ley Núm. 177.

- Informó los logros de la Junta de Coordinación Multisectorial. Entre ellos se encuentran la aprobación del Reglamento para la implantación de la Ley y el funcionamiento de la Junta Multisectorial, Junta Revisora de Planes de Permanencia y el Panel de Muertes; la Guía para la Preparación de Protocolos para el Cumplimiento de las Agencias, que incluye los requisitos mínimos que deben servir para la preparación de los protocolos de las agencias que tienen responsabilidades en la atención y prevención del problema del maltrato de menores bajo esta Ley; la celebración del Primer Encuentro con Organizaciones no Gubernamentales y la constitución de las Juntas Regionales para la Coordinación Multisectorial, las cuales permitirán facilitar la corresponsabilidad entre las agencias y las organizaciones no gubernamentales en estos niveles.
- Informó sobre las actividades de prevención que han desarrollado como requisito de la Ley 177. Se establecen los programas de Escuelas para la Convivencia y la Crianza en todas las oficinas locales, los cuales servirán como un servicio de apoyo para la prevención del maltrato a menores y la violencia familiar. La Escuela de Convivencia y la Crianza es un programa que ofrece talleres, charlas y actividades educativas dirigidas a capacitar y afinar la convivencia y fortalecer la crianza y disciplina sin violencia que promueva el bienestar, la seguridad y la permanencia de los menores, ofreciendo alternativas viables que fomenten el desarrollo de una cultura de paz. En octubre de 2004 se comenzó esta iniciativa y hasta el mes de julio de 2005 se impacto un total de 68 grupos a través de las 10 regiones que compoenen el Departamento, y se logró una asistencia de 585 adultos.
- Señaló que en la implantación de esta legislación tan amplia y compleja como además de importantes logros, han enfrentado obstáculos de diversa naturaleza. Indica que es importante continuar fortaleciendo la comunicación y desarrollo de acuerdos prácticos con los Departamentos de Educación y Salud; así como ASSMCA, para subsanar las dificultades que por muchos años han tenido en el manejo de situaciones que afectan a la niñez y la adolescencia.
- Informó que otra área que necesitan atender e implantar, tiene que ver con la designación de los miembros que habrán de integrar el Panel de Revisión de Muertes y con la coordinación para el establecimiento de Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Encausadas por Delitos de Maltrato de Menores. Indica que sobre estos aspectos están en proceso de concluir la revisión final de las Guías que deben regir los programas de desvío.
- Recomendó que la Comisión de Bienestar Social obtenga comentarios de otros sectores y agencias, quienes además del Departamento de la Familia son los componentes principales que intervienen en la adjudicación de los casos incoados en los tribunales a través de la Ley Núm. 177. Sugiere se solicite la opinión de la Administración de Tribunales y de los Procuradores Especiales para Situaciones de Maltrato del Departamento de Justicia, así como al Colegio de Abogados y a la Corporación de Servicios Legales.
- Informó que nos se ha logrado la implantación del Panel de Revisión de Muertes, requerido por la Ley 177.
- Indicó la distribución de pueblos para el servicio de Emergencia Sociales. Señaló que en algunos pueblos sólo existe un Técnico en el turno de la medianoche. Hizo entrega de un mapa con la distribución de los pueblos para dicho servicio.

- Estableció que el Proyecto Casita Feliz, que brindaba servicios de albergue a niños y niñas bajo protección del Estado tuvo que ser cerrado por deficiencias con la planta física.
- Informó que desarrollaron un plan de adiestramiento sobre la Ley 177. Para lograr la implantación de los adiestramientos informó que se realizó una convocatoria y diferentes entidades sometieron propuestas para ofrecer los adiestramientos. Luego de realizar una evaluación de las propuestas sometidas se seleccionaron a las entidades. Informó la Sra. Carmen Nazario, Administradora de Administración de Familias y Niños que las entidades seleccionadas fueron la Universidad de Puerto Rico, y la Universidad Interamericana, entre otros. Se le solicitó copia de la convocatoria, propuestas y de los contratos firmados.
- Informó al preguntarle sobre la posibilidad de cobro de cuotas para el proceso de adopción, según el Plan Estatal radicado por el Departamento de la Familia, que dicha cuota se encontraba bajo estudio y la cuota no será requerida para los casos que se encuentran en el sistema.
- Con relación al Protocolo de Maltrato Institucional y el número de casos, la Secretaria indicó que no podía informar el número de casos oficialmente y que actualmente dicho Protocolo se encontraba en su etapa final de borrador. Se solicitó que enviara las estadísticas y copia del Protocolo a la Comisión.
- La Senadora Arce le preguntó a la Honorable Secretaria si el Gobierno Federal había emitido algún comentario sobre la Ley 177. La Secretaria indicó que entendía que el Gobierno Federal entendía la Ley y que la misma cumplía con los requisitos federales. La Senadora Arce le mostró una comunicación de la Sra. Mary Ann Higgins, Directora Regional, de la Administración de Niños y Familias, Región II de Nueva York, con fecha del 30 de abril de 2004 donde se establecía que la Ley 177 no cumplía con los requisitos federales del "Adoption and Safe Familias Act" (ASFA), por sus siglas en inglés. La Administradora de ADFAN, la señora Carmen Nazario indicó que la Administración había contestado dicha comunicación y que los funcionarios del Gobierno Federal contestaron indicando que todo quedaba aclarado. La Senadora Arce solicitó copia de las comunicaciones enviadas por el Departamento de la Familia y la contestación del Gobierno Federal.

B. **<u>Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos</u>**

- Indica que para los padres adoptivos este proyecto es de especial importancia. Cualquier cambio que afecte el proceso de adopción en Puerto Rico, especialmente si la función de estos cambios es agilizar y mejorar el proceso de adopción será avalado por la organización.
- Establece que en Puerto Rico existen muchos padres dispuestos a adoptar pero no se atreven por el proceso existente.
- Entiende que el obstáculo mayor en el proceso de adopción es el procedimiento requerido para la liberación de menores. Indica que los menores que han sido removidos de sus padres biológicos por alguna razón permanecen en un limbo legal esperando que puedan ser adoptados. Un menor puede estar en el proceso de liberación legal por años esperando a que pueda convertirse en candidato a adopción. Estos menores pueden estar de un hogar sustituto a otro. Algunos niños sufren el trauma de estar ubicados en innumerables hogares sustitutos. El daño emocional y

psicológico provocado por múltiples y sucesivas ubicaciones de hogar sustituto puede ser tan dañino como el maltrato o la causa principal por la cual fue removido ese menor de la custodia de sus padres biológicos en primera instancia.

- Entiende que se debe identificar, dentro de un plazo establecido razonable, qué hogares puedan ser rehabilitados y cuáles no. Si se determina que un hogar es rehabilitable hay que realizar el mayor esfuerzo posible por rehabilitarlo. No obstante, si se determina que un hogar no es rehabilitable, hay que actuar rápido y eficientemente para liberar a ese menor en el menor tiempo posible para que su desarrollo como individuo no se vea afectado y pueda ser ubicado en un hogar adoptivo.

C. <u>Policía de Puerto Rico, comparece Licenciada Estrella Mar Vega, Asesor Legal</u>

- Estableció que la Policía de Puerto Rico tiene el deber de: recibir e investigar querellas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional; asistir y colaborar con el personal del Departamento de la Familia cuando la seguridad de estos se encuentre bajo riesgo y así lo solicite; colaborar activamente con el Departamento de la Familia; en cualquier gestión afirmativa dirigida a ejercer la custodia del menor; comparecer a vistas públicas para testificar sobre procedimientos investigativos en las distintas clases de maltrato; y mantener un registro de las órdenes de protección expedidas la amparo de la Ley 177.
- Indicó que el Artículo 21 de la Ley 177 dispone que cualquier persona que tuviera conocimiento o sospecha que un menor es víctima de maltrato en cualquiera de sus vertientes, o de negligencia, en sus distintos tipos, deberá informar tal conducta, ya bien a la Línea Directa de Maltrato de Menores del Departamento de la Familia, a cualquiera de las oficinas locales del Departamento de la Familia o a la Policía de Puerto Rico.
- Informó que se encuentra en etapa final, la promulgación de un "Protocolo para la Intervención y Prevención de Maltrato a Menores, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional". Dicho protocolo tiene como norte establecer y trazar los procedimientos, deberes y responsabilidades en las investigaciones, atención y prevención de casos de maltrato a menores.
- Indicó los deberes del agente de orden pública que recibe la querella en casos de maltrato a menores en varias de sus manifestaciones. A continuación se detallan los deberes:
    - Si el menor acude sólo a una dependencia de la Policía, el Retén deberá brindarle seguridad y protección, e inmediatamente contactar al supervisor para que asigne un agente interventor.
    - El agente interventor tomará los datos básicos tales como el nombre, edad, dirección y nombre de los padres del menor.
    - El agente interventor llamará a la Línea de Emergencias Sociales; al Director de la División de Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica de la Policía de Puerto Rico; y llamará a algún recurso voluntario de la comunidad u organización no gubernamental para que brinde ayuda al menor.
- Indicó sobre el procedimiento investigativo en el caso de agresión sexual. El procedimiento en estos casos dependerá de las particularidades de cada suceso, como

por ejemplo, el estado físico y emocional de la víctima; el tiempo transcurrido desde la agresión sexual, entre otros factores. Y, aunque por ello, el orden de las gestiones pueden variar, de forma general, se adoptarían los siguientes pasos:

- Entrevistar al agente o trabajador social que refirió la querella.
- Facilitar el examen médico a la víctima y la recolección de evidencia médico-legal.
- Orientar a la víctima de violación a que acuda a una Sala de Emergencia, si aún no han transcurrido las setenta y dos (72) horas del acto de la violación .
- Orientar a la víctima de violación, y sus padres y tutores, que nos se duche o cambie de ropa, entre otras consideraciones.
- Proveer transportación a la víctima a un hospital.
- Citar la víctima a la División de Delitos Sexuales de la Policía, y seguir todo el procedimiento pertinente con el ministerio fiscal, entre otros procedimientos ulteriores.

- Indicó la intervención del agente cuando la parte maltratante es el padre, madre o tutor, y el referido se hace por teléfono.
  - El agente interventor acudirá al lugar donde se originó la llamada para investigar el maltrato.
  - El mismo evaluará la condición física y emocional de menor y procederá a entrevistar al testigo y a sus acompañantes, por separado.
  - De ser necesario, llevará al menor a recibir asistencia médica de forma inmediata.
  - Notificará al Agente Especializado de la División de Delitos Sexuales para que continúe con el proceso investigativo.
  - Informará la situación al personal de Emergencias Sociales, para que éstos asuman jurisdicción en el caso.
- Indicó la intervención del agente cuando la parte maltratante no es el padre, madre o tutor, y el referido se hace por teléfono.
  - El agente interventor realizará la investigación preliminar.
  - Localizará a los padres o tutores del menor de forma inmediata.
  - Evaluará la condición del menor y procederá a entrevistar testigos, y al adulto que cometió el maltrato, por separado; y seguirá los mismos pasos de lo expuesto en cuanto a la notificación a la División de Delitos Sexuales y a Emergencias Sociales.
- Indicó la intervención en casos de negligencia:
  - El agente interventor elaborará el informe correspondiente.
  - Dará conocimiento a la División d Delitos Sexuales de la Policía.
  - El Agente Especializado ocupará cualquier tipo de evidencia sobre la situación de negligencia y entrevistará a los testigos.
  - Documentará todos los hallazgos de su investigación.
  - Notificará al Departamento de Justicia
- Indicó la intervención en casos de negligencia institucional:
  - La institución dará conocimiento a la División de Delitos Sexuales.
  - El agente realizará la investigación preliminar.
  - Se notificará al Agente Especializado de la División de Delitos Sexuales para que continúe con el proceso investigativo.

- Se informará la situación al personal del Departamento de la Familia, para que éstos asuman jurisdicción en el caso.
- Dependiendo quién sea el agresor, se consultará el caso con el Ministerio Fiscal o con el Procurador de Menores.

- Indicó la intervención en casos de maltrato institucional:
  - La persona encargada notificará inmediatamente a la Policía. Un agente acudirá al lugar, y realizará la investigación correspondiente.
  - El agente interventor referirá todas las querellas que se relacionen con agresiones sexuales, maltratos a menores o maltrato institucional a la División de Delitos Sexuales.
  - En los casos de delitos menos graves, tales como agresiones simples, se asignará número de querella y se citará el caso a la División de Asuntos Juveniles para el procedimiento de quejas, querellas y acción correspondiente.
- Indicó que el Protocolo de referencia contempla en el Capítulo XIV, una sección de educación, prevención y capacitación. El mismo es dirigido a que todas las Superintendencias Auxiliares identifiquen un representante con el objetivo de participar en el desarrollo de un programa educativo para la orientación y capacitación interna del personal sobre: contenido, política pública y responsabilidades de la Ley Núm. 177, supra; promover la participación del personal en las Escuelas para la Convivencia y la Crianza que auspicia el Departamento de la Familia.; desarrollar actividades de educación en la agencia orientadas a la erradicación el problema del maltrato a menores; desarrollar esfuerzos interagenciales y multisectoriales dirigidos a la prevención del problema de maltrato a menores y violencia en el entorno familiar, entre otras iniciativas.
- Informó que la División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores adscrita a la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales durante el año 2004 se reportó seiscientos ocho (608) casos de maltrato a menores. En lo que respecta al periodo comprendido desde enero a julio de 2005, se reportaron trescientos sesenta y cinco (365) casos de este tipo de acción delictiva.
- Presentó cómo otras jurisdicciones estadounidenses enfrentan este tipo de mal social. Indica que según el "Sistema Nacional de Datos de Abuso y Negligencia de Menores" (NCANDS"), por sus siglas en inglés, se estima que en Estados Unidos en el 2004, alrededor de novecientos tres mil (903,000) menores fueron víctimas de maltrato. Lo complejo de esta acción criminal estriba en que, según dicha organización, el abuso y negligencia adquieren más de una forma. Las leyes estatales y federales se refieren a cuatro tipos centrales de negligencia: el abuso físico, la negligencia física o emocional, el abuso sexual y el abuso emocional, este último el más difícil de detectar.
- Informó que la pieza legislativa fundamental contra el maltrato de menores e la "Child Abuse Prevention and Treatment Act"(CAPTA) de 1974. La misma provee fondos a los Estados para investigar, prevenir y otorgarle fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro para erradicar el maltrato de menores y asegurar el bienestar de éstos.
- Indicó que del estudio legislativo realizado a nivel de los Estados de la nación norteamericana, una de las legislaciones que les pareció interesante es la de Illinois, denominada "Child and Neglect Reporting Act", fr 1975, según enmendada,

específicamente por que contempla definiciones más amplias sobre conceptos como "abuso físico"que el equivalente al la de "daño físico"de la Ley Núm. 177.

- Indicó que la legislación de Illinois considera como "abuso físico a un menor"cuando a éste se le inflige o permite que se inflijan lesiones físicas, por medios que no se consideran accidentales y que causan la muerte, desfiguración, deterioro de la salud física o emocional; o pérdida o deterioro de cualquier función del cuerpo. Tales lesiones incluyen moretones, mordidas de humanos, fracturas de los huesos y quemaduras. A su vez, tipifica como "abuso físico cuando se crea un riesgo considerable de lesiones físicas, con probabilidades de que tengan los impactos físicos previamente enumerados, si se realizan acciones tales como sofocar a un niño, sacudirlo o empujarlo contra objetos firmes. Otra modalidad de abuso físico de esta legislación federal o del Estado de Ilinois viene a ser cuando se causa que una sustancia controlada se venda, transfiera, distribuya o se le dé a un niño menor de dieciocho (18) años de edad. Además, se tipifica en esta ley lo que se denomina como "actos de tortura"como infligir deliberadamente y/o simultáneamente tratamientos crueles inusuales que resulten en sufrimiento físico o mental.
- Recomendó que en pos de proteger aún más el bienestar del menor en nuestra jurisdicción, se proceda a enmendar la Ley Núm. 177, supra, a tenor con las consideraciones aludidas sobre "abuso físico"de la "Child Abuse and Neglect Reporting Act" de Illinois.
- Indicó sobre el concepto de negligencia que la ley de Illinois contempla un elemento que nuestra legislación no encierra: "indeferencia cruel"que se describe como una situación en la cual el riesgo de daño para el niño es tan inminente y aparente que es improbable que un padre o cuidador expusiera al niño a tal situación sin tomar medidas de preparación para proteger al mismo.
- Informó que de la investigación realizada por la Policía de Puerto Rico, pudieron observar que muchas jurisdicciones estadounidenses cuentan con agencias específicas para la proteccin del menor como tal. En el Estado de Illinois existe el "Departamento de Servicios para Niños" que tiene como mandato estatutario hacer un esfuerzo especial para estabilizar y preservar las familias que están implicadas en alegaciones de abuso o negligencia del menor. Dicha agencia tiene a su haber: hacer referencias para servicios conexiones; asistencia de vivienda del menor; evaluación y tratamiento para el abuso de substancias tóxicas; asistencia y entrenamiento para el manejo de la casa; educación sobre el cuidado de los menores y apoyo a los padres; asistencia financiera; asesoramiento de salud mental y para la familia.
- Indicó que alrededor de cuarenta (40) Estados incluyendo a territorios de la nación, tales como Guam y Puerto Rico, han promulgado legislación en contra del aludido mal social que tanto afecta la salud física y emocional de los menores de edad. Sobre ese particular, Puerto Rico se considera como una jurisdicción de avanzada en lo que respecta a legislación en contra de la violencia doméstica y del abuso de menores. Se menciona por ejemplo, que nuestra jurisdicción pertenece sólo a un grupo de ocho (8) Estados , entre los que se encuentra Alaska, Arizona, Illinois y Oregon., entre otros, que tipifican como delito cometer actos, de violencia doméstica frente a un menor.
- Recomendó que se analice la posibilidad de enmendar la Ley Núm. 177, supra, con el lenguaje antes esbozado, contemplado en legislación análoga del Estado de Illinois.

- Sugirió la enmienda el título de la Resolución que nos atañe, sustituyéndose la referencia a la "Ley de Maltrato de Menores" por el actual nombre de la legislación que regula el particular, entiéndase, la "Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez".
- Informó que la Policía de Puerto Rico cuenta con el Registro de Ordenes de Protección expedidas, al amparo de esta Ley.
- Informó que han estado realizando varias esfuerzos de capacitación, requeridos por la Ley 177. Hasta el momento cuentan con 60 agentes adiestrados sobre la Ley 177, y que a su vez esta agencia se convierten en adiestradores para continuar el esfuerzo de adiestramiento. De igual forma informó que se incluyó en el currículo de la Academia de la Policía un curso sobre la mencionada ley.
- Indicó que no existe una persona por municipio adiestrada sobre la Ley 177 y temas relacionados.
- Indicó que la Policía de Puerto Rico tiene representación en la Junta Multisectorial en cada una de las regiones.
- Expresó su preocupación sobre los casos donde la Policía de Puerto Rico interviene y el Departamento de la Familia llega tarde.

D. <u>Abogado de la Práctica Privada residente del Municipio de Ponce, licenciado Ángel R. Matos González</u>

- Estableció que es abogado con más de diez años de experiencia en el campo de derecho de familia, especialmente en las áreas de maltrato de menores, custodia, adopción y jóvenes trasgresores, entre otras. Durante periodo ha sido asesor legal del Departamento de la Familia, Catedrático Auxiliar de la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, abogado del Programa de Pro-Bono del Colegio de Abogados de Puerto Rico y además ha sido designado como defensor judicial en casos complejos de maltrato.
- Indicó que no solamente debemos investigar la forma en que se está aplicando la Ley Núm. 177, sino la efectividad de la misma. Establece que no duda de la buena fe y el interés legítimo de esta Asamblea Legislativa en promulgar enmiendas o la derogación total de la Ley Núm. 177, si ello fuera necesario. Sugiere que las enmiendas o la derogación total de la mencionada ley debe de trascender el plano teórico y estar en acorde con nuestra realidad social.
- Indicó que las buenas intenciones, sin acciones afirmativas para aminorar y controlar el problema no son suficientes. La realidad puertorriqueña actual sobre nuestro sistema de protección a la infancia se caracteriza por la falta de interés legitimo por parte de los diversos componentes del mismo. A diario nos encontramos con jueces con poco entrenamiento, abogados inexpertos y con agencias incompetentes y testarudas. La inhabilidad de nuestro sistema legal y de protección a la niñez es evidente, lo que provoca la revictimación de los menores maltratados.
- Indicó que la derogación de la Ley Núm. 342 para darle paso a la Ley Núm. 177 ha sido un factor precipitante a la actual crisis que enfrentamos. La Ley Núm. 177 es más extensa y complicada, lo cual dificulta su implementación efectiva por parte de los funcionario públicos y de los demás componentes que intervienen en estos casos. Esto ha provocado un incremento en el número de casos por resolver.

- Indicó que desde que se implementó la Ley Núm. 177, el tiempo de tramitación y disposición final del caso se ha incrementado notablemente. Entiende que se está regresando a los mismos problemas y deficiencias que provocaba la derogada Ley Núm. 75 del 28 de mayo de 1980.
- Indicó que el menor no tiene participación real sobre las decisiones que han de afectar irremediablemente su futuro.
- Indicó que la Ley 177 en su definición de maltrato institucional no incluye al Departamento de la Familia. Si un menor es maltratado por el Estado y sufre daños, ningún Procurador inicia un procedimiento para vindicar los derechos de éste.
- Estableció que la Ley 177 no ha cumplido con el propósito de proveer soluciones concretas, reales y sobre todo, expeditas, al maltrato del que son objetos muchos de nuestros niños por parte de sus padres, madres o personas responsables por su bienestar. Como evidencia de lo antes señalado, hace alusión a la carta remitida a la Hon. Yolanda Zayas por el "Department of Health & Human Services, Administration of Children and Familias", Region II, con fecha del 30 de abril de 2004. En en la misma se notifica a la Sra. Zayas que la Ley 177 no cumple con los requisitos federales de ASFA(Adoption and Safe Family Act).
- Señaló los puntos positivos de la Ley 177. Estos son: Enfoque integral sobre la problemática de violencia intra-familiar; la remoción de un menor de su hogar debe ser el resultado de un riguroso proceso de decisión en que se tomen en cuenta todos los factores; el menor debe verse como persona integral, con sus necesidades, derechos y aspiraciones, en su entorno familiar y comunitario, siempre que no le sea perjudicial.
- Señaló los puntos que a su entender son negativos de la Ley 177. Estos son: Se aprobó la Ley 177 sin haber clarificado aspectos procesales y sustantivos que provocan interpretaciones conflictivas, en detrimento de los recurridos; se omiten las garantías del debido proceso de ley, expresamente dispuestas en la derogada Ley 342 con relación al contenido de la demanda de privación de patria potestad; se suprimió lo relativo a los términos para el descubrimiento de prueba y notificación de señalamientos para vista; dentro de la Ley 177, se provee un trato distinto para la privación permanente de un mismo derecho. Se refiere al trato procesal distinto para las privaciones de patria potestad, que da lugar a prácticas tan extremas como la ausencia de notificación, de oportunidad de conocer la prueba en contra y tiempo para prepararse, particularmente en casos donde se ha interpretado que ni siquiera hay que notificar por escrito; establece la preocupación de la figura del Procurador de Relaciones de Familia, este funcionario parte del mismo Estado que interviene con los derechos de los padres y de los niños, lo que presenta conflictos de interés; la ordenes de protección son un remedio novel en los casos de protección de menores, sin embargo tienen un efecto peligroso para los derechos de los padres y de los niños, ya que representan un procedimiento paralelo por medio del cual se pueden obviar o eludir los rigores del procedimiento ordinario. Otros artículos de la ley autorizan investigaciones invasivas a la privacidad y a los derechos de padres e hijos, y parecen partir de la idea de que los funcionarios del Departamento tiene poder absoluto y no están sujetos a las limitaciones que le impone la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

- Indicó con relación a las órdenes de protección que permiten remociones y separaciones sin proveer las garantías procesales que requieren la naturaleza de los derechos envueltos. Las disposiciones estatutarias sobre órdenes de protección contienen cláusulas sumamente amplias y vagas, que permiten remedios muy onerosos para la familia, con la intervención de prácticamente cualquier persona. Bajo este mecanismo, no se garantiza el trato, los servicios y los esfuerzos de servicios de apoyo, rehabilitación y reunificación familiar.
- Señaló que la Ley 177, al igual que la Ley 342, confrontan serios problemas en su implementación, tanto en el ámbito administrativo como en el judicial. Aspectos tan sencillos como la notificación, la tramitación y manejo adecuado de los documentos en las distintas agencias, incluyendo todos los tribunales, son grandes obstáculos, difíciles de superar. La falta de adiestramiento, de interés legítimo, vagancia, arrogancia e ignorancia, de cuán importante son estos casos, es en muchas ocasiones nuestro diario vivir.
- Indicó que se requiere rehabilitar a una familia cueste lo que cueste, "en pro del bienestar de los niños". Sin embargo, olvidamos que a veces lo mejor es desarraigar al menor permanentemente de su familia biológica, para no perpetuar el patrón de maltrato.
- Indicó que el sistema judicial en el área de familia será eficiente en la medida que el Departamento de la Familia haga correctamente su trabajo y provea planes de servicios que se ajusten a su clientela.
- Indicó que mientras se cuente con una agencia sobrecargada de casos, insuficiencia de adiestramiento, pobre manejo y documentación de los casos, diferencias entre los trabajadores sociales y abogados, bajos salarios, falta de una división legal más eficiente y el incumplimiento de las leyes y términos, estaremos encaminados al desastre.
- Resumió estableciendo que para todos los componentes del sistema de protección a nuestra niñez, no hay duda que en todo los casos se puede aplicar una ley justa y balanceada. Además, indica que en todo caso de maltrato a menores, se puede llegar a determinaciones informadas, correctas y oportunas, logrando el ideal de la justicia.
- Indicó que la ley de protección de menores debe ser una que mantenga el justo balance entre los derechos de las partes, en un procedimiento que aunque no sea perfecto, por lo menos sea justo y razonable.
- Indicó la necesidad de orientar a los jueces de sobre la Ley 177 y los procesos de la misma.
- Expresó su preocupación sobre la confianza que tienen los Procuradores de Menores en los informes e información provista por el Departamento de la Familia. Su preocupación estriba en que en ocasiones la información no es confiable y debe ser evaluada con el propósito de garantizar el bienestar del menor.
- Además, expresó la falta de una División Legal efectiva y eficiente en el Departamento de la Familia. Cada Oficina Regional tiene una División Legal que operan independiente. Sugirió que se cite a vista pública al Lcdo. Rivalta, Director de la División Legal de la Administración de Familias y Niños.
- Sugirió a la Comisión investigar los procesos que se llevaron a cabo para la aprobación de la Ley 177, entre ellos vistas públicas y los procesos de análisis.

- Recomendó la derogación de la Ley 177, restableciendo la derogada Ley 342, realizándole unas enmiendas, por esta legislación ser una superior y más justa para todas las partes que el actual estado de derecho.
- Como resultado de las vistas públicas celebradas la Comisión de Bienestar Social solicitó al Departamento de la Familia la siguiente información:
- Estadísticas oficiales de los casos de maltrato, negligencia o explotación reportados al Departamento de la Familia desde el año 2000.
- Estadísticas oficiales de menores en Hogares Sustitutos desde el año 2000.
- Plan de adiestramiento para el personal de ADFAN, según establece la Ley 177.
- Copia de la convocatoria para propuestas para la implantación del plan de adiestramiento, procedimiento de evaluación de propuestas, copia de las propuestas y contratos firmados. Número de participantes impactados hasta el momento.
- Estadísticas oficiales de adopciones en Puerto Rico desde el año 2000-01 hasta el presente.
- Distribución de pueblos por Región para el Servicio de Emergencias Sociales. Número de empleados por Región por turno de trabajo.
- Protocolo de Maltrato Institucional.
- Copia de la carta enviada al Gobierno Federal contestando la comunicación del 30 de abril de 2004, de la Sra. Mary Ann Higgins, Administradora Regional, Administración de Niños y Familias y copia de la contestación de la Sra. Higgins.
- Certificación de la cantidad de trabajadores sociales con los que cuenta el Departamento de la Familia.
- Número de casos activos de maltrato institucional que tiene el Departamento de la Familia por Región.
- Copia del módulo instruccional de la Ley 177.
- Información relacionada con las Escuelas para la Convivencia y la Crianza, propósito, y currículo, quién participa, quien ofrece estos curso. Número de personas impactadas en los últimos tres años.
- Nombre de los miembros de la Junta de Coordinación Multisectorial y copia del Reglamento.
- Copia de los acuerdos colaborativos firmados requeridos para la implantación de la Ley 177.
- Plan de trabajo y acciones y tomadas para alcanzar el constituir el Panel de Revisión de Muertes.
- Copia del protocolo de intervención en situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional.
- Copia del programa de educación sobre la paz en las relaciones de convivencia y crianza, dirigido a las personas de todas las edades y grupos sociales.
- Lista de los hospitales públicos y privados que han desarrollado el programa de orientación antes de salir del hospital. Evidencia de las coordinaciones realizadas por el Departamento de la Familia con los diferentes hospitales públicos y privados.
- Copia del Banco de Recursos sobre programas y organizaciones comunitarias que ofrezcan servicios en Puerto Rico, según requiere la Ley 177.

La Comisión de Bienestar Social se dió a la tarea de analizar todos los documentos enviados por el Departamento de la Familia. Del análisis de los documentos solicitados podemos resumir lo siguiente:

- Según las estadísticas presentadas por el Departamento de la Familia durante los años 2000- 2004 hubo 1os siguientes casos reportados de maltrato a menores:

AÑO	CANTIDAD DE MENORES
2000	16,431
2001	20,173
2002	22,454
2003	20,242
2004	20,302

- Además, informa el Departamento que durante los años fiscales 2000 al 2004 hubo casos sin asignar y por ende sin atender. A continuación se detalla la cantidad de casos por año fiscal sin atender:

AÑO	CANTIDAD DE CASOS
2000	4,135
2001	950
2002	1,088
2003	438
2004	448

- El Departamento indica que hubo un reclutamiento masivo de trabajadores sociales durante el año 2001-02, duplicando la cantidad de trabajadores sociales existentes en el año 2001, para un total de 1,173 funcionarios.
- Según información provista por el Departamento resumimos las estadísticas de menores ubicados fuera del hogar durante los años fiscales 2001 al 2004. La tabla informa los casos al 30 de junio de cada uno de los años comprendidos entre el 2001 y 2004.

AÑO FISCAL	CANTIDAD DE MENORES
2000-01	8,720
2001-02	9,811
2002-03	9,239
2003-04	8,517

- A continuación detallamos la cantidad de trabajadores sociales informados por el Departamento de la Familia:

PUESTO	CANTIDAD
TRABAJADOR SOCIAL I	793
TRABAJADOR SOCIAL II	95
TRABAJADOR SOCIAL III	70
TRABAJADOR SOCIAL IV	79
TRABAJADOR SOCIAL V	5
ESP. TRABAJO SOCIAL	18
SUP. TRABAJO SOCIAL I	85
SUP. TRABAJO SOCIAL II	59
TOTAL	**1,204**

- Según la descripción de puestos del Departamento de la Familia de los puestos arriba mencionados sólo los Trabajadores Sociales I, II, III trabajan directamente con los casos de protección de menores. Los Trabajadores Sociales IV y V trabajan en las unidades especializadas. Los especialistas realizan trabajo de asesoría en el área de trabajo social y recomendaciones de política pública y los supervisores de trabajo social, supervisan los trabajadores sociales en el manejo de situaciones de protección. Por ende, sólo 958 trabajadores sociales trabajan directamente con el manejo de caso de menores y adultos directamente.
- El Departamento informó que Técnicos de Servicios a la Familia I, II, III realizan investigaciones y manejo de casos de menor complejidad en situaciones de protección a menores, personas de edad avanzada y adultos con impedimentos. Los técnicos de servicios a la familia son supervisados por un Supervisor de Trabajo Social en el manejo de situaciones de protección.
- A continuación detallamos el número de funcionarios por puesto que también trabajan directamente con el manejo y supervisión de casos en el Departamento de la Familia. La información presentada establece que 833 técnicos realizan investigaciones de menor complejidad en el Departamento.

PUESTO	**CANTIDAD**
SUPERVISOR TECNICO SERVICIOS FAMILIA I	78
SUPERVISOR TECNICOS SERVICIOS FAMILIA II	2
TECNICO SERVICIOS A LA FAMILIA I	388
TECNICO SERVICIOS A LA FAMILA II	123
TECNICO SERVICOS A LA FAMILIA III	322
TOTAL	**913**

- Podemos resumir que en total, el Departamento de la Familia cuenta con 958 trabajadores sociales y 833 técnicos de servicios a la familia para trabajar los casos de protección. Para un total de 1,791 funcionarios a nivel isla que manejan directamente los casos de protección.
- La Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia diseño un módulo instruccional para la capacitación acerca de la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, Ley 177 de 1 de agosto de 2003. Dicho módulo instruccional fue distribuido a los Directores Regionales y Asociados de la Administración de Familias y Niños, ADFAN, el 17 de diciembre de 2003, con el propósito de ofrecer dirección y orientación como parte del plan de capacitación de la ADFAN para adiestrar al personal que comprende las diez (10) regiones de la Agencia. La Comisión de Bienestar Social solicitó a la Administración de Familias y Niños el plan de trabajo de cada Oficina Regional para lograr el adiestramiento de los funcionarios y la cantidad de talleres y número de personas impactadas.
- Además, la Administración de Familias y Niños elaboró un Catalogo de Adiestramientos para el año 2004-05. El documento provisto por el Departamento indica que los adiestramientos contribuirán al desarrollo de la política pública establecida la cual contribuirá con el mejoramiento de la calidad de vida de los

ciudadanos, familias y niños que reciben servicios de la Administración de Familias y Niños. El catálogo provee para adiestramientos pre – servicio y en servicio continuo.

- El adiestramiento pre – servicio tiene como meta el adiestrar a todos los empleados de nuevo nombramiento que ofrecen servicios a las familias y niños en información general y destrezas de las funciones asignadas en el programa correspondiente. Básicamente, los adiestramientos tienen tres objetivos. Conocer las prácticas y estrategias en la seguridad, permanencia y bienestar del menor y su familia; identificar el alcance de las disposiciones federales y estatales y su relación en la prestación de servicios; y desarrollar destrezas que les permitan desempeñar las funciones asignadas en el programa correspondiente.
- El adiestramiento en servicio continuo, tiene como meta el ofrecer adiestramiento en servicio a los empleados de la ADFAN de acuerdo a las necesidades de los Programas. Los objetivos básicos son: ampliar los conocimientos en las mejores prácticas y estrategias relacionadas con la seguridad, permanencia y bienestar del menor y la familia; desarrollar peritaje en corte; documentar y redactar informes y expedientes clínicos y sociales y diseñar y desarrollar el plan de servicios que incluya el cumplimiento con tiempos, los indicadores de calidad y el monitoreo hacia el logro de los objetivos. Además, tiene como meta el ofrecer educación especializada y asistencia técnica en el área de mejoramiento programático para los/as administradoras auxiliares, las especialistas, los/as directoras de programas, directores/as asociados de acuerdo a las necesidades y a los estándares de calidad del programa. El plan tienen además la meta de ofrecer educación en servicio continuo a empleados en servicio directo y a padres sustitutos o de crianza para alcanzar la seguridad y bienestar y al permanencia del menor. Esta meta en específico tiene como objetivo el proveer a los empleados de servicio directo y padres sustitutos o de crianza, conocimientos y destrezas necesarios para el desempeño de las funciones en la atención de los menores, identificar las responsabilidades que tienen los padres de crianza y fortalecer la autoestima, la comunicación y la toma de decisiones. Y por último, tiene como meta el ofrecer educación en servicio continuo a empleados en servicio directo, personal de supervisión y al personal de los Centros Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada para alcanzar una mejor calidad de vida en el adulto de mayor edad.
- La Administración de Familias y Niños realizó una convocatoria por invitación para someter propuestas de oferta de servicios profesionales y consultivos dirigidos a formar parte de los recursos educativos de desarrollo profesional continuo a ofrecerse a los supervisores, trabajadores sociales y técnicos de familia. La carta de invitación a someter propuestas fue enviada al Colegio de Trabajadores Sociales, al Programa Graduado de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, a la Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y a la Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad Interamerica de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. Según la evidencia enviada por el Departamento de la Familia, sometieron propuestas la Universidad de Puerto Rico, y la Universidad Interamericana. No tenemos información si en efecto las demás instituciones sometieron propuestas.
- Las propuestas tienen fecha del 21 de septiembre de 2004, Universidad de Puerto Rico y la Universidad Interamericana el 24 de septiembre de 2004. Las propuestas

fueron solicitadas el 7 de septiembre de 2004. Es importante señalar que la propuesta de la Universidad Interamericana indica ser la un Bosquejo Preliminar de Propuesta.

- Según la copia de los contratos enviados por el Departamento de la Familia, el Departamento formalizó contrato con la Universidad Interamericana con una vigencia del 1 de octubre de 2004 al 30 de septiembre de 2005. El contrato establece que fue firmado el 9 de diciembre de 2005, la hoja de Certificación del Contralor establece que la vigencia del contrato es el 7 de diciembre de 2005 y la cláusula Primera inciso A del contrato, establece que la vigencia del contrato será del 1 de octubre de 2004 hasta el 30 de septiembre de 2005. Además, la certificación de fondos para dicho contrato fue realizado el 30 de septiembre de 2004, aparentemente los fondos destinados para estos propósitos son de una cuenta del año 2004. Por otro lado, la certificación de fondos no incluye la fecha de vigencia de la certificación antes mencionada. Es importante mencionar que el contrato establece que algunos de los servicios serán ofrecidos durante los meses de enero a mayo y de agosto a diciembre de 2005. Entendemos que de ser así la Universidad Interamericana estaría ofreciendo servicios fuera de contrato, ya que el mismo tiene una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2005.
- Por otro lado, la ADFAN formalizó dos contratos con la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Primeramente se firmó un contrato el 7 de diciembre de 2004, la hoja de certificación de fondos de la Oficina del Contralor establece una vigencia del 7 de diciembre de 2004 al 30 de septiembre de 2005. La certificación de fondos emitida por la División de Presupuesto fue realizada al 30 de septiembre de 2004 y la misma no especifica la vigencia de la certificación de fondos. Además, la Universidad de Puerto Rico formalizó un contrato con la Administración de Familias y Niños el 14 de marzo de 2004, la hoja de certificación de la Oficina del Contralor establece una vigencia del 14 de marzo de 2004 al 30 de septiembre de 2005. La certificación de fondos de la División de Presupuesto fue realizada el 30 de septiembre de 2004 y la misma no indica la vigencia de la certificación de fondos. Ambas certificaciones de fondos aparentemente se realizaron de una cuenta del año 2004.
- En relación a las propuestas presentadas por ambas instituciones, tenemos que traer a la atención que ambas propuestas proponen ofrecer los mismos talleres. La propuesta preliminar de la Universidad Interamericana indica que ofrecerá tres talleres a 400 participantes en las facilidades de la Interamericana por un total de $ 326,000. Por otro lado, la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras ofrecerá tres talleres a 800 participantes por un total de $205,000. Ambas instituciones establecen en sus propuestas, y así lo establece el contrato, que diseñaran e implantaran los tres talleres, proveerán materiales educativos, merienda y almuerzo a los participantes y en el caso de la Universidad Interamericana se estipula un costo por el uso de las facilidades. La Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia nos facilitó una copia del la Hoja de Cotejo de Propuestas de Servicios Profesionales y Consultivos. A pesar de haber solicitado las evaluaciones de las propuestas a la Agencia antes mencionada, la Comisión sólo recibió copia del formato que se utiliza pero no de la evaluación realizada.
- El Departamento de la Familia informó que hasta el momento se han ofrecido a 8,609 personas adiestramiento acerca de la Ley 177. Este esfuerzo de adiestramiento fue

realizado por las agencias colaboradoras. Entre ellas se encuentran ASSMCA, Departamento de Educación, Administración de Instituciones Juveniles, Departamento de Salud, Administración de Corrección, Oficina de Administración de Tribunales, Departamento de Justicia y ESCAPE. Los días comprendidos entre el 23 al 26 de septiembre de 2004 la Administración de Familias y Niños ofreció un adiestramiento para adiestradores interagenciales, del cual participaron 60 personas de las agencias antes mencionadas. Para los meses de agosto a diciembre 2005 y enero a mayo 2006 el Departamento continuará con los esfuerzos de adiestramientos interagenciales.

- La Ley 177 en el Artículo 84 establece que todas las reglas y reglamentos que sean necesarias para la implantación de la Ley antes mencionadas deberán de realizarse 180 días después de la aprobación de la Ley. Tenemos que informar que la Ley 177 fue aprobada el 1 de agosto de 2003, por ende el reglamento debió estar disponible el 1 de febrero de 2004. El Reglamento presentado por el Departamento de la Familia establece que el mismo fue aprobado el 20 de diciembre de 2004. Aproximadamente nueve (9) meses y diez y nueve (19) días más tarde de lo estipulado por la Ley. Es importante mencionar que en la página de Internet del Departamento de la Familia, bajo el Reglamento de la Ley 177, sale un Aviso Importante, que establece que se invita al público a que someta por escrito comentarios o recomendaciones del reglamento durante un término de 30 días a partir de la fecha de publicación del aviso. Por ende entendemos que el Reglamento una vez aprobado el 20 de diciembre de 2004 no ha sido publicado y además que la información divulgada en la página del Internet del Departamento de la Familia no es correcta.
- En el Artículo 6 de la Ley 177 se establecen las responsabilidades y coordinaciones con otras Agencias que deberá realizar el Departamento de la Familia. El Departamento de la Familia firmó un acuerdo colaborativo con las diferentes agencias que tienen algún tipo de responsabilidad en la implantación de la Ley 177. Entre ellas se encuentran la Policía de Puerto Rico, Departamento de Educación, Departamento de Salud, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adición, Departamento de la Vivienda, Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Instituciones Juveniles. Dicho Acuerdo Colaborativo fue firmado el 5 de septiembre de 2003. El Acuerdo establece las responsabilidades de cada una de las Agencias en la implantación de la mencionada Ley.
- La Comisión de Bienestar Social solicitó los acuerdos colaborativos que ha firmado el Departamento de la Familia para lograr la implantación de la Ley 177. El único acuerdo colaborativo sometido por el Departamento de la Familia fue el acuerdo con las agencias gubernamentales. Dejamos establecido que la Ley 177 establece que el Departamento deberá establecer acuerdos colaborativos con las organizaciones no gubernamentales y entidades privadas que desarrollan proyectos de servicios para menores maltratados y/o para sus madres víctimas de violencia doméstica, como para adultos maltratantes para hacer cumplir la política pública de esta Ley.
- El Departamento de la Familia y la Junta de Coordinación Multisectorial elaboraron y presentaron en diciembre de 2004 una Guía para la Preparación de Protocolos para el Manejo de Situaciones de Maltrato de Menores según requerido por la Ley 177 del 1 de agosto de 2003. Dicho Protocolo tiene como propósito ofrecer una guía a las agencias coordinadoras en la elaboración del protocolo de intervención de cada una

de las Agencias. La Comisión ha solicitado a todas las Agencias concernientes copia de los protocolos de intervención.

- La Juntas de Coordinación Multisecotorial han sido constituidas en todas las Regiones pero según información provista por funcionarios del Departamento de la Familia, aún algunas de ellas no se encuentran funcionando adecuadamente. Entre las responsabilidades más importantes de la Junta se encuentran el promover el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tenemos que señalar que no todas las Agencias se encuentran cumpliendo con los dispuesto por esta Ley. Esta información ha sido obtenida en las vistas públicas.
- El Programa de Emergencias Sociales de la Administración de Familias y Niños se encuentra a través de toda la isla. Entre los hallazgos más significativos, entendemos que la distribución de pueblos por región no es equitativa. Se nos informó que esto se debía a la cantidad de personas, casos o incidencias de maltrato. A continuación mencionamos la distribución actual de pueblos por Región: Arecibo 11 pueblos, Bayamón 9 pueblos, Caguas 7 pueblos, Carolina 6 pueblos, Humacao 10 pueblos Mayagüez 16 pueblos, Ponce 17 pueblos y San Juan 2 pueblos. Podemos resaltar que la Región de Ponce tiene asignados 17 pueblos extendiéndose dicha Regios desde Yauco hasta Patillas. De igual forma tenemos que señalar que en todas las Regiones en el turno de 12 de la medianoche a 8 AM sólo hay asignado un trabajador social. También, entendemos que es necesario analizar la cantidad de empleados asignados a esta Región. Esto no guarda relación con la cantidad de pueblos asignados. Aparentemente no existe una distribución equitativa entre las regiones para atender el Programa .
- El Artículo 10 de la Ley 177 dispone que la Secretaria o Secretario del Departamento de la Familia nombrará un Panel de Revisión de Muertes, compuesto por un equipo multidisciplinario para prevenir, compartir información y evaluar circunstancias en que ocurren muertes de menores en Puerto Rico. El Departamento de la Familia informó que al momento ha realizado las siguientes gestiones en cuanto al Panel de Revisión de Muertes; asignó una Directora Ejecutiva y una Abogada para trabajar en la creación y funcionamiento del mencionado Panel; se encuentran realizando una investigación y análisis comparativos del funcionamiento de otros Paneles de los Estados Unidos; se encuentran realizando un borrador del plan de trabajo. Indican que proyectan constituir el Panel de Revisión de Muertes en o antes del 31 de diciembre de 2005.
- El Artículo 16 de la Ley 177 dispone que los hospitales públicos y privados en coordinación con el Departamento de la Familia al momento del nacimiento de cada infante, deberá ofrecer a sus padres y madres orientación sobre la prevención de maltrato y/o negligencia. El Departamento de la Familia informó a la Comisión que el año pasado sostuvieron varias reuniones con el Director del Programa de Madres y Niños del Departamento de Salud con el propósito de informar al personal sobre la Ley 177 y coordinar actividades educativas a los integrantes de la Junta del Programa Healthy Start. Indican que personal de la ADFAN participa de reuniones de dicho Programa. Por otro lado, informaron que aunque se inició la evaluación de varias estrategias para lograr el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16, indican que se requiere dar seguimiento a esta gestión e identificar las maneras más efectivas

de llevar a cabo orientaciones. Nos informan que como parte de las estrategias, se discutió la preparación de un "kit"que contendría materiales de orientación en la crianza y prevención del maltrato. Establecen que al presente no cuentan con los recursos económicos para la preparación de los mismos.

- En relación a los casos de maltrato institucional, el Departamento de la Familia informó que durante el año 2004 hubo 166 casos. Establecen que la estadística no es oficial por que es provista por las Regiones.
- El Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de Maltrato Institucional se encuentra en etapa de borrador y aún no es un documento final. La Comisión de Bienestar Social se encuentra realizando un análisis sobre el contenido del Manual antes mencionado.
- Entre los documentos solicitados por la Comisión de Bienestar Social al Departamento de la Familia se encontra el Protocolo de Intervención en Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y/o Negligencia Institucional, según requiere la Ley 177. El protocolo sometido a la Comisión de Bienestar Social por dicho Departamento fue elaborado en diciembre de 1999 y el mismo esta basado el la derogada Ley 342 del 16 de diciembre de 1999.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar la forma que se están llevando a cabo los procedimientos de los casos de maltrato a menores y la implantación de la Ley 177 del 1 de agosto de 2003 conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez.

La Comisión de Bienestar Social luego de analizar exhaustivamente la información recopilada como resultado de la investigación tiene a bien informar a la Asamblea Legislativa los hallazgos más significativos y recomendaciones de esta investigación. Como resultado de la investigación realizada podemos concluir que se promovió la derogación de la Ley 342 de 16 de diciembre de 1999, básicamente por un cambio del política pública del gobierno. El Departamento de la Familia tiene como política pública el ofrecer protección a los menores en sus hogares, en su entorno familiar y comunitario, donde se desarrolla su vida y tiene su vínculos de afectos. Los esfuerzos del estado y de los diversos sectores sociales, están encaminados a facilitar la conservación de la unidad familiar, siempre y cuando sea posible. La actual política pública y la Ley Núm. 177 dan prioridad a los esfuerzos razonables por parte de la familia y del Departamento de la Familia de tal forma que se pueda conservar la unión familiar.

Se define esfuerzo razonable como todas aquellas actividades y servicios que se ofrecen al padre, a la madre o persona responsable de un/a menor y a los propios menores dentro y fuera del hogar, en coordinación con entidades públicas y privadas para garantizar su seguridad y bienestar. Estos esfuerzos van dirigidos a evitar la remoción de los/as menores de su familia, reunificar la misma y lograr un alternativa permanente de ubicación cuando no sea posible la reunificación familiar. Como resultado de la investigación realizada demás encontrada existe una necesidad de clarificar lo que representa un esfuerzo razonable, pero mas importante aún la forma en que los funcionarios del Departamento de la Familia evalúa si la familia y la Agencia han cumplido con los esfuerzos razonables. Hasta el momento en nuestra investigación no hemos encontrado ningún documento que estipule como se mide el logro alcanzado por la familia y la Agencia en los esfuerzos razonables. Entre las vistas públicas como en las reuniones con diferentes entidades y comunicaciones enviadas a la Comisión se ha discutido la necesidad de establecer unos parámetros

para medir lo que se determina que es esfuerzo razonable. Por ende, tenemos que concluir que el no contar con un documento preciso que establezca como se miden los esfuerzos razonables ha traído como consecuencia el que el personal de Departamento establezca su propio criterio basado en las experiencias y adiestramientos tomados.

La Ley 177 provee un periodo de 12 meses para que se ofrezcan oportunidades y se realicen esfuerzos razonables para que la familia biológica pueda rehabilitarse de manera tal que pueda brindar el amor y seguridad a todo niño y niña. La realidad es que muchos de los casos que han sido traídos ante la atención de la Comisión, reflejan que pasan más de doce meses para que se tome una determinación final sobre el/la menor. Extiéndase que en un plazo de doce meses no se determina si el menor regresa con su familia o se libera para adopción. Como resultado de esto el Departamento de la Familia informó que para el cierre del año fiscal 2003-04, 8,517 niños y niñas se encontraban ubicados fuera de sus hogares. No podemos informar las estadísticas del año 2004-05 ya que las mismas no fueron ofrecidas por el Departamento.

Es importante mencionar que como resultado de nuestra investigación hemos identificado inquietudes sobre el proceso de liberación de patria potestad un menor. En vistas públicas y comunicaciones enviadas a la Comisión, varios ciudadanos han expresado sus inquietudes acerca de los procesos que tienen que darse para liberar a menor, de tal forma que se inicien los procesos de adopción. Queremos destacar que este proceso está vinculado con los esfuerzos razonables de la familia. La Comisión estará analizando más en detalle todo el proceso de esfuerzos razonables y el procedimiento de liberación de un menor y presentará recomendaciones al respecto.

El Departamento de la Familia a través de la Administración de Familias y Niños estableció un plan de capacitación dirigido a los trabajadores sociales, técnicos de Servicios a la Familia, supervisores, especialistas de trabajo social, padres y madres de crianza, entre otros. Informamos que el plan de adiestramiento tiene como propósito el adiestrar al personal sobre las nuevas prácticas, y procedimientos de la Ley 177. Al revisar el mismo concluimos que tiene la información requerida y que atiende las necesidades específicas del personal del Departamento. En cuanto a las estrategias utilizadas para lograr la implantación del mismo tenemos que informar que la Administración de Familias y Niños hizo una solicitud de propuesta por invitación a varias entidades. Dicha comunicación fue dirigida a varias entidades el 7 de septiembre de 2004. Cada entidad tuvo 15 días para hacer entrega de la propuesta, en la Administración de Familias y Niños. Sólo dos entidades, de acuerdo a la información provista por el Departamento, sometieron propuestas. Estas son la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Roí Piedras, y la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano. Según lo detalla en nuestro informe en la Sección de Hallazgos entendemos que existen irregularidades en el contrato con de la Universidad Interamericana. Las aparentes irregularidades son: certificación de fondos sin establecer la fecha de vigencia de la misma, y discrepancia en la fecha de vigencia del contrato. De igual forma tenemos que informar que la Universidad de Puerto Rico propuso el mismo servicio que la Universidad Interamericana a un precio más económico. No pudimos analizar el documento de análisis de propuestas, ya que el Departamento no proveyó el mismo. Recomendamos a la Asamblea Legislativa presentar una solicitud de investigación ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico. La Colisión estará realizando un análisis más profundo sobre el impacto de los esfuerzos de adiestramiento realizados por el Departamento. No podemos perder de vista que uno de los aspectos más importantes son las actividades de adiestramiento, colaboración y prevención.

Al revisar y analizar la información provista por el Departamento acerca de la Junta de Coordinación Multisectorial informamos que la mencionada Junta ha sido constituida a nivel central y en todas las Oficinas Regionales del Departamento. A pesar de estar constituidas, recomendamos

que la Junta reevalúe y fortalezca su función de garantizar que las agencias gubernamentales que tienen responsabilidades en la implantación de la Ley 177. Hemos encontrado que algunas de las agencias no han cumplido las responsabilidades establecidas en la Ley. La Comisión ha solicitado al Departamento de Educación y al Departamento de Salud información relacionada a sus acciones en cuanto a las responsabilidades acerca de esta Ley y estará citando a vista pública al resto de las agencias para indagar y analizar las acciones y procesos establecidos en las mismas para lograr la implantación de la Ley 177.

La Comisión de Bienestar Social informa a esta Asamblea Legislativa que el Departamento de la Familia a esta fecha no ha cumplido con los siguientes disposiciones de la Ley: Panel de Revisión de Muertes, Servicios de Orientación en Hospitales Públicos y Privados, entrega del Plan para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez ni los informes anuales requeridos en la Ley.

De igual forma, informamos a esta Asamblea Legislativa que el Reglamento para la Implantación de la Ley 177 no fue aprobado hasta el 20 de diciembre de 2004, aproximadamente nueve (9) meses más tarde de lo requerido por la Ley. Además, el protocolo que actualmente utiliza el Departamento para la Intervención en Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y/o Negligencia Institucional fue elaborado en diciembre de 1999 para la implantación de la derogada Ley 432 de 16 de diciembre de 1999. De igual forma el Manual de Normas y Procedimientos de Servicio de Maltrato Institucional se encuentra todavía en borrador. Concluimos que parte de las dificultades confrontadas por los funcionarios del Departamento en su trabajo diario en la protección de menores es, que los protocolos, manuales, reglamentos o documentos para lograr una implantación adecuada no han estado disponible, ni han sido elaborados con la prontitud que se requiere. Entendemos que esta es una de las razones por las cuales se utilizan diferentes criterios en las diferentes regiones del Departamento.

La Comisión de Bienestar Social luego de haber tenido el beneficio de examinar toda la información recopilada mediante memoriales explicativos, vistas públicas, información sometida por el Departamento de la Familia tiene a bien recomendar el realizar una vista pública adicional para conocer el sentir de las entidades sin fines de lucro que laboran día a día con la protección de los menores para indagar y obtener recomendaciones sobre la Ley 177, procedimientos y protocolos elaborados por el Departamento, continuar con el análisis de los protocolos y manuales sometidos por el Departamento, continuar el análisis de la Ley 177 y posibles enmiendas.

La Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración tiene a bien someter el Informe Parcial de la Resolución del Senado 802.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Bienestar Social"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe Preliminar de la Comisión de Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 802, del senador Martínez Maldonado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto de la Cámara 238, titulado:

"Para prohibir a toda entidad privada o pública, que realice negocios en la jurisdicción de Puerto Rico, imponer una penalidad, cargo por servicio o tarifa mayor por el hecho de que el cliente, contribuyente o consumidor opte por emitir el pago correspondiente en las facilidades físicas u oficinas comerciales de la entidad."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que pase a Asuntos Pendientes.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1096, titulado:

"Para enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico" para añadirle un inciso 22 a fin de instituir la obligación del corredor de bienes raíces de orientar al comprador sobre la necesidad y conveniencia de hacer una inspección física de una propiedad por un perito debidamente certificado dentro de una transacción de bienes raíces."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1035, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de veintiún mil doscientos setenta y siete (21,277) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 80 del 28 de junio de 2001 apartado 28, en el inciso (b), para mejoras y rehabilitación de viviendas según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1036, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 1771 del 18 de septiembre de 2004 en el inciso (F), para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida del compañero Hernández.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Petrona Benítez Febres, como Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor José A. Rivera Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Petrona Benítez Febres, como Mmiembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Petrona Benítez Febres recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores.

Análisis de la Nominada

La Sra. Petrona Benítez Febres es soltera, madre de un (1) hijo y residente de San Juan, Puerto Rico.

Cursó estudios en la Universidad Mundial de Puerto Rico, donde se graduó en el 1981 obteniendo un Bachillerato en Administración de Empresas. Para el año 1971 obtiene su licencia de Embalsamador (# 136). En adición a lo anterior en el 1981 también aprobó un curso en "Ciencias Mortuorias y Práctica Funeral" del Dodge Institute for Advance Mortuary Studies y en el 1984 aprobó un curso avanzado en "Ciencias Mortuorias".

Relacionado a su experiencia laboral para los años 1958 y 1959 laboró en la Cuidad de Philadelphia. Para el 1966 fungió como Asistente de Laboratorio en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. En el 1971 también en el Recinto de Ciencias Médicas laboró como Embalsamadora. Actualmente labora como Oficinal Ejecutiva de la Junta de Organos y Tejidos en Puerto Rico.

En su vida profesional la nominada ha sido reconocida, entre otros con: Mujer Ejecutiva por el Club Zonta Internacional de San Juan (1996); también el 1986 obtuvo el reconocimiento como Embalsamadora de Puerto Rico otorgado por la Asociación de Dueños de Funerarias de Puerto Rico; Adicional ha recibido reconocimientos otorgados por el Instituto de Ciencias Forenses, la Universidad de Puerto Rico y el Senado de Puerto Rico.

Análisis Financiero

La firma se Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada y los mismos no arrojaron ningún conflicto significativo.

Investigación de Campo

En primer lugar se verificaron los diversos sistemas informativos de Justicia Criminal Estatal y Federal y de los mismos no surgió material que puediera ser adversa a la nominada.

Se visitó la Comunida Hill Brothers, donde la nominada ha residido por los últimos treinta (30) años. El Sr. Eliezer Robles, vecino inmediato, informó que conoce a la nominada y la describe como una buena persona y buena vecina. Por otro lado, la Sra. Milagros Sánchez Figueroa la describe como buena persona y bien trabajadora. La Sra. Irma Osorio Reyes señaló que considera a la nominada como una mujer con una reputación intachable y buena. Por su parte Margarita Kianes López la describe como una persona trabajadora y buena. Todos los entrevistados avalaron el nombramiento de la nominada.

Relacionado al ámbito profesional y experiencia laboral se entrevistaron a subalternos y compañeros de trabajo de la nominada en el Recinto de Ciencias Médicas. Entre los entrevistados se encuentran: Sr. Luz S Torres Concepción; Sra. Ada Colón García; Sr. José Corazón de Jesús; Sra. María Sosa; Sra. Meraly Ronda Quesada; Sr. Angel Luis Ayala Osorio; Lcdo. Héctor Ríos Maldonado; Sra. María de los Angeles Zayas del Valle; Dra Araceli Ortiz Martínez. Todos elogiaron la labor de la nominada y la recomendaron sin reparos.

CONCLUSION

La **Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Sra. Petrona Benítez Febres, como miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de la Comisión de Salud en torno a la nominación por el Gobernador de la señora Petrona Benítez Febres, como miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe, confirmando a la señora Petrona Benítez Febres como miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor José A. Rivera Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Gobierno y Asuntos Laborables**, previo evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. José A. Rivera Rodríguez, recomendando la no confirmación para el cargo de Administrador de la Administración de Servicios Generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

I. Historial del Nominado:

El Sr. José A. Rivera Rodríguez nació el 4 de octubre de 1953, en Caguas, Puerto Rico, contando actualmente con 51 años de edad, siendo el mayor de tres hijos habidos en el matrimonio Rivera-Rodríguez. Está casado con la Sra. Mayra Piñero Jiménez. Actualmente reside en el pueblo de Gurabo, donde fue alcalde por el término 2001- 2004.

Cursó estudios de escuela superior en la Escuela Conchita Cuevas, del pueblo de Gurabo en el año 1971. Este terminó sus estudios de bachillerato en Administración Comercial en la Universidad de Puerto Rico en el año 1971. Continuó estudios y termina con un grado de maestría en la institución "University of Phoenix" en Bayamón, en el año 1971.

Este se inicia en su carrera laboral cuando comienza a trabajar en la Compañía de Turismo, como Auxiliar de Contabilidad. En el año 1975, labora como Contador I mediante contrato en dicha

agencia y posteriormente se convierte en empleado regular en dicho puesto para el año 1976. Al cabo de los años llega a escalar la posición de Contralor, la más alta jerarquía en el área de finanzas. En el 1993, este deja su trabajo en la Compañía de Turismo y ese mismo año es reclutado por la Empresa Carnaval como Director de Compras. En 1997 vuelve al servicio publico en el municipio de Caguas, primero como director de Finanzas y luego como Ayudante Especial del Alcalde. En el año 2000 gana la elección como Alcalde del pueblo de Gurabo y funge como alcalde hasta enero del año 2005 después de perder la elección.

II. Evaluación Psicológica:

El Sr. José A. Rivera Rodríguez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica y de dicho informe surge que el perfil del nominado no arrojó consideraciones diagnósticas ni sugieren rasgos de psicopatología al momento de la evaluación.

III. Investigación De Campo:

En la investigación de campo que se realizara en torno al nominado Sr. José A. Rivera Rodríguez, por la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado, se cubrieron diversas áreas como entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral y referencias personales resultando casi todas positivas para el nominado, con excepción de una persona que relato que le había pedido una ayuda al nominado cuando fue alcalde, para su hija y este nunca le ayudo.

Se examinaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal y de dichos expedientes no surgen antecedentes que involucren al nominado.

IV. Ejecutorias como Alcalde de Gurabo:

Del nominado para el cargo de Administrador de la Administración de Servicios Generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y ex alcalde electo por el municipio de Gurabo, durante el término de 2001-2004, la Oficina de Evaluaciones Técnicas encontró los siguientes hallazgos:

1- Existen tres demandas contra el nominado ante el Tribunal Federal por discrimen político (en estas demandas hay 102 empleados del Municipio de Gurabo como demandantes):

a) Díaz Rivera Et al vs. José A. Rivera Rodríguez, 01-1388(GAG)
- Aquí demandaron 30 empleados irregulares y hubo sentencia por $119, 301.27

b) María E. Gómez Candelaria, Et al vs. José A. Rivera, Civil No. 01-1391 (JP)
- Aquí demandaron 24 empleados y hubo sentencia por $1, 409,458.26 pero fue revocado en apelación y devuelto a nuevo juicio, está pendiente a transacción. .

c) Luciano Hernández Carrasquillo, Et al vs. José A. Rivera, Civil No. 02-1797(SEC)
- Aquí demandaron 48 empleados y está pendiente a una transacción.

2- Se contrató a "Super Asphalt Pavement Corp." Mediante Subasta Formal Número 2002-2003-23, por $333,325.00 para una obra de escarificación y repavimentación de varias calles del Municipio de Gurabo. Dicho contrato fue resuelto por el Alcalde José A. Rivera, mediante carta de 13 de octubre de 2003, por razón de que el contratista no estaba cumpliendo con lo estipulado en el contrato.

Ocho meses más tarde, después de haberse resuelto el contrato con "Super Asphalt Pavement Corp.," el Alcalde José A. Rivera, declaró la obra como una de emergencia mediante Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo 2003-2004-13 de fecha de 25 de mayo de 2004, por razón de que: "**El estado actual de varias vías de rodaje del Municipio ponen en peligro la salud y el bienestar de los residentes y visitantes del Municipio de Gurabo,"** para poder hacer la misma mediante cotizaciones y evitar otra subasta .

3. Luego se contrató a la compañía privada "Doble Diamond Contractor and Equipment Rental, Inc." por $700,000 para la obra de escarificación y repavimentación de varias calles del Municipio de Gurabo. A esta compañía se le pagó por cambios a la obra un total de $1, 271,687.32 o sea $571,687.32 en exceso al contrato otorgado por el municipio.

a) Para dichos pagos no se hicieron enmiendas al contrato ni se radicaron las mismas en la Oficina del Contralor según certificación del Municipio de Gurabo y Certificación de la Oficina del Contralor.

b) Tampoco existe documentación sobre Órdenes de Cambio según certificación del Municipio de Gurabo.

c) La partida para el pago de este contrato según once (11) Comprobantes de Compra, examinados por la Comisión, es un empréstito del Banco Gubernamental de Fomento. Existe una certificación de dicho Banco donde se señala que no existe dicho préstamo. También hay una certificación de la Asamblea Legislativa de Gurabo, que no existe Ordenanza alguna autorizando dicho préstamo.

d) Para el análisis de este hallazgo la Comisión citó a una Vista Ejecutiva bajo juramento a 11 deponentes todos del Municipio de Gurabo, cinco de los cuales estuvieron envueltos en dicha transacción.

En *Hatton v. Municipio de Ponce,* 134 D.P.R. 1001(1994*), Fernández*) *& Gutiérrez v. Mun. De San Juan* 147 D.P.R. 824 (1999 *y Félix Ríos, et als. v. Municipio de Isabela, et als. T.S.P., 15 de julio de 2003*, nuestro más alto tribunal dispone que es necesario formalizar un contrato escrito, remitirlo a la Oficina del Contralor para que lo convenido tenga efecto vinculante, sin excepción alguna, aun en caso de emergencias, negándose en reiteradas ocasiones este tribunal a reconocer a aquellos acuerdos pactados en contravención con lo antes expuesto. Señalando que "los tribunales deben estar vigilantes y evitar que se utilicen estos procedimientos para burlar las disposiciones legales dirigidas a asegurar la más sana administración pública" *Hatton v. Municipio de Ponce, supra.*

4- Informes del Contralor reflejan los siguientes hallazgos:

A) Hallazgos de Contralor en su Informe de Auditoria M-05-25 de 20 de septiembre de 2004, cuyo periodo auditado es del 8 de enero de 2001 al 30 de junio de 2003, (Unidad 4033) con relación al Municipio de Gurabo:

Hallazgo 1- Fraccionamiento del costo de obras para obviar el requisito de subasta, compras y arrendamientos de equipos sin subasta y órdenes de cambio no sometidas a la previa aprobación de la Junta de Subastas.

a. "Además de agosto del 2001 a noviembre del 2002, el Alcalde Rivera Rodríguez también otorgó a un mismo contratista cuatro contratos por $137,875." Pág. 16 de dicho informe.

b. "De noviembre 2002 a febrero de 2003, el municipio arrendó tres unidades de equipo pesado para uso del área de Obras Públicas Municipales por $20,475 sin celebrar subasta pública. Además, no se formalizaron contratos escritos por el alquiler de dichos equipos." Pág. 17 de dicho informe.

c. En marzo de 2002, el Alcalde Rivera Rodríguez hizo un contrato por $222,300 para la repavimentación de barrios y sectores del Municipio de Gurabo y el contratista realizó trabajos en exceso a lo pactado por $55,550. "Para dichos trabajos adicionales no se emitió una orden de cambio o una enmienda al contrato debidamente aprobada por la Junta de Subastas. La Junta de Subastas aprobó dicho cambio en agosto de 2002 un mes después de haberse finalizado los trabajos." Pág. 18 de dicho informe.

La Ley 81 de Municipios Autónomos de 30 de agosto de 1980, Artículo 10.001 dispone que el municipio deberá hacer mediante subasta pública toda compra de materiales, equipo, medicinas, y comestibles de igual naturaleza uso o características, que excedan de $10,000 y toda obra de construcción o mejora pública que exceda de $40,000 y el Artículo 8.016 requiere que el contrato sea registrado y enviado a la Oficina del Contralor y será nulo y sin efecto todo contrato que se ejecute contrario a lo aquí dispuesto.

En ***Hatton v. Municipio de Ponce, 134 D.P.R. 1001(1994), Fernández 147 D.P.R. 824 (1999) & Gutiérrez v. Mun. De San Juan y Félix Ríos, et als. v. Municipio de Isabela, et als. T.S.P., 15 de julio de 2003*****,*** nuestro más alto tribunal dispone que es necesario formalizar un contrato escrito, remitirlo a la Oficina del Contralor para que lo convenido tenga efecto vinculante, sin excepción alguna, aun en caso de emergencias, negándose en reiteradas ocasiones este tribunal a reconocer a aquellos acuerdos pactados en contravención con lo antes expuesto. Señalando que "los tribunales deben estar vigilantes y evitar que se utilicen estos procedimientos para burlar las disposiciones legales dirigidas a asegurar la más sana administración pública" *Hatton v. Municipio de Ponce, supra.*

Hallazgo 2- Delegación indebida de las funciones de la Junta de Subastas a una compañía subastadoras y otras deficiencias.

a. El Alcalde Rivera Rodríguez formalizó un contrato con una compañía subastadora para vender 63 unidades de inventario del municipio que consistían en equipo pesado y vehículos municipales inservibles o chatarra.

"Las funciones de la realización de subastas son propias de la Junta de Subastas y no deben ser delegadas a un ente externo al municipio." Pág. 21 del informe.

Hallazgo 3- Deficiencias en la compra y venta de terrenos por el Municipio para el desarrollo de un proyecto de viviendas de interés social por una compañía desarrolladora.

a. Aquí aunque el Alcalde Rivera Rodríguez, no fue quien otorga los contratos de compraventa de los terrenos para la realización de unas viviendas de interés social que fue el alcalde anterior, sin embargo las escrituras de Compraventa le imponían que las viviendas que se construyeran tendrían como precio máximo lo establecido por "Federal Housing Administration " del Departamento de la Vivienda Federa, lo cual se desconoce si se hizo pues no se pudo determinar si se vendieron a ese precio, ya que el municipio no dio seguimiento alguno a la venta de las unidades de vivienda durante la incumbencia del Alcalde Rivera Rodríguez. Págs. 24, 25, 26 de dicho informe.

Hallazgo 4-Cotizaciones falsas consideradas en a compra de porta proclamas y falta de identificación de los empleados que participaron en el proceso de obtener las cotizaciones.

a. "En las cotizaciones recibidas para la compra de las 100 portaproclamas no se pudo identificar al funcionario o empleado municipal que solicito, recibió y acepto las mismas, ni este anoto su nombre ni estampo su firma."

La Ley 81 de Municipios Autónomos, supra, Articulo 3.009 dispone que "El Alcalde será responsable de supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio en conformidad a lo dispuesto en esta Ley. Pág. 29 del informe.

B) Hallazgos del Contralor en su Informe de Auditoria M-05-30 de 18 de noviembre de 2004, cuyo periodo auditado es 8 de enero de 2001 al 30 de junio de 2003 (Unidad 4033), con relación al Municipio de Gurabo:

Hallazgo 2- Gastos extravagantes e innecesarios.

a. En mayo de 2001 a diciembre de 2002 se pago $4,700 por la adquisición de 323 cajas de licores (166 de cervezas y 157 de otros licores) para la celebración de distintas actividades auspiciadas por el municipio.

b. El municipio incurrió en gastos por $12,634 que se utilizaron para destacar la figura del Alcalde Rivera Rodríguez, mediante distribución gratuita de dos discos de música navideña (enero a diciembre de 2002 se pago $5,336.) con la foto del Alcalde, publicaciones de proclamas en los periódicos regionales donde se pudo ver 13 fotografías del alcalde (agosto y marzo de 2003, se pagó $5,048.) y en junio de 2003 se pagó $2,500 en la impresión y distribución de dos ediciones del periódico Gurabo que tenían 28 fotografías del Alcalde Rivera Rodríguez.

La Ley de Municipios Autónomos, supra, en el Artículo 8.001 describe el gasto innecesario como todo desembolso por materiales o servicios que no son indispensables o necesarios para que el municipio pueda desempeñar las funciones que por ley se le han encomendado. Pag. 16,17 de dicho informe.

Hallazgo 5- Nombramiento de un funcionario al puesto de Comisionado de la Policía Municipal sin la confirmación de la Legislatura Municipal, empleados clasificados como transitorios por más de un año y deficiencias relacionadas con la administración del personal.

a. "En enero de 2005 fue nombrado un funcionario para ocupar un puesto de confianza como Comisionado de la Policía Municipal. A febrero de 2003 el Alcalde no había sometido el nombramiento de este funcionario para la confirmación de la legislatura municipal."

La Ley de los Municipios Autónomos dispone en sus Artículos 3.001, 6.002(a) que el Alcalde tendrá la obligación de someter a la confirmación de la Legislatura Municipal los nombramientos de los funcionarios designados como directores de unidades no más tarde de 90 días y si transcurrido este termino el Alcalde no somete el nombramiento el funcionario cesara inmediatamente.

"La situación comentada puede ser perjudicial para el Municipio, ya que pueden objetarse las decisiones que tome el referido funcionario, con los consiguientes efectos adversos para el Municipio. Además se le impidió a la Legislatura Municipal descargar su facultad legal respecto al nombramiento del comisionado de la Policía Municipal." Págs. 24,25 de dicho informe.

VI. Análisis Financiero:

También se examinó su información financiera y contributiva por los Asesores Financieros de la Oficina de Evaluaciones Técnicas donde no se encontró ningún conflicto significativo ni excepción material para ocupar el cargo de Administrador de la Administración de Servicios Generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En la certificación de la Oficina de Ética Gubernamental AAIF-OR-2005-35 (NM-05) se le asesoró sobre el fiel cumplimiento del Artículo 3.3 (e) que reglamenta los contratos entre el Gobierno y un funcionario o empleado de otra dependencia gubernamental.

VII. Vista Ejecutiva de la Comisión de Gobierno:

Se realizaron dos reuniones ejecutivas con miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales para evaluar los hallazgos del nominado Sr. José A. Rivera Rodríguez, para el cargo de Administrador de la Administración de Servicios Generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde se decidió celebrar una vista ejecutiva para examinar 11 deponentes y solicitar una opinión al Contralor sobre un hallazgo.

En la vista ejecutiva, en el Salón de Audiencias del Senado Leopoldo Figueroa, el día 7 de junio de 2005, se escucharon además del nominado los siguientes once deponentes del Municipio de Gurabo: Sr. Raúl Román, Oficial Pre-Intervenciones, Sr. Quintilo Colón, Ex Director Oficina de Finanzas, Sra. Yaritza Collazo, Ex Administradora Municipal, Sr. Roberto Burgos, Pagador Oficial, Sr. Efraín Acevedo, Sistema Mecanizado, Oficina de Finanzas, Sr. Héctor Caraballo, Director Oficina de Finanzas, Sra. Iraida Hernández, Supervisora Oficina de Contabilidad, Sr. Félix Montañéz, Auditor Municipal, Sra. Enid López López, Financiamiento Municipal, Banco Gubernamental de Fomento, Sra. Felicita Vázquez Martínez, Secretaria Legislatura Municipal, Sr. José A. Rivera Rodríguez, Ex-Alcalde Municipio de Gurabo y nominado para el cargo de Administrador de la Administración de Servicios Generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En esta vista ejecutiva además de los testimonios vertidos por los deponentes, se solicitaron varios documentos tanto a oficiales del Municipio de Gurabo como al propio nominado.

PONENCIAS SOBRE EL NOMINADO

José F. Méndez, Presidente Sistema Universitario Ana G. Méndez

"En la dimensión personal y humana el candidato ha demostrado ser un extraordinario ser humano con sensibilidad para entender las necesidades de una mejor calidad de vida para el pueblo puertorriqueño**.**

En el carácter profesional, el candidato ha demostrado conocimiento de los problemas que aquejan a Puerto Rico en su desarrollo económico, social y educativo.

Durante su incumbencia como Alcalde del Municipio de Gurabo demostró su compromiso con la Universidad del Turabo y el Proyecto de Iniciativa Tecnológica Centro Oriental (INTECO). Este proyecto promueve el desarrollo económico regional."

CONCLUSION:

Después de examinado el informe realizado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, los testimonios de 10 deponentes y el nominado, en Vista Ejecutiva, así como la documentación presentada ante esta Comisión incluyendo los Informes del Contralor M-05-25 y M-05-30 la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado no recomienda la confirmación del Sr. José A. Rivera Rodríguez para el cargo que fue nominado por el Gobernador.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe y se aprueba el Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, confirmando al señor José A. Rivera Rodríguez, como miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 831, titulado:

"Para enmendar el inciso (9) del ~~artículo~~ Artículo 4.080 *y añadir un Artículo 22.060 al Capítulo 22* de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" con el propósito de disponer la creación, autorización y licenciatura de un "Seguro de Cuenta de Consumidor Riesgoso"."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 832, titulado:

"Para adicionar el inciso (c) al Artículo 501A de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento", con el propósito de disponer que la Junta Financiera fijará por reglamento los cargos y penalidades que los emisores de tarjetas de crédito podrán imponer por pagos en mora y forma de computarlos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 416, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico establecer un Centro de Trauma en el Centro Médico Ramón Emeterio Betances en el Municipio de Mayagüez, y para otros fines relacionados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase, incluidas en el Informe de la Comisión de Salud.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas adicionales en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 2, en la línea 1, después de "establecer", tachar "una" y sustituir por "un". En la página 2, en el Decrétese, en la línea 6, tachar "2005-2006" y sustituir por "2006-2007". En la línea 9, tachar "resolución" y sustituir por "Resolución".

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas propuestas por la senadora Arce Ferrer.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1412, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, a realizar una investigación sobre las causas de emanaciones de olores objetables en las escuelas en el Distrito Senatorial de Guayama; las posibles fallas de construcción de los sistemas sépticos y el cumplimiento con las disposiciones de las leyes que aplican sobre este asunto."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 865, titulado:

"Para declarar monumento histórico el edificio que alberga la Institución de Retiros Espirituales más antigua en Puerto Rico, Casa Manresa, localizada en el Municipio de Aibonito."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 214, titulado:

"Para enmendar el Artículo 9-02 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto

Rico" a fin prohibir la colocación de letreros, rótulos o cualquier tipo de anuncio en los árboles que se encuentren sembrados en las vías públicas e imponer pena de servicios comunitarios en tareas de reforestación a toda persona que cometa el delito de daños a árboles."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 410, titulado:

"Para crear el Código de Protección y Seguridad de Visitantes, Empleados e Inquilinos de Centros Comerciales y para fijar penalidades."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas, solicitamos su presentación.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Texto:

Página 4, línea 14,	luego de "admisión" añadir "y desalojo de un tractor".
Página 4, entre las líneas 22 y 23,	insertar "Todo administrador podrá, en forma razonable y adecuada, hacer que una persona salga del centro comercial que él dirige cuando esta persona haya violado o insiste en violar el Código de Conducta aprobado por dicho centro comercial. Siempre que se le haya notificado al infractor de su conducta inaceptable y haberle solicitado que abandone el lugar. Si éste se resiste se solicitará la intervención de la Policía de Puerto Rico para que remuevan al infractor de los predios del centro comercial".
Página 4, línea 29,	eliminar "desalojo del infractor" e insertar "penalidades:".
Página 4, línea 30 a la 37,	eliminar todo su contenido.
Página 5, líneas 1 a la 22,	eliminar todo su contenido y sustituir por "toda persona que permanezca o intente permanecer en un centro comercial por cualquier periodo de tiempo o después del aviso verbal o escrito del administrador requiriéndole a que abandonara los predios del centro comercial, se considerará

que permanece ilegalmente e incurrirá en delito menos grave según lo dispuesto por el Artículo 16 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.".

Página 5, línea 23, eliminar "10" y sustituir por "8".

Página 5, línea 27, eliminar "11" y sustituir por "9".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción…

SR. BAEZ GALIB: Sí, hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: …aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Nos hemos levantado a objetar. Señor Presidente, para poderla votar me gustaría leer las enmiendas. Yo no sé como yo le voté a favor a este Proyecto en su origen, porque estamos delegando en los centros comerciales un Código Penal. Lo que me gustaría ver es si las enmiendas satisfacen las preocupaciones y convierten al Proyecto en uno votable. Me gustaría, si es posible, dejarlo para un turno posterior para poder leerlas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Accedemos a la solicitud del compañero Báez Galib, que se deje para un turno posterior y se presenten las enmiendas, para que los compañeros puedan analizarla. Para información del compañero, es una medida que fue aprobada por ambos Cuerpos, el Gobernador la devolvió para recibir unas enmiendas del compañero Martínez Maldonado, que se están sometiendo en estos instantes. Que ha tenido la venia de los asesores de Fortaleza.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias al señor Portavoz.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1890, titulado:

"Para enmendar el sub inciso (c) del Inciso 3 y añadir un nuevo inciso 4 a la sección 7 a la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles" a los fines establecer que en los casos en que la ACAA tenga derecho a recobro, se cree un gravamen sobre el vehículo de motor y sobre la licencia de conducir."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresar mi objeción a esta medida que propone establecer un gravamen, tanto sobre el vehículo de motor como sobre la licencia de conducir, de aquellos casos en que ACAA tenga derecho al recobro. Entiendo que la confiscación de la licencia de conducir, que en Puerto Rico significa, para muchas personas, la forma de ganarse la vida o de llegar a su centro de trabajo, no se justifica como penalidad en estos casos. Me parece que podría haber, incluso, un planteamiento constitucional al respecto. Y por esa razón no le voy a votar a favor a la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, con respecto a ese mismo planteamiento de la compañera, hay que añadir que ya yo he recibido en mi oficina cientos de puertorriqueños que tienen deudas en ASUME, y que no pueden renovar tampoco su licencia hasta que no se pongan al día y, precisamente, la licencia es muchas veces el medio de ganarse la vida para poder pagar a ASUME, en este caso. Y pasaría exactamente lo mismo si privamos entonces a la persona de renovar su licencia en caso de un accidente. Y que por "equis" o "ye" razón, en un momento dado, no pueda satisfacer la cantidad que adeude a ACAA, lo cual no le permitiría utilizar un vehículo y tampoco se ganaría el sustento. Yo concurro con la compañera por lo tanto, habré de votarle en contra a esta medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que sea devuelta a Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente. No me dejan hablar.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador González, lo vamos a dejar hablar.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

Meramente queríamos unirnos a las expresiones de la compañera María de Lourdes Santiago y del compañero Cirilo Tirado. Nosotros no podemos favorecer este Proyecto de Ley por las implicaciones que tiene. Y me parece que no podemos seguir gravando a la gente en Puerto Rico. Esto sería un gravamen adicional que le estaríamos imponiendo y, ciertamente, no podemos estar a favor de este Proyecto de Ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo hemos escuchado. El Proyecto ya fue devuelto a Comisión.

Adelante con los asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1913, titulado:

"Para designar como "Gregorio Durán Vélez" la actual vía pública conocida como Desvío Sureste que transcurre por el Municipio de Villalba, en reconocimiento a su trascendental aportación a dicho pueblo; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Proyecto 1913, con el nombre de Gregorio Durán Vélez a la vía pública del desvío sureste del Municipio de Villalba.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1080, titulada:

"Para enmendar el acápite (A) del Distrito Representativo Núm. 32 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a los fines de eliminar los incisos (18), (21), (26), (30), (31), (32), (33), (34), (35), (45), (46) y (52) del mismo, renumerar los restantes incisos y añadir un nuevo inciso (47) para transferir el balance de dichos fondos ascendentes a dieciséis mil, cuatrocientos cincuenta dólares ($16,450.00) al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Caguas para la compra de equipo y materiales deportivos, mantenimiento de parques y estructuras deportivas y recreativas, así como para otras actividades de recreación y deportes de los residentes del Distrito Núm. 32 de Caguas, dirigidas a mejorar su calidad de vida."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 980, titulado:

"Para enmendar el inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 173 de 20 de marzo de 2003, para que lea según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada. Aprobada según enmendada, debidamente aclarado.

¿Hay objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción a las enmiendas al título, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1425, titulado:

"Para felicitar y reconocer a la Fundación Recordando a Rafael Hernández, en ocasión de la celebración de la **Semana Recordando a Rafael Hernández**, maestro "Jibarito", del 24 al 30 de octubre de 2005."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas, solicitamos su presentación.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	después de "Ley" añadir "Núm.".
Página 2, párrafo 2, línea 2,	después de "hasta" tachar dieciocho (18)" y sustituir por veintinueve (29)".
Página 2, párrafo 3, línea 4,	después de "como" tachar "México" y sustituir por "Méjico".
Página 3, párrafo 1, línea 3,	después de "hace" tachar "dieciocho (18)" y sustituir por "veintinueve (29)".

En el Texto:

Página 3, línea 1,	tachar "felicitar y reconocer" y sustituir por "expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico".
Página 3, línea 9,	tachar "virtual".
Página 3, línea 5,	después de "Hernández," añadir "a la señora María Pérez viuda de Rafael Hernández y el señor Alejandro Hernández, hijo".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

ENMIENDAS EN SALA
En el título:

Página 1, línea 1,	tachar "Para felicitar y reconocer" y sustituir por "Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

ASUNTO PENDIENTE

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 775, titulada:

"Para asignar la cantidad de trescientos (300) dólares, al Municipio de Yabucoa del balance de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, al señor Federico Morales Flores, Núm. Seguro Social 583-08-6957, del Barrio Espino, HC Box 36308, San Lorenzo, número teléfono (787) 457-6809, para la compra de puertas de su residencia."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1081, titulada:

"Para enmendar el acápite (A) del Distrito Representativo Núm. 32 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, a los fines de eliminar los incisos (4) y (38), del mismo, renumerar los restantes incisos y añadir un nuevo inciso (46) para transferir el balance de dichos fondos ascendentes a setecientos cincuenta dólares ($750.00) al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Caguas para la compra de equipo y materiales deportivos, mantenimiento de parques y estructuras deportivas y recreativas, así como para otras actividades de recreación y deportes de los residentes del Distrito Núm. 32 de Caguas, dirigidas a mejorar su calidad de vida."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de las siguientes medidas: Resolución del Senado 1471 y la 1475, ambas del señor Presidente del Senado, para expresar la felicitación de Senado al Caribbean Business y a la Coalición Contra la Violencia Familiar; que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1471, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Coalición Contra la Violencia Familiar, en ocasión de celebrarse el 1 de noviembre de 2005, el "Día de la Paz".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Coalición Contra la Violencia Familiar es una organización sin fines de lucro fundada en 1999, cuyo principal objetivo es contribuir a la erradicación de la violencia en Puerto Rico. Además, exhorta al pueblo puertorriqueño a unirse en un día que debe servir de modelo para nuestra vida, una en que prevalezca el respeto a las leyes y el manejo adecuado de nuestras diferencias como seres humanos.

Entre las actividades de apoyo de la Coalición se encuentra orientar y concienciar a la ciudadanía sobre el problema y el alcance de la violencia familiar en el hogar, el trabajo, la escuela y la comunidad, con énfasis en aquellos elementos que minan la primera institución de nuestra sociedad: la familia. Además, transforma y fortalece el núcleo familiar en una sanidad mental positiva, conducta y comunicación no violenta, con valores de sana convivencia hacia una futura generación con baluartes de Fe, Paz y Amor.

El "Día de la Paz" busca fomentar una cultura de paz no solo por un día particular en el que se destaca la paz en nuestras vidas, sino todos los días. Con el esfuerzo de cada uno de nosotros se puede y se debe aportar a eliminar los problemas que ocasionan la enajenación de los valores.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Coalición Contra la Violencia Familiar, por ser parte esencial en el desarrollo de campañas educativas dirigidas a nuestro pueblo en cuanto a la violencia familiar se refiere, y además, en ocasión de celebrarse el "Día de la Paz".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Coalición Contra la Violencia Familiar, en ocasión de celebrarse el 1 de noviembre de 2005, el "Día de la Paz".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Coalición Contra la Violencia Familiar, a través del señor Mario Emmanuelli Jové.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1475, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Ejecutivos de la Clase 2005, "40 under 40" de Caribbean Business, en ocasión de celebrarse el Quinto Año de entrega de estos premios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por quinto año consecutivo, Caribbean Busines, se honra en destacar la labor de ejecutivos jóvenes menores de cuarenta años que han sobresalido en sus respectivos campos. Este año se seleccionaron a cuarenta líderes que consisten en treinta y cinco hombres y cinco mujeres. Estas personas son nacidos en diferentes países, pero tienen algo en común, sus largas horas de trabajo y esfuerzo dedicadas al bienestar de la economía de Puerto Rico.

Los Ejecutivos seleccionados en esta Quinta Edición son: Pablo Almodóvar, María T. Ayala, Jorge M. Baragaño, Juan Carlos Batlle, Pedro L. Benetti, José Borrell, Alan Cohen, Wanda de León, William Díaz, Jorge Fuentes, Juan Ignacio Gómez, Jorge M. González, Gerardo J. Hernández, Ricardo Hoyos, Ricardo L. Lucke Jr., David J. Lugo, Manuel Maldonado, José A. Martínez, Mario José Medina, Luis A. Méndez, Héctor Moreno, Didibelle Muñiz, Luis Alberto Ocasio, Carlos Olivera, José Padín, Tomas Pérez, Luis R. Pérez, Nelida Plaza, Cecil Relagado, Julio Luis Rivera, Luis F. Rivera, Rafael F. Robert, César A. Roca III, Agustín Rojo, Milena Sagramoso, Juan Pablo Semidey, Edwin Soto, Enrique Umpierre, Alberto Vidal y Freddy Zamora.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Clase 2005, "40 under 40" de Caribbean Business.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Ejecutivos de la Clase 2005, "40 under 40" de Caribbean Business, en ocasión de celebrarse el Quinto Año de entrega de estos premios.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los Ejecutivos seleccionados: Pablo Almodóvar, María T. Ayala, Jorge M. Baragaño, Juan Carlos Batlle, Pedro L. Benetti, José Borrell, Alan Cohen, Wanda de León, William Díaz, Jorge Fuentes, Juan Ignacio Gómez, Jorge M. González, Gerardo J. Hernández, Ricardo Hoyos, Ricardo L. Lucke Jr., David J. Lugo, Manuel Maldonado, José A. Martínez, Mario José Medina, Luis A. Méndez, Héctor Moreno, Didibelle Muñiz, Luis Alberto Ocasio, Carlos Olivera, José Padín, Tomas Pérez, Luis R. Pérez, Nelida Plaza, Cecil Relagado, Julio Luis Rivera, Luis F. Rivera, Rafael F. Robert, César A. Roca III, Agustín Rojo, Milena Sagramoso, Juan Pablo Semidey, Edwin Soto, Enrique Umpierre, Alberto Vidal y Freddy Zamora.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se traigan a consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se lee la Resolución del Senado 1471, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Coalición Contra la Violencia Familiar, en ocasión de celebrarse el 1 de noviembre de 2005, el "Día de la Paz".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se lee la Resolución del Senado 1475, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Ejecutivos de la Clase 2005, "40 under 40" de Caribbean Business, en ocasión de celebrarse el Quinto Año de entrega de estos premios."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida del Presidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencia a las hijas Chiqui, Toña y demás familiares, ante el sensible fallecimiento de su amantísima madre, Angela Georgina Vda. de Pérez Cardona.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la dirección de su sobrina, la Sra. Pucky Lugo de Ortiz, en la Avenida Magdalena 1351 Apt. 1A, San Juan, Puerto Rico 00907."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al joven Orvine Dávila de la Oficina de Mantenimiento, con motivo de su cumpleaños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de certificado."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones radicadas en Secretaría, del senador Héctor Martínez, para que se retire el Proyecto del Senado 860. Solicitamos que se apruebe; y otra para que se retire el Proyecto del Senado 914, de su autoría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones del Presidente del Senado, mensajes de condolencia a las hijas de "Chiqui", "Toña" y demás familiares, en torno al fallecimiento de su madre; y felicitación al joven Orvin Dávila de la Oficina de Mantenimiento del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se retire el Informe de la Resolución del Senado 252, y que se devuelva a la Comisión de Seguridad Pública.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El Proyecto del Senado 410, que se le presentaron unas enmiendas a solicitud del compañero Báez Galib, solicitamos que pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Una equivocación, es la Resolución del Senado 352, no 252. Que un error que cometí por el senador Martínez Maldonado, que ya ha sido subsanado.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente aclarado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El Proyecto del Senado 872, que pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 309, que viene acompañada de un Informe de la Comisión de Hacienda. Es una medida de la compañera Nolasco y de varios Senadores, todos estadistas, y del compañero Cirilo Tirado también, y un popular, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 309, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios de ~~Orocovis, Santa Isabel, Aguada y Comerío, la cantidad de cuarenta y cinco mil con treinta y seis (45,036)~~ Aguada, Comerío, Orocovis y San Juan, la cantidad de dos millones novecientos ocho mil seiscientos treinta y siete (2,908,637) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. ~~535~~ 533 de 25 de agosto de 2000, 394 de 6 de agosto de 2000, 98 de 7 de julio de 2001, 144 de 27 de febrero de 2003, 1084 de 3 d septiembre de 2003, ~~1397 de 28 de agosto de 2004 y~~ 2200 de 13 de octubre de 2004, 908 de 28 de agosto de 2003, 1078 de 3 de septiembre de 2003, 1397 de 28 de agosto de 2004, 1914 de 29 de diciembre de 2003, 1961 de 29 de septiembre de 2004, 1915 de 29 de diciembre de 2003, 819 de 12 de agosto de 2003 y 444 de 10 de marzo de 2004; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, tiene la obligación de evaluar y atender colectivamente las necesidades sociales de nuestros ciudadanos, que mediante el mecanismo de asignación de fondos públicos se pretende cubrir las mismas.

A diferencia del pasado, estas determinaciones se realizarán en forma colectiva y no a base de criterios de carácter individual.

La presente Resolución Conjunta identifica fondos previamente asignados y no utilizados, con el propósito de reasignar los mismos para cubrir aquellas necesidades que a colectividad, luego de un análisis ponderado determinó son las más apremiantes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a los Municipios de ~~Orocovis, Santa Isabel, Aguada y Comerío, la cantidad de cuarenta y cinco mil con treinta y seis (45,036) dólares~~ Aguada, Comerío, Orocovis y San Juan, la cantidad de dos millones novecientos ocho mil seiscientos treinta y siete (2,908,637) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. ~~535~~ 533 de 25 de agosto de 2000, 394 de 6 de agosto de 2000, 98 de 7 de julio de 2001, 144 de 27 de febrero de 2003, 1084 de 3 d septiembre de 2003, ~~1397 de 28 de agosto de 2004 y~~ 2200 de 13 de octubre de 2004, 908 de 28 de agosto de 2003, 1078 de 3 de septiembre de 2003, 1397 de 28 de agosto de 2004, 1914 de 29 de diciembre de 2003, 1961 de 29 de septiembre de 2004, 1915 de 29 de diciembre de 2003, 819 de 12 de agosto de 2003 y 444 de 10 de marzo de 2004; para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

1. R.C. 533 – 2000
   A. Aguada
      Inciso D – Jardín Botánico $4,000
      Esc. Dr. Carlos González
2. R.C. 394 – 2000
   A. Aguada
      Inciso 13 – Manuel Ruiz Ehevarría $500
      Inciso 14 – Humberto Acevedo $500
      Inciso 17 – Unidad Montada de la Policía $5,000
      de Aguadilla
3. R.C. 098 – 2001
   A. Aguada
      Inciso 3 y 7 – Sistema de Acueducto/ $5,136
      Poste Jaguey
      Inciso 4 – Fermín Chaparro Torres $1,000
      Inciso 5 – Pozo Bo. Naranjo $3,000
4. R.C. 144 – 2003
   A. Aguada
      Inciso 3 – Salón Kinder Garden $2,000
      Esc. Manuel Morales
      Inciso 7 – Centro Comunal Bo. Jaguey $3,000
      Inciso 9 – Gladys Muñoz González $500
      Inciso 11 – Fermín Chaparro Torres $500
5. R.C. 1084 – 2003
   A. Orocovis
      Sección 1 – Instalación de Alumbrado en el Bario Cacao,
      Sector Alturita del municipio de Orocovis $9,500
~~6. R.C. 1397 - 2004~~
   ~~A. Santa Isabel~~
      ~~Inciso 39 - Oficina de Mejoramiento de las Escuelas~~
      ~~Escuela de la Comunidad Esther Rivera, construcción~~
      ~~rampa para impedidos $10,000~~
6. R.C. 2200 -2004
   A. Comerío
      Inciso (rr) - Benigno Báez , para sellar techo $400
7. R.C. 908 – 2002
   A. Departamento de Recreación y Deportes
      Inciso 1 – Mejoras al Parque Barbosa en San Juan $2,000,000
8. R.C. 1078 – 2003
   A. Departamento de Recreación y Deportes
      Incisos 1 – Mejoras al Parque Barbosa en San Juan $640,790
9. R.C. 1397 – 2004
   A. Administración de Servicios Generales
      Mejoras Permanentes en el Municipio de San Juan $81,461

10. R.C. 1914 – 2003
    A. Administración de Servicios Generales
       Inciso 2 – Damaris Negrón Rosario $1,000
       Inciso 3 – Fundación Hogar Niño Jesús, Inc. $5,000
11. R.C. 1961 – 2004
    A. Administración de Servicios Generales
       Inciso 1 – Construcción y remodelación del Centro para el Desarrollo Integral de la Comunidad Brega Bien $36,539
12. R.C. 1915 – 2003
    A. Administración de Servicios Generales
       Inciso 1 – Construcción de parque pasivo Comunidad Los Peñas Hill Brother $7,500
13. R.C. 819 – 2003
    A. Departamento de Recreación y Deportes
       Inciso 1 – Construcción y restauración de la ribera de la Quebrada los Frailes $91,811
14. R.C. 444 – 2004
    A. Departamento de Recreación y Deportes
       Inciso 1- Construcción de gazebos canchas en el área de Baldrich $9,500

Total Disponible ~~**$45,036**~~ **$2,908,637**

~~A. Fondos reasignados~~ **B. Fondos reasignados**

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

A. Educación

1. Oficina de ~~mejoramiento~~ Mejoramiento de Escuelas Públicas
   Región de Arecibo
   PO BOX 644
   Orocovis, PR 00720
   Costo estimado:
   Mejoras a la cancha de la Escuela de la Comunidad Superior Alberto Meléndez Torres
   Cantidad reasignda $9,500

~~2. Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas~~
~~Región de Ponce~~
~~Costo estimado:~~
~~Para remodelación de los baños y compra de tres (3) cisternas para la Escuela de la Comunidad Esther Rivera Barrio Paso Seco~~
~~**Cantidad reasignada**~~ ~~$10,000~~

B. Infraestructura

1. Municipio de Aguada
   ~~Hon. Luis E. Echevarría Santiago~~
   Apartado 517
   Aguada, P.R. 00602

~~Tel. (787) 868-6400 / 868-2112~~
Costo estimado:
Para la construcción de cunetas y cunetones, aceras y mejoras a carreteras de dicho municipio. ~~$20,136~~
Cantidada reasignada $20,136

C. Deportes

1. Oficina de Recreación y Deportes
Municipio de Aguada
~~Sr. Carlos I. González Valentín - Director~~
Apartado 517
Aguada, P.R. 00602
~~Tel. (787) 868-1227 / 252-0320~~
Costo estimado:
Cubrir gastos de mejoras a baños, instalación de fuentes de aguas y mejoras al área de juego en la Cancha Techada del Barrio Lagunas.
Cantidad reasignada $5,000

2. Municipio de San Juan
PO Box 9024100
San Juan, PR 00902-4100
Costo estimado: $1,000,000
Rehabilitación de instalaciones deportivas:
Parque Barbosa Ocean Park $500,000
Parque Sixto Escobar $250,000
Parque Fraicomar, Urb. Santa María $250,000
Cantidad reasignada 1,000,000

D. Bienestar Social

1. Municipio de Comerío
PO BOX 1108
Comerío, PR 00782
Costo estimado:
Aportación para rehabilitación de vivienda a la Sra. Luisa Andino, Barrio Naranjo
Sector El Verde
Comerio, PR
Cantidad reasignada $400

2. Municipio de San Juan
PO BOX 9024100
San Juan, PR 00902-4100
Costo estimado: $1,000,000
Desarrollo de viviendas en comunidades aledañas al Caño Martn Peña, Parada 27, Barrio Obrero, Las Monjas, Buena Vista, Israel, Bitumul, San Ciprián
Cantidad reasignada $1,000,000

3.	Municipio de San Juan PO BOX 9024100 San Juan, PR 00902-4100 Costo estimado: $374,928 Rehabilitación de vivienda y adquisición De materiales de construcción, comunidades Caimito, Sonadora, Barrio Ros, Mamey I y II, Bo. Camarones, Bo. Cantagallos, Santa Rosa I, II y III, Bo. Hato Nuevo **Cantidad reasignada**		$373,601
4.	Municipio de San Juan PO BOX 9024100 San Juan, PR 00902-4100 Costo estimado: $400,000 Programa de Rehabilitación de viviendas Sector Playita y El Checo – Precinto I **Cantidad reasignada**		$400,000
5.	Municipio de San Juan PO BOX 9024100 San Juan, PR 00902-4100 Costo estimado: $100,461 Rehabilitación de áreas comunes y estructuras Comunidad Villa Kennedy **Cantidad reasignada**		$100,000
	Total reasignado	**~~$450,036~~**	**$2,908,637**
	SOBRANTE		**$ - 0**

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 309**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 309**, tiene el propósito de reasignar a los Municipios de Aguada, Comerío, Orocovis y Guaynabo, la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y seis (435,036) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 533 de 25 de agosto de 2000, 394 de 6 de agosto de 2000, 98 de 7 de julio de 2001, 144 de 27 de febrero de 2003, 1084 de 3 de septiembre de 2003, 2200 de 13 de octubre de 2004, 1078 de 3 de septiembre de 2003; para que

sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí asignados están disponibles y han sido certificados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se traiga la medida con su segundo Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 309, titulada:

"Para reasignar a los Municipios de ~~Orocovis, Santa Isabel, Aguada y Comerío, la cantidad de cuarenta y cinco mil con treinta y seis (45,036)~~ Aguada, Comerío, Orocovis y San Juan, la cantidad de dos millones novecientos ocho mil seiscientos treinta y siete (2,908,637) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. ~~535~~ 533 de 25 de agosto de 2000, 394 de 6 de agosto de 2000, 98 de 7 de julio de 2001, 144 de 27 de febrero de 2003, 1084 de 3 d septiembre de 2003, ~~1397 de 28 de agosto de 2004 y~~ 2200 de 13 de octubre de 2004, 908 de 28 de agosto de 2003, 1078 de 3 de septiembre de 2003, 1397 de 28 de agosto de 2004, 1914 de 29 de diciembre de 2003, 1961 de 29 de septiembre de 2004, 1915 de 29 de diciembre de 2003, 819 de 12 de agosto de 2003 y 444 de 10 de marzo de 2004; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De no haber objeción, llegamos a la Votación Final. ¿Hay enmiendas al título antes?

SR. VICEPRESIDENTE: Enmiendas al título, ¿hay objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la Votación Final, y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 510; 832; 878; 879; las Resoluciones Conjuntas del Senado 27; 273; 416; los Proyectos de la Cámara 1096; 1913; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 980; 1035; 1036; 1080; Proyecto del Senado 22, en su concurrencia; el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 732 y 518, en su concurrencia; Proyecto de la Cámara 214, reconsiderado; el Anejo B del Orden de los Asuntos; la Resolución del Senado 1425; el Proyecto del Senado 865; la Resolución del Senado 1402; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1081; 775 y 1111 las Resoluciones del Senado 1431; 1475; y la Resolución Conjunta del Senado 309.

Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente. Y que se llame al primer turno al señor Presidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencias con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 22

P. del S. 510

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Certificaciones de Antecedentes Penales", a los fines de aumentar el arancel por la obtención de un certificado de antecedentes penales de un dólar cincuenta centavos ($1.50) a tres dólares cincuenta centavos ($3.50)."

Concurrencias con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al Sustitutivo P. del S. 732 y 518

P. del S. 832

"Para adicionar el inciso (c) al Artículo 501A de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento", con el propósito de disponer que la Junta Financiera fijará por reglamento los cargos y penalidades que los emisores de tarjetas de crédito podrán imponer por pagos en mora y forma de computarlos."

P del S. 865

"Para declarar monumento histórico el edificio que alberga la Institución de Retiros Espirituales más antigua en Puerto Rico, Casa Manresa, localizada en el Municipio de Aibonito."

P. del S. 878

"Para añadir un Artículo 4(A) a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, a fin de establecer la política pública gubernamental de la Corporación para la Difusión Pública sobre la diseminación de información sobre el tema del cooperativismo."

P. del S. 879

Para autorizar y promover en el mercado de Puerto Rico la introducción de las hipotecas reversas ("reverse mortgage"), a los fines de proveer a las personas de edad avanzada una alternativa de ingreso garantizado con el valor de su propiedad; y para otros fines relacionados.

R. C. del S. 27

"Para ratificar lo establecido en la Resolución Conjunta 500 de 2001 y renovar por un período de cinco (5) años adicionales la asignación de la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares de fondos provenientes del Fondo General a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos de Mayagüez.

R. C. del S. 273

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2005-2006; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

R. C. del S. 309

"Para reasignar a los Municipios de Aguada, Comerío, Orocovis y Guaynabo, la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y seis (435,036) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 533 de 25 de agosto de 2000, 394 de 6 de agosto de 2000, 98 de 7 de julio de 2001, 144 de 27 de febrero de 2003, 1084 de 3 de septiembre de 2003, 2200 de 13 de octubre de 2004, 1078 de 3 de septiembre de 2003; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 416

"Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico establecer un Centro de Trauma en el Centro Médico Ramón Emeterio Betances en el Municipio de Mayagüez; y para otros fines relacionados."

R. del S. 1412

"Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, a realizar una investigación sobre las causas de emanaciones de olores objetables en las escuelas en el Distrito Senatorial de Guayama; las posibles fallas de construcción de los sistemas sépticos y el cumplimiento con las disposiciones de las leyes que aplican sobre este asunto."

R. del S. 1425

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación "Recordando a Rafael Hernández", en ocasión de la celebración de la "**Semana Recordando a Rafael Hernández"**, nuestro 'Jibarito', del 24 al 30 de octubre de 2005."

R. del S. 1463

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la "World YWCA", en ocasión de celebrar los ciento cincuenta (150) años de su fundación; y al Capítulo de la YWCA de Puerto Rico, en ocasión de celebrar sesenta (60) años de su fundación."

R. del S. 1464

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Personal de la Oficina de Programas Institucionales del Hospital Pavía, en ocasión de celebrarse la "Semana de la Caridad" del 24 al 28 de octubre."

R. del S. 1465

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Historiador Oficial de Puerto Rico, el Doctor Luis González Vales, en ocasión de celebrarse el "Día del Historiador", el 10 de noviembre de 2005."

R. del S. 1466

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la República Checa, con motivo de la celebración del Aniversario 16 de su Independencia."

R. del S. 1471

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Coalición Contra la Violencia Familiar, en ocasión de celebrarse, el 1 de noviembre de 2005, el "Día de la Paz"."

R. del S. 1475

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Ejecutivos de la Clase 2005, "40 under 40" de Caribbean Business, en ocasión de celebrarse el Quinto Año de entrega de estos premios."

P. de la C. 214 (Rec.)

"Para enmendar el Artículo 9-02 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto Rico", a fin de prohibir la colocación de letreros, rótulos o cualquier tipo de anuncio en los árboles que se encuentren sembrados en las vías públicas e imponer pena de servicios comunitarios en tareas de reforestación a toda persona que cometa el delito de daños a árboles."

P. de la C. 1096

"Para enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico" para añadirle un inciso 22 a fin de instituir la obligación del corredor de bienes raíces de orientar al comprador sobre la necesidad y conveniencia de hacer una inspección física de una propiedad por un perito debidamente certificado dentro de una transacción de bienes raíces."

P. de la C. 1913

"Para designar como "Gregorio Durán Vélez" la actual vía pública conocida como Desvío Sureste que transcurre por el Municipio de Villalba, en reconocimiento a su trascendental aportación a dicho pueblo; y para otros fines."

R. C. de la C. 775

"Para asignar la cantidad de trescientos (300) dólares, al Municipio de Yabucoa del balance de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, al señor Federico Morales Flores, Núm. Seguro Social 583-08-6957, del Barrio Espino, HC Box 36308, San Lorenzo, número teléfono (787) 457-6809, para la compra de puertas de su residencia."

R. C. de la C. 980

"Para enmendar el inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 173 de 20 de marzo de 2003, para que lea según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

R. C. de la C. 1035

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de veintiún mil doscientos setenta y siete (21,277) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 80 del 28 de junio de 2001 apartado 28, en el inciso (b), para mejoras y rehabilitación de viviendas según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1036

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 1771 del 18 de septiembre de 2004 en el inciso (F), para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1080

"Para enmendar el acápite (A) del Distrito Representativo Núm. 32 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a los fines de eliminar los incisos (18), (21), (26), (30), (31), (32), (33), (34), (35), (45), (46) y (52) del mismo, renumerar los restantes incisos y añadir un nuevo inciso (47) para transferir el balance de dichos fondos ascendentes a dieciséis mil, cuatrocientos cincuenta dólares ($16,450.00) al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Caguas para la compra de equipo y materiales deportivos, mantenimiento de parques y estructuras deportivas y recreativas, así como para otras actividades de recreación y deportes de los residentes del Distrito Núm. 32 de Caguas, dirigidas a mejorar su calidad de vida."

R. C. de la C. 1081

"Para enmendar el acápite (A) del Distrito Representativo Núm. 32 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, a los fines de eliminar los incisos (4) y (38), del mismo, renumerar los restantes incisos y añadir un nuevo inciso (46) para transferir el balance de dichos fondos ascendentes a setecientos cincuenta dólares (750) al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Caguas para la compra de equipo y materiales deportivos, mantenimiento de parques y estructuras deportivas y recreativas, así como para otras actividades de recreación y deportes de los residentes del Distrito Núm. 32 de Caguas, dirigidas a mejorar su calidad de vida."

R. C. de la C. 1111

"Para ordenar al Secretario de Hacienda, Hon. Juan C. Méndez Torres, a conceder una moratoria de un (1) mes, hasta el 30 de noviembre de 2005, en torno a la fecha límite para la renovación anual de la licencia de operación de máquinas de entretenimiento para adultos, según dispuesto en la Sección 2079 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994"."

VOTACION

(Núm. 3)

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 22; los Proyectos del Senado 865; 878; las Resoluciones Conjuntas del Senado 309; 416; las Resoluciones del Senado 1412; 1425; 1463; 1464; 1465; 1466; 1471; 1475 y los Proyectos de la Cámara 1096 y 1913 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea; Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Sustitutivo a los Proyectos del Senado 732 y 518, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea; Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Sixto Hernández Serrano.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 214 (Rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea; Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Antonio J. Fas Alzamora.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 980 y 1035, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea; Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 775; 1036; 1080 y 1081, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea; Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 2

La Resolución Conjunta del Senado 27, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea; Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Garriga Picó, Margarita Nolasco Santiago y Pedro J. Rosselló González.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent y José Luis Dalmau Santiago.

Total 2

La Resolución Conjunta del Senado 273, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea; Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, José Garriga Picó, Margarita Nolasco Santiago, Carmelo J. Ríos Santiago y Pedro J. Rosselló González.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:
Norma Burgos Andújar y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 2

Los Proyectos del Senado 510 y 879, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 832, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent,José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Margarita Nolasco Santiago, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago y Pedro J. Rosselló González.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Carlos A. Pagán González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total 3

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 31 de octubre de 2005, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 31 de octubre de 2005, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
27 DE OCTUBRE DE 2005

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. Alicia Vázquez Piñol .....11845 – 11849
Nombramiento del Sr. Andrés de Jesús Rosado .....11850 – 11854
P. del S. 510.....11854 – 11855
P. del S. 872.....11855 – 11859
R. C. de la C. 1111 .....11859 – 11862
P. del S. 878.....11868 – 11870
P. del S. 879.....11870 – 11871
R. C. del S. 27.....11871 – 11878
R. C. del S. 273 11878
Informe Final en torno a la R. del S. 371 .....11878 – 11883
Expresiones en torno a la R. C. del S. 273 .....11883 – 11884
Informe Final en torno a la R. del S. 371 .....11884 – 11889
Informe Parcial en torno a la R. del S. 802 .....11889 – 11912
P. de la C. 238..... 11913
P. de la C. 1096..... 11913
R. C. de la C. 1035 11913
R. C. de la C. 1036 11914
Nombramiento de la Sra. Petrona Benítez Febres .....11914 – 11916
Nombramiento del Sr. José A. Rivera Rodríguez.....11916 – 11922
P. del S. 831.....11922 – 11923
P. del S. 832..... 11923
R. C. del S. 416.....11923 – 11924
R. del S. 1412..... 11924
P. del S. 865..... 11924
P. de la C. 214 (Rec.) .....11924 – 11925

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 410 (Rec.) .....11925 – 11926
P. de la C. 1890 .....11926 – 11927
P. de la C. 1913 .....11927 – 11928
R. C. de la C. 1080 11928
R. C. de la C. 980 11928
R. del S. 1425 .....11928 – 11929
R. C. de la C. 775 11930
R. C. de la C. 1081 11930
R. del S. 1471 .....11932 – 11933
R. del S. 1475 11933
R. C. del S. 309 .....11940 – 11941